

Servando Teresa de Mier

**HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN
DE NUEVA ESPAÑA
ANTIGUAMENTE ANÁHUAC,**

o

**VERDADERO ORIGEN Y CAUSAS DE ELLA
CON LA RELACIÓN DE SUS PROGRESOS
HASTA EL PRESENTE AÑO DE 1813**



TOMO I

“Colección Clásicos Mexicanos de Formación Política Ciudadana”

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac, o Verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813

TOMO I

Primera edición, agosto del año 2018

® Partido de la Revolución Democrática

Benjamín Franklin núm. 84

Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo

04410, Ciudad de México,

R.F.C. PRD 890526PA3

www.prd.org.mx

Derechos Reservados conforme a la ley

ISBN: EN TRÁMITE.

Impreso en México / Printed in México

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Presidente Nacional
Manuel Granados Covarrubias

Secretario General
Ángel Clemente Ávila Romero

Secretario de Finanzas
**Manuel
Cifuentes Vargas**

Secretaria de Gobierno
y Enlace Legislativo
Brisa Gallegos Angulo

Secretaria de Organización
**Adriana
Díaz Contreras**

Secretario de Planeación
Estratégica
**Humberto
Zazueta Aguilar**

Secretario de Jóvenes
**Alejandro Francisco
Díaz Álvarez**

Secretario de Acción
Política Estratégica
**Alejandro
Sánchez Camacho**

Secretario Electoral
**Sergio Roberto
Morales Noble**

Secretaria de Igualdad de Géneros
**Rogelia
González Luis**

Secretaria de Sustentabilidad
**Ma. de los Ángeles
Sánchez Lira**

Secretario de Asuntos Municipales
y Desarrollo Regional
**José Julio
Antonio Aquino**

Secretaria de Derechos
Metropolitanos
**María de Lucero
Rivera Serna**

Secretaria de Movimientos Sociales,
Sindicales y campesinos
**Melba Aidé
González Rosas**

Secretaria de Fortalecimiento
**Martha Dalia
Gastélum Valenzuela**

Secretaria de Derechos Humanos
**Montserrat
López López**

Secretaria de Fomento
de Comunidad y Ciudadanía
Julieta Camacho Granados

Secretario de Operación Política
**Vladimir
Aguilar García**

Secretaria de Política de Alianzas
**Elizabeth
Pérez Valdez**

Secretario de Políticas Alternativas
de Seguridad Pública
Israel Moreno Rivera

Secretario de
Relaciones Internacionales
**Irán
Moreno Santos**

Secretario de enlace con Gobiernos
Estatales y Políticas Públicas
**Iván
Araujo Calleja**

Secretario de
Diversidad Sexual
**José Antonio
Medina Trejo**

Secretaria
de Formación Política
**Dourdane Citalli
Larios Cruz**

Secretaria de Comunicación
**Aida Stephany
Santiago Fernández**

Presidente de la Mesa Directiva
del IX Consejo Nacional
**Arturo
Prida Romero**

Coordinador de Grupo
Parlamentario del PRD
Cámara de Senadores
LXIII Legislatura
**Senador Luis
Sánchez Jiménez**

Coordinador General de la Fracción
Parlamentaria del PRD
Cámara de Diputados
LXIII Legislatura
**Diputado Omar
Ortega Álvarez**



Presentación

¿Qué es lo que convierte a una obra en clásico? La duda no es ociosa. Diversos escritores de la estatura de T. S. Eliot, Italo Calvino, Saint-Beuve y el mismo Borges han tratado de desentrañar las cualidades genéricas que caracterizan a aquellos textos que los pueblos y naciones han decidido clasificar como sus “clásicos”. La complejidad se encuentra en que cualquier cualidad señalada como propia de un texto clásico, puede levantar polémica. Si un clásico se distingue por su belleza literaria, profundidad y enseñanza para la posteridad, ¿con qué criterio sería razonable y oportuno juzgar su alto pensamiento que trasciende al tiempo y, en su caso, su calidad estética? Y si fuera por su estatura moral, ¿se debiera clasificar como “clásico” a una obra tachada –por algunas personas– como inmoral? ¿Es relevante la trascendencia y trayectoria del autor, para que cierta obra entre en la categoría, o puede el “clásico” sostenerse por sí mismo?

Es ingenuo pretender que estas cavilaciones que han mantenido entretenidas por siglos a algunas de las mentes más lúcidas y elocuentes de cada época, puedan ser resueltas en un prefacio. Por supuesto que no, pero lo cierto es que quise introducir esta discusión para señalar un elemento que, en lo particular, considero inherente a cualquier obra clásica.

Sobre los clásicos el escritor argentino Jorge Luis Borges, señala que son libros que “una nación o un grupo de naciones o el largo tiempo han decidido leer como si en sus páginas todo fuera deliberado, fatal, profundo como el cosmos y capaz de interpretaciones sin término”.¹

Nadie puede señalar con certeza ni los criterios ni las razones por las cuáles una sociedad particular decide que cierto discurso, cierto artículo, ensayo u obra pasa a formar parte de su catálogo de clásicos. Lo cierto es que cuando la categoría se le otorga, el “clásico” se transforma en una

¹ Borges, Jorge Luis. Sobre los clásicos. En “Obras completas”. Volumen II. Círculo de Lectores. Barcelona, España. 1992. P. 367.

Presentación

tradición intelectual viviente que se renueva y reinventa en cada generación. Si algo caracteriza a un “clásico”, es la posibilidad de establecer un diálogo imperecedero que se alimenta de cada nuevo lector y relector.

Hoy, el Partido de la Revolución Democrática ha decidido publicar esta colección de “Clásicos Mexicanos de Formación Política”, con el mejor ánimo e intención de reconocer la riqueza del pensamiento político propio de nuestra realidad y contexto de las etapas de la historia del país; razón suficiente para promocionar, darle mayor difusión y coadyuvar a socializar nuestro patrimonio y capital político, que ha contribuido a edificar nuestra identidad y formación política como país.

El espíritu de esta colección no se funda en un localismo chauvinista, sino más bien, con una mentalidad abierta, en la necesidad de ofrecer una amplia formación intelectual integral a nuestra militancia, así como a la vasta cantera de simpatizantes y de ciudadanos en general, con la esperanza y fin de contribuir a la calidad de nuestra democracia, pues estamos convencidos que sólo en manos de ellos, cuando los países tienen a verdaderos ciudadanos, conscientes de su realidad y del futuro que quieren para la sociedad, para las subsecuentes generaciones y para su país, se puede alcanzar una verdadera democracia, y no “de a mentiritas”.

A la colección que tiene en sus manos, le precede la de “Clásicos Universales de Formación Política”, con lo que decidimos avanzar de lo más general y universal, a lo más particular y cercano a nuestro espacio, tiempo y contexto como país. Creemos que así debe ser la formación de los perredistas: un puente de comprensión y aprendizaje político que nos ubique como herederos y al mismo tiempo partícipes de la cultura tanto de occidente como de oriente; pues como señalaba el maestro Alfonso Reyes: “la única manera de ser provechosamente nacional, es ser generosa y apasionadamente universal”.²

² Reyes, Alfonso. A vuelta de correo. En “Más páginas sobre Alfonso Reyes”. El Colegio Nacional. México. . 1932. P. 482.

Presentación

Consideramos que así de amplia debe ser la formación política de los perredistas; de quienes simpatizan con nuestro pensamiento político-social, así como de todo ciudadano, al margen de preferencias ideológicas y políticas, sin discriminación de etapa alguna, pues por todas, en la órbita universal a transcurrido la humanidad, y en lo particular, en nuestra aldea y espacio doméstico, los mexicanos. En lo individual como país, querámoslo o no, y aceptémoslo o no, todas forman parte de nuestra historia, de nuestro camino recorrido, de nuestro propio ser y de nuestra propia identidad, aunque con algunas de esas etapas no comulguemos, pero nos guste o no, pasamos por ahí como país.

El criterio para definir los textos políticos considerados como clásicos por esta colección es disputable. Sin embargo, adelantándonos a cualquier válida crítica, es importante manifestar nuestro esfuerzo consciente porque la selección fuera lo más inclusiva, plural y generosa posible. El patrimonio literario y político que ha dado paso a la conformación de nuestra identidad nacional, no permite mezquindades. Si un texto ha tenido trascendencia en el quehacer político de los mexicanos, no importa la identidad de su autor: si fue escrito por conquistadores, vencedores o vencidos; si sus postulados son republicanos o monarquistas, centralistas o federalistas, conservadores o liberales, de derecha, de centro o de izquierda, porque a final de cuentas de todo y de todos se aprende y abona a la edificación o reconstrucción. Lo importante es que en su momento inspiró y alimentó a hombres y a mujeres que plenamente convencidos de sus convicciones y de la orientación de su pensamiento, echaron a andar movimientos, reformas y revoluciones. Lo significativo es que su publicación y lectura fue fundamental para nuestra construcción histórica, y lo sigue siendo, para comprender mejor lo que hemos sido, lo que tenemos y lo que somos como mexicanos.

Todo clásico implica una continuidad cultural, una tradición y una influencia que, consciente o inconscientemente, nos constituye y nos permite seguir viendo al futuro. Todo clásico es también una toma de autoconsciencia; una reivindicación de nuestra identidad y, al mismo tiempo,

Presentación

un ejercicio de autodeterminación. Un clásico es un viaje de reencuentro, de redescubrimiento y de renovada reinención. Es una obra que tiene un principio, pero que nunca termina de decir lo que tiene que decirnos. Que nunca deja de invitarnos a su banquete para reflexionar. Y que nunca acaba con un punto final, sino por el contrario, con la apertura de un magno horizonte.

Por eso, esperamos que a través del libro que tiene en sus manos encuentre, igual que nosotros, la satisfacción de entender mejor de dónde venimos como nación y la confianza para determinar hacia dónde queremos dirigirnos como mexicanos. Ese es el valor de nuestra mexicanidad. Ese es el valor de la libertad y ese es el valor de la democracia de a de veras.

Manuel Cifuentes Vargas
Secretario de Finanzas. CEN. PRD.
Junio de 2018.

Servando Teresa de Mier

**HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN
DE NUEVA ESPAÑA
ANTIGUAMENTE ANÁHUAC,**

o

**VERDADERO ORIGEN Y CAUSAS DE ELLA
CON LA RELACIÓN DE SUS PROGRESOS
HASTA EL PRESENTE AÑO DE 1813**



TOMO I

Contenido

Prólogo	1
LIBRO I	40
LIBRO II	67
LIBRO III	99
LIBRO IV	120
LIBRO V	143
LIBRO VI	174

Contenido

LIBRO VII	207
LIBRO VIII	239
LIBRO IX	273
LIBRO X	303
DOCUMENTOS	334

Si nos escuchareis, vuestra unión con nosotros por muchas razones os cederá en honra y provecho. Lo primero, porque daréis ayuda a los que hemos recibido ofensas sin haberlas provocado. Lo segundo, porque si nos socorréis en tan grande peligro, levantaréis un monumento eterno de gratitud entre nosotros, que podemos daros con nuestras riquezas más prosperidad y poder que el que recibamos de vosotros. De estos aliados se encuentran muy raros. Si se quejaren (los Corintios) de que favorecéis a sus colonos, sepan, que toda colonia honra a su metrópoli si recibe beneficios; pero que la opresión y las injurias solo sirven de enajenárselas. Porque no salieron los colonos de la patria para ser sus esclavos, sino para estar en los nuevos establecimientos con iguales derechos que los que se quedan en ella. Ahora: es evidente que nosotros estamos agraviados de estos, porque habiéndolos invitado a conferencias para terminar por razón y justicia nuestra controversia sobre Epidamne, han querido mejor castigar con las armas los delitos que nos imputan, que examinarlos en derecho. Sírvanos esta conducta que guardan con los que les estamos unidos por los lazos de sangre, para que no os dejéis engañar, o les prestéis el auxilio que piden contra nosotros.

Arenga de los Corcyreos ante el pueblo de Atenas
en el libro 1o. de la histor. de Thucídides.

NOTA: En la primera edición aparece este fragmento en griego y traducido por el autor.



HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA antiguamente Anáhuac,

o

VERDADERO ORIGEN Y CAUSAS DE ELLA CON LA RELACIÓN DE SUS PROGRESOS HASTA EL PRESENTE AÑO DE 1813



Se da también noticia del origen y principio de las insurrecciones y Juntas de las demás provincias de ambas Américas Españolas: se exhiben el manifiesto y planes de paz o guerra enviados al virrey por la suprema Junta nacional de México, y su proclama a los Americanos: se presenta la magna carta de estos existente en el código de Indias, cuya historia se cuenta: se refieren sus agravios bajo el antiguo y nuevos gobiernos: se examina a su respecto la nueva constitución de la monarquía Española: y se fija el estado de la cuestión que agita y divide a los Españoles americanos y europeos. Va agregada al fin una corta disertación para probar la predicación del Evangelio en la América muchos siglos antes de la conquista.

Dn. José Guerra*
Dor. de la Universidad de México

TOMO I

* Dr. Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra.



Prólogo

Principios del año 1811 salió a luz en Cádiz un folleto con el título de: *Verdad sabida y buena fe guardada. Origen de la espantosa revolución de Nueva España comenzada el 15 de Septiembre de 1810. Defensa de su fidelidad. Por D. Juan López Cancelada. Redactor de la gaceta de México.*

¡Mal anuncio para la verdad la de un autor gacetero! El mismo título declara, que no se trata sino de intereses mercantiles, pues es bajo esa fórmula como se procede en sus juicios. Cancelada, buhonero quebrado, cohechado por el comerciante Yermo, que a la cabeza de una cuadrilla de horteras o criados de las tiendas prendió al Virrey D. José Iturrigaray y dio principio a la revolución de N. España, pretende cambiar su culpa achacándola al mismo Virrey al Ayuntamiento de México, encubriendo la verdad de los hechos, barajándolos y trastornándolos todos, fingiendo otros, mezclando mil fábulas y chismes populares, y ofendiendo la lealtad del pueblo Mexicano que aparenta ir a defender. De suerte que en toda verdad su maniobra debía titularse: *La verdad prostituida y la buena fe burlada sobre el origen de la revolución de N. E. Ofensa de su fidelidad. Por un fallido publico, y gacetero detestado por sus imposturas.*

Así lo era en México; pero en Cádiz donde produjo su contrabando imperan los monopolistas cofrades de los de México, y no han florecido allí otras letras que de cambio. Con eso tuvo amplio despacho, embaucó mil gentes, y aun estuvo a pique de haber en Algeciras con motivo del papelucho un motín para asesinar a Iturrigaray el día de S. Fernando del mismo año.

Si en Cádiz hubiese sido licito decir el evangelio sobre las ocurrencias de América, tantos testigos presenciales como allí había de ellas hubieran luego desmentido a Cancelada como lo deseaban. Uno de ellos Europeo comenzó inmediatamente a acopiar documentos, y todos se remitieron a él por ser hábil y sobre todo libre de sospecha. Pero sea que se enfermó de cuerpo, o de alma, porque luego murió el Arzobispo su protector a quien intentaba principalmente defender, nada verificó.

Prólogo

Entre tanto llegó a mis manos antes de ser presentado al gobierno el duplicado que en su defensa y de la ciudad de México había enviado a la Central su Síndico Regidor Azcarate. Y como lo acompañaban 65 documentos autenticados en toda forma, en que se contenían las representaciones hechas por la ciudad al Virrey en Julio y Agosto de 1808 con motivo de lo sucedido en Bayona de Francia, las consultas del Real Acuerdo sobre esto, cabildos, protestas de la ciudad &c. y me hallé tan bien instruido *del verdadero origen y causas de la revolución de N. España*, que bajo este título resolví refutar a Cancelada en un discurso seguido, que alcanzaba hasta la explosión acaecida en 1810 bajo la dirección de Hidalgo y Allende, cuyos primeros pasos refería sumariamente hasta la primera entrada que hizo Calleja en Guanajuato a degüello.

Había consultado el borrador con varios diputados de Cortes miembros de las Juntas que bajo Iturrigaray se celebraron en México, y con otros jefes y sujetos respetables europeos y americanos, miembros los unos también de dichas Juntas, y todos testigos presenciales de los acontecimientos. Ellos me ministraron mas documentos, noticias aún más detalladas, y después que mejore y concluí mi trabajo, lo confirmaron con su aprobación.

Pero Cancelada y Compañía lo supieron, y como también sabían el fraude de su contrabando, ocurrieron a la intriga para sostenerla con las armas vedadas del despotismo. Él y su cofrade Lozano, de quien en la historia se leerán las proezas, estaban en posesión de enviar (con una sola relación de oídas hecha a la Audiencia de Sevilla encargada en Cádiz de la policía) los americanos mas respetables a las cárceles donde pasaban meses sin saber siquiera porque estaban presos. Yo había servido cuatro años en los ejércitos, y merecido no solo en los partes de mis jefes y de los de división, sino de los Generales en jefe menciones y recomendaciones muy honoríficas; más sabía como paga España, y no dudé sería peor tratado que cuando fui prisionero de los Franceses. Por eso teniendo listo mi pasaporte me embarqué para Londres, dichosamente tres días antes que me buscasen para sepultar conmigo la verdad en un calabozo.

Prólogo

Ocupado aquí de los medios de subsistir, y pasado el tiempo urgente de desmentir a Cancelada, no volví a ver mis papeles hasta mediado del año 1812: y entonces habiendo recibido nuevos, y copiosos documentos, determiné extender más mi relación, dividirla en libros para comodidad del lector, y titularla *historia* con animo de continuarla desde la explosión de la insurrección en 1810, cuando tuviese materiales suficientes para asegurar la verdad.

Mi dificultad en los 8 primeros libros, es decir, hasta los principios de dicha explosión, fue sobre la manera de escribirlos. Dar el autor la nata de su saber, haciendo solo remisiones a fuentes conocidas, y ocupándose del orden, propiedad y belleza de la expresión con que haga al lector agradable la historia al mismo tiempo que le instruya, es lo que debe ejecutarse, cuando pasado el choque de los intereses y partidos, se cree al historiador libre de parcialidad y sospecha. Pero el que no habiendo sido testigo escribe la historia refutando al que alega haberlo sido, la escribe lejos del teatro en el tiempo mismo en que se cruzan las pasiones y están sucediendo los hechos, sobre que los ánimos ya, se hallan prevenidos con falsas relaciones, o debe exhibir los documentos en que se funda para que el lector juzgue, o renunciar al derecho y aun a la esperanza de ser creído.

¿Y como imprimir tantos y tan largos documentos como tengo siendo tan escaso de facultades? Mi resolución ha sido imprimir solo a lo ultimo algunos pequeños pero interesantes en su todo, y suprimiendo lo impertinente, entretejer los demás de manera que resultase formada de ellos la tela de la historia. Al cabo todos o los más decisivos son piezas jurídicas presentadas ante los tribunales de la nación en Cádiz. Este método será sin duda pesado para el lector; pero mas lo ha sido para mí obligado continuamente acopiar, sin interrumpir casi los documentos sino para ponerlos en orden, o al lector en estado de entenderlos.

Aun creo que este me dispensaría gustoso tal método que autentica la verdad de la relación, si yo no largase muchas veces su hilo para contar menudencias que no importan sino a los Mexicanos, hacer excursiones fuera del objeto principal, y apologías largas de algunos sujetos. Pero le ruego se haga cargo que mi historia es apologética, y que la he escrito

Prólogo

para impugnar a un hombre, que habiéndose propuesto elogiar al autor de la prisión del Virrey, cómplices comerciantes y Oidores; se empeña en desfigurar todos los hechos para denigrar al Virrey, al ayuntamiento de México y otras personas, a cuyos dictámenes se inclinaba. Por consiguiente, y de la verdad, debían estos resultar hechos objeto de mi apología, aún cuando yo no tuviese razones particulares para emprenderla. Así es, que, aunque Cancelada ha atacado al Virrey no menos en su lealtad que en el desinterés debido al desempeño de su empleo, le abandonó sobre esto al tribunal de residencia que tiene abierto, y solo contesto sobre el punto de infidencia conexo con la verdad de mi historia.

El desorden que aparecerá en ella, no lo es sino en consecuencia del que reina en el folleto que refuto, y que procurando flanquear la verdad con cuentos y rumores populares como con otras tantas guerrillas, me obliga a destacar la pluma del orden de batalla para rechazar sus embustes y estratagemas, siempre con texto en mano. Para no omitir nada me estrechan el crédito y fama no solo de personas beneméritas que aún yacen en las cárceles o bajo la espada de la ley, sino porción de familias desoladas, arruinadas, tiznadas con el crimen de infidencia por haber sido sus padres, esposos o parientes víctimas de la persecución de los malvados: al mismo tiempo que estos verdaderos facciosos y rebeldes, cargados en México y España de títulos, premios y honores triunfan sobre las ruinas de los hombres de bien, y como otros tantos Sinones, habiendo engañado al gobierno, siguen atizando el fuego que encendieron, y con que han convertido a la N. España en una nueva Troya.

Ya he dicho que mi primer plan no llegaba sino hasta el libro VIII esto es, a los principios de la guerra en 1810: lo que es fácil conocer, porque a haber intentado continuarla luego, no hubiera anticipado mucho de lo que me ha sido preciso repetir después. La numeración misma del primer volumen continuada en el II. Prueba que yo no intentaba escribir éste; ni aun se percibió la necesidad de dividir la obra en dos tomos sino al tiempo de encuadernar: por lo que se hizo la división donde la impresión lo permitía. Los siete primeros libros ya estaban impresos desde Septiembre y Octubre del año 1812 cuando determiné seguir la historia, para la cual no

Prólogo

estaba prevenido ni aún con un surtido completo de las gacetas de México: y verdaderamente no era la sazón de escribirla, pues a un plan no podía formarse para ella, estándose pasando tan lejos lo mismo que se contaba.

Pero los comerciantes europeos de México, para impedir a los diputados americanos que obtuviesen lo que pedían a favor de sus provincias, y extraviar las providencias de las Cortes, les enviaron el tejido más horrendo de calumnias, sátiras y dicerios que jamás han vomitado la pasión y el encono contra la América y sus habitantes. Mucho dinero fue remitido con este libelo para ganar votos en las Cortes, periódicos, y sobre todo para salarar uno de estos que formase a su gusto la opinión en España. Cancelada fue el digno encargado de tan mal empeño, y comenzó a publicar su *Telégrafo Americano* con su desvergüenza e impudencia acostumbradas. Yo leí algunos números y no quise ver más por no perder toda moderación en mis escritos. El sabio diputado de Tlaxcala doctor Alcocer empezó a redargüirle en el *Censor* desde el número 8. Hasta que atacado él mismo con personalidades salió a cara descubierta en el *Censor extraordinario*, y redujo aquel simplón a polvo, no al silencio; pues Cancelada grita siempre victoria como el papagayo a quien quebraron las patas, porque no sabía decir más la pobre bestia. Así volvió a comparecer en la escena, después que el diputado se ausentó, con el *Telégrafo Mexicano*, que anuncia cada mes con letras descomunales sobre las esquinas de Cádiz, gritando guerra y más guerra contra América, y corrompiendo la opinión pública desde su cátedra de pestilencia, sin que en ningún papel público se admita cosa que pueda desmentirlo.

No se contentaron con esto los europeos de México, ni con ser allá dueños de la prensa. Cartas sin número se dirigían al gobierno de España y a los particulares, que copiaban sus periódicos y trasladaban los extranjeros. En Londres mismo se habían ganado los Españoles un periodista de los más célebres. En todo, los insurgentes no eran sino bandidos y asesinos; los Españoles que los degollaban unos santos, que no hacían sino algunas justicias en represalia para contener el furor de aquellas hordas forajidas; cantilena tan establecida contra todas las insurrecciones de América, que *el Español* del célebre Blanco, porque no

Prólogo

cantaba sobre esa solfa, fue proscrito por el gobierno Español. Llegó en fin a tanto la oscuridad del polvo que se echaba en los ojos sobre las cosas de México, que cuando la nación Británica envió sus mediadores a Cádiz, el mismo Congreso nacional los recusó para allá por no haber gobierno alguno revolucionario con quien tratar, y ya había un año que existía, y era obedecida la *Suprema Junta nacional*.

Esto me obligó a continuar la historia, que desde el libro IX más debiera llamarse un ensayo, o désele otro nombre sobre que no disputo. Como mi ánimo no era tanto escribir lo que sucedió como dar una verdadera idea de lo que pasaba, creí que a falta de otros documentos auténticos debía dar y preferir el testimonio de los mismos Españoles europeos, porque *el de la parte contraria* en lo que no le favorece *prueba plenariamente*. Y bien que yo no dejase de añadir mis reflexiones según mis conocimientos y las noticias que tenía de sujetos fidedignos que estuvieron en México hasta mediado el año 1811, el fondo de mi relación está fundado sobre las del gobierno de México y cartas de los europeos sus vecinos. A pesar de la opresión que sufre la verdad en un país donde reina el despotismo más atroz, algunos de ellos hombres de bien e imparciales la dejaban traslucir, o la decían claramente en cartas que llegaron a Cádiz y Londres para personas respetables. Yo conocía los autores, tengo sus originales, y las más han sido impresas en *el Español*, quien me servirá de testigo ante el público de que no las he fingido. Todos conocen su probidad, y me consta es tal su delicadeza que no ha querido imprimir algunas cartas, aunque comunicadas por órgano respetable, por no constarle su autografía. En todo he procurado que hable siempre un Español aún en materias que yo sabría quizá tratar mejor.

Escribiendo así, e imprimiendo al mismo tiempo según podía pagar y mi impresor tenía lugar, llegué hasta el libro X en el año pasado de 1812: lo que advierto, porque cuando en ellos digo *el año pasado* sin referencia a otro que haya mencionado, se debe entender 1811. El libro XI se escribió a principios del año presente: y el XII a mediados por haber recibido impresos de los llamados insurgentes de México, y otros papeles de sujetos fidedignos hasta el 9 de Marzo de 1813, en que concluye este libro y ver-

Prólogo

daderamente la historia. El libro XIII no es sino un extracto de las gacetas que tengo de México de los años 1811 y 12, para completar la verdadera idea que debe formarse de los horrores de su revolución por confesión del gobierno. Allí exhibo el *manifiesto y los planes de paz o guerra* que le propuso la Junta nacional.

Tratábase por algunos Americanos e Ingleses filantrópicos de entablar una nueva mediación, a que se mostró propicio, pero sin llevarla a efecto el gabinete Ingles; y para informarle mejor y a este generoso pueblo se añadió el libro XIV en que se procura presentar el verdadero estado de la cuestión entre americanos y europeos. Se exhiben para esto los derechos o magna carta de los americanos existente en el código de las Indias, cuya historia se cuenta. Se exponen sus agravios así bajo el gobierno antiguo como bajo los modernos de la central regencias y Cortes. Se examina a su respecto la constitución que estas han dado a la nación Española, y refiere lo ocurrido sobre ella. En fin, se responde a las invectivas con que sin cesar han sido y son zaheridos los americanos, y se concluye con la *proclama* que les dirigió la Junta nacional de México el 16 de Septiembre de 1812 aniversario de la insurrección, y en la cual epiloga su historia. En este libro ha sido indispensable repetir muchas cosas de las dichas en otros; pero las que solo habían sido insinuadas, aquí se extienden, y se abrevian las que habían sido expuestas mas ampliamente.

Dada así cuenta de mi Obra, suplico al lector se contente con hallar en ella la verdad según mi leal saber y entender, porque desde luego le confieso los defectos consiguientes no solo a la pequeñez de mi talento y a la falta necesaria de plan, sino a la de reposo y de tiempo para digerirla mejor o darle la lima correspondiente. Casi todos los pliegos han ido de primera mano a la imprenta.* Pero tampoco querría que se tomasen por

* Aun para la corrección material de lo impreso no he tenido bastante lugar, y algo lo ha sido sin orden mía por equivocación. En países donde no se conoce la lengua ni la escritura Española los errores son infinitos, y como cada corrección sube el precio ya por sí exorbitante de la prensa, es menester contentarse con que no sean demasiados y hacer uso frecuente de la *Fe de erratas*.

Prólogo

defectos otros, que siéndolo para una historia en general, no lo son para una historia de las circunstancias como ésta, y que por lo mismo han entrado en mi plan.

Tales son las frecuentes interrupciones y episodios para contar sucesos de otras provincias de América y lo que en orden a todas ha ocurrido en las Cortes &c. Por arte antigua del gobierno las provincias ultramarinas estaban enteramente aisladas unas de otras, la guerra ha acabado de ponernos incomunicables, y mucho más con la Península. Yo he querido instruir las a todas de lo que sucediera en cada una, y de lo que pasaba en España con respecto a sus intereses; el lector debe alegrarse de hallar reunido lo que apenas encontraría con trabajo en muchos papeles.

De propósito he inculcado nociones o principios liberales de derecho de política y de religión comunismos en Europa; pero no entre Españoles envueltos en densas tinieblas por la crueldad del despotismo civil y religioso, enemigo de las luces, enemiguísimo en América. Si no fuese así, siendo tan evidentes los derechos de los Americanos para representar a Fernando o gobernarse independientes de los gobiernos de España, ¿hubiera podido ella armarlos unos contra otros, e impedir su reunión que habría hecho desaparecer ese puñado de europeos aventureros que presiden las matanzas, como otro de polvo ante la cara del viento? Si conociesen bien la religión de Jesucristo, ¿hubiera podido el fanatismo, saliendo rabioso de entre los palacios Godo-episcopales y las cavernas de la Inquisición, añadir su tea funesta a las llamas de la guerra civil, y hacer mirar como herejes y excomulgados a los que rehusaban arrodillarse como viles esclavos ante el simulacro sangriento de los déspotas? Era menester pues soltarle al paso algunas ráfagas de luz, y oponer a los rayos espirituales algunas barras eléctricas.

Se encontrarán algunos pasajes de la historia de la conquista, y al fin una larga serie de respuestas a los reproches y sátiras que nos disparan los europeos, y parecerán impertinentes en la obra. Pero aquellos regularmente se ignoran en América y pueden alumbrarnos para no dejarnos seducir; y las invectivas son tan repetidas que ya no podemos ser insensibles. Desde el principio ya tuvo cuidado España de que nada se imprimiese en

Prólogo

América tocante a su historia, ni que se nos llevase lo que se publicara en ella. Esto fue poco, lo más verídico y exacto no se dio a luz; aquello poco casi todo fue mutilado en lo que ofendía a los Españoles; si no pudo serlo, como la *Breve relación de Casas*, estaba prohibido por la Inquisición como si atacase la fe. Solo se nos dejaban leer romances épicos en elogio de los conquistadores como la llamada historia de Solís; al mismo tiempo que se estampaban minuciosamente los defectos o vicios que ellos imputaron a sus víctimas para justificar sus carnicerías. Especialmente después que el Prusiano Paw trabajó 9 o 10 años como un escarabajo para formar su pelotilla de cuanto malo habían dicho de la América y habitantes sus tiranos, los Españoles han dado en regodearse con esta putrefacción, para echárnosla en cara como si todavía fuésemos los antiguos Indios. Casi no hay folleto suyo que no hieda, los periódicos de Cádiz desde las insurrecciones apestan, los diputados de las Cortes no han perdido ocasión de darle a la bola, el bufón de su bibliotecario sin venirle a cuento en su *diccionario burlesco* da también en ella su hocihada, y el Consulado de México, como hemos visto, se la tragó toda entera. Era pues necesario dar también algunas escobadas sobre tanto incómodo escarabajo, despachurrarlos sobre sus propias horrruras, y proveer a mis paisanos de un manualito de exorcismos contra semejantes *antuérpias*.

También se notará, que desde el libro XII especialmente, mudo el tono con que, hasta allí había escrito. Sí, deseoso de que en Cádiz se leyese la defensa de tantos inocentes calumniados, fui llevando la pluma entre los límites que permitían las opiniones de un Congreso tan delicado. Hablé siempre como de insurgentes* de los primeros héroes de la libertad, y

* Los Franceses son los que han puesto en boga este termino para designar a las naciones que resisten a su violencia y usurpación. Y tienen razón, porque viene del verbo latino *insurgo*, que significa *levantarse el que está caído, ponerse derecho*. Conque verdaderamente es un titulo de honor en su origen y en su aplicación. *Revolución* viene del verbo *revolver*, que en Cicerón significa *volver otra vez o hacia atrás*; con que si lo de atrás fuere mejor; la revolución será muy buena; así como el ponerse derecho si no hay cosa que rompa la cabeza. Las palabras no hacen nada.

Prólogo

contentándome con descargar su memoria del fardo de excesos criminales con que se les abrumaba, los vi pasar sin merecerme un elogio su denuevo. Pero si es injusta la esclavitud ¿porque han de ser delincuentes los primeros que avanzan a forcejear para romper sus argollas? Se responde que no toca a los particulares; y si el pueblo levanta su voz tremenda, se le asesina como a sedicioso y rebelde. No debía, se dice, sino apelar a los recursos de la ley: y mientras que el tirano no respeta ninguna, abusando de la fuerza que el pueblo le confió para proteger su libertad, no se quiere que este la tenga para revindicar su poder y sujetar al monstruo que no nació coronado. Eso viene a ser lo mismo que afirmar no debemos ser esclavos, y que estamos obligados a serlo siempre.* Yo estaba tanto más autorizado aún en mis principios para elogiar a los primeros insurgentes, cuanto que podía sostenerse, que el gobierno que los oprimía era ilegítimo y nulo.

En fin, cuando advertí que la nación Mexicana era en mas a la que había corrido a las armas; que existía un gobierno reconocido por ella, el cual proponía conciliaciones justas y moderadas al intruso Virrey Venegas; y que éste no solo las recusaba y quemaba por mano de verdugo, sino que violento e inexorable como Aquiles en Horacio *jura negat sibi data, et nihil non arrogat armis*. Cuando vi que las Cortes de España, negándose a la mediación de Inglaterra lo mismo que a las propuestas juiciosas de los diputados de América, desenvainaban contra ella la espada, destacaban caribes, y anegaban en sangre a mis compatriotas, la indignación rebozó del pecho, los músculos del brazo con que escribía me rechinaban... hubiera deseado muchas veces que la pluma se convirtiera en espada. *Etiamhac defensa fuissent.*

* Sobre esto está admirable el Dor. Paley y en sus —principios de ciencia política— que va traduciendo *el Español* desde Agosto de 1813. Si yo hubiese leído antes del *Español* de Septiembre la explicación que da a los textos del Evangelio, de S. Pedro y S. Pablo alegados a favor de los reyes, no habría hecho sino copiarla en vez de tanto como dice sobre eso al fin del libro XI. porque expresan el resultado de todas mis meditaciones sobre ellos, y me parece que no puede penetrarse mejor el espíritu de aquella doctrina.

Prólogo

Básteme la protesta que hago de que no es mi ánimo incluir en mis quejas a todos los Españoles. No digo en una nación, en cada cuerpo hay hombres *quos aequus amavit Iúpiter*. Bastantes Españoles pelean por nuestra causa: ¿y cómo podría yo aborrecer a una nación por quien he expuesto mi vida en más 40 de batallas y combates sin ninguna precisión de hacerlo? Detesto solo la injusticia y hablo contra los malos, que por desgracia son muchos.

Y bastaría de prologo, si no fuese preciso dar a conocer el hombre asalariado en Cádiz para calumniar e insultar a los americanos, a fin de ponerle de una vez para siempre fuera de combate: responder a otro folleto, que él llama de documentos y me llegó tarde, el cual produjo en confirmación del primero, y en respuesta al discurso con que le había refutado el diputado de México: y anticipar algunas nociones a los Ingleses sobre nuestras autoridades y gobierno para inteligencia de los primeros libros, porque verdaderamente se trata de países desconocidos,* y no es mucho que algún Ingles habiéndolos leído en borrador se quejase de no poder comprenderlos.

En cuanto a lo primero, si Cancelada no hablase siempre sobre su palabra, ni atacase con personalidades inconexas con los asuntos, solo teníamos derecho a entendernos con sus pruebas. Pero no dando algunas sino de mala fe, y dirigiéndose primeramente a denigrar las personas hasta en su conducta privada, es necesario manifestar a este delator, acusador y testigo para que se le formen las excepciones correspondientes; tanto mas cuanto que el pueblo soberano de Cádiz con la boca abierta está escuchando como oráculos todas las necedades que balbuce este furioso en su Telégrafo como en una trípode de Baco.

* Por esto mismo doy el censo de las poblaciones donde por Humboldt u otro conducto tan fiel puedo hallarlo. Igualmente doy las distancias por leguas según y en los mismos términos que las trae Villaseñor en su *Teatro americano*. Todas están calculadas con respecto a México, el cual según las observaciones exactísimas de Humboldt en su introducción geográfica a la Estadist. de N. España está a los 19 g. 25' 45" de latitud septent. y 101° 25' 30" de longitud.

Prólogo

Nació pues el historiador Juan (según se dignó instruirnos en una nota de sus gacetas de México) en Villafranca del Bierzo, de donde suelen decir en España como de Galilea los Judíos, que no puede salir cosa buena. *¿Nunquida Galilea potest aliquid boni esse?* Él salió para Cádiz, y ejerció allí tres años el honroso empleo de mozo de mandados en casa de D. Mariano de la Torre, comisario del barrio de Sta. María calle de la botica, según atestación de personas vivientes que le conocieron entonces. Y por esta seña, la falta de estudios que confiesa en su *Telégrafo americano*, (sin que se necesitase telégrafo para saberlo) y la mala crianza que prueban sus desvergüenzas, groserías y dicharachos de verdulera, se puede inferir su alcurnia, aunque él quiera entroncarla en condes y marqueses como si todavía estuviese *a luengas vías*.

De 24 años, según nota suya en la *Ruina de la N. España*, pasó a ella de criado del togado Saavedra, y se cuentan tantas habilidades de su mala andanza como de Pedro Urdimalas. Yo no quiero mencionar sino la misma comisión, que él dice recibió del marqués de Branciforte contra los franceses avecindados en N. España cuando la revolución de Francia. Es decir, que sirvió de corchete a aquel protocolo de los Virreyes de México para desolar una multitud de familias, expilar a aquellos infelices, artesanos los mas, que, en pequeño número, en inmensas distancias, después de muchos años de domicilio, casados gran parte y ancianos, en nada menos pensaban que en revolución; y llevarlos con mil escándalos y tropelías a la inquisición (donde se dieron la muerte el oficial al servicio de España Mugier, y el Dor. de Paris en medicina Morell), y otras cárceles, de donde los que salieron con pellejo y no con dinero, vinieron desterrados a España y fueron declarados tan inocentes, como la habían sido en los tribunales de México. Estas son las proezas de que se alaba Cancelada.

La mas útil para él fue la de haber atrapado en matrimonio una viuda de mediano caudal, con el cual puso su tendajo de mercachifles y géneros bastos de la tierra, que allá llaman *pulpería* en el pueblecito de Silao. Aquel mostrador mugriento fue el precioso taller donde este economista político adquirió los grandes conocimientos en comercio de que blasona: y corriendo desde allí a vender sus buhonerías por las ferias de los pueblos se

Prólogo

proveyó del saber estadístico en que pretende dar lecciones a Humboldt. Desde luego aprovechó tanto en estos viajes como en el tráfico, pues dio luego al trasto con el caudalito de su mujer a quien por gratitud maltrató tanto (¡ya se ve como caballero!) hasta amenazarla de muerte, que a petición fiscal el Provisor eclesiástico de México, aunque europeo sentenció divorcio contra Cancelada por motivo de sevicia.

Sin la sopa boba de la viuda divorciada apeló el fallido al último recurso del hambre, y prometiendo toros y moros a Valdés, que con el privilegio de la gaceta daba cada 15 días un pliego de novenarios, indulgencias, compras y ventas, se asoció con él tomando el título de *Editor* de la gaceta, que después de ser cero en Cádiz mudó gálicamente en *Redactor*. En el momento declaró guerra a los dos únicos periódicos instructivos que había en N. España, saber, el diario de México, y el de Veracruz, alegando tener privilegio Real exclusivo para que nadie tomase la palabra en letras de molde sino él. Logró en efecto suprimir el de Veracruz; pero el autor respetable del de México le contestaba siempre que exhibiese el privilegio, lo que nunca pudo por ser mentira. A fuerza no obstante de intrigas y adulaciones al Virrey consiguió detenerlo; y ya que no fue por mucho tiempo, gracias a la dignidad de su autor, se le prohibió insertar en él noticia alguna de Europa, reservándolas para las gacetas de que prometió Cancelada dar dos cada semana.

Como en las circunstancias todo el mundo ansiaba por las novedades de Europa, y él logró el monopolio de ellas, su pesca fue abundantísima. Para aumentarla a río revuelto no solo recogía a red barredera las innumerables mentiras de los infinitos periódicos de la Península, sino que como genio inventor en trapalografía insertaba especiotas tan brillantes como el regreso de Fernando 7o. a su Corte: invención dañosa porque secaba la fuente de los donativos para socorrer a la Península y alborotaba al pueblo para celebrar esta dicha. Otros mil atentados semejantes que el cometió por escrito y de palabra, y de que algo se leerá en la Obra, obligaron al Virrey a pensar en desterrarle de la capital, aunque era su favorito, y aún en esta mandó prohibirle la entrada en los Cafés como a hombre apestado y pestilencial a la sociedad. El se había

Prólogo

aliado con Yermo y Aguirre, jefes de los facciosos que ya pensaban en derribar al Virrey, y se valían de este corre ve y dile para alborotar al pueblo, y ver sí lo envolvían al efecto en algún motín con que achacárase-lo a él todo. Llovían pasquines para excitar la desavenencia entre americanos y europeos, y la voz publica los atribuía a Cancelada, a quien por eso comenzó a celar la policía.

Al fin los facciosos lograron arruinar al Virrey, y Cancelada hizo entonces el *diablo a cuatro*. Pero fue el diablo que algunos se quejasen al Virrey Arzobispo de que no se ponían en la gaceta sus donativos para España. Reconvenido el *Editor* respondió que no quería, porque la gaceta no era del rey; y pidió que se le pagasen siete mil duros que importaba el trabajo de los que ya había publicado. El fiscal Sagarzurieta, cofrade en la sedición, apoyó este rasgo de patriotismo para que se le pagase aquel dinero del erario no obstante sus apuradas circunstancias, y se estableciese una gaceta Real, como lo pedía Cancelada.

Ya se ve creía, que el nombramiento recaería en él; pero el Presbítero Noriega, europeo, salió solicitándolo, y ofreciendo poner de balde los donativos; a lo que el Virrey Arzobispo accedió como era justo.

De aquí provienen algunas notas diplomáticas de la verdad prostituida, y otras tarascadas que el buen editor tira en sus escrito contra aquel venerable prelado.

Considérese su rabia al verse ex gacetado, y por la caridad conque pagó a su mujer, y la que está estampada en cada página de sus borrones, se inferirán los espumarajos que lanzaría contra el Arzobispo. Este mandó formarle causa, y la Junta de *seguridad y buen orden* lo puso en el de su interesante persona. Al ruido del proceso contra un hombre que fiado en el favor de los facciosos había insultado a toda clase de personas, acudieron que ni moscas los testigos de balde, como si fuese proceso de beatificación, sacando a lucir toda la vida y milagros del vene. Juan. Uno de los que se presentaron en defensa de su honor atacado por él fue el virtuoso y sabio alcalde de Corte Don. Jacobo de Villaurrutia, quien probando largamente su inocencia en su escrito del 22 de Enero de 1810 dirigido al Virrey Arzobispo y R^l. Acuerdo, dice de Cancelada:

Prólogo

Hablaré de tal calumnianta, no como él merece a todos respectos, sino solo en cuanto conduce a mi derecho y a la tranquilidad pública. No deslindo cuales fueron sus principios, ni su ocupación en Cádiz, ni si vino a estos reinos con los requisitos de las leyes o en desprecio de ellas, aunque no sería fuera de propósito para ver lo que debía esperarse de su educación destino y costumbres; ni tampoco inculcaré en las pruebas que tiene dadas en varios pueblos de este reino de su carácter osado, inquieto y perturbador, porque bastantes documentos de ello hay en los Oficios y Juzgados; me contraeré solamente a la ejecutoria que el mismo se ha formado, omitiendo su conducta y operaciones privadas y el carácter despreciable y aún odioso que le han adquirido.

Produce después el indigno pasquín que le envió Cancelada, recuerda la condena de 500 duros de multa o dos meses de cárcel a que le condenó la Real Audiencia por haber osado acusar de traidor a dicho magistrado: y luego exponiendo las continuas calumnias conque en las gacetas le ha estado hiriendo &c., &c. y pide *el castigo que merece este fallido público, mal marido, ejecutoriado en todos los tribunales, y divorciado a gracia de su infeliz mujer, un mal ciudadano, un arbitrista, que con solo reimprimir papeles sin tino ni discernimiento, porque no le tiene, saca una exorbitante y reprobada ganancia, que es su único título para insultar con petulancia y avilantez, así en sus modales groseras y orgullosas, como en las pocas clausulas que suele poner en lo que reimprime.*

Se extiende después sobre la *audaz insolencia* con que esta víbora adelantó su fallo ponzoñoso contra el Virrey aprisionado en la gaceta que el gobierno mandó desmintiese el mismo día (como se verá en la historia) y concluye: *se ve claramente el espíritu de facción y sedición, el ánimo de abanderizar y de formar partido con injuria y agravio de muchos, y cuanto la perspicacia de V. E. Illma. y del Real Acuerdo descubrirán desde luego; y si las delicadas circunstancias de aquellos días obligaron a disimular, ya es tiempo de tomarlas providencias correspondientes con un hombre que se ha hecho así mismo la causa pública y judicialmente de ser partidario, sedicioso, revolucionario, conspirador, insolente y descarado contra las autoridades.*

Este carácter y estas disposiciones los tiene acreditados mucho antes del mencionado acaecimiento, que es de aquellos que suelen envolver aún a los hombres más pacíficos. El papel de los Judíos que dio con el motivo del gran Sanedrín convocado por Bonaparte lo demuestra en el descaró y animosidad con que injurió al ilustre Colegio de abogados, y acredita su temeridad en haberse arrojado a escribir en materia tan grande y delicada y

Prólogo

tan superior a los conocimientos de quien no sabe hablar, y así fueron prontísimamente castigadas sus escandalosas proposiciones por el tribunal de la Fe.

Todavía el respetable magistrado sigue probando largamente: pero basta esta muestra para conocer el paño que gasta nuestro historiador. En fin, el fiscal del rey, y era Robledo su cofrade y favorecedor de Yermo, pidió que como reo de calumnia grave siguiese preso hasta que se concluyese la causa y se le castigase por esa y otras frioleras semejantes: con lo que por postre cogieron y dieron con el gacetero en un destierro como si fuera un gabacho, y con inmenso júbilo de su amado pueblo Mexicano fue remitido a Cádiz bajo partida de registro *seco enjuto y bien acondicionado*.

No podían faltar padrinos a tal hombre de bien, y llegando a Cádiz el Revisor de la gaceta de México, columna firme en España de aquellos facciosos, sobre su palabra Illma., creo que el marqués de Villela, de gloriosa memoria, puso en libertad al proto mártir de *propaganda seditio* para continuar sus milagros.

Llega el tiempo de instalarse las Cortes en el coliseo de la Isla de León, y en el momento se presentó a danzar nuestro saltarín pidiendo se eligiese diputado que representase a los europeos de México como si ellos compusiesen un pueblo aparte, y se fundaba en lo mismo que publicó después en un papelucho *gritos de los europeos*: es decir, en que los donativos de estos habían sido tan copiosos como mezquinos los de los criollos.* Ahí está sino el

* Gran bulla ha metido Cancelada con esto hasta en su folleto de la *Ruina de N. España*: el diputado que impugnó esta le responde, que aquellos que mencionó no fueron donativos sino un empréstito urgente que pidió el virrey Arzobo. a pagarlo en 3 meses como lo verificó, y siendo los criollos solo ricos en posesiones y los europeos como comerciantes en numerario, pudieron aprontar más, aunque también de aquellos dieron mucho algunos que lo tenían como el actual Marqs. del Apartado que prestó 50,000 duros, y por eso la Audiencia le dirigió el 21 de Mayo de 1810 oficio de gracias, como a todos los que se distinguieron, de orden de la Regencia por el marq. de las Hormasas del 9 de Febo. de dicho, en que mandaba consultarle los premios conforme a las intenciones de los prestadores. El marqués del Apartado solo pidió que se le permitiese poder llevar en derecho por la Habana algunos muebles para su casa comprados en Londres. La Rega. le contestó el 20 de Junio: *Condescendiendo el Consejo de Regencia con la solicitud de V. S.*

Prólogo

tomo 1º de los diarios de Cortes y más extenso el *Observador* en el día 2 de Octubre de 1810, donde se apunta la discusión que excitó, en la que el Sr. Mejía dijo que la soberanía no estaba en pública subasta para el que diese más. Otros preguntaron ¿quién había autorizado a este hombre para representar a nombre de los otros? Su audacia y el insolente deseo de ser él diputado. Cuando el diputado de Tlaxcala recordó este pasaje en el *Censor*, respondió Cancelada, que no había solicitado sino el que se le admitiese en las Cortes de expositor sobre los asuntos de América. ¡Se habrá visto un atentado semejante como pretender introducir un título nuevo para un tal mentecato, habiendo allí diputados de América de una

por las justas consideraciones que merece y expone en su instancia de 15 de Marzo, ordena que los haga V. S. conducir a Cádiz en cuya aduana debe formarse el registro correspondiente conforme a las leyes de Indias. ¿Y mandan estas prestar 50,000 duros? ¡Condescendiendo! Esto es burlarse de los americanos como niños.

Al Europeo Yermo, que no prestó sino otros 50,000 duros, se dio el título de Conde. Cancelada en su 2o. cuaderno confirmatorio de la *verdad sabida* pag. 58 pondera sus heroicos servicios reducidos a ese empréstito pagado luego, a 12,000 duros que prestó más, a 2,000 que dio su esposa criolla, a 4,000 arrobas de azúcar (que él mandó porque con la guerra no tenía salida) y a 429 dependientes que entregó armados y vestidos a su costa cuando comenzó la insurrección. Si lo demás es tan verdad como esto, es necesario rebasar la mitad, pues no fueron sino 250 esclavos que trajo por fuerza de sus haciendas y entregó desarmados, aunque antes ya había querido armarlos para levantarse contra el virrey por no pagar 60 a 80,000 duros que debía y debe de los derechos del rey sobre el aguardiente y 400,000 que debía entregar de la *consolidación de Obras pías*, como en la historia se verá: y aquí añadido que a título de los esclavos dados pidió al virrey le diese el grado de teniente coronel y la comandancia de la artillería de México para tener la ciudad a sus órdenes. Sobre las *Obras pías* dice Cancelada en su 2o. cuaderno pág. 130 que Yermo se opuso a la consolidación de aquellas en beneficio de los criollos por la mayor parte sus dueños. *No suda el ahorcado y suda el padre.* Los dueños callaban y obedecían, y los europeos que solo pagaban los réditos se levantaron privando a España de 20 millones de duros, ¿qué harían si fuesen los dueños? A los Oidores tampoco tocaba sino obedecer, y doy la ley que se me pasó en su lugar y es la 26 tit. 1. li. 2. de Ind. *Nuestras Reales Audiencias se abstengan de representarnos inconvenientes y razones de derecho en lo que por Nos les fuere mandado, pues cuando lo disponemos y ordenamos están las materias bien vistas y mejor entendidas y así lo guarden y observen precisa y puntualmente.*

Prólogo

instrucción tan calificada y notoria! ¡Para un mentecato apenas tolerado y todavía no absuelto de sus crímenes!

A fuerza de intrigar, no obstante, consiguió de la Regencia por las secretarías así de estado como de gracia y justicia el privilegio de tener la gaceta real de México y el de imprimir el rezo, como si no existiese libertad de imprenta, y supiese latín el que tampoco castellano. El verdadero gacetero de México Noriega le desbarató el pastel; pero ya había comprado imprenta que mandó a Veracruz, y para ser recibido con todo el favor del jefe de los facciosos Yermo y Compañía, escribió el susodicho folleto de la *verdad* prostituida.

Ya hemos dicho como esta fábula alborotó a los Americanos e Indios juiciosos que estaban en Cádiz; ahora vamos a ver como en México puso en movimiento a su ilustre Ayuntamiento compuesto de criollos y europeos para representar contra él a la Regencia. Se halla impreso este documento en el *Redactor general* de Cádiz mímico. 256, martes 25 de Febrero 1812.

Smó Sor. — Si V. A. se digna de pedir informe a sus Secretarios de estado y del despacho acerca de lo que conste en sus respectivos departamentos sobre la conducta que ha observado la ciudad de México desde el principio de la gloriosa revolución de España, está bien satisfecho este cuerpo que hallará V. A. documentos los más expresivos y auténticos de su inalterable fidelidad a la buena causa de la metrópoli, y del odio eterno con que detesta al tirano de la Europa. Cree la Ciudad, que ésta sola información sea suficiente, a lo menos por lo pronto, para constituirse legitimo y fundado actor contra cualquiera que calumniosamente mancille su reputación y honor en puntos de tan alta gravedad y trascendencia.

En este caso se halla D. Juan López Cancelada, hombre bien conocido en este reino por su cavilosidad, estupidez y audacia, y desterrado a la Península por el Arzobispo Virrey D. Francisco Xavier Lizana. El tal Cancelada se ha atrevido a publicar un verdadero libelo infamatorio bajo el título de —verdad sabida y buena fe guardada— que ha leído con asombro todo sensato por las falsedades que contiene principalmente contra este Ayuntamiento.

Así lo hará ver esta Ciudad oportuna y documentalmente en un Manifiesto que ya está trabajando, y que elevará a S. M. por conducto de V. A. luego que esté concluido:

Prólogo

pero entre tanto prevalido de la información que deja significada, y en precaución de que el calumniador evite con la fuga el digno castigo a que es acreedor, suplica con encarecimiento a V. A. se digne providenciar se asegure su persona inmediatamente. — Dios guarde a V. A. ms. as. México, 15 de Julio 1811. — Señores. — Corregidor — Méndez — Urrutia — Pico. — Gamboa — Rivero — Cortina — González — Maniau — Cerro — Pozo — Membrete al margen — A S. A. el supremo Consejo de Regencia de España e Indias — La N. C. de México pide a V. A. se asegure la persona de D. Juan López Cancelada por los motivos que expone.

¡Pobre Ciudad que poco sabia el modo con que se trata en España las quejas de los de América! Yo digo al Ayuntamiento, que ya sabía Cancelada iba a ser removido conforme a la constitución, a los mismos diputados americanos en las Cortes ataca en cuerpo impunemente Cancelada.

Habían éstos pedido el comercio libre casi desde la instalación del Congreso; pero negóseles y punto en boca. Después la Regencia lo pidió instada por la Inglaterra, y se comenzó a tratar de él en sesiones secretas de las Cortes a mediado Abril de 1811. Al momento que lo supo nuestro Juan tocó a rebato con un cartelón en las esquinas de Cádiz que tituló: *Ruina de la N. España si se declara el comercio libre, fundada en 12 proposiciones:* cuyas pruebas estaban en un cuaderno que él llamó 2o con respecto a la fábula *sabida*, las que invitaba a leer de balde todo el público en la librería de Closas. Tan desatinadas eran las proposiciones como las pruebas. El hábil e instruido joven D. Wenceslao Villaurrutia ofreció luego el *antiveneno* con otras 12, que por su precisión y solidez reimprimió el *Español* de Noviembre de 1811; y arruinó las pruebas un diputado canónigo de México en su — *comercio libre vindicado de la nota de ruinoso a la N. España*. Uno y otro lo han reimpresso el *Peruano* y su *Satélite* de Lima. Pero la desvergüenza de Cancelada está principalmente en atacar personalmente a los diputados americanos como ignorantes del comercio y hacerlos autores de la moción para concitarles el odio del pueblo monopolista. Más castigo merecía por las exhortaciones que hace al fin para que se despoje a los criollos de sus haciendas y posesiones y se restituyan a los Indios a quienes los conquistadores las usurparon: arenga muy a propósito en la boca de los insurgentes para revolver a los Indios; pero que en la de Cancelada

Prólogo

se dirige a unir estos contra los criollos en favor de los europeos, como si éstos no tuviesen ricas posesiones, principalmente su heroico Yermo. Los diputados se quejaron al Congreso, quien respondió no merecía Cancelada sino el desprecio con que siempre había visto sus continuos planes para traer tropas de América y proveerlas.* Más no lo mereció al Consulado de Cádiz que copió el cuaderno de Cancelada en el informe que dio contra el comercio libre, y que las Cortes obedecieron el 13 de Agosto de 1811.

Lo más gracioso en este escrito es, que añadiendo él sin mentar a Humboldt sus tablas estadísticas para hacer de persona, reimprime el paralelo que publicó en México *de los caracteres de los habitantes de N. España con los de la antigua*. Su clave son los nombres. ¿Llámase la provincia de Jalisco *nueva Galicia*? pues son Galleguiños hechos y derechos hasta con sus gaitas y nabos, ¿Se llama la provincia de Durango *nueva Vizcaya*? pues adiós hablan vascuenze. No hay allí una *nueva Andalucía*, ¿que haremos? La capital de Oaxaca se llama Antequera; eso basta para que sus Mixtecos sean idénticos a los Andaluces como un huevo a una castaña. Lo peor es que tiene la sandez de producir como pruebas de su acierto las cartas irónicas que algunas gentes de buen humor le dirigieron allá en parabién de su falta de sesos. He oído que el Virrey de México, no queriendo permitir que el caballero Murfi usase de la libertad de imprenta para vindicarse de Cancelada exhibiendo las ordenes Reales sobre los barcos neutrales que le estaban concedidos, tomó el arbitrio de prohibir el cuaderno arruinador de Cancelada.

* Si solo se tratase de alborotar, yo le habría sugerido un plan eficaz arreglado a derecho para proveer de ejército a España. Según Humboldt hay en América 300,000 europeos, casi todos celibatarios, porque a no topar con alguna rica heredera, quieren estar desembarazados para volver a su país, y al mismo tiempo acomodados, porque tienen el monopolio de los empleos y el comercio. Pero ¿cuántos han ido con los requisitos de las leyes? a buen componer serán 6,000. Cúmplanse con el resto las leyes, que mandan confiscar sin apelación los bienes de los que han pasado a Indias sin licencias, y enviarlos a España a servir 8 años en las armas, y ya tiene ésta sin otro arbitrio que el de proceder en justicia un ejército, hecho y costado, a lo menos de 200,000 hs. Cancelada sería uno de ellos, y veríamos entonces lo que vale el patriotismo de lengua.

Prólogo

Hay otro que exige más seria atención de mi parte, y se intitula: *Conducta del Exmo. Sr. Iturrigaray durante su gobierno en N. E. Se contesta a la vindicación que publicó D. Facundo Lizarsa. Por D. Juan Cancelada en 1812*. Merece atención digo, porque no contiene suyo sino algunas notas dignas de su cerebro e infamatorias de los diputados de Cortes*, del vene. anciano diputado de México de quien era la vindicación publicada por Lizarsa, del Arzobispo Virrey y otros ya juzgados de Dios: con un prólogo que es el colmo de la osadía, de la impudencia y de la grosería contra el Virrey Iturrigaray. Al leer este cuaderno exclama el Dor. Bustamante en su periódico Mexicano el *Jugueteillo*: ¿Y qué? ¿vive este frenético? *preguntará alguno. Sí, vive como Catalina, non ad deponendam, sed ad confirmandam audaciam. Vive para insultar a los americanos desde las columnas de Hércules, vive para burlarse de lo más justo, de lo más sagrado.*

Como ya le conocemos, no haremos caso sino de los que él llama documentos auténticos y decisivos, con que piensa haber justificado su cuaderno, y que anunció al publico en *el Redactor general* como el más completo triunfo. Quien debe cantarlo soy yo, porque los que merecen el nombre de documentos justifican de tal manera la verdad de mi historia, que en esta parte no puedo menos que dar gracias a Cancelada por haberme impreso gran parte de los que cito. Allí hallará el lector, no solo las cartas de los cabildos de Veracruz y Zacatecas, las de Costanzo al intruso Virrey Garibay, los decretos de la Regencia en orden a Iturrigaray, la exposición de fiscal del Consejo, la sentencia de la 2a Regencia, y el decreto de las Cortes sobre ella; sino el *informe que la Audiencia de México envió reservado a la*

* Dice Cancelada que se dijo que con 700 onzas ganó Iturrigaray a los diputados para sorprender al Congreso, que le incluyó en el olvido general de todo lo ocurrido en América al principio. Pero esta inclusión del Virrey tocante a lo político en el olvido general que acababa entonces de decretar cualquiera ve que se caía de su peso. El gacetero oyó la que yo, que con motivo de la orden exabrupto verdaderamente sorprendida a la 2a. regencia contra el Virrey, un bribonzuelo intentó sacar dinero a la Virreina asustada, bajo pretexto de ganarle votos; pero me consta que no se repartió un ochavo. A este hombre con un se dijo le basta para descoserse en una pestilencia contra el honor de todo el mundo.

Prólogo

Junta Central sobre lo ocurrido en las Juntas de México de 1808. Cotéjelo el lector, y hallará que parece lo estaba yo mirando cuando escribía, y si algún pasaje de lo ocurrido en ellas cité sin documento como a la pág. 20 lo de las caras tan largas que dijo el Virrey a los Oidores se les habían puesto de miedo al recibir las renunciaciones de Bayona y cualquiera otra cosa, allí lo hallará todo. No nos diferenciamos sino en que los Oidores facciosos daban en su relación un aire maligno a lo más inocente y sencillo, y yo lo refiero como pasó.

Cancelada mismo cuenta que al pie de este documento estaba otro en que consta, que, aunque los Oidores pidieron al Arzobispo, inquisidores y otros eclesiásticos (europeos por supuesto) añadiesen su firma a su relación sobre las Juntas, estos exigieron que se modificase en algunos puntos, por haberseles ofrecido el escrúpulo de la irregularidad. *Aún con la modificación hecha, dice, insinuaron que se les excusara la firma, no porque dejase de estar dicha relación conforme en todo lo sustancial a la verdad de los hechos, sino por temor de la irregularidad como sacerdotes, y porque algunos no asistieron a todas las Juntas: salvaron, sin embargo, este reparo con las adiciones hechas y testimoniadas por separado. Y anota: que el recelo de los eclesiásticos para no firmar manifiesta claramente, que en su juicio era el Virrey reo de pena capital.*

¿Por lo ocurrido en las Juntas de todas las autoridades de México?... No manifiesta sino la falta de juicio en Cancelada, pues no ve que el alegar los eclesiásticos el temor de la irregularidad era solo una excusa honesta para no decir a los Oidores que su relación era maligna, aunque el fondo de los hechos fuese verdadero, como yo también los cuento. Para que los eclesiásticos no se mezclasen en declarar bastaba que la causa fuese criminal, esto es, de infidencia como la querían hacer los Oidores; pero aquellos estaban tan lejos de juzgar reo de muerte al Virrey y criminal su causa, que el mismo hecho de haber dado su relación por separado prueba lo contrario, pues la falta de firma no los libertaba de la irregularidad, habiendo dado *in causa sanguinis* una declaración, y mas testimoniada.

El documento, si lo fuese, que obra contra el Virrey es el lo. que Cancelada intitula de su magin: *Manifiesto de la conducta del Exmo Sor Virrey D. José Iturrigaray formado por el Real Acuerdo de México.* Manifiesto de su con-

Prólogo

ducta sería el que mismo Virrey publicase en su favor, no en contra de ella. ¡*Manifiesto* y es un informe reservado! Los Oidores lo encabezaron así según Cancelada : *Es una relación sucinta y razonada de muchos hechos antecedentes y circunstancias que se tuvieron presentes la noche del 15 y madrugada del 16 de Septiembre de 1808 para acceder el Real Acuerdo a la separación del Exmo Sor. Virrey Iturrigaray.*

Desde la cabeza ya comienzan a mentir. Esta relación es un extracto de la sumaria que hicieron los Oidores al Virrey, la cual no se comenzó sino después de tenerlo preso y depuesto, pues entonces publicaron un bando para que se presentasen a deponer cuantos tuviesen algo contra el Virrey: lo cual Cancelada sabe bien, pues por haber adelantado el día 16 su fallo contra el Virrey llamándole malvado, le mandaron desmentir su gaceta en el mismo día. Luego no se pudieron tener presentes los hechos que contiene en la noche del 15 y madrugada del 16.

El título en puridad debe ser este: —Extracto que hacen los Oidores facciosos del proceso, que después de preso y depuesto hicieron con testigos de su facción al Virrey, de quien no podían según las leyes ser jueces, y al cual sin quererle oír aunque lo pidió, enviaron preso a Cádiz, nombrando ellos otro Virrey, lo que es regalía privativa del Soberano, que tenía provistos dos sucesores a quienes no admitieron: y para justificar esta serie de atentados, y el de haber hecho encarcelar al Síndico y regidores de la Ciudad por haber pedido se cumpliesen las leyes fundamentales de la Monarquía, envían este informe reservado a la Junta Central.— Y ya se ve el caso que debe hacerse de semejante papel. La Junta Central lo mandó examinar por una sección suya, y esta consultó que nada resultaba comprobativo de la supuesta infidencia.

Cancelada es tan necio y atolondrado, que él mismo va apuntando abajo las partes del proceso de que se dedujo cada § del informe. Y allí aprendemos que los testigos principales eran el famoso Martiñena, abogado europeo, ahijado favorito de Yermo, de quien en la historia se verán, los milagros: otro tal abogado Torres Torija, adulador conocidísimo, que estaba haciendo de alcalde de Corte por favor de los Oidores, y para conseguir por su medio la propiedad del título bailaba al son que le tocaban:

Prólogo

y el sacrificante mismo de Cancelada que es el más copioso de los testigos, y basta su testimonio para que no creamos nada. Allí desembucha las paradojas de que el Virrey le mandó borrar en una Guía el título de *heredero de la corona de España e Indias* que daba a Fernando 7; allí lo de la reprensión que le diera porque en otro papel se le llamó *Príncipe jurado en Cortes &c.* fábulas repetidas en su verdad prostituida y que se verán desmentidas en la historia.

Pero porque en la 1ª página de ella desde luego ha de encontrar el lector con la gaceta de México del 16 de Julio de 1808, en que se dice que de uniforme dictamen del real Acuerdo mandó publicar el Virrey las gacetas de Madrid con las renunciaciones de Bayona, y conozca desde allí las intrigas de algunos Oidores facciosos cuyo jefe era Aguirre, y las mentiras de Cancelada, le copiaré el § 12 del informe (que Cancelada puso también en su primer cuaderno en cuanto a lo sustancial como que él lo había declarado). *Para publicar aquellas noticias en la gaceta del 16 de Julio se entregó al Editor (Cancelada) un papel en la Secretaría del Virreinato como se halla por cabeza de dicha gaceta. La noche del 15 ocurrió el Editor en casa del Oidor D. Guillermo de Aguirre, que por encargo del Oidor decano era entonces el revisor, y aquel ministro después de enmendar en el papel de Secretaría algunas palabras, como por ejemplo, uniforme dictamen, por ahora, añadió: que S. E. y el Real Acuerdo estaban penetrados de unos mismos nobles y leales sentimientos, creyendo que no hallaría dificultad el Virrey en subscribir a unas expresiones tan sencillas, pero que de algún modo manifestaban su adhesión a nuestro legítimo soberano. En la misma noche ocurrió el Editor a enseñara el Virrey aquella corta adición; pero no solamente no quiso convenir sino que rasgó el papel quedándose con la parte en que estaba lo añadido, y diciendo que con aquella añadidura él iba de encuentro, lo que comunicó el Editor en la propia noche al Oidor Aguirre. Ahora, anota Cancelada: solo mi resuelto patriotismo pudo atreverse a llevar este papel : el memorable Señor Aguirre conoció cuanto me exponía previniéndome no le replicase una palabra que pudiera provocarlo a ejecutar conmigo una violencia.*

Si el pasaje fuera verdad, tenía en efecto mucha razón el Virrey en decir que le llevaban de encuentro en compararle con los Oidores, porque le constaba que no habían querido se jurase a Fernando VII y otras cosas

Prólogo

que se verán en la Historia. Lo cierto es que Aguirre nunca fue revisor de la gaceta al cual nombraba el Virrey y no el decano, sino que Cancelada se había unido con este otro intrigante para perder al Virrey, y el tal Aguirre quería suprimir el *uniforme dictamen* del Acuerdo con que procedió aquel a publicar las gacetas de Madrid, para echar el cuerpo afuera y dar a entender que el Virrey había obrado con solo el dictamen de algunos Oidores adictos a su partido: y no solo provisionalmente o *por ahora** sino para siempre aceptando las renunciaciones de Bayona.

El lector se penetrará del horror de esta intriga cuando vea A la pág. 17 de la historia, que lo que quería suprimir Aguirre no era lo que estaba en el papel de la Secretaría del Virrey, como ellos dicen, sino su mismísimo Acuerdo según la Audiencia lo pasó de sus libros a la Ciudad para su satisfacción, pues allí se leen los dichos términos.

Todavía quiero dar otra prueba de la negra y profunda malicia de los Oidores y su Cancelada, y está en el §. 13. del informe. *Aquellas noticias, dice, fueron como la reseña de los movimientos del Ayuntamiento de México, pues el mismo día 15 concurriendo los regidores con motivo de la festividad de S. Camilo, y en una especie de cabildo que llaman pelicano propuso el Licdo. Azcárate, que en un día de fiesta a la hora de Corte se presentase el Ayuntamiento bajo de masas con uniformes de gala ante el Virrey, y a la hora de Corte en presencia de todos se leyese una representación que pondría dicho Licdo. y acabado este acto todos los regidores hincada la rodilla y puestos los sombreros, la mano sobre la espada, hiciesen juramento ante el mismo Exmo. Virrey. Cancelada subraya hincada la rodilla para que se entienda que la doblaban al Virrey, y anota abajo que se justifica este pasaje con las exposiciones del Alguacil mayor D. Francisco Urrutia que era su compañero regidor y con lo expuesto por los Licdos Martiñena y Camargo. Véase la causa de infidencia núm. 30. remitido a España. &c. &c.*

* En la pág. 1. de la Historia donde copié el § de la gaceta tampoco puse yo esta palabra, que según este pasaje del informe debía estar en ella. No sé si lo hice porque no estaría donde yo copié la gaceta o por descuido, o porque no lo juzgué importante por no estar impuesto todavía en estas maliciosas menudencias; pero se hallan en el Acuerdo que copié con todo cuidado.

Prólogo

Siempre quiere aturrullarnos con la causa de infidencia, como si los Fariseos no la hubiesen hecho también a Jesucristo, y con el testimonio nada menos que de su procurador y discípulo Judas. Este es Cancelada y aquellos los Oidores. Uno y otros, ¿donde habéis visto a Españoles hacer un juramento solemne, sea ante quienes fuere, sin la ceremonia de doblar la rodilla? El Ayuntamiento de México como Grande de España debía jurar cubierto, y como caballeros con la mano sobre la cruz de la espada. Sí, en ese día 15 los Oidores tuvieron Acuerdo sobre las renunciadas de Bayona aceptadas por los Consejos, y temblando de miedo de Napoleón hicieron entre sí y exigieron al Virrey juramento de no decir nada de lo que habían tratado y resuelto: y el leal Ayuntamiento alarmado de tan cobarde y reprehensible conducta determina presentarse al Virrey con toda la publicidad posible para avergonzarlos y decidir al pueblo jurando a su nombre y de toda la Nueva España: que primero derramaría la última gota de su sangre que reconocer otro rey que Fernando VII o Carlos IV. Ahí está la representación que presentó compuesta por Azcarate, y ya estaba impresa en Sevilla en el tomo 4o. de la *Demostración de la lealtad Española*. Así convertís vosotros, alquimistas indignos, el mas puro oro en escoria, la triaca en veneno, y en infidencia la mas sublimada lealtad, cuando sois los verdaderos facciosos infidentes y rebeldes.

No piense el lector que hablo de todos los Oidores,, aunque éste pérfido informe esté firmado por todos los que entonces se hallaban presentes, y fueron Catani Regente, Carvajal decano, Aguirre, Calderón, Mesía, Battaller y Villafañe con los fiscales Borbón, Sagarsurieta y Robledo, según las firmas que se leen en el cuaderno de Cancelada. Es ley de Indias que todos deben firmar lo que acuerde la mayoría aunque disientan, informando al rey o Consejo reservadamente de su voto. Así lo hizo el Regente Catani, europeo respetable, que como se verá en la Historia informó largamente a la Regencia vindicando al Virrey y acusando a Yermo y Oidores sus partidarios de conspiradores facciosos y autores de la revolución, y se verá también como ellos se dieron arte a deponerlo a él y a otros Oidores y fiscales aún de esos mismos que firman, porque seguramente

Prólogo

no eran de su parecer y conducta. Y con esto sobra para que el lector haga justicia del último cuaderno de Cancelada.

Solo falta que en obsequio de los lectores Ingleses exponga cuales eran los cuerpos que existían entonces en México para su gobierno, y que es lo que previenen nuestras leyes para un caso semejante como el de haber renunciado los reyes Carlos, Fernando, su hermano Carlos y tío Antonio la corona de España e Indias en un soberano extranjero.

Los reyes de España que por sí mismos antiguamente ejercitaron todos los poderes: así como para mejor administrar el legislativo llamaron a Cortes los brazos del clero, nobleza, y pueblo representado por los procuradores de las ciudades y villas: para lo judicial establecieron jueces letrados llamados *Alcaldes de su casa y Corte*, y un *Consejo* de sabios para lo mismo; el cual después que cesaron las Cortes, también les ayudó para lo gubernativo y político: y así como a los primeros concedieron la jurisdicción criminal y por eso les llaman *alcaldes de crimen*, a los segundos concedieron la civil en las apelaciones y súplicas. Exoneráronse con esto algún tanto del fardo de hacer justicia por sí mismos en los negocios que se agitan entre partes ; pero no abdicaron del todo esta regalía y en señal de ella redujeron su asistencia personal al Consejo al viernes de cada semana. (*Ley la. tit. 2. li. 2. Recopil de Castilla.*)

Con igual objeto de administrar justicia erigieron en España Audiencias o tribunales de sabios, de cuyas sentencias se apelaba al supremo Consejo de Castilla,* o a las dos Cancillerías de Valladolid y Granada en sus respectivos distritos. Las Cancillerías llámense así, porque tienen el sello real cuyo guardián se llama Chanciller, despachan a nombre del rey, tienen tratamiento de Alteza, y de sus sentencias se recurre al rey o al Consejo; pero no se apela, y así se ejecutan no obstante la súplica interpuesta.

* Había otros Consejos supremos para ramos particulares privilegiados como Hacienda, Ordenes militares, Inquisición y Cruzada, y los hubo antes para Aragón, Italia, Flandes y Portugal.

Prólogo

En Indias todas las Audiencias son pretoriales o Cancillerías, sino que en las capitales de Virreinos hay una tercera sala de Alcaldes de casa y Corte o del crimen, que juzgan de lo criminal sin apelación; y hay un fiscal de lo civil y otro de lo criminal fuera del de Real hacienda; que se llaman así como patronos del fisco o abogados del rey. Por consiguiente, no se podía apelar de ellas; pero se recurría al rey o al supremo Consejo de Indias independiente absolutamente del supremo de Castilla.

Los Oidores, fuera de su asistencia diaria al tribunal por la mañana, deben juntarse por la tarde los lunes y jueves* de cada semana reservadamente presididos del Virrey para abrir los pliegos del rey u ordenes que se les dirijan, y deliberar y consultar al Virrey sobre lo que este los proponga, porque dice la ley de Indias 45 tit.3 li. 3. *Es nuestra voluntad que los Virreyes solos provean y determinen en las materias de gobierno de su jurisdicción; pero será bien, que siempre comuniquen con el Acuerdo de los Oidores de la Audiencia donde presiden, las que tuvieren los Virreyes por más arduas e importantes para resolver con mejor acierto; y habiéndolas comunicado, resuelvan lo que tuvieren por mejor.* Esta junta reservada de los Oidores se llama Real Acuerdo, nombre que se da también a lo resuelto en ellas.

Estos cuerpos de magistratura son como los órganos del rey en dichas materias y por lo mismo muy dignas de respeto para el pueblo; pero no son el pueblo mismo, ni los representantes de sus derechos. Hay otro cuerpo en todos los reinos Españoles que lo representa inmediatamente y debe ser el intérprete fiel de su voluntad. Se llama *Consejo* municipal, *Ayuntamiento* que vale lo mismo que Junta o reunión, *Cabildo* de la palabra latina *capitulum* (que a diferencia del eclesiástico compuesto de los canónigos suele llamarse *secular*) y simplemente se le llama la ciudad o la villa según el lugar que representa, y aún se les da el nombre propio de ellas.

Hay pues de estos cuerpos municipales en todas las ciudades y villas, sino que en estas es menor el distrito de su jurisdicción y por lo mismo menor el número de regidores que en aquellas era de doce. El de México como de la metrópoli de N. España tenía una grande jurisdicción, hono-

* Ley xxi. tit. xv. li. ü. Eecop. de Ind.

Prólogo

res de Grande de España, y todos los privilegios de la capital de Castillo Burgos. Componíase de lo mismo que la Corporación de Londres *Lord Mayor* que allá llamaban Corregidor, y *Aldermans* que allá llaman Regidores, sino que allá era Corregidor el *Alcalde ordinario* mas antiguo. Llámense *Alcaldes ordinarios* dos jueces no letrados que anualmente nombran los Regidores entre los vecinos honrados de los pueblos para administrarles justicia en cosas comunes y de menor cuantía, y que también conocen en primera instancia de todas las causas aun criminales.

Los reyes de España han reconocido en cada uno de los Regidores un hombre con la investidura de los antiguos Decuriones del pueblo Romano: en ellos ha estado depositado el gobierno económico y político de los pueblos: (tal es la idea que de este cuerpo nos dan los Escritores españoles entre ellos el moderno Juan Sala en su ilustración al derecho Real de España to. 3 pág. 98.) erigiéndolo además los reyes en tribunal de apelaciones para su mayor decoro. Su obligación ha sido cuidar de la economía y gobierno de los pueblos, establecer los pesos y medidas, velar sobre el aseo público y arreglar lo relativo a los abastos. Las proclamaciones de los soberanos a sus vasallos se han hecho siempre por su conducto al modo que las ordenes dadas a los cuerpos militares se hacen entender a los soldados por sus comandantes. Ellos en efecto conducían antiguamente a la guerra sus respectivas huestes, elegían los diputados o procuradores de las ciudades y villas para Cortes, y hasta ahora ello seran los que levantaban pendones para reconocer y jurar sus príncipes y reyes.

Mas aunque este cuerpo estuviese todo decidido a la felicidad del pueblo y velase sobre sus derechos e intereses, necesitándose todavía un órgano más especial y un protector que se aplicase constantemente a su felicidad, se le dieron con este objeto dos como Tribunos del pueblo, saber, el *Síndico del común* y el *Procurador general*, oficios que, aunque por significar lo mismo en algunos pueblos se reunían sobre una cabeza, en México por su dignidad y grandeza de su población recaían en dos sujetos diferentes, que elegía la ciudad anualmente como representante del pueblo.

Es verdad que antiguamente el pueblo era quien elegía inmediatamente todo su ayuntamiento y después nombró los regidores el rey que a públi-

Prólogo

co pregón vendía tales plazas, ordenando por sus leyes que fuesen renunciabiles en sus parientes &c.: y que ahora la nación en Cortes ha restituido al pueblo la elección; pero “antes decía muy bien Jovellanos a la Central,* todos los derechos antiguos como el de representación se hallaban contenidos virtualmente en la propiedad de sus oficios y no se les pueden negar sin despojarles de una posesión, que adquirieron por títulos estimados y reconocidos por legítimos, entretanto que sus propietarios no sean reintegrados de sus capitales y extinguidos o incorporados sus oficios.”

No lo estaban en 1808 cuando el 15 de Julio llegaron las gacetas de Madrid con las renunciaciones de los reyes y aceptación de los Consejos, que luego circularon ordenes a las Indias para obedecer a Napoleón. ¿Qué se debía hacer en este caso?

Aunque Grocio de por indisputable que los Príncipes pueden libremente enajenar sus reinos patrimoniales, y no los usufructuarios, y que por nuestra desgracia los ejércitos hagan valer a cada paso esta maldita doctrina, el pueblo Español no quiso ser cedido como una piara de cerdos, y vislumbrando la coacción de Fernando siguió reconociéndole. En este caso el nuestro era el de un interregno extraordinario según el lenguaje de los políticos, porque estando los reyes separados de su trono en país extranjero, y sin libertad alguna, se les había entredicho su autoridad legítima: sus reinos estaban como una rica herencia yacente, que estando a riesgo de ser disminuida destruida o usurpada, necesitaba ponerse en fiabilidad o depósito por medio de una autoridad pública. ¿Quién la representa el orden de la magistratura Real, cuya fuente se había secado, o el pueblo que es inmortal?

El pueblo responderá toda España, que arrollando todas las antiguas autoridades eligió las Juntas provinciales y las reconoció como soberanas. Puffendorf en este caso escribía así: “como quiera que el imperio se erige por el pacto posterior entre el rey y los ciudadanos, por tanto quitado el imperio conviene que vuelva a su primera forma y la soberanía retrovierte al pueblo en un interregno, en cuyo estado puede llamarse ciudad sin gobier-

* *Consulta sobre la convocación de las Cortes por estamentos.* 5 16 en el número XII de los Apéndices a la Memoria.

Prólogo

no y ejército sin General.” Esta doctrina no solo la han adoptado en nuestro interregno las Cortes extraordinarias de España, sino establecido que la soberanía reside esencialmente en el pueblo. Como quiera que sea, el de las Indias tenía tanto más motivo para reentrar en sus primitivos derechos en dicho caso, cuanto que aparecía jurídica y solemnemente roto por parte de los reyes el pacto solemne celebrado con los conquistadores de Indias por los reyes de Castilla y consignado en sus leyes de *no ceder ni enajenar en todo ni en parte aquellos reinos para siempre jamás so pena de ser nulo cuanto contra esto ejecutasen.*

Pero no siguió México sino doctrinas de publicistas más moderados como Heineccio, y sus comentadores Almici y D. Joaquín Marin y Mendoza, catedrático de derecho natural en la academia de Madrid. “Siendo el interregno, dice Heineccio, un estado por el que se halla la república sin su príncipe que la gobierne, y no intentando el pueblo mudar de constitución, cuando elige otro que supla por aquel, es consiguiente que en el entretanto deban nombrarse Magistrados extraordinarios, déseles el título que quiera dárseles, y estos han de constituirse o por nueva elección, o lo que sería mas acertado se han de señalar los que anteriormente se hallaban gobernando, cuya potestad conviene que cese luego que se haya elegido el nuevo imperante como es fácil de entender.”

El ayuntamiento de México adoptó este dictamen, y no podía dejar de seguirlo en atención a las leyes fundamentales de la monarquía Española, y mucho mas en atención a las circunstancias. No se halla un caso idéntico al de Bayona en las leyes; pero hay uno semejante, y es cuando el rey muere sin haber dejado nombrados los tutores de su hijo menor, o los *guardadores del reino*, de sus inmensos bienes o Señoríos. “*Si el rey finado, dice la ley 3a. tit. 15. part. 2a. de esto non oviese fecho mandamiento ninguno, entonces deben ayuntarse allí do el rey fuere todos los Mayorales del reino, así como los preladosericos homes, ornes buenos e honrados de las villas e después que fueren ayuntados deben jurar todos sobre los santos evangelios que caten primero servicio de Dios e guarda del Señor que han e procomunal de la tierra del reino, e según desto escojan tales homes en cuyo poder lo metan que lo guarden bien e lealmente, y que hayan en si 8 cosas: la 1a. que teman a Dios, la 2a. Que amen al rey, la 3a. que vengan de buen linaje, la 4a. que sean sus naturales, la 5a. sus vasallos, la*

Prólogo

6a. que sean de buen seso, la 7a. Que hayan buena fama, la 8a. que sean natales que non codicien de heredar lo suyo cuidando que han derecho en ello después de su muerte. Et estos guardadores deben ser uno o tres o cinco e non más, porque que si alguna vegada desacuerdo hubiese entre ellos, aquello en que la mayor parte se acordare fuese valedero... E lo mismo si acaso el rey perdiese el seso... Onde los del pueblo que non quisieren estos guardadores escoger así como sobre dicho es, o después que fuesen escogidos no los quisieren obedecer non haciendo ellos porqué, farian traición conocida, porque dieran a entender que non amaban guardar al rey, y al reino...”

La ley 5a. tit. 16, lib. 2. del libro intitulado el *Espéculo** (que es también un código nacional y auténtico) dice más: *Mandamos que cuando el rey muriere e dejase fijo pequeño que vayan todos los mayores homes del reino donde el rey fuere... E esto decimos por los arzobispos e obispos, e los ricos homes buenos de las villas. E por eso mandamos que vayan hi todos porque a todos tañe el fecho del rey. E todos hi han parte. E si fallaren que el rey su padre lo ha dejado en tales homes que sean a pro del 6 del reino e que sean para ello, aún con todo esto tenemos por bien que tal recaudo tomen dello e tal firmedumbre, de manera que no venga dando daño al rey e a su tierra. E si fallaren que el rey su padre non lo dejó en mano de ninguno, juren todos sobre santos evangelios e hagan pleito enorme so pena de traición que caten los más derechos homes que fallaren e los mejores a quien lo den, e después que esto hubieren jurado escojan cinco o aquellos cinco escojan uno en cuya mano lo metan, que lo críen e lo guarden. E este uno, si fuere de aquellos cinco haga con consejo de los cuatro todo lo que fuesen en fecho del rey et del reino, así non fuere de ellos aquel que escogieren, haga lo que fuere con consejo de los cinco. E esto que dijimos, que sean cinco o cuatro, hagan todo lo que hicieren en consejo de la Corte, quanto en las cosas granadas.*

“Si alguno nimiamente religioso, dicen los fiscales del Consejo de Castilla, representándole el 8 de Octubre de 1808 para que se convocasen Cortes, dudase de la aplicación de la ley de partida, no podrá dudar ciertamente en dictamen de los fiscales, si lee la disposición del rey D. Juan el 2o. en Madrid año 1418 por estas palabras.” *Porque en los hechos arduos de nuestros reinos es*

* *Espéculo* o *Espejo de todos los derechos* citado por Martínez Marin a pág. 274 de su *Ensayo históric. sobre la antig. legisl. Española*; cítaló también Jovellanos al uum. V. de los *Apéndices* a su *Memoria*.

Prólogo

necesario consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades villas y lugares de los nuestros reinos: por ende ordenamos y mandamos que sobre tales fechas grandes y arduos se hayan de ayuntar Cortes y se haga con consejo de los tres estados de nuestros reinos según que lo hicieron los reyes nuestros predecesores. ¿Pues por ventura podrá ocurrir un caso mas arduo que el que por nuestra desgracia ha sobrevenido, ni negocio de tanta importancia que pueda exigir con más justicia la discusión y resolución en las Cortes del reino?

El rey ha concedido celebrarlas en ambas Américas congregándose sus ciudades y villas, y aun señala a México el primer voto en las de la América septentrional, y al Cuzco en las de la meridional. Debían pues celebrarlas en el caso por las leyes generales de la Monarquía que rigen en ellas no menos que en España (donde efectivamente las celebraron Aragón y Asturias*), y el ayuntamiento pidió con razón al Virrey que las convocara en el modo posible. Pero antes exigió que mientras llegaba el caso, prestase él en calidad de guardador del reino el juramento y pleito homenaje que exigen las leyes dichas ante una Junta de todas las autori-

* Cuando escribí los primeros libros de la Historia no sabía que también Asturias celebró en el caso como Aragón Cortes generales, y que tal era su Junta elegida por los Ayuntamientos conforme a sus leyes municipales franquezas o constitución, con que desde la monarquía Goda quedó gobernándose como reino, aunque los reyes se pasasen a León. El marqués de la Romana despóticamente la destruyó, sustituyó un gobierno a su capricho, y ejecutó casi los mismos atentados que cometieron en México los Oidores y comerciantes europeos. En los apéndices y notas numo. X. de la Memoria del celebre Jovellanos se leen sus representaciones y de su condiputado de Asturias a la central contra aquel déspota desde el 9 de Mayo de 1809, y del procurador general del Principado contra la violación de sus franquezas y constitución. Son muy semejantes a las que produjo también el Sindico del Ayuntamiento de México Licdo. D. Francisco Primo de Verdad en una Memoria justificativa de los proceder de aquel escrita en 12 de Septiembre de 1808. La cual dio a luz con motivo del 2o. cuaderno de Cancelada el Dor. Bustamante en los núms. V. y VI. de su periódico Mexicano. *Yo juré dice, sobre su cadáver (del Síndico) en la cárcel de este Arzobispado, donde murió la mañana del 4 de Octubre de 1808, que baria vera la posteridad su candor y sobre todo su lealtad, aquella lealtad última palabra que se le oyó balbutir para perder la habla y espirar.* Como de este excelente papel no supe hasta el libro XII. de mi historia, tampoco pude aprovecharme; pero me he servido mucho de él en este prólogo alargado de propósito sobre esto para mejor establecer la verdad contra los enredos y embustes del 2o. cuaderno del *Editor*.

Prólogo

dades de México, las cuales diesen igual juramento; quedando el Virrey como tal gobernando, no por nombramiento anterior que tuviese, o el que pudiese tener de Murat o Napoleón, ni que le viniese de Carlos 6 Fernando mientras estuviesen en poder de aquel, sino por el nombramiento provisorio con que le continuaba el reino representado en México como su metrópoli. Para este paso urgieron a la ciudad gravísimas circunstancias que es necesario apuntar.

Las familias y paniaguados de los Virreyes tienen cuidado de esparcir en América que el que va está en la mayor privanza con el rey o favoritos suyos, y ya se ve que cada Virrey se guardará bien de desmentir una voz que les concilia un sumo temor y acatamiento. Nada mas creído en México que el que Iturrigaray era ahijado de Godoy: error de que casi no se salió sino cuando secuestrados sus papeles no se le halló ni correspondencia con él. La preocupación era tal, que cuando él recibió las primeras proclamas de Murat contra el pueblo de Madrid que lo afligieron en extremo, y dio los Oidores reunidos para la procesión de Corpus: alguna cosa grande ha sucedido en Madrid, vamos a encomendarnos a Dios: ellos y todos los afrancesados, que lo eran casi todos porque no se leían otros papeles que los suyos copiados por nuestras gacetas, decían que aquellos bandos no habían sido sino amenazas para contener al populacho de Madrid, y que el sentimiento del Virrey era por el fracaso de su protector Godoy.

No se podía tener más confianza en los Oidores casi todos europeos, y por consiguiente adictos a España de quien no habían de querer se separase la América en ningún caso, como lo decían; y así con razón las leyes piden que los guardadores del reino sean sus naturales. Por otra parte, no se consideran sino como un destacamento del Consejo de Indias a cuyas ordenes estaban; y que habiendo sucumbido las mandarías y mandó firmadas por su gobernador para obedecer a Napoleón. En los primeros pasos que con su uniforme dictamen hicieron dar al Virrey mostraron tal vacilación, que el pueblo fiel se alarmó en extremo, y el Ayuntamiento no podía menos de obrar con la prudencia y precaución que obró en caso tan crítico, y más cuando vio la resistencia que hicieron a prestar el juramento que exigía, y que ellos creyeron ser de fidelidad.

Prólogo

Los Oidores sostenían que el Virrey con su acuerdo estaba suficientemente autorizado para todo lo que pudiera necesitarse, y él se escandalizaba del nombramiento provisional que le confería la Ciudad. Pero esta tenía el ejemplar del primer Ayuntamiento que tuvo N. España en Villarrica, el cual concluido el nombramiento que tenía Cortés de General por Diego Velázquez, capitán general de la isla Española, le dio otro nuevo, cuya legitimidad jamás le disputaron sus enemigos Velázquez y Narváez, aunque lograron tal partido en el consejo de Indias que Cortés tuvo que recusar al Obispo de Burgos Fonseca. Las primeras leyes de Indias fueron los acuerdos de sus Ayuntamientos como consta de sus libros capitulares, y por ellos se gobernó N. España, pues no fue la primera Audiencia hasta 1529, ni Virrey hasta 1534 aunque estaba nombrado desde 1530.

Poco sabía el Virrey de las facultades de los Ayuntamientos, especialmente de uno metropolitano como el de México. El de Toledo como cabeza de Castilla envió su procurador Sarmiento al rey D. Juan, y le intimó llamase a Cortes según costumbre; *e no lo queriendo hacer que los de Toledo se substráian de su obediencia por sí y en nombre de las ciudades y villas del reino, las cuales se juntarían con ellos a esta voz, e traspasarían e cederían la justicia y jurisdicción real en el Príncipe su hijo.**

En cuanto a la Junta Cortes o Congreso era indispensable, porque “supongamos, dice el Sindico de México en su *Memoria justificativa de los procedimientos del Ayuntamiento*, que se presente un virrey nombrado por Bonaparte como se dijo estarlo el marqués de S. Simón. Si el Sor. D. José Iturrigaray se resiste a darle el pase y posesión de su empleo, ¿en virtud de que facultad hace esta resistencia? ¿Acaso lo ha autorizado para ella el Rl Acuerdo, cuyo dictamen ha oído como de un cuerpo de sabios? no: luego necesita estar autorizado por otra parte: luego necesita obrar por la autoridad de otras corporaciones capaces de conferirle tan alta dignidad. Lo mismo digo si se opone al desembarco de una escuadra enemiga.”

“Esta proposición se hará más perceptible, notando que el derecho o facultad de declarar la guerra compete exclusivamente al soberano por un

* Ved este pasaje en el libro XIV. Pág.701.

Prólogo

derecho *transeúnte* de la Majestad, y que aunque a los capitanes generales de las Américas se les ha dado juntamente con el título de tales la facultad de conservar estos dominios al rey, y por tanto la de defenderlos de enemigos; esta facultad no es igual ni aún semejante a la declarar por incompetente para suceder en el mando de este reino al que no viene legítimamente nombrado por el soberano (*cuyos títulos sin embargo, están fundados en la renuncia jurídica del legítimo soberano*), ni menos a la de rechazara un ejército que quiere hacerse reconocer por verdadero enviado del rey, sosteniendo la legitimidad de su misión, y el derecho de ocupar estos reinos por la fuerza de las armas. Esta decisión está lejos de la esfera de las facultades comunes de un Virrey, e interesando por otra parte demasiado el que no se ocupe a un reino libre, ni se reduzca a la servidumbre despojándole de sus propiedades, y lo que es más, profanando su culto católico, a él toca en Juntas la resolución de levantar ejércitos y ponerlos bajo la conducta de un jefe, en quien tenga confianza por su fidelidad y pericia militar. Es demasiado claro este derecho para ponerlo en duda y negárselo al pueblo sería negarle también que lo tiene a su conservación. Más ¿a que fin esta innovación en nuestras cosas dirá alguno? ¿no será más conveniente que permanezcamos en el mismo orden que hasta aquí? He aquí una errada inteligencia de las intenciones del Excmo Ayuntamiento de México. Este cuerpo no cesará jamás de protestar que ha obrado de buena fe, y que sus procedimientos distan tanto de conspirar al trastorno del gobierno, que antes bien trata de consolidarlo más y más.”

Es verdad que no nos hallamos en las circunstancias de Sevilla, Valencia y Zaragoza; pero ¿quién duda que el azote de la guerra está amagando sobre estos reinos? La Francia ve estos dominios como la Margarita más preciosa, y el tirano del globo se gloria ya de poseerlos, para formar la fortuna de sus hermanos. Aún antes de que se juntas en las pretendidas Cortes de Bayona que él había convocado, ya había dispuesto de ellos con una celeridad extraordinaria: a pesar de que el mar está poblado de buques Ingleses, y de formidables cruceros que impiden la navegación de los Franceses, Bonaparte destacó de Bayona una fragata con pliegos e instrucciones para el gobierno de estos reinos del Perú y Islas Filipinas, dando por cosa cierta que rendiríamos la cerviz a su voz como hombres ruines, y nos

Prólogo

someteríamos gustosos a su yugo de hierro: expidió mil proclamas contra el honor del virtuoso joven Fernando VII, en que vierte el veneno de su corazón, esparce la seducción en sus infames libelos, y hasta tiene la osadía de remitir una porción de bandos de la legión de honor para los principales jefes de esta América que supone protegerán sus maldades (para lo que confirmaba a todos en sus empleos); y como si en nosotros no hubiese religión y amor al mejor de los reyes, nos exige reconozcamos la soberanía a favor de su hermano; nos manda imperiosamente le remitamos nuestros caudales, y finalmente nos amenaza con la guerra.”

“Esto hace en brevísimos días, y superando dificultades por conseguir sus intentos, ¿será pues justo y decoroso al Ayuntamiento de México, que ínterin ve con sus ojos que se están forjando las cadenas con que se pretende oprimir a este su leal pueblo, calle y duerma como un hombre narcotizado? Si ahora no es la sazón oportuna de hablar ¿hasta cuando lo ha de ser? ¿Como llenará el justo título de *padre de la patria*, si ahora ha de callar, ahora ha de abandonar a sus hijos? ¿Aguardará al momento de ver las escuadras enemigas en la costa? ¿Esperará a este instante para que en él se susciten las divisiones, las competencias y partidos, y el enemigo se aproveche de sus disensiones intestinas mas terribles aunque las exteriores? ¿Verá salir los ejércitos a batirse con los enemigos de afuera, ínterin se despedazan sin remedio los de adentro? ¿Qué padre es el que sale de su casa sin arreglar primero su familia y evitar los desórdenes de ella? ¿Descansará el Ayuntamiento en la protección de la nación Inglesa no estando cierta de su alianza?”

Esto era el 12 de Septiembre de 1808, en que aún no se sabía en México si Inglaterra tomaría partido en defensa de la España. El lector verá después a estos fieles regidores arrastrados con ignominia a los calabozos, donde murió el Síndico, aunque sus personas eran privilegiadas; y ahora añadido, porque se me pasó en la historia, que la facción de los comerciantes no solo violó los más recónditos archivos del Ayuntamiento en busca de pruebas con que dar colorido a sus violencias, sino que tuvieron la osadía de quitara la Ciudad las llaves de la casa de cabildo para que no juntase y tomase providencias contra tamaños desórdenes y atentados.

HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA

LIBRO I

El 15 de Julio de 1808, fue el infausto día en que la Nueva España (llamada Anáhuac antes de la conquista) oyó atónita, que la antigua estaba ocupada por los Ejércitos Franceses y sus Reyes sin libertad en Bayona: y el 16 se publicaron las gacetas de Madrid, del 13, 17, y 20 de mayo, que contenían sus renunciaciones en favor de Napoleón, y la obediencia de los Consejos y tribunales de la Corte a Murat como a Lugarteniente General del rey no; sin otro preámbulo ni explicación en la gaceta de México que decir: «las había traído la barca Ventura* procedente de Cádiz el 26 de Mayo, y que aunque nada había llegado de oficio sobre los puntos a que se contraían, conferenciados maduramente por el Sor Virrey Dn. José Iturrigaray con los Ministros del Real Acuerdo, y de conformidad con su uniforme dictamen, había dispuesto S. E. se publicasen en aquel periódico para noticia y conocimiento de todo el Reino.»

Un golpe de rayo parecía haber herido a los habitantes de México con esta gaceta. ¡Cómo darles tales noticias sin expresar la indignación que merecían y fijar así la opinión general que más bien parecía aguardarse con este tono enigmático! *Viene gran daño*, dice la ley¹ en caso de una guerra súbita y traidora, *por que se levanta gran blasmo non tan solamente a los que lo facen, mas a una todos los de la tierra, si luego que lo saben no muestran que les pesa yendo luego al fecho y vedándolo muy cruelmente*. Súpose luego que los Oidores en el citado Acuerdo del día 15 habían exigido juramento al Virrey, y pres-tándolo entre sí de guardar secreto sobre su contenido. Se creyó por tanto que el Reino estaba en un peligro igual al de la Península, y cada casa

* El día 13 llegó a Veracruz, y el 14 recibió el Virrey la noticia por un Extraordinario.

¹ Ley 3. tit. 19. Part. 2.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

de México era un cónclave consternado sobre la elección de gobierno, y medios de salvarla Nueva España.

El Ayuntamiento de la Ciudad que a impulsos de su lealtad ya se había juntado a deliberar desde los primeros rumores en los días 1, 5 y 16,* cuando ya se juzgó con datos positivos mediante la gaceta publicada por el gobierno, extendió una representación enérgica, que formada en cuerpo y en toda ceremonia llevó y leyó al Virrey en la tarde del día 19, la cual aunque ya se imprimió en Sevilla en el tomo 4o. de la *Demostración de la lealtad Española*, copiaré aquí por su importancia:

«La muy noble, muy leal, e Imperial Ciudad de México, metrópoli de la América septentrional, ha leído con el mayor asombro las tristes noticias que comprenden las gacetas de Madrid del 13, 17, y 20 de mayo. Mira la poderosa monarquía Española vestida de luto, penetrada de dolor, llena de angustia y eclipsada, por que el brazo exterminador de los reyes arrancó de su trono a su legítimo Soberano el Señor Dn. Carlos 4o.a su muy apreciable hijo el Serenísimo Señor Príncipe de Asturias,† ya los Infantes Dn. Carlos y Dn. Antonio, y llora inconsolable como los demás reinos la desgraciada suerte de la augusta y Real familia que hacia sus delicias. Entrevé en los papeles públicos la opresión y la fuerza que

* Tengo copia autenticada en toda forma de estos tres Cabildos de la Ciudad y de todos los demás que en adelante citaré, como de los Reales, Acuerdos, Representaciones, &c.

† Extrañaron muchos que la Ciudad en esta representación mentase solo a Fernando 7o. como Príncipe de Asturias, aunque el Virrey había hecho ya publicar el día 9 de Junio en la gaceta extraordinaria de México la igual de Madrid, que referían la exaltación al trono de Fernando 7o. con lo ocurrido en Aranjuez el 18 y 19 de Marzo, e igualmente había mandado al Regente de la Audiencia desde S. Agustín de las Cuevas (distante más de 4 leguas de México) hiciese repicar y hacer salvas, a lo que se siguió después de tres días, presente el *Virrey*, *Te Deum* y Misa de gracias en la Catedral. Pero el Lector tenga paciencia, y verá que la Ciudad no podía expresarse de otra suerte por ahora, pues no se había proclamado ni jurado a una Fernando 7o. Si notare que entre los Infantes solo se nombra a Dn. Carlos y Dn. Antonio, así lo han hecho todos los Españoles, porque sin otros motivos, estos son los que adhirieron a Fernando 7o.

experimentaron para salir del seno de sus leales pueblos, y de en medio de sus amantes vasallos a una Corte extranjera, en donde el poder y la fuerza consumaron la obra de su ruina por medio de la abdicación del solio mayor de la tierra: hechos que por sí solos serán en todos tiempos el testimonio decisivo de la atroz sorpresa, que nunca se creyó posible.

Vuelta en sí del lúgubre éxtasis en que quedó sumergida advierte, que debe aprovechar los momentos para conservar a su Rey y Reales sucesores el opulento reino a quien representa poniéndolo a cubierto de los peligros. Con el noble orgullo con que grita ante el universo todo que desde su conquista hasta el día ha dado a sus amados Monarcas y Señores las pruebas más realizadas sí de su celo y lealtad, profiere ante la muy respetable persona de V. E. sostendrá con la mayor energía el juramento de fidelidad que prestó al Señor Carlos 4o. en el acto de alzar pendones por S. R. M. y el que gustoso repitió al reconocer al Sor. Príncipe de Asturias por inmediato sucesor de la Corona. La obligación sagrada en que la constituye este homenaje se halla impreso en los corazones de sus habitantes, y ni el poder, ni la fuerza, ni el furor, ni la misma muerte son bastantes para borrarla.

Esa funesta abdicación es involuntaria, forzada, y como hecha en el momento del conflicto es de ningún efecto contra los respetabilísimos derechos de la nación. La despoja de la regalía mas preciosa que le asiste. Ninguno puede nombrarle Soberano sin su consentimiento: y el universal de todos los Pueblos basta para adquirir el reino de un modo digno, no habiendo legítimo sucesor del Rey que muere natural o civilmente. Ella comprende una verdadera enajenación de la Monarquía, que cede en favor de persona que en lo absoluto carece de derecho para obtenerla, contraría el juramento que prestó el Sor. Carlos 4o. al tiempo de para que señale otra dinastía y gobierne al reino, es nula e insubsistente, por ser contra la voluntad de la nación que llamó a la familia de los Borbones como descendientes de hembra de sus antiguos Reyes y Señores.

La monarquía Española es el mayorazgo de sus Soberanos fundado por la nación misma, que establece el orden de suceder entre las líneas de la Real familia; y de la propia suerte que en las de los vasallos no pueden alte-

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

rar los actuales poseedores los llamamientos graduales hechos por los fundadores, la abdicación involuntaria y violenta del Sor. Carlos 4o. y su hijo el Señor Príncipe de Asturias hecha a favor del Emperador de los Franceses para que señale otra dinastía y gobierne al reino, es nula e insubsistente, por ser contra la voluntad de la nación que llamó a la familia de los Borbones como descendientes de hembra de sus antiguos Reyes y Señores.

Por esta causa no prevalece ni respecto de los legítimos sucesores de S. M. Dispuso de bienes incapaces de enajenarse por fuero especial de la nación, que los confió a su Real persona únicamente para su mejor gobierno y acrecentamiento, y para que en su total integridad pasasen a su digno sucesor el Smo Sor. Príncipe de Asturias. En consecuencia, la renuncia ni abolió la incapacidad natural y legal que todos tienen para enajenar lo que no es suyo, ni menos pudo abolir el justo derecho de sus Reales descendientes para obtener lo que la naturaleza les concede en su respectivo caso y vez. Esta máxima justísima decidió a la misma Francia tomar parte en la cruel y porfiada guerra de sucesión, cuando por muerte del Señor Carlos 2o. disputaron la herencia rica del universo las dos antiguas y grandes casas de Austria y Borbón, sosteniendo la primera al Sor. Archiduque de Austria, Carlos después 6o. en el Imperio de Alemania, y la segunda al Sor. Duque de Anjou, Felipe 5o. el animoso. Consideró injusta y nula la cesión que Luis 14 el Grande hizo en unión de su mujer la Sra. Infanta Rl. de España María Teresa del derecho de sucesión a la Corona por sí, sus hijos y sucesores, por no tener facultad para privarlos de esta importantísima opción, que no tomaba origen en su persona, sino en el consentimiento universal de la Monarquía, que en unión de sus Soberanos consintió en el matrimonio como medio de propagar la estirpe real por las hembras. Y si la historia presenta que el invicto Sor. Carlos 1o. y el mismo Sor. Felipe 5o. renunciaron la Corona en los Señores sus hijos Felipe 2o. y Luis 1o. desde luego se conoce que su exaltación al trono fue principalmente por estar jurados para sucederá sus Reyes padres, y porque sus augustas personas no carecieron de derecho para obtenerlo.

En la monarquía como mayorazgo luego que muere civil o naturalmente el poseedor de la Corona, por ministerio de la ley pasa la posesión

civil, natural, y alto dominio de ella en toda su integridad al legítimo sucesor: y si este y los que le siguen se hallan impedidos, pasa al siguiente en grado que está expedito. En ningún caso permanece sin Soberano, y en el presente, el más crítico que se leerá en los fastos de la América, existe un Monarca Real y Legítimo, aún cuando la fuerza haya muerto civilmente, e impida al Sor. Carlos 4o. y Smo. Príncipe de Asturias y Rs. Infantes Dn. Carlos y Dn. Antonio el unirse con sus fieles vasallos, y sus amantes pueblos, y le son debidos los respetos de vasallaje y lealtad.

Por su ausencia o impedimento reside la Soberanía representada en todo el Reino y las clases que lo forman, y con más particularidad en los Tribunales superiores que lo gobiernan y administran justicia, y en los Cuerpos que llevan la voz pública, los cuales la conservarán intacta, y sostendrán con energía como un depósito sagrado para devolverla a Carlos 4o., Príncipe de Asturias, Infantes Dn. Carlos y Dn. Antonio, cada uno en su caso y vez, cuando libres de la opresión vuelvan a sus reinos sin tener dentro de sus dominios fuerza extraña, que pueda coartar su voluntad: y si la desgracia los persiguiese hasta el sepulcro, el Reino unido por sus superiores Tribunales, Metrópoli y Cuerpos que lo representan en general y particular, le devolverá a alguno de sus sucesores en la misma dinastía.

La existencia efectiva del Monarca legítimo produce otro efecto justo y necesario, y es que subsista el gobierno bajo el mismo pie que antes, las leyes, cédulas y Reales ordenes permanecen en todo su vigor para reglar nuestras operaciones; y en las actuales circunstancias sería crimen de alta traición pensar siquiera en traspasar sus sabios límites.

México en representación del Reino como su metrópoli, y por sí, sostendrá los derechos de su augusto monarca Carlos 4o. Príncipe de Asturias y demás Reales sucesores que refiere; y reduciendo a efecto esta resolución pide: que interin vuelven S.M. y AA. al seno de su monarquía, recobran la libertad y evacúan la España las tropas Francesas que están apoderadas de su corte, plazas fuertes y puertos y decana S. M. ya la nación enteramente libres para sus deliberaciones, y sin tener en ellas parte alguna directa ni indirectamente, continúe V. E. provisionalmente encargado del gobierno del Reino como Virrey, Gobernador, y Capitán

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

General sin entregarle a Potencia alguna cualquiera que sea, ni a la misma España, aunque reciba ordenes del Sor. Carlos 4o. desde la Francia, o dadas antes de salir de sus Estados, para evitar toda suplantación de fechas, fraudes y fuerzas del Emperador de los Franceses, como renunciatario de la Corona, o del Duque de Berg en calidad de Gobernador del mismo Emperador o Lugar Teniente de la España: no la entregue tampoco a otro Virrey, quedó nombrase S. M. el Sor. Carlos 4o. o el Smo. Príncipe de Asturias bajo la denominación de Fernando 7o. antes de salir de España por la causa dicha, o después desde la Francia, o el Emperador, o el Gran Duque de Berg para reemplazara V. E. en el mando de estos dominios. Asimismo, aún cuando V. E. sea continuado en el Virreinato por alguno de los Señores Reyes no obedezca ni cumpla esta orden, sino que continúe en el gobierno por solo el nombramiento provisional del Reino reunido con los Tribunales superiores, y Cuerpos que le representan. Para lo cual otorgue V. E. el juramento y pleito-homenaje al Reino conforme a la disposición de la Ley 5a. Tit. 15. Part. 2a. en manos del Real Acuerdo, ya presencia de la N. C. como su metrópoli, y demás Tribunales de la Capital, los que sean citados solemnemente: que también jure V. E. que durante su provisional mando gobernará el Reino con total arreglo a las leyes, Reales ordenes y cédulas que hasta ahora han regido sin alteración alguna; y conservará a la Real Audiencia, Real Sala del crimen, Tribunal Santo de la fe, a la Real Justicia, a esta Metrópoli, Ciudades y Villas en el uso libre de sus facultades, jurisdicción y potestad: que defenderá el Reino de todo enemigo, conservará su seguridad y sus derechos, hasta sacrificar su vida, sus bienes, y todo cuanto penda de sus arbitrios y facultades.

Que igual juramento, e igual solemne pleito homenaje presten en manos de V. E. la Rl. Audiencia, Rl. Sala del crimen, esta N. C. como metrópoli del Reino, y los demás Tribunales sin reservar alguno. Lo propio ejecuten el M. R. Arzobispo, RR. Obispos, Cabildos Eclesiásticos, jefes militares y políticos y toda clase de Empleados en el modo y forma que V. E. disponga, concediéndole la N. C. pueda dar parte a las demás Ciudades y Villas del Reino de este su pedimento.

Servando Teresa de Mier

El interés público y común de la patria, el bien de la nación, su felicidad, el distinguido amor y acendrada lealtad para con sus augustos Soberanos exigen asimismo, que por V. E. en unión del Rl. Acuerdo se declare por traidor al Rey y al Estado a cualquier persona, sea del rango que fuere, que contravenga a este juramento, y se le castigue sin remisión con las penas prevenidas por las leyes para escarmiento de los demás.

Este es el concepto general del Reino que explica México como su metrópoli, y manifiesta a V. E. ya todo el orbe. Sus habitantes están dispuestos a sostenerlo con sus personas y sus bienes, ya derramar hasta la última gota de su sangre para realizarlo. En defensa de causa tan justa la misma muerte les será apacible, hermosa y dulce. De este modo terminarán la carrera de sus días con la noble satisfacción de ser dignos hijos de sus gloriosos padres, de quienes heredaron el valor y la lealtad. Las mismas madres pondrán en las manos de sus hijos el sable y el fusil para que vuelen al lugar del peligro a remplazara sus padres, y cuando no quede otro recurso, ellas con los ojos enjutos pondrán fuego a las Ciudades y Pueblos, y abrazadas con los mas pequeñuelos se arrojarán en medio de las llamas, para que el enemigo solo triunfe de las cenizas, y no de nuestra libertad.

Les queda el dolor a los Mexicanos de no poder volar por el Océano a unirse con sus padres para sostener a su Rey ya la Monarquía: su valor y su entusiasmo obrarían prodigios para redimirle de la fuerza con que gime oprimido, y se darían por satisfechos únicamente, o con la victoria, o quedando tendidos en el campo anegados en su sangre, publicando sus heridas como por otras tantas bocas que no hay Ciudad como la de México cabeza y metrópoli de la Nueva España, ni mas fieles vasallos, elogio que ha muchos años merecieron por su amor y servicios al trono Español.»

Se congratula luego la Ciudad de tener el Reino en tan criticas circunstancias a la frente del gobierno a un Capitán tan experto y valeroso como el actual Virrey, y colocados en la Rl. Audiencia a unos Ministros sabios y patriotas, que en unión de S. E. Sostendrán con sus consejos sus verdaderos intereses, la libertad, «y lo que es más, prosigue, los derechos de su Soberano y Rl. familia. Esta N. C. fundada en un principio tan feliz

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

no pretende anticipar providencias, que se dicten fuera de tiempo, y espera haya dado V. E. las oportunas para asegurar el Reino de todo asalto. Confía en el superior discernimiento de V. E. y en el del Rl. Acuerdo las realicen con la mayor oportunidad, y con su interesencia como metrópoli cabeza de todos los reinos y provincias de Nueva España.

En su obsequio manifiesta a V. E. deber contar con los bienes y personas de sus habitantes y del pueblo de esta Capital, que mediante la voz del Síndico del Común, llenos de entusiasmo y lealtad solo esperan las ordenes de V. E. para obedecerlas, como manifiesta la Representación que eleva a las superiores manos de V. E. y con los intereses de todos los Regidores propietarios y honorarios, que están prontos a servir en el punto que V. E. les señale armados y mantenidos a su costa.»

El Virrey mandó al Escribano mayor de la Ciudad certificase² «que su pensamiento y resolución eran tan leales como los del Ayuntamiento hasta derramar la última gota de su sangre; y que estaba pronto por su partea prestar el juramento de seguridad del Reino que se proponía en todos los puntos que comprende.» Asimismo certifica el Escribano: «que a las puertas del Palacio un concurso muy considerable de gentes de toda clase y estados vitorearon a la Ciudad cuando salía acompañándola hasta sus casas, y habiéndoles los Regidores advertido dirigiesen los Vivas a nuestro Soberano, comenzaron a gritar: ¡Viva el Rey nuestro Señor! que luego los Regidores impusieron al pueblo de que no tuviese cuidado, que estaban tomadas por el Superior Gobierno todas las providencias de seguridad; y que el pueblo, que no obstante se mantuvo en las escaleras de la Sala Capitular del Ayuntamiento, repitió vivas a los Regidores conforme se retiraban sin que en todo esto se hubiese notado exceso alguno.

La representación de la Ciudad había sido formada de su orden por su Abogado el Regidor Azcarate, y aunque también el Regidor Síndico Verdad había compuesto otra de su orden, y otra voluntariamente el Marqués de Uluapa, la Ciudad dio giro a la primera por que contenía

² Cabildo de la Ciudad el día 29 de Julio.

todos los puntos sobre que había deliberado, presentando sin embargo todas tres al Virrey.»

Este las pasó el mismo día en voto consultivo al Rl. Acuerdo, quien contestó el 21 de Julio:^{3*} «que recibió la representación de la N. C. y las dos prudentes y juiciosas de su Síndico Verdad; y si bien no pude menos que aplaudir el celo, patriotismo y acendrada fidelidad de la N. C. y de su Síndico, debe notar en aquella dos cosas, notadas con solidez y admirable oportunidad en el ofició de S. E. Primera: que haya tomado sin corresponderle la voz y representación de todo el Reino, no pudiendo tener desde la publicación de las gacetas de Madrid otra noticia que la de algunos Lugares inmediatos. La segunda: que los medios que propone de juramento y nombramiento provisional ni son adecuados al fin que se propone, ni conformes a las leyes fundamentales de nuestra legislación, ni coherentes a los principios que había establecido. En el presente estado de las cosas nada se ha alterado en el orden de las potestades establecidas legítimamente, y deben continuar como hasta aquí sin necesidad de nombramiento provisional y juramento que pedían, pues tenían hecho el juramento de fidelidad que dura y durará como emanado de su corazón hasta sacrificar sus vidas por sus Reyes y Señores naturales; que aquel nombramiento provisional y jura-

³ Real Acuerdo de 21 de Julio.

* Faltaba solo la última mano a los primeros libros de esta historia, cuando llegaron a mis manos así unas breves notas del Virrey al Cuaderno de Cancelada, como una copia de su Defensa dirigida desde el Castillo de S. Sebastián el día 9 de Noviembre 1809, al Consejo reunido de España e Indias, digna de todo crédito por estar bien apoyada en documentos auténticos, y al fol. 40. habla del primer Acuerdo del día 15 de Julio 1808, «a que convocó todos los Oidores con los Fiscales para consultar sobre las citadas gacetas de Madrid que acababa de recibir, y dice: que el Fiscal de lo criminal Robledo, que fue el primero que habló, propuso que antes de tratar la materia, toda habían de hacer juramento de guardar sigilo en lo que allí se conviniera y acordara, cuyo juramento se hizo con la mayor formalidad sin excusarse ninguno. Siguió probando que la renuncia era nula por la opresión de SS. MM. y que comprendía no se debía obedecer a Napoleón: que le parecía conveniente llamara los Ingleses, y que llevasen allí al Infante Dn. Pedro: se hicieron otros discursos y se acordó no dar cumplimiento en nada a las ordenes de Napoleón, mantener el Reino en defensa, y permanecer en expectación del giro que

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

mento debilitarían mas bien que afirmarían aquellos sagrados inalterables vínculos, y constituirían un Gobierno precario expuesto a variaciones y tal vez a caprichos; y por tanto sería a mas de ilegal impolítico este paso por

tomasen las cosas. El Fiscal de lo civil Sagarzurieta preguntó: si en caso de faltar el Virrey debía mandar como tal la Audiencia? pues la orden que había de que por su ausencia mandase el militar mas antiguo hasta, el grado de Coronel efectivo, comprendía, que se había sacado subrepticamente, y era de parecer se declarase así. Ei Virrey se opuso reflexionando, que no había autoridad para variar ni alterar las ordenes comunicadas, antes se les había de dar puntual cumplimiento, y todas cuantas resoluciones se tomasen habían de ser en nombre y porque lo mandaba Fernando 7º: lo que se atemperaron los demás, y se mandó extender la Acta expresando, que en nada se había de obedecer a la Francia, ni a orden que fuese de España dirigida por los Franceses, con lo que se cerró el Acuerdo.

Prosigue el Virrey contando, que luego se le presentó la Ciudad, que arengó conforme a lo contenido en su representación del 19. respondiéndole según dice el Cabildo de ese día, y que no podía contestar de oficio hasta pasar su Escrito al El. Acuerdo, a quien de facto lo pasó, oficiándole, que si creía del caso su asistencia para resolver, esperaba su aviso. Que fue llamado al Acuerdo después de haber conferenciado los Oidores, y que estando poniendo la contestación a la Ciudad el Sor. Aguirre, volvió el Fiscal Sagarzurieta a preguntar ¿que era lo que se había de decidir sobre el mando de la Audiencia a falta del Virrey? Este repitió lo que antes dijo, aclarando más el asunto, de modo que el Fiscal de El. Hacienda Borbón dijo: ¿con que el Rl. decreto queda en su misma fuerza? y el Virrey afirmó.

Dice este "que el Sor. Aguirre propuso que se comisionase un Ministro que fuese a informar a la Ciudad de lo tratado, y el Virrey nombró al Sor. Bataller, que aceptó con disgusto. Pero que el Sor. Aguirre habiendo reflexionado podría haber alguna etiqueta en la Ciudad sobre asiento u otra cosa, propuso como mejor, que el Virrey la convocase a Palacio para enterarla. Éste admitió con la condición de que se le pusiese por escrito la contestación para leérsela, y enterarla mejor que podrían sus cortas voces. Convinieron en ello, ya poco rato el Sr. Aguirre estuvo a prevenir al Virrey avisase a la Ciudad, que no viniese en cuerpo por la respuesta, sino que enviase una Diputación. Mas aunque la llamó, no quisieron hallarse sino en Cuerpo para enterarse todos en un asunto de tanta gravedad, como concurrieron efectivamente el día 23.

Que el Virrey esperaba la contestación del Acuerdo prometida, y cuando vio en la que recibió y deberá parar en la Secretaría, que nada absolutamente decía de lo que se debía contestar y se había convenido, hizo cargo de ello al Sor. Aguirre, mandando al mismo tiempo llamara los Sres. Fiscales, quienes no pudieron menos que apoyar con el Virrey lo que se había acordado: cuando a la sazón se le presentó el Sr. Oidor Villafañe

muy expuesto, y de consecuencias trascendentales. Bajo este concepto son de parecer diga V. E. a la Ciudad descanse sobre la fidelidad acrisolada de V. E. y de todos los Señores Ministros de ambos tribunales,* con quienes ha procedido y procederá de acuerdo en todas sus determinaciones (según co-

en su Despacho con el libro de Acuerdos principiado el encabezamiento del que había quedado hecho, y aun el Virrey le dictó alguna cláusula que se le había pasado, lo firmó y se lo llevó para que los demás hicieran lo mismo, encargándole recogiese precisa y prontamente todas las firmas, como se persuade lo habrá hecho, y le enviaron la otra contestación que también habrá de estar en la Secretaría, sin que nada más se hubiese tratado con la Ciudad hasta la convocación de las Juntas.»

Estos detalles, en que ya comienzan a figurar los Oidores Aguirre y Bataller y el Fiscal Sagarzurieta, jefes del partido anti-Virreinal en la Audiencia y fuera, indican más claramente las intrigas de aquel cuerpo, y como ya habían resuelto entre ellos antes de todo derribar al Virrey y apoderarse del mando, paro lo cual al mismo tiempo, que decían a la Ciudad que nada se debía alterar, intentaban anular la Rl. Orden, que da la Comandancia general al militar que haya mas antiguo en grado, incluso el de Coronel efectivo, caso de faltar el Virrey. Para cuya inteligencia que después habremos menester, es de advertir, que según las leyes de Indias caso que el Virrey no haya llevado un pliego cerrado en que va nombrado su sucesor o sucesores, y debe abrirse en muriendo u ocurriendo lance semejante, (por lo que se llama Cédula de mortaja o pliego de providencia) entra la Rl. Audiencia a gobernar, y la Capitanía general pertenece al Decano: sino que habiéndose establecido después Regentes de las Audiencias se mandó entenderse de ellos lo que las leyes antes dijera de los Decanos. Pero siendo Ministro de Indias el Marqués de la Sonora, y habiendo muerto de Virrey su Sobrino Dn. Bernardo de Gálvez que no había llevado el pliego, la Audiencia Gobernadora bajo pretexto de no dar al tío la pesadumbre en derecho, solo avisó al Ministro de estado Florida-blanca, quien se aprovechó de la ocasión para obtener del rey el Virreinato a Dn. Manuel Flores. Sin embargo que este apresuró su viaje, ya le había precedido una Rl. Orden enviada por el Marqués, que dio el interinato al Arzob. Haro despojando a la Audiencia del bastón, y previniendo que en igual caso tuviese el de Capitán General el militar más antiguo, como dicho La Audiencia hizo sus representaciones, y consiguió que la Capitanía General residiese en todo el Cuerpo de la Audiencia, y el militar más antiguo fuese solo Comandante general de las armas. Por tanto cuando Cancelada dice en su nota a la pág. 41. que Godoy fue quien destruyó la buena máxima de que se llevasen pliegos de providencia, desatina sin concierto como siempre.

* Es una inexactitud: la sala de Alcaldes del crimen hace un solo tribunal con los Oidores.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

responde a la importancia y gravedad mayor que otra ninguna del asunto) pero que excuse en lo sucesivo tomar la voz que no le pertenece por todas las demás Ciudades del mismo Reino, asegurándole que cuando convenga y nos hallemos en circunstancias que lo exijan, no se desentenderá V. E. ni este Rl. Acuerdo en convocar al Cuerpo entero, o a sus representaciones. También son de uniforme parecer que V. E. instruya de palabra a la N. C. (o a una Diputación del mismo Cuerpo) del Acuerdo del día 15 a que se sirvió asistir V. E. para que no solo quede satisfecha la Ciudad, sino que pueda disuadir el errado concepto de algunos, que por ignorancia o malicia querían persuadir, que el secreto que llamaban misterioso envolvía algún designio nada conforme a los principios y sentimientos de V. E. y del Rl. Acuerdo. Lo son también que V. E. diga a la N. C. que si sobre los medios y proporciones de defensa general del Reino hallare por conveniente proponer algunos, los oirá V. E. con agrado y aceptación y los examinará con su discernimiento y prudencia para aceptarlos en el todo o en parte.

Esto por lo tocante a lo sustancial de la representación de la Ciudad, ahora pasa el Acuerdo a proponer a V. E. los medios que ha juzgado convenientes sobre otros puntos. Entiende ser muy del caso manifieste V. E. oportunamente sus sentimientos y los de este Rl. Acuerdo en favor de la Casa de Borbón y sus legítimos Sucesores a los Virreyes de la América Meridional, a los Presidentes, Gobernadores y Comandantes Generales de esta América, Islas y Filipinas, Arzobispos, Obispos, Cabildos Eclesiásticos y seculares, por lo que interesa a la concordia y unanimidad de que ha de depender prestarse mutuos auxilios para causa tan justa. Como el público a quien no pueden manifestarse los recursos con que V. E. cuenta, y que solo juzga por lo que ve, se halla todavía inquieto acerca de su seguridad, para tranquilizar los ánimos y asegurar el sosiego propone el Rl. Acuerdo a V. E. dos medios: el uno hacer rogativas públicas por la salvación del Rey, España y este Reino como el pueblo desea: y el otro que V. E. se sirva mandar cese la Rl. Cédula de 26 de Diciembre de 1804, respectiva a la enajenación de Fincas, Obras pías y demás que comprende, suspendiendo por ahora los efectos de dicha Rl. Cédula no solamente en el distrito de esta provincia sino en todas generalmente, anunciándose

así al público, o desde luego, o tratando el asunto en Junta superior del ramo; en la que se podrán acordar también los medios de indemnizara algunos de los partícipes, o los propondrá este Rl. Acuerdo, si lo tuviese V. E. por conveniente: pues estamos en el caso de que V. E. estudie en atraer y reunir la fidelidad y benevolencia de los habitantes de todo este Reino, y seguramente no hallará V. E. otro medio ni más adecuado ni más eficaz.»

Aunque el Virrey a solicitud del Oidor Aguirre avisó a la Ciudad concurriese a oír la respuesta que el Acuerdo había dado a su representación en diputación y no en cuerpo, dos regidores, que vinieron a suplicarle permitiese que todos pasaran a enterarse de una resolución interesantísima a todo el reino, consiguieron que S. E. accediese, y la Ciudad se le presentó en cuerpo el día 23 del mismo Julio.⁴

El Acuerdo del 15 de que los Oidores resolvieron en el del 21 se instruyese a la Ciudad para su satisfacción y del público, según se le pasó, es del tenor siguiente: «En la ciudad de México a 15 de Julio de 1808 el Exmo Señor Virrey, Señores Regente Dn. Pedro; Catani, Oidores Carbajal, Aguirre, Calderón, Mesía, Bataller. Villafañe con los Señores Fiscales Borbón, Sagarzurieta y Robledo: y habiendo S. E. hecho presente que el objeto era manifestar las gacetas últimamente venidas en la barca Ventura con los números 46, 47, 48, leídas estas y conferidos sus puntos, después de haber expuesto cada uno de los Señores su parecer, finalmente por uniforme dictamen se acordó: que por ahora se comunique al público en la gaceta lo que consta en las remitidas sus fechas 13, 17 y 20 de mayo: que se esperen las noticias ulteriores para lo demás que corresponda: que entre tanto haga S. E. examinar prolijamente al Comandante, tripulación y pasajeros de la barca Ventura para los fines que se manifestaron: que respecto S. E. tiene dadas providencias de precaución para la seguridad interior y exterior (*porque estábamos en guerra con Inglaterra*) queda reservado a su celo irlas aumentando, según lo exigieren las noticias que sucesivamente le vayan continuando magistrados y jueces. — Villafañe.»

⁴ Cabildo de la Ciudad el día 23 de Julio.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

¡Por cierto que este Acuerdo contiene providencias urgentísimas, dignas de la mayor crisis que jamás se leyó en los anales de la Monarquía! ¿Y este es el Acuerdo que se pasó a la Ciudad para que ella y el público se desimpresionasen de las sospechas de infidelidad que habían concebido contra el Gobierno por haberles anunciado tan fría y secamente las renunciaciones de Bayona, su aceptación por los supremos tribunales de la Corte, y obediencia que prestaron a José Napoleón? ¿Para que ocultar con juramento un Acuerdo que tanto podían hacer permaneciendo fieles a Fernando 7.º como resueltos a entregar el reino al intruso sucesor? Los Oidores en su respuesta impresa en la gaceta de México del 17 de Diciembre de 1808 responden al Consejo de Indias, (el cual retractaba las ordenes que les había enviado para reconocer a José Napoleón en las Américas, como el de Castilla había mandado en las Españas) “que en el Acuerdo del 15 de Junio se habían comprometido ya para no obedecer las órdenes de Murat ni de otro Soberano que los legítimos de España.” Si fue así ¿por qué hicieron juramento para ocultárselo al pueblo? ¿por qué no lo escribieron en el Acuerdo? A lo menos relajado ya el juramento del secreto⁵ el día 21, ¿porque si quiera ahora no se lo advirtieron a la Ciudad para calmar sus justos celos y el concepto errado que confiesan había formado el público por la oscuridad de su conducta? La del pueblo Mexicano vitoreando la energía de su fiel Ayuntamiento había declarado su opinión: ¿aún no era tiempo de manifestar el Acuerdo la que siempre tuvo, para que reunida a la de la metrópoli fuese la de todos los vasallos del Anáhuac, que podían dividirse, y opinar de un modo opuesto a lo que debía ejecutarse? ¿Para que tantos embrollos y dificultades en dictar al Virrey el resultado que debía anunciar la Ciudad en respuesta de su representación? ¿Porqué prescribirle que solo la instruyese de palabra del contenido del primer Acuerdo?

¿Porqué en el Acuerdo del 21 ocultarle al pueblo los medios de defensa que el Virrey había manifestado al Acuerdo, ya que le veían, como confiesan, en tanta inquietud sobre su seguridad? ¿Porqué no haberlos

⁵ Apuntes históricos del Señor Villaurrutia.

revelado al Ayuntamiento, que según las antiguas leyes de la Monarquía era quien debía ayundar y conducir a la lid los pueblos aun sin llamamiento del rey en caso de una guerra traidora, y que según las leyes de Indias debe intervenir en las Juntas de guerra? ¿Porque negarse tanto a prestar en tan crítica situación el juramento de fidelidad que entendieron les pedía la Ciudad? En una palabra: ¿aún les duraba el miedo conque se comprometieron según ha dicho el Virrey en su Defensa, a *permanecer en expectación del giro que tomasen las cosas*? así se hizo en la guerra de sucesión, y así proclamó Linier en Buenos-Aires. Por fortuna acá hubo mejor Virrey, que había ya quemado por su mano las proclamas y papeles Franceses que había traído anteriormente una Embarcación, (como lo dijo después en una Pastoral el Arzobispo que había visto las cenizas) y estuvo siempre decidido por Fernando 7o. Sino, los togados Europeos habrían cedido sin hacer otra cosa que tergiversaciones ridículas como los de Madrid, o habrían implorado contra la fidelidad generosa del pueblo las tropas del tirano, como hicieron los de Valencia.*

Por eso el Virrey que conocía a los de México los toreaba en las Juntas que después se tuvieron de todas las autoridades. En la primera les dijo: aún estamos a tiempo de obedecer las ordenes del Duque de Berg ¿que dicen V. SS? —no Señor, no Señor— ¿Y que dirá V. S., le dijo a un Oidor, sí las ve autorizadas con la firma del Sor Porlier? —tampoco, tampoco— Pues entonces no hay que hablar de la Ciudad sino para elogiarla. cuando estos Señores, (los Oidores) que ahora están tan valientes después que han visto mejorarse las cosas, se pusieron con las caras tan largas en viendo el día 15 de Julio las gacetas de Madrid, y para tratar estos asuntos se juramentaron de no decir nada, me encontré al salir con los Regidores que a

* Los Oidores de Valencia que hicieron ir contra el pueblo a Moncey, debieron su vida al Pe. Rico que lo capitaneaba, y escondió los despachos en que Murat les respondía. Pero esos mismos, hechos Diputados en Cortes, hicieron prender en Cádiz y desterrar al Pe. Rico no mas porque escribió la -revolución de Valencia — Los Oidores de México prendieron también a los fieles Regidores Síndico Verdad y Abogado Azcarate. Aquel murió en la prisión, y este aunque moribundo, aún existe en ella.

voz en cuello vinieron a protestarme impávidos su fidelidad a Fernando 7o. y que primero morirían todos que obedecer a las ordenes de Murat.

«Ellas van a venir, dijeron al Virrey los mismos Regidores el día 23 de Julio,⁶ y tal vez con nuevo Virrey y Empleados.» (*En efecto llegaron luego en la Fragata Francesa Vaillant revalidando todas las autoridades aun Eclesiásticas.*) «Si se les da el Pase todo es perdido; si no, es un rompimiento de guerra: y en este caso la nación preguntaría ¿con que derecho o voluntad se había procedido, pues no se había captado la del pueblo? y sí solo un parecer del Real Acuerdo, que aunque revestido de la autoridad correspondiente, no podía suplir el acuerdo y conformidad del Reino; siendo por eso necesaria la reunión de todas las autoridades de él, y en lo pronto por la urgencia la de las autoridades de la Capital. Estamos, Señor, a la orilla del precipicio y no es tiempo de formar con disputas abultados Expedientes, aunque es muy fácil a la Ciudad satisfacer a las objeciones del Real Acuerdo.

Hecho cargo el Virrey de estas y otras razones que esforzó el Síndico de la Ciudad, quedó convencido de la necesidad y oportunidad de la Junta, y mandó a la Ciudad las pusiese por escrito en nueva Representación. Ella expuso que consultaría de nuevo con Letrados de su satisfacción, como lo ejecutó aquella noche con tres de los más conocidos por su integridad y literatura, *y de que dos son hoy Diputados propietarios de Nueva España.* Impuestos en todo lo que practicó la Ciudad, lo calificaron de bueno útil y conveniente. Asimismo que respecto a que en el mismo acto de negar los Oidores el juramento que se les pedía repetían el de fidelidad, se desistiera por ahora de eso bajo la protesta de pedirlo a su tiempo en la Junta de las autoridades, Cuerpos y demás para la que el Virrey tenía expeditas sus facultades: y que era necesario manifestar los fundamentos que tuvo la Ciudad para usar de la representación de Metrópoli &c.»

No los pudo exponer la Ciudad hasta el día 3 de Agosto por varias ocurrencias de los días intermedios; pero la claridad exige que antes de referir estas, coloquemos aquí la respuesta de la Ciudad a las objeciones

⁶ Cabildo de la Ciudad el día 23 de Julio.

del Real Acuerdo. Y desde luego prueba:⁷ «que no se ha excedido en tomar la voz y representación de todo el Reino, porque desde su conquista está en pacífica posesión de hacerlo como Cabeza y Metrópoli de todas las Provincias y Reinos de la dominación Española en la América Septentrional, ni mas ni menos que Burgos de Castilla, como consta entre infinidad de hechos y Cédulas por la del 22 de Octubre de 1523, y 26 de Diciembre de 1606. Que por la del 19 de Junio de 1568 le está mandado informe cuanto le parezca conveniente a todo el Reino y al Rl. Servicio, como a los Oidores manda otra de 1590 reciban sin excusa la información que necesitare, o quisiere dar. Por otras muchas Rs. Cédulas que cita, *y certifica su Escribano existir en su Cedulaario*, consta que en las ocasiones que ha sido preciso nombrar Procuradores de Cortes por el Reino, la Ciudad de México ha convocado a todas sus Ciudades y Villas, cuyos Diputados en unión del Ayuntamiento los han nombrado en su Sala de Cabildo, por concesión voluntaria sin perjuicio de sus preminencias, en uso de las cuales no se le puede impedir nombre Procurador de Cortes &c. Ha contratado también por grandes sumas con el Rey a nombre de toda la Nueva España, lo que S. M. ha aprobado aunque para una contribución general se necesite según la ley el consentimiento de todo el reino junto en Cortes & &c.

Ni para asegurar que su pedimento era el concepto general del Reino necesitaba ir a averiguar individualmente sus pareceres, pues está lleno de lealtad, es justo y fundado en las leyes: y (así como México ha merecido por Cédula del 24 de Junio de 1548 *llamarse la muy noble, insigne, y muy leal Ciudad de México*) “toda la Nueva España ha estado dando por espacio de tres siglos pruebas de amor y lealtad, sin que pueda objetársele el más mínimo mal pensamiento, aunque sin soldados ni tropas:” (pues solo comenzaron a establecerse para la expulsión de los Jesuitas.)

En cuanto al juramento de fidelidad, cuando hubiese pedido que se repitiese en tan extraordinarias y críticas circunstancias, claro está que no

⁷ Representación de la Ciudad el día 3 de Agosto.

habría hecho sino imitar al Rl. Acuerdo, que teniendo hecho el de guardar secreto lo mismo que el Virrey al ingreso de sus empleos, lo exigieron de nuevo en el Acuerdo del 15 de Julio acerca de las materias que se tratarían, caso que no era comparable con la efectiva seguridad del Reino. ¿Y si este juramentó no debilitó el primero, por que se debilitaría con la repetición el de fidelidad? No lo creyó así Sevilla jurando de nuevo a Fernando 7o. ¿Para que en fin juró fidelidad el Virrey al tomar el mando del Virreinato si ya lo tenía hecho antes las Banderas al principio de su carrera militar, y cuando se incorporó en el Orden de Santiago? ¿Para qué los Oidores en esta Audiencia, si ya lo habían hecho en otras, y lo tenían hecho todos como vasallos?

Pero no era el juramento de fidelidad el que la Ciudad les pidió, sino el que previenen las leyes fundamentales de la Monarquía, cuando por el impedimento del Rey está amenazando ruina, el que según la ley de Partida que citó deben dar los guardadores del Rey que se halla en minoridad sin habérselos nombrado sus padres. Los Prelados, dice, *los Grandes, y los demás hombres honrados y buenos, jurando primeramente sobre los Santos Evangelios harán lo que más convenga al servicio del Rey y pro del Reino elegirán dos o tres o cinco personas que le sirvan de guardadores cumpliendo con sus cargos bien y legalmente, los que juren guardar la vida del Rey y harán lo que más convenga a la honra y pro de sus reinos en todas las maneras que les sea posible: y que el Señorío guarden que sea uno: y que no le dejen partir ni enajenar en ninguna manera: y que lo tengan en paz y en justicia.*” La Ciudad juzga, y prueba que el caso es no solamente semejante sino idéntico al actual del Reino, “porque un Rey niño es todavía de mejor condición, que un Rey provento en poder de sus enemigos: y por consiguiente la metrópoli de Nueva España como cabeza de sus provincias y reunida con los tribunales superiores ha podido proponer a su nombre continuase provisionalmente el Virrey con el mando otorgando el juramento que expuso conforme a la ley, pues así las cosas se quedaban como estaban, el reino asegurado y guardados a la Soberanía todos sus fueros. Valencia y Sevilla reinos de conquista también y con gobernadores y Audiencias, han dado este paso en caso tan raro, y así ni es violento ni impolítico.»

Hubiera podido alegar la Ciudad que el primer Ayuntamiento que hubo en Nueva España eligió en Villarrica⁸ provisionalmente de Gobernador y Capitán General a Hernán Cortés, ya pesar de la oposición del General de Sto. Domingo Diego Velásquez el Rey aprobó el nombramiento a que se debió la conquista de Nueva España. Hubiera podido alegar que en la crisis presente⁹ los Regidores de las Ciudades cabezas de partido en el reino de Galicia nombraron siete personas que se erigieron en Junta Suprema, y no solo fuere conocida de aquel reino y los Generales como Blake, sino aprobado todos sus hechos por la Junta Central. Todas las Juntas y específicamente Sevilla¹⁰ y León¹¹ confirmaron las autoridades que quedaron, así como nombraron otras, sin embargo de que todas estaban confirmadas por Fernando 7o. en su ingreso a reinar. Bien sabia este mismo que la ley se lo prohibía,¹² porque el rey no muere, pero expuso las razones porque le era preciso obrar contra ellas; y en el caso aun mas urgentes existían en México no solo por la novedad de las circunstancias imprevistas en nuestras leyes, sino por la ambigüedad de conducta con que las autoridades se portaron al principio. Mil veces más prudente era la Ciudad que solo exigía el juramento que mandan las leyes para la seguridad del reino, que no los pueblos de España arrollando de un golpe las autoridades o casi todas, o todas. Estas y muchas otras cosas hubiera podido alegar contra el Acuerdo del día 21 y pueden verse en la Representación dirigida a la Junta Central el 15 de Diciembre de 1809 por el Regidor de México Dn. Francisco Azcarate que defiende erudita y doctamente los procederes de la Ciudad exhibiendo los Derechos y leyes en que ella se fundó y suponía sabidos.

Nada respondió la Ciudad sobre el medio sugerido por el Acuerdo de hacer cesar la Cédula de la casa de consolidación como el más

⁸ Torquemada Monarq. Ind. lib. 4. cap. 18.

⁹ Español Núm. 1o. pág. 12 nota.

¹⁰ Consta en las Gaceta de México Núm. 105 de 1o. de Octubre.

¹¹ Ibid. N°. 115 de 19 de Octubre.

¹² Ley recopilada de Castilla 2a . tit. 3. lib. 3.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

adecuado y eficaz para atraerse la benevolencia y reunir la fidelidad de todos los habitantes del reino. Pero yo no debo callar, porque desde aquí me parece que comienza la Audiencia a zanjar sus planes mediante los resortes del interés para derribar al Virrey y apoderarse del mando, según se dejó ya percibir desde el primer Acuerdo por la relación del Virrey, o a lo menos para dividir los habitantes, y entrabar las operaciones del Ayuntamiento.

Este, dice Azcarate, no respondió sobre esto, porque no podía pensar en semejante medio. Lo 1o. porque iba lealmente a su blanco de asegurar al reino conservándolo a su rey, y primero era cimentar la fidelidad en la unión de conceptos y freno de las autoridades, y después pensar en intereses que debían todos sacrificarse en las circunstancias como lo ofrecía sin excepción, lejos de pensar en disminuir los recursos con el erario. Lo 2o. según las leyes de Indias¹³ el Virrey no puede suspender la ejecución de las Reales ordenes aún de aquellas que se pueden suplicar sino en caso de escándalo y daño irreparable. Aquel no lo había habido en más de dos años y medio que se estaba realizando la Cédula. Sobre el daño había ya reclamado la Ciudad (que era parte y no el Acuerdo a quien faltaba por eso la personalidad) con el tribunal general de Minería y otros Ramos: y sobre la negativa del Gobierno, había interpuesto apelación al Soberano, la cual dejaba sin facultades al Virrey, para suspender la ejecución. Y así la Ciudad mas conforme a sus pedimentos, que los Oidores a su mismo Acuerdo, no podía pedir el trastorno de las leyes cuya conservación exigía, ni la extensión de las facultades del Virrey, cuando trataba de mantener en sus límites el gran poderío de que pudiera abusar por no existir en España autoridad que reconociese.

Pero el Rl. Acuerdo sin pararse en barras lo que quería era granjearse la benevolencia de los Europeos, cuyo número ascendía en Nueva España a 70 mil según Humboldt, y de que casi exclusivamente se compone su

¹³ Ley 24 tit. 1. lib. 2.

Comercio.* A este le era sensibilísima la Caja de consolidación, porque giraba lucrosamente al 3 por 100, 44 millones y medio fuertes según el cómputo de Humboldt (de que en sola la Ciudad de México 10 a 12) de los capitales de Obras pías. Pero que hacer contra ordenes Reales terminantísimas que alegaban la ley suprema de la necesidad del Estado,† y teniendo los Obispos en América facultades para conmutar las Obras pías en obras públicas tales expresamente como caminos, vestir tropas &c.? Por esto, como por la equidad del Virrey que no exigió los capitales aun desplazos cumplidos, sino que alargó estos tanto que llegaban hasta diez años, de los cuales en cada uno solo exhibirían los Comerciantes una 8a. o 10a. parte, cedieron todos. Solo Dn. Gabriel Yermo que reconocía a la Caja de consolidación 400 mil duros, y por consiguiente tenía que desembolsar 200 mil inmediatamente, insultando a los demás como nacidos bajo el planeta oveja, era de parecer que se debía resistir: hizo cuanto pudo para que otros entrasen en su conspiración, que habría sostenido hasta armando los negros y mulatos de sus Haciendas; y solo se sometió, cuando formado Expediente, se decretó y efectuó el embargo de sus bienes. Este es el héroe de Cancelada, porque su interés lo hizo poner a la frente de los Comerciantes amotinados después, y servirá la ambición de algunos Oidores sus amigos para prender al primer representante del Soberano en Nueva España.

Ya con este Rl. Acuerdo le pusieron en evidente compromiso. Si accedía a la proposición, conseguían la gratitud del Comercio, como que la gracia se debía a su influjo: y luego alegarían contra él, que ha-

* Decir allá Comercio o Cuerpo de Europeos es lo mismo. Hay algunos pocos criollos, pero aún esos tienen que declarar en su incorporación al Comercio la parcialidad que elijan de Vizcaínos o Montañeses entre quienes está dividido el Comercio: aunque estos últimos todavía se subdividen en Libaneses &c.

† Cuando la Audiencia se apoderó de la persona del Virrey y de todos sus papeles, se le encontraron Cartas de los Ministros de España, en que pidiéndole 9 millones fuertes le decían: que tenían si no el puñal de Napoleón en la garganta. Ordenes de Carlos 4o. le mandaban remitir todo el producto de la Caja de consolidación sin invertir nada en otra cosa so pena de pagarlo de su bolsillo, y Buques Ingleses venían a llevarlo con Pasavantes de los Ministros de España.

bía excedido su potestad infringiendo las leyes. Si se negaba, el odio de los Comerciantes era infalible, y el deseo de que mandasen los Oidores que los protegían consiguiente. En efecto, si para proponer este medio movía al Rl. Acuerdo el unir la fidelidad de los habitantes de Nueva España, como decían, a pesar de las leyes, ¿porque se opusieron a la jura de Fernando 7o. medio más obvio, natural, el primero tomado en España y deseadísimos en América, teniendo para ello orden por las cuatro Secretarías de Estado, solo porque faltaba la formalidad de la del Consejo de Indias?

Pero de esto hablaremos luego. Volvamos a seguir la serie de las fechas, y hallaremos¹⁴ que «el día 23 de Julio instruida la Ciudad por algunas Pa-peletas, que habían sido convocadas Cortes de España para Bayona de Francia en el día 15 de Junio con el objeto como se debía inferir de sancionar las renunciaciones susodichas de los Reyes e Infantes, había celebrado Cabildo, y protestado en toda forma por sí y el Reino como su metrópoli, contra todo lo que en ellas se actuase, como de ningún valor y efecto, por ser evidente que ni Carlos 4o. ni su inmediato Sucesor el Príncipe de Asturias, ni ninguno otro ha podido ni puede enajenar en todo ni en parte los Dominios, especialmente de las Indias, por tenerlo así jurado el Sor. Carlos 1o. en Real Cédula del 22 de Octubre de 1523 y ratificado sus gloriosos Sucesores en sus respectivos reinados, como consta de la Ley 1a. tít. lo. Lib. 3. de la Recopilación de Indias: de cuya protesta pasó copias a manos del Virrey, de la Rl. Audiencia y Cabildo Eclesiástico, para que las depositasen en sus archivos. ¡Mala lógica por cierto de la Ciudad si como pretende Cancelada aspiraba a hacerse independiente de España! pues solo como dependiente de esta podían pretender obligarla las Cortes de Bayona contra las cuáles protesta.

El día 29 del mismo Julio¹⁵ a las dos de la madrugada recibió el Virrey pliegos llevados por la Goleta Esperanza de la gloriosa insurrección de

¹⁴ Cabildo de la Ciudad el día 23 ut supra.

¹⁵ Defensa del Virrey.

Servando Teresa de Mier

España y armamento de sus provincias, y en el momento pasó aviso al Dean de la Catedral, y dispuso la artillería, para que amaneciese el día con repique general de campanas y salva de cañón: carteles fijados en todos los parajes públicos que el Virrey mismo había dictado rebozando júbilo y lealtad a Fernando 7o. instruyeron de todo al pueblo: y este parecía haber perdido el juicio de alegría. Cerró para demostrarla sus talleres tres días, siguió al Virrey que con su esposa fue aquel día a dar gracias en el Santuario de Guadalupe, (donde había este acordado con su Abad hubiese Salve y Letanías) y paseó con transportes indecibles el retrato de Fernando 7o. El Virrey lo recibió con ternura de mano de los Sres. Ministros Villafañe y Fagoaga arrojando de su propio peculio dinero al pueblo, a quien concedía cuanto le pedía. Este¹⁶ llevó también el retrato soberano antes y después de la Misa de gracias en la Catedral a la casa de la Ciudad que le salió a recibir en pompa con sus cuatro maceros, le colocó en el balcón, y proclamó desde allí a Fernando 7o. arrojando al pueblo por dos veces hasta 900 duros, de que 400 de la bolsa de los Regidores, a quienes mandó el Ayuntamiento reembolsar de los fondos en la Junta que tuvo este día, y presidió el Sor. Castillo Negrete, Fiscal actual del Consejo de Indias. En el Cabildo del siguiente día acordó el Ayuntamiento promover la Jura solemne de Fernando 7o. y el día 1 o. de Agosto presentó al Virrey su Representación al efecto hecha por el Regidor Azcarate en un éxtasis de amor y fidelidad.”

“No se dio a luz¹⁷ porque se envidió a la Ciudad esta gloria. Pero es cierto que de la abdicación de la Corona que había hecho Carlos 4o. en Aranjuez el día 19 de Marzo, no solo se sabia ya en México por documentos indubitables el día 15 de Julio, como consta de la gaceta Mexicana de ese día, sino que con fecha del mismo 19 de Marzo se participó al Virrey de Nueva España suceso tan memorable por los Ministerios de Estado, Guerra, Gracia y Justicia, y el 10 de Abril por el de Hacienda,

¹⁶ Cabildo de la Ciudad de 1o. de Agosto. Representación del Regidor Azcarate.

¹⁷ Representación del Regidor Azcarate.

añadiéndose en esta Rl. Orden proclamara inmediatamente a Fernando 7o., pues con la misma fecha se expedía la correspondiente Rl. Cédula por el Consejo de Indias. El Virrey pasó las cuatro Rs. ordenes por voto al Rl. Acuerdo, consultándole si podía proceder a la proclamación y jura. La contestación fue que debía esperarse la Real orden del Consejo. El día 15 de Julio se supo ya la cautividad de este, y con todo ni esos transportes del pueblo que duraron tres días, ni la Representación entusiasmada de la Ciudad les movieron a alzar pendones por Fernando 7o.»

¡Que motivos para desconfiar! no ya del Virrey, como hace Cancelada embutiendo chismes y embustes populares propios argumentos de un hombre ruin, sino de los Oidores a quienes el Virrey consultó, pues según las leyes de Indias¹⁸ ellos son los responsables de los dictámenes que le dieren. Sino que Cancelada está bien iniciado en el giro que daban a todos los Oidores de su partido. Ya presentaban las fieles gestiones de la Ciudad como otras tantas maniobras de independencia, ya la acusaban de querer poner al Virrey en el solio: a este ya le acusaban de aspirara la soberanía, ya de colusión con Napoleón por ser hechura y favorecido de Godoy: acusaciones todas que por su misma contradicción manifiestan la calumnia. Desgraciadamente para ellos, la última en que más insistían por ser más verosímil en el tiempo, se hizo visible cuando registrados los papeles del Virrey no se le encontró ni correspondencia con el Privado. Antes, pudieran haber reflexionado, que jamás le había debido ponderación, ni distintivo alguno tan comunes a sus creaturas: y que recibiera mil desaires en sus propuestas a pesar de haber enviado al erario más dinero que ningún otro Virrey. No obstante el vulgo de los Europeos, cuyo número se decía ascender en solo la Capital a 12 o 14 mil hombres, estaba ya en tal alarma, que a toda prisa se proveían de municiones y armas, que aunque enmohecidas les vendían los criollos a muy buenos precios riendo del miedo que les tenían según ellos pensaban. ¡Infelices! los Europeos los desarmaban, y armábanse para servir de instrumento a la ambición de algunos Oidores.

¹⁸ Ley 2 tit, 15. lib. 5.

La historia habla, la intriga enmudezca, los hechos fielmente referidos llevan la antorcha en el caos. ¿Qué hemos visto? Resumamos este libro. El Virrey recibiendo las gacetas con las abdicaciones de Bayona obró como debía en caso tan arduo consultando con el Acuerdo según previenen las leyes de Indias, sino que los togados tímidos y cobardes como en España, le indujeron a dar un falso paso, que justamente los desacreditó ambos con el pueblo y el Ayuntamiento digno de representarlo. Este sin temor ni disimulo levanta su leal cabeza, reclama las leyes constitucionales de la Monarquía, exige de las autoridades los gajes de la seguridad del rey y del reino que ellas prescriben, ofrece todos sus esfuerzos, y reasume toda su antigua dignidad. El pueblo que había sido abandonado a su opinión muestra con sus aplausos que es suya la que ha emitido su enérgico Ayuntamiento. El Virrey aplaude también, y promete cuanto se le pide, aunque hablando con el Acuerdo extraña pasos desusados en tiempos que el despotismo del gobierno había sucedido a la liberalidad de las leyes. Los Oidores acostumbrados a ser oídos como oráculos que hablaban con el nombre y sello del rey a esclavos prosternados, se escandalizan mucho más del denuedo con que los Regidores se producen, y de los aplausos con que el pueblo los apoya. Temores antes de Napoleón, temores ahora de la Ciudad y pueblo fiel; recelan comprometerse con aquel o estos, tergiversan, y quieren dejar solo al Virrey en el empeño en que lo han puesto. El los obliga a escribir. No pueden menos entonces que alabar el celo y fidelidad del Ayuntamiento, pero intentan rebajarle la representación, disminuyen el peligro para negarse a los remedios que propone conformes a las leyes: diestros en el manejo antiguo de la Corte de dividir los habitantes de América para esclavizarlos a todos,* sugieren un medio que falle o no, ha de rodearlos del apoyo de los vecinos Europeos en contrapeso de que el pueblo regnícola la presta al Ayuntamiento: en fin pretenden hacer sospechosos al mismo Virrey los pasos del Ayuntamiento, cuando ellos son los

* No es una calumnia sino un hecho tan notorio, que el Barón de Humboldt lo afirma y repite en varias partes de su *Estadística de Nueva España* dedicada a Carlos IV.

que desde el primer Acuerdo del 15 ya trataron de quitarle de en medio, y volvieron a tratar de lo mismo en el de 21 de Julio.

No era ciertamente no porque el Virrey hubiese incurrido en alguna nota de traición o infidelidad, sino porque temían su poder, y 20 mil hombres de tropas acantonadas entre Orizaba y Córdoba, que estaban precisamente a sus ordenes. Pero el primero era solo efecto de la imprevisión de las leyes de Indias que invistieron al Virrey de un poder absoluto sin ponerle un verdadero contrapeso: y las tropas reunidas lo estaban ya antes, como en tiempos de Branciforte y Azanza, para velar sobre las costas existiendo guerra con la Gran Bretaña. Por eso los Oidores en el día 21 tomaron empeño en persuadirle que no se separase de los consejos del Acuerdo, *porque con él podía todo y casi nada sin él*,¹⁹ aunque ellos bien sabían que su voto es meramente consultivo, y al Virrey pertenece según las leyes el conocimiento de todas las materias gubernativas privativa, exclusiva, e inhibitivamente.* El Virrey prometió al Acuerdo proceder siempre en armonía con él, y por eso dijeron los Oidores en su respuesta a la Ciudad del 21, *que había procedido y procedería de acuerdo con ellos en todas sus determinaciones*.

Pero esa unión puntualmente era la que más alarmaba a la Ciudad, porque había visto la cobarde política de los Oidores, y sabía su sumisión a las ordenes del Consejo de Indias, que habiendo sucumbido mandaría y mandó reconocer a José Napoleón. Por eso la Ciudad siguió con tesón hasta el fin su marcha generosa para conservar aquel reino a Fernando 7o. procurando poner un dique a la autoridad ilimitada del Virrey, en conformidad a las leyes constitucionales.

Ni faltaron togados juiciosos que pensasen así. “Tiempo había, dice un Alcalde de Corte,²⁰ que yo considerando el poder de los Virreyes y los peligrosa que podía exponerlos su autoridad colosal, había ido meditando y escribiendo los medios de contener su despotismo, y de que los vasallos oprimidos tuviesen algún recurso mas cercano que los del trono por

¹⁹ Apuntes históricos. Defensa del Virrey.

* Leyes 42 y 43, lib. 2. tit. 15. Rec. Ind.

²⁰ Apuntes históricos.

la distancia de la Península. Estos documentos que conservo acreditarán siempre mi modo de pensar, y que de antemano meditaba yo en precaver todo peligro de infidelidad, abuso de autoridad y la violencia o vejación de los vasallos.

Ahora que con ocasión del silencio que se guardó y juró guardar al publicar las renunciaciones de Bayona se suscitaron mil hablillas y presunciones, propuse en el Acuerdo del 21 de Julio (a que por primera vez fuimos citados los Alcaldes de Corte) que por todas vías se llamase al Infante Dn. Pedro que gobernase como Regente para reunir la opinión y evitar el germen de divisiones. Pero como nadie siguió mi propuesta por haber dicho el decano (Carvajal) que S. E. no soltaría prendas, traté con varios señores de que pues no había autoridad que en España debiese reconocerse, ni alguna en México que pudiese contener al Virrey si se precipitaba, porque no solía embarazarse mucho con las consultas del Acuerdo, el único medio que hallaba para evitar en el caso los desastres de una conmoción popular, era una Junta representativa del Reino declarando al Virrey el ejercicio de la autoridad suprema en lo necesario y por solo el tiempo que durase la necesidad; y poniéndole con una Junta permanente el correspondiente contrapeso. En estos términos convino el Oidor Bataller que entraría S. E. pues de lo contrario dificultaba que tragase el anzuelo que debía sujetarle.

Pero como pasase el tiempo en inacción llegaron el 29 de Julio las noticias de la insurrección general de España para sacudir el yugo francés y recobrar la libertad: y aunque respecto de nuestro peligro próximo y de las necesidades políticas y económicas en que nos tenía nuestra situación, no variaban las cosas, variaron muchos de dictamen, temiendo unos y aparentando otros que cual quiera Junta que se convocase era principio de revolución, y que los Americanos aspiraban a la independencia, sin más fundamento que la sospecha genérica de la propensión natural a ella y contra su sumisión, y la fidelidad que tiene acreditada Nueva España con hechos muy notables.” Esto se verá en la serie de la historia.

HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA

LIBRO II

El libro anterior comprende lo sucedido desde 15 de Julio hasta el 29, y por consiguiente un periodo en que creyéndose a España enteramente dominada de los Franceses y pérdida, se halló México en la misma situación, en que las provincias de España, sabiendo las renunciaciones y opresión de su rey, levantaron el grito de fidelidad sin saber unas de otras. Ellas sintieron que en este caso y la prostitución de sus Consejos y de la Junta gubernativa que Fernando 7o. dejara en Madrid, la soberanía había retrovertido al pueblo de cada reino como a su origen y fuente, y arrollando todas las autoridades como sospechosas, y sacrificando a todas las que se le opusieron, erigió Juntas en cada provincia, que a nombre de Fernando 7o. se titularon Supremas y obraron como soberanas. “Sus movimientos fueron tumultuarios:* los primeros que se ofrecieron a cada pueblo fueron elegidos para gobernar las provincias. Pusiéronse ciegamente en sus manos y ni el pueblo supo que facultades había dado a sus representantes, ni ellos cuidaron jamás de averiguarlas. El nombre de Fernando 7o. rey de España les hizo creerse autorizados a ejercer el ilimitado despotismo de que estaban en posesión sus monarcas, y no olvidaron imitar con guardias, y todo el esplendor que pudieron, el que ellos habían admirado en el trono. El pueblo de México no incurrió en ninguna de estas irregularidades aunque en igual caso, y quizá con mayores motivos de sospecha en las autoridades. Solo aplaudió a su Ayuntamiento, que sin temor avanzó a su frente, y con las leyes en la mano pidió la reunión de los tribunales y cuerpos que en la metrópoli representaban al reino para prestar el pleito homenaje legal de la seguridad del reino, y proveer a los medios de su defensa y buen gobierno.

* El Señor Blanco Magistral de Sevilla en el Numero I. de su *Español* pág. 12.

Pero es necesario advertir, que entre las Juntas ilegales y tumultuarias de España hubo una, que como la mas irregular en su formación, y más indecente por los sujetos que la compusieron, fue la más ambiciosa de todas aunque de una Ciudad subalterna y conquistada, y no solo pretendió dominara todas las de la Península aunque otras se titularon también como ella *Suprema de España*, sino que añadió: y *de las Indias*. Tal fue la Junta de Sevilla. “Un joven llamado Nicolás Tap y Núñez fue a Sevilla sin más objeto que conmoverta contra los franceses por sí solo. Su natural despejo y atrevimiento le hicieron dueño del pueblo, a quien gobernó sin abusar ni en lo mas pequeño de su influjo. Habiéndolo conmovido, propuso que se formase una Junta (porque la Regencia que dejó Fernando 7o. excitó esta idea en todas partes) y para elegirla no les ocurrió otro medio que reunir los Curas y los Superiores de los conventos de Sevilla. Juntáronse algunos, desaparecieron no pocos de los que se habían reunido, y los que quedaron no dieron su voto. El partido del Conde Tylli (hombre que tenía una causa abierta en Madrid sobre el robo de algunas alhajas) que preparaba ya antes la revolución con fines sin duda menos puros que Tap* y se había agregado a este desde los primeros momentos de la conmoción, había formado de antemano una lista de los que habían de componer la Junta: entraron pues Tylli y sus emisarios en las casas capitulares, y proponiéndose en alta voz mutuamente quedaron elegidos vocales sin esperar respuesta de nadie. Añadieron a estos los nombres de algunos que o por el crédito de sabios que tenían en el pueblo, o por las dignidades en que estaban colocados podían dar autorizada la Junta, y habiendo añadido dos o tres que fueron bastante descarados para hacerse inscribir en la lista, quedó aquella corporación compuesta de unos cuantos hombres de bien, ineptos para el arduo empeño en que la nación estaba, de algún otro

* La revolución que preparaba Tylli en Sevilla era a favor de José Napoleón; pero habiendo visto al pueblo declararse por Fernando aprovechó del viento. Tylli y Hore fueron los dos miembros que la Junta de Sevilla mandó a destierro a la Junta Central porque eran los que más la incomodaban. *Tan mezquina era la idea que tenía de la Central que iba a formarse*, dice Blanco.

de talento pero sin tino; y de una porción del mas desacreditado carácter. Allí estaba Dn. Vicente Hore íntimo favorito del Príncipe de la paz que elegido después para la Junta Central no se atrevió a presentaren Madrid y por su desistimiento fue elegido el Arzobispo de Laodicéa. Como Tap era forastero pasó por el nombramiento de vocales que los de Tylli propusieron, habiendo tenido la moderación de no incluirse a sí mismo. Supo al día después de formada la Junta el infame carácter de algunos de los que la componían, y dirigiéndose a ella misma cuando estaba formada, pidió que dos de los individuos fuesen excluidos como intrusos contra la voluntad del pueblo. La respuesta fue apoderarse de su persona y ponerlo en un Castillo de Cádiz, donde le conservó la Junta Central hasta estos últimos días.” así concluye el *Español*, Sevillano y testigo de excepción.*

De esta ridícula y pretendida Junta Suprema de España e Indias llegaron las noticias a México el día 29 de Julio por sus propias gacetas, y aunque también llegaron de las otras Juntas, que justamente despreciaron su petulancia, los Oidores de México se empeñaron por todas vías en hacer que se le reconociese como a tal. Y desde luego sugirieron al Virrey (los Oidores Carbajal su amigo y Castillo Negrete según la voz común) el bando que publicó el día 1o. de Agosto, y contiene la declaración de guerra que había hecho la Junta de Sevilla el 6 de Junio y comienza: *Fernando 7o. rey de España y de las Indias y en su nombre la Suprema Junta de ambas* según se lee en el diario de México del día 2 de Agosto, sino que al fin añadió: “Y para que llegue a noticia de todos y tenga su debido y justísimo efecto una declaración que sancionada por la Suprema Junta de nuestra Monarquía había sido el objeto del celo y de la fidelidad que profesan todos los leales habitantes de estos dominios a nuestro augustísimo y amantísimo Monarca, como lo han manifestado y están manifestando con las demostraciones más expresivas de su cordial amor y veneración profunda a S. M., mando que publicada por bando en esta capital y en las demás Ciudades, Villas y Lugares del reino, se circulen los corres-

* Num. I. pág. 12, 13 y 19 notas.

pondientes ejemplares a los tribunales, magistrados, jefes y ministros, a quienes corresponde su inteligencia y observancia.”

En efecto el pueblo deseaba que se declarase la guerra a Francia, y no solo había aplaudido la conducta generosa de la España, sino imitado en tal manera su actitud guerrera, que hasta los religiosos en procesiones públicas se dejaron ver armados: y si el Virrey no hubiese querido declarar la guerra, los Oidores fácilmente les habrían persuadido que era amigo de la Francia. Ya que la declaró, los Europeos dieron que hacía paz y guerra como Soberano; necedad y malicia manifiesta, pues en el caso de guerra traidora como esta la ley es quien declara la guerra y *los Adalides son tenudos de llevar los pueblos a ella maguer non fuesen llamados*. Lo único reprehensible es que la declarase sin la intervención de la Ciudad contra lo que prescriben las leyes de Indias, como que ella es a quien como voz abreviada del pueblo toca alzar pendones para la proclamación de los Monarcas, y en lo antiguo los Consejos de las Ciudades, esto es, lo Ayuntamientos eran los que conducían las huestes a la guerra que por ellos se distinguían.

No obstante, esto mismo prueba que el Virrey no tenía miras algunas de colusión con la Francia, ni temía que triunfase Napoleón, pues no se detuvo a consultar el voto del Reino emitido en una Junta de los tribunales y Cuerpos que lo representaban en la Capital, como su Ayuntamiento le había insinuado conforme a las antiguas leyes de la Monarquía,* ni siquiera una consulta formal del Acuerdo que le autorizase para garantizarse en adelante. Su voluntaria sumisión a una Junta de España como Soberana de Indias, aun cuando apenas se sabía por sus gacetas la existencia, prueba que no soñaba en independencia de España, y mucho menos en aspirara la soberanía, sino que se prestaba a cuanto le sugerían los Oidores para atestiguar su lealtad. Prueba en fin que no mediaba intriga alguna con la Ciudad, la cual no podía sino ofenderse de que se quisiese

* Bien sabidas son. *Cada y cuando el rey quisiere hacer guerras llame á los Procuradores de las Ciudades*, decían en su nota de Valladolid 1520, *o sin voluntad de estos no pueda hacer ni poner guerra ninguna*.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

despojar al Reino del derecho evidente que tenía como cualquiera otra provincia de España para reasumir la soberanía o supremacía de gobierno reconociendo a Fernando 7o.

Por tanto sin hacer caso el Ayuntamiento de la declaración sorprendida por los Oidores al Virrey, quien no tenía autoridad por sí ni con ellos para reconocer una regencia del reino que el rey no había establecido, ni la nación, a quien toca nombrarla en Cortes como previene la ley,²¹ presentó el 5 de Agosto la representación, que había anunciado al Virrey el día 23 de Julio, y este había convenido en que se le presentase, para la reunión de una Junta en la Capital de los tribunales, autoridades y Cuerpos.

«Las Juntas de gobierno, decía en ella,²² y de los Cuerpos respetables de las Ciudades y Reinos no hacen sino cumplir con la ley²³ que manda se consulten los asuntos arduos con los súbditos y naturales, y como en las actuales circunstancias por el impedimento de hecho del Monarca la soberanía se halle representada en la Nación para realizara su Real nombre lo que mas le convenga, las Autoridades reunidas con las Municipalidades que son la Cabeza de los pueblos hacen lo que el mismo Soberano haría para cumplir con una disposición tan benéfica útil y santa.

México como manifestó en su primera Representación tuvo a la vista los mismos principios que Sevilla, Valencia y otras de las Ciudades de España: y pudo como aquellas dos metrópolis fidelísimas hacer lo que estimó oportuno en las circunstancias: aunque con la diferencia de que el solo propuso, y ellas redujeron efecto sus principios.

Estos ejemplares inocentísimos, necesarios y muy útiles a la causa pública presentan lo que debe hacerse en México por la felicidad del Reino. Es muy importante organizar una Junta de gobierno compuesta de la Real Audiencia, el M. R. Arzobispo, la N. G. y diputaciones de los Tribunales, Cuerpos Eclesiásticos, y Seculares, la Nobleza, Ciudadanos princi-

²¹ 3a. tit. 15. Part. 2.

²² Representación de la Ciudad el día 5 de Agosto.

²³ Ley 2a . Tit. 1. Lib. 6. de la Recop. de Castilla.

pales y el Estado militar. En ella se conferenciarán los asuntos gravísimos que por todas partes nos rodean, y se determinarán del modo mas útil y conveniente.

Es necesaria la Junta, porque aunque por ahora nos veamos libres del peligro ejecutivo que amenazaba al Reino por parte de la Francia, no debe prescindirse en el todo de los preparativos de su defensa hasta tanto hayamos recibido noticias positivas que nos tranquilicen.

También es preciso llenar en lo pronto el hueco inmenso que hay entre las Autoridades que mandan y la Soberanía, proporcionando a los vasallos los recursos que hacen su felicidad, y llenan sus corazones e ideas, como son los ordinarios y extraordinarios que interponían o para ante el Supremo Consejo de Indias, o inmediatamente para ante la Real persona de S. M. y finalmente deben allanarse otras muchas dificultades en la provisión de empleos seculares y Eclesiásticos, que solo el Reino unido en los términos dichos puede superar en virtud de las altas facultades que por el impedimento del Monarca a su Real nombre representa.

Esta reunión de autoridades es también necesaria por ser el medio admirable de reducir los dictámenes de los pueblos a un solo” voto, lo que evita las infaustas consecuencias que en lo interior y exterior originan sean diversos los conceptos, y en las urgencias todos se prestan gustosos porque su celo, su patriotismo y voluntad están reunidos por el amor, el entusiasmo y la utilidad común.»

Explaya luego la Ciudad este pensamiento, y recuerda los bienes y triunfos que los Monarcas adquirieron «por este medio por el cual la nación, *prosigue*, ahora mismo reanimada en cada Reino emprende la mayor de las hazañas. Todas las naciones convencidas por la experiencia de su utilidad lo han puesto en práctica y nuestras leyes lo establecen como muralla sólida que salva la patria de los peligros.

La Ciudad cree llegado el caso de realizar el medio adoptado por la España. La Junta que V. E. forme compuesta, por ahora de las Autoridades y Cuerpos respetables de la Capital y demás que ha referido, ínterin se reúnen los Representantes del Reino, examinará prolijamente sus verdaderos intereses &c.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Pero no deben perderse de vista los dos principios fundamentales en que debe descansar la Junta. Es el 1o. que las Autoridades existen en todo el lleno de sus facultades, del mismo modo que si no se hubiese manifestado en la Monarquía el trastorno que lloramos. Esto es, que V. E. tiene expedito el mismo poder que le conceden las leyes, y lo mismo sucede respecto de los demás Tribunales. El 2o. es: que para llenar el vacío inmenso que hay entre la autoridad de V. E. las otras Superiores y la Soberanía, es preciso recurrir al Reino representado en lo ejecutivo por las Autoridades y Cuerpos existentes en la Capital en unión de la N. C. como su metrópoli. *Prueba esto mismo* con el ejemplo de los Guardadores del Rey cuando muere el padre sin señalárselos, que se los nombra el Reino en representación de la Soberanía que él no puede ejercer ; y *recalcando* en que todas sus gestiones terminan a mantener estos dominios a Fernando 7o. *concluye*, que importa no despreciar los instantes, por que el menor daño en las circunstancias actuales puede producir consecuencias de mucho tamaño.

Vista esta Representación el Virrey pasó oficio el 6 de Agosto al Rl. Acuerdo (quien dice lo recibió el 7 después de mediodía) convidándole para asistir a la Junta que tenía resuelta para el 9, y el Rl. Acuerdo contestó el día 8²⁴ que reproduce el voto consultivo del 6 (el cual no se ha publicado)* y en consecuencia no puede dejar de manifestar a V. E. por segunda vez, que no se le presenta en el día y en las circunstancias urgencia ni necesidad alguna de la Junta que su Superioridad tiene resuelta para el día de mañana: que se funda el Rl. Acuerdo en que las leyes de Indias tienen provisto de remedio para casos iguales, pues en ellas conservándose la autoridad de los Eximes Señores Virreyes en toda su plenitud, está dispuesto que consulten las materias mas arduas e importantes con el Rl. Acuerdo en que S. M. y las mismas leyes tienen depositada toda su

²⁴ El. Acuerdo de 8 de Agosto.

* Se conoce sin embargo estaba reducido a decir al Virrey que no había necesidad de la Junta, porque él en su Oficio del 6 les consultó las materias de que en ella debía tratarse según las había indicado la Ciudad. El día 8 convocó para la Junta el Virrey, que no recibió sino después la consulta de ese día, como veremos.

confianza: que no hallándonos en las tristes circunstancias en que se halla la Península, y siendo la constitución de sus Virreinos y Audiencias muy diferente de la establecida para estos dominios, la Junta o Juntas, lejos de producir alguna utilidad conocida, pueden ocasionar graves inconvenientes, especialmente si no se limitan sus acuerdos a ciertos y determinados puntos; y asimismo sin perder de vista la disposición de la Ley 36. tit. 15. lib. 2. de Indias, accede a la concurrencia del día de mañana (y la verificará en cuerpo) bajo las protestas que reverentemente pasa a exponer.»

Permítaseme antes de copiarlas hacer algunas reflexiones sobre este preámbulo a fin de poner al lector en el estado de la cuestión por ser generalmente desconocida en España la legislación de Indias.

Dice: *el Acuerdo que las leyes de Indias tienen provisto de remedio para casos iguales*. La proposición es tan peregrina como contraria a la historia nacional, ya la legislación que se cita. Contraria a la historia nacional, porque en los fastos de Castilla y de León no se presenta otro caso semejante al de Fernando 7o. y el Rl. Acuerdo supone muchos casos iguales. Contraria a la legislación que se cita, porque desde la conquista de América todos los Reyes permanecieron en el seno de la nación respetados de todos, y así no hubo caso alguno a que las leyes de Indias pudieran referirse. Los casos de que hablan son opuestos enteramente al hecho horrible que lamenta la Monarquía. La distancia en que se hallan estos reinos del trono es la causa principal, porque supuesta la constitución nacional en que nada se innovó con su respecto,²⁵ se estableciera el orden jerárquico que dio forma a su gobierno. A las autoridades superiores de gobierno y justicia se les concedieron algunas facultades más, que las que ejercen los tribunales de igual clase en la Península, sin elevarlos de su esfera, pues estaban subordinados enteramente al Consejo de Indias que ejercía la jurisdicción suprema, y todos dependientes de la autoridad soberana del Monarca, sin facultades para extender su potestad en caso alguno. Aún en el de estar impedida

²⁵ Ley 1a. tit. 1. lib. 3. de la Recopil. de Indias, Es. Cédulas de 12 de Marzo 1524. Rl. Cédula de 24 de nove, de 1698. Ley 3a. tit. 2. li. 2: ib. tit. I. ley 1. 2. 3. Recop. Inds.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

la navegación por motivo de la guerra, que es el más extraordinario de que hablan, no pueden apropiarse el uso y ejercicio de las regalías supremas en lo que no les está permitido, y ellas arbitraron ciertos remedios supletorios, que llevan impreso en sí mismos el sello de inferioridad y de la incapacidad de los Virreyes y demás autoridades para ejercer lo que privativamente pertenece a la autoridad del Rey.

En lo Eclesiástico por ejemplo,²⁶ pueden nombrar Capellanes que hagan las veces de Canónigos o Prebendados cuando el número de estos quede reducido a cuatro; pero no pueden vestir los Hábitos, ni sentarse en las sillas Canonicales, ni menos gozar de los proventos de la mesa Capitular que les corresponde, por señalárseles una renta limitada. En lo forense pueden²⁷ nombrar algunos Abogados que sirvan las Plazas de Oidores, Alcaldes y Fiscales, sin disfrutar del sueldo ni honores de los propietarios, ni de toga ni asiento igual en el tribunal, ni asistencia a las funciones públicas. En lo militar pueden²⁸ nombrar Oficiales subalternos y aún de plana mayor; mas sin usar de los distintivos correspondientes hasta la aprobación del Monarca. En los demás empleos pueden nombrarlos que son de provisión Real, y con todo no gozan de los honores de los empleos, y solo perciben la mitad de los sueldos.

Pero dice el Rl. Acuerdo: *que está provisto de remedio porque conservándose en las leyes la autoridad del Virrey en toda su plenitud, está dispuesto que consulten las materias más arduas o importantes con el Rl. Acuerdo, en quien S. M. y las leyes tienen depositada toda su confianza.* ¡Buen Dios! La ley dice:²⁹ “es nuestra voluntad que los Virreyes solos provean y determinen en las materias de gobierno de su jurisdicción; pero será bien que siempre comuniquen con el Acuerdo de los Oidores de la Audiencia donde presiden las que tuvieren los Virreyes por más arduas e importantes para resolver con mejor acierto, y habiéndolas comunicado resuélvanlo que tuvieren por mejor.

²⁶ Leyes 13 y 14, lib. 1, Recop. Ind.

²⁷ Ley 17, tit. 17, lib. 2, Eiusd.

²⁸ Rl. Cédula de 12 de En°. de 1792.

²⁹ Ley 45, tit. 3, lib. 3, Eiusden.

¿Y se quiere que esta arbitrariedad de poder sea el mejor remedio en el trastorno absoluto de la Monarquía? ¿No ven los Oidores que su voto es puramente consultivo, y que dejando la ley a juicio del Virrey el conceputar la gravedad de los casos en que debe pedírsele, aun es libre para no consultarlos? ¿Dónde está pues toda esa confianza que tienen depositada S. M. y las Leyes en el Acuerdo? Si así fuese, ni permitirían a los Virreyes consultar con otros, ni exceptuarían caso alguno de los graves. Pero ni esto es verdad. En los que pertenecen a la grande regalía del Patronato, la joya mas preciosa de la Corona, que todos son muy interesantes y graves, esta inhibido el Acuerdo para darles voto consultivo.³⁰ Los de Hacienda igualmente no pueden consultársele.³¹ En los de Guerra que el Rl. Acuerdo en voto del 19 de Julio, abandona al cuidado del Virrey, manda la ley³² que los Virreyes, Gobernadores o Capitanes Generales procedan con su dictamen, pero no solo sino que deben oír al Consejo de guerra y al Cabildo de la Ciudad, como esta lo pidió en su 1a. Representación.

Otra ley y otras Reales Cédulas³³ han declarado que México debe tener el primer asiento después de la Justicia en los Congresos de las Ciudades y Villas de Nueva España por ser la Cabeza del Reino y tener el primer voto en ellos como Burgos en los reinos de Castilla. De cuya disposición se deduce haber asuntos graves e importantes que pueden y deben consultarse con el mismo Congreso, en quien S. M. confía por consiguiente consultará lo mejor. La Rl. Cédula dada en Madrid a 6 de Junio de 1664 dispone: “procure el Virrey ocupar lo menos que pueda a los Ministros de la Real Audiencia en las Juntas generales, para que no se falte al curso ordinario de los negocios”: luego hay asuntos cuya gravedad e importancia puede consultarse formando Juntas generales sin intervención de ellos. Aún es más expresa la Cédula dada en el mismo Madrid a 24 de Junio de

³⁰ Rl. Cédula del 2 de Junio 1564.

³¹ Ley 2, tit. 15, lib. 5, Recop. Ind.

³² Lev 3, tit. 4, lib. 3, Eiusd.

³³ Ley 2. tit. 8. lib. 4. Eiusd. Rs. Cédulas del 25 de Junio de 1530, y 27 de dice, de 1663. Existen en el tomo 1 o . del Cedulaario nuevo de la Ciudad de México fojas 272.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

1766. Se quejó el Tribunal al Rey “de que todas las materias de gobierno que podían ser de riesgo las remitían los Virreyes a las Juntas generales, con lo que se embarazaba a los Ministros de Justicia y Hacienda, y no atendían a sus respectivos deberes, y que esto era con tanta frecuencia, que si no se ponía término serian muchas las inconsecuencias que sufriría la causa publica por la demora de los negocios” y S. M. respondió “que atendiendo a los inconvenientes de las Juntas generales, el Virrey procure ocupar en ella a los Ministros lo menos que pueda.” La queja de la Rl. Audiencia es una confesión de que se pueden consultar asuntos graves y de riesgo en Juntas generales sin su asistencia ni la de los demás Ministros, y el Rey lo aprueba. Al principio del siglo pasado se formó una Junta para tratar de los asuntos de la Real Hacienda, y en ella se propuso la baja del precio del azogue, asunto tan arduo respecto del erario, como del público por la utilidad de la minería que hace la del Reino todo, y no se consultó con el Rl. Acuerdo.³⁴ ¿Mas para que es referir antiguos ejemplares, si al tiempo de este Acuerdo existían las Juntas Superiores de Rl. Hacienda en que se deciden los asuntos mas importantes del erario y del Reino, y está exenta de la jurisdicción de la Rl. Audiencia,³⁵ y la Junta de consolidación de los Caudales de Obras pías, que el Acuerdo mismo en su voto de 21 de Julio graduó de gravísimo, y el Rey no mandó se le consultara ni en su establecimiento ni en sus progresos?

Sigue el Acuerdo: *que no hallándose en las tristes circunstancias en que se halla la Península, y siendo la constitución de sus Virreinos y Audiencias muy diferente de la establecida para los de éstos dominios, la Junta o Juntas, lejos de producir alguna utilidad conocida, pueden producir grandes inconvenientes, si no se limitan sus acuerdos a ciertos y determinados puntos, y si no queda siempre salva e ilesa la superior autoridad de V. E., de este Rl. Acuerdo y demás Potestades.*

¿Y en qué consistía que las circunstancias no fuesen iguales en la América y en la Península? ¿ En que los Ejércitos Franceses no estaban

³⁴ Dn. Francisco Xavier Gamboa. Comentario a las Ordenanzas de Minería, Cap. 2. fojas 35.

³⁵ Artic. 4. de la Real Ordenanza de los Intendentes de Nueva España.

aún dentro de la Nueva España? ¿Pero se había de esperar a que se oyese el cañón de Veracruz para dar las providencias de reunir tropas, que sostuviesen al Ejército acantonado, en unas distancias que se miden por centenares de leguas? Si la armada que zarpó de Rochefort hubiese llegado a allá, como se dijo haber sido su destino, ¿cuál hubiera sido el espanto y la conmoción de Nueva España? Entonces se hubiera visto la justicia de pretender que se tomasen providencias enérgicas con la antelación necesaria. Ningún conquistador avanza sobre el reino que en tiempo oportuno reunió fuerzas para defenderse en número muy superior al suyo.

¿Y la intriga, la seducción y el fraude no son las armas favoritas del Corso que más han dañado a la España? Antes que la noticia de la insurrección de sus provincias llegó a Veracruz una Goleta Francesa con pliegos y proclamas de Murat, que no cundieron porque las quemó el pueblo de Veracruz amotinado para matar a los portadores. El mismo Virrey dice en su Defensa: “que por dicha Goleta recibió ordenes del Duque de Berg, y Cartas para los Obispos revalidándolos en sus empleos ya los demás del Reino, y lo pasó todo a la Audiencia.” Todo el mundo sabe que el General Francés Dalvimart fue conducido desde Texas, que es la Provincia de Nueva España mas inmediata a los Estados unidos, al Castillo de S. Juan de Ulúa: y así hubo riesgos, se temieron mayores, y esto basta para justificar los procederes del Ayuntamiento. *Ca a ellos toca entender en las cosas cumplideras de la República.*³⁶ *E si el pueblo*³⁷ (a quien el Ayuntamiento representa) *maguer guardase al rey, non guardase al Reino de los males que y podrían venir, non sería la guarda cumplida.*”

Pero no eran solo tristes las circunstancias de la Península por estar ocupada del enemigo, sino por carecer del Monarca, y por su falta de la Soberanía, que reuniendo a la nación la defendiera y sostuviera sus derechos. Y para decir que no eran iguales las de Nueva España no bastaba

³⁶ Cortes de Toledo de 1480 celebradas por los reyes Católicos, de quienes es esta sentencia.

³⁷ Ley 3 a . tit. 19. Part. 2.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

que estuviese libre de Franceses, sino que era preciso que tuviese como antes su orden de gobierno completo, y no careciera del ejercicio actual de la Soberanía.

Sin duda el Rl. Acuerdo supone, que estaba reemplazado en la misma constitución del Virreinato *y Rl. Audiencia, que es diversa de la que tenían en la Península*. ¡Que desatino creer que el Virrey con las facultades limitadas que le conceden las leyes llena el hueco inmenso que existe entre las Autoridades constituidas y la Potestad Soberana! Sin embargo, ya veremos como así lo sostuvieron los Fiscales del Rey en la 1a. Junta que se celebró, y la Real Audiencia lo proclamó así con tal que tuviese adhesión al Real Acuerdo. Pero presenten la ley, Rl. Orden o Cédula que les conceda juntos o separados poder ejercer las regalías y mucho menos la Soberanía. No la hay, y al contrario sí, muchas que se la niegan.

Representan, es verdad, al rey cada una en su respectivo rango, pero con sujeción a las leyes de que no pueden excederse en caso alguno, y más cuando se había devuelto a la Nación la Soberanía, conforme a las leyes constitucionales que la gobiernan. El supremo Consejo de Castilla ejercía una autoridad incomparablemente mayor que la que ejerceré los Virreyes en América e igual a la del Consejo de Indias, ya ambos les estaba concedido el uso de muchas regalías. Eran superiores en sus respectivos territorios de los Virreyes, Capitanes Generales y Audiencias, como que ejercían el poder supremo, y representaban la persona del rey. Con todo la Nación no juzgó que el poder del Consejo de Castilla bastaba a cubrir el vacío, que mediaba entre él y el Soberano. El de Indias no supo hacer otra cosa respecto de las Américas que enviarles las ordenes de Murat para reconocer a José Napoleón, y todas las Américas se burlaron del rey y del Consejo. Y ambos Consejos de Castilla e Indias, aunque rabian-do han tenido que obedecer a la Junta Central, a la Regencia pasada, y al Congreso general de la nación que estamos llamando Cortes. ¿Cómo habían pues de cubrir el vacío de la Soberanía en Nueva España una Audiencia sola de las que hay y su presidente Virrey?

Aún la representación que al principio se concedió a los Virreyes amplísima y con la expresión *alter ego* declarada en la Ley 1a. Tit. 3o. Lib. 3o.

de Indias * no está en uso en toda su extensión, porque se han ido disminuyendo sus facultades de que habla en todos sus aspectos por diferentes Rs. Ordenes, y en los nuevos Establecimientos y Dignidades, por cuyo

* Esta ley dada por Dn. Felipe 2o. en Bruselas a 15 de Diciembre de 1588 y por Dn. Felipe 3o. en el Escorial a 19 de Julio de 1614, por el Emperador Dn. Carlos en Barcelona a 20 de Noviembre 1542 y refrendada por sus sucesores dice: "Establecemos y mandamos que los reinos del Perú y Nueva España sean regidos y gobernados por Virreyes que representen nuestra Real persona y tengan el gobierno superior, hagan y administren justicia igualmente a todos nuestros súbditos y vasallos, y entiendan en todo lo que conviene al sosiego, quietud, establecimiento y pacificación de aquellas Providencias como por leyes de este título y recopilación se dispone y ordena." Comienza en efecto a explicar sus facultades en la Ley 2a. de que copiaré la mayor parte para que se vea la exorbitancia que tantos males nos ha causado, y con cuanta razón la Ciudad procuraba limitarlas. "Los Virreyes provean todas las cosas que convinieren a la administración y ejecución de justicia... y asimismo tengan la gobernación y defensa de sus distritos y premien y gratifiquen a los descendientes y sucesores en los servicios hechos en el descubrimiento pacificación y población de las Indias, y tengan muy especial cuidado del buen tratamiento, conservación y aumento de los Indios, y especialmente del buen recaudo, administración, cuenta y cobranza de nuestra Real Hacienda, y en todas las casos y negocios que se ofrecieren hagan lo que les pareciere y vieren que conviene, y provean todo aquello que Nos podríamos hacer y proveer de cualquiera calidad y condición que sea en las Provincias de su cargo, si por nuestra persona se gobernaran en lo que no tuvieren especial prohibición. Y mandamos y encargamos a nuestras RS. Audiencias del Perú y Nueva España y sujetas y subordinadas al gobierno y jurisdicción de los Virreyes, y a todos los Gobernadores, Justicias súbditos y vasallos nuestros, Eclesiásticos y Seculares de cualquier estado, condición preeminencia o dignidad, que los obedezcan y respeten como a personas que representan la nuestra, cumplan guarden y ejecuten sus ordenes y mandatos por escrito o de palabra, ya sus cartas ordenes y mandatos no pongan excusa ni dilación alguna, ni les den otro sentido interpretación o declaración, ni aguarden a ser requeridos, ni nos consulten sobre ello, ni esperen otro mandamiento, como si por nuestra persona o cartas firmadas de nuestra Real mano lo firmásemos. Todo lo cual hagan y cumplan pena de caer en mal caso y de las otras en que incurren los que no obedecen nuestras cartas y mandamientos, y de las que por los Virreyes les fueren impuestas, en que por esta nuestra ley condenamos y habernos por condenados a los que lo contrario hicieren: y damos, concedemos y otorgamos a los Virreyes todo el poder cumplido y bastante que se requiere y es necesario para todo lo aquí contenido y dependiente en cualquiera forma, y prometemos por nuestra palabra Real, que todo cuanto hicieren ordenaren y mandaren en nuestro nombre, poder y facultad, lo tendremos por firme, estable y valedero para siempre jamás."

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

medio se gobiernan diversos ramos políticos y de hacienda, que redujeron los Virreyes a carecer de medios para hacer gracia y mercedes.³⁸ Luego eran iguales las circunstancias de ambas Españas por la falta de Monarca, y si acá se reemplazó por las Juntas Provinciales, allá pudo y debió hacérselo mismo a pesar de los Togados que acá lo resistieron también alegando inconvenientes, y la ninguna utilidad.

¿Pero qué mayor utilidad podría originar la Junta que cubrir el hueco inmenso que existía por la falta de ejercicio del poder Soberano, evitar la división de conceptos siempre perjudicial y entonces funestísimo, conservara la Nación sus fueros, al Rey sus pre-eminencias y regalías de un modo uniforme con las provincias de España, y cumplir puntualmente con las leyes Constitucionales? Para concebir inconvenientes en la Junta era necesario degradar la lealtad de las Autoridades y Cuerpos de la Nueva España que debían formarla: de un Reino que por tres siglos ha estado dando pruebas constantes de fidelidad, y que acababa de dar las mas sinceras y afectuosas, luego que supo la perfidia de Napoleón, proclamando entusiasmado a Fernando 7o., y que hubiera sacrificado en defensa de sus derechos sus personas, de la misma suerte que sacrificó sus caudales. El Espíritu Santo aconseja tomar el consejo de muchos principalmente cuando no hay rey, y la leyes Españolas³⁹ para dar una idea completa de un verdadero tirano dicen, que resiste las Juntas de sus vasallos temeroso de que cedan en su de servicio. Me acuerdo que queriendo la Reina Gobernadora juntar Cortes en Valladolid durante la minoridad de Dn. Fernando 4o. el Infante Dn. Enrique se opuso representando muchos inconvenientes porque él solicitaba apoderarse del mando,⁴⁰ ni más ni menos que en México lo procuraban los Oidores, y ya veremos que para usurparlo ellos mismos, celebraron Juntas sin hallar inconvenientes.

³⁸ Así lo reconoció el gran Virrey Americano Conde de Revillagigedo en la Instrucción que dejó a su Sucesor Num°. 12.

³⁹ Ley 10. tit. 1. Part. 2.

⁴⁰ Véase el Semanario Erudito de Valladares to. 3. pág. 239.

“*Que pueden producir aquellas, prosiguen, si no se fijan sus puntos y si no queda siempre salva la autoridad de V. E. de la Rl. Audiencia y demás Potestades.*” Los puntos bien claramente se expresaron en la Representación de la Ciudad el día 5, y en ella se asienta por uno de los principios elementales “que las autoridades constituidas existían en todo el lleno de su poder.” La Ciudad misma responderá a estos reparos de los Oidores en sus protestas sobre la Junta del nueve de Agosto.

Conviene al Rl. Acuerdo por fin *en asistir a ella por evitar desavenencia, pero recordando al Virrey la ley 36 &c.* que fue en sustancia requerirle que no excediese sus facultades. Pero ya hemos hecho ver que el Virrey las tenía expeditas para tratar en Juntas generales los asuntos mas graves y de riesgo aun sin la asistencia del Rl. Acuerdo, y ahora vamos a ver sus protestas que son seis.

«1a. que no queda responsable de las consecuencias que pueda ocasionar la Junta o Juntas. 2a. que la autoridad Virreinal, del Acuerdo, y demás constituidas no han de tomar su fuerza ni depender para su conservación de las Juntas, pues como emanadas del Soberano se mantendrán en todas sus facultades: y por consiguiente nada debe tratarse relativo a los particulares que el Virrey manifiesta en su Oficio sobre la estabilidad de las Autoridades constituidas: sobre la organización del Gobierno provisional que convenga establecer en razón de los asuntos de resolución Soberana mientras varían las circunstancias: sobre hacer V. E. en el día lo propio que haría S. M. si estuviese presente no siendo de lo permitido por las leyes: sobre el plan para la mas pronta y expedita administración de Justicia, acerca del cual V. E. mismo manifiesta no deber hacerse novedad: sobre la distribución en la actualidad de las Gracias que se han de conceder privativas de la Soberanía, y por último sobre cuanto haga relación a que se crea que las Autoridades necesitan consolidarse por otro principio que el solo y único, que como derivado del trono prescriben las leyes que deben formar las determinaciones de V. E. 3a. que de ningún modo se ha de tratar ni resolver en la Junta ningún punto relativo a la Soberanía o Supremacía del Sor. Dn. Fernando 7o. pues deberá ceñirse a las leyes de Castilla e Indias, sin pretender que se aumenten o modifi-

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

quen las facultades y poder que por ellas están señaladas. 4a. que haya de cesar inmediatamente la Junta por el mismo hecho de recibirse noticia que acredite suficientemente hallarse nuestro Rey Sor. Dn. Fernando 7o. restituído a sus dominios de España. 5a. que no se ha de desconocer sino por el contrario respetar y obedecer la autoridad de la Suprema Junta de Sevilla o cualquiera otra que represente legítimamente la Soberanía de nuestro referido Monarca en aquellos y estos dominios. 6a. que este voto consultivo y protestas se hayan de leer a la letra en la citada Junta, a que V. E. ha convocado antes de procederse a tratar o acordar punto alguno en ella.»

En efecto así lo cumplieron en la Junta del día 9 estos eternos reclamadores de las Leyes que les acomodan, manifestando en el acto más público y solemne las diferencias suscitadas entre ambas Potestades contra las leyes y Rs. Ordenes,⁴¹ que mandan a la Rl. Audiencia que “en casos de diferencias con los Virreyes haga las diligencias, prevenciones, citaciones y requerimientos, que según el caso y negocio parecieren necesarias, sin demostración ni publicidad, ni de forma que se pueda entender de fuera.” Son palabras de la misma ley 36. tit. 15. libr. 2. que citaban en su Acuerdo.

El Virrey había citado para esta Junta desde el día 8, y dice en su Defensa : «Determinó el que representa tener una Junta con el Sor. Arzobispo, Cabildo Eclesiástico y Secular, algunos Ministros de la Audiencia, personas de la nobleza, Títulos, Tribunales y Prelados para cimentar las determinaciones tan graves que había que tomar en el momento por las que consideró conveniente una audiencia de todos los Estados del Reino; pues un decreto que se hallará en la Acta de la Junta diciendo que en atención a que se esperaban recibir ordenes y providencias del Emperador de los Franceses muy luego ya tener acordado con su Real Audiencia no admitir su dominación y rechazarlas con la fuerza; a que todas las au-

⁴¹ Leys. 34. tit. 3. lib. 3, y I a . tit. 9. recop. Ind. Rs. Céduls. de 9 de Junio 1771, y 22 de Marzo 1785.

toridades expresadas unas por oficios y otras en Cuerpo, y todo el Reino en general se había ofrecido con sus personas y caudales a defenderlo, tenía por conveniente juntar a todos para ratificarlo y quedar comprometidos en esta obligación, advirtiendo que en el Virrey había de residir todo el lleno de la autoridad y mando que S. M. le tenía concedido.

La noche anterior de la pasada Asamblea recibió una Carta amistosa del Señor Oidor Carvajal persuadiéndole a que no la celebrase, porque podría traer malas consecuencias, y no respondía de su buen éxito; y recibió un oficio del Real Acuerdo relativo a lo mismo, en que los Señores Ministros le dicen que no respondían de las resultas, y que se reconociese a la Junta de Sevilla, cuyo oficio se encontrará en la Acta de la Junta. Pero como a esta sazón habían llegado allí las gacetas y proclamas de las otras Juntas formadas en la Península; como todos estaban avisados por oficios, y el Virrey aspiraba a asegurarlos en la defensa del Reino, y hacer a todos notorias sus providencias para satisfacción de los Cuerpos y suya, llevó a efecto la Junta convocada en que se leyó su decreto y el oficio del Real Acuerdo, y después de haber hecho su arenga el Síndico Procurador de la Ciudad propuso se nombrase una Junta para mandar al Reino, y que esta la compusiesen los sujetos o autoridades que por leyes está prevenido en este u otro caso semejante, como resultará de su escrito que se hallará con los demás. Los Fiscales contestaron no ser necesaria la Junta habiendo un Virrey nombrado por el Señor Dn. Carlos 4o. y confirmado por la Majestad del Señor Dn. Fernando 7o; que era su Lugarteniente para cuanto se podía ofrecer, así se concluyó la Junta cuya satisfacción de todos los concurrentes, quedando en que no se había de reconocer a ninguna otra mientras no estuviese autorizada por el Señor Dn. Fernando 7o. aclamándolo y jurando conservarle el Reino a toda costa, como de ella misma resultará pues fue firmada por todos.

En efecto, dice un togado de México,⁴² el aparato que precedió y terror pánico fue tal que llegó a hacerme a mi mismo temer que la primera

⁴² Apuntes históricos.

Junta general que se celebró en Palacio era principio de revolución, y voté constantemente contra ella. Pero luego vimos lo que puede el inveteradísimo hábito de la obediencia sumisión y aún abatimiento, la unidad de la religión, la veneración a la Iglesia, el respeto a las autoridades, pues no hubo el menor desorden, alteración, falta de respeto, ni cosa de que pudiese dar el menor cuidado en las que se celebraron.

La Ciudad⁴³ (que concurrió sin haber sabido las contestaciones que habían mediado entre el Virrey y el Acuerdo por no haberse publicado hasta entonces) hizo presentes sus dos anteriores representaciones y exigió cuatro juramentos: 1o. que el Virrey y Junta proclamasen y jurasen por rey y Señor de España y de las Indias al Señor Dn. Fernando 7o. 2o. que jurasen igualmente reconocer a la estirpe Real de Borbón de la rama de España y de las Indias por la única que debía reinar en aquella y estas: 3o. que así el Virrey como la Junta jurasen defender el Reino hasta la última gota de su sangre. Y 4o. finalmente que jurasen no entregarlo a Potencia alguna ni a otra persona que no sea de la familia de los Borbones, la Junta inmediatamente otorgó los cuatro juramentos referidos.»

Yo he referido también todo esto para suplicara la Acta impresa de dicha Junta, porque está demasiado compendiosa a causa de que debían agregársele copias de todo, que no lo fueron a lo menos en el impreso que yo he visto. Quien lo dictó, dice el Virrey,⁴⁴ formó sin ninguna intervención mía según había presenciado todo, y recogió las firmas, fue Dn. Félix de Sandoval Oficial mayor de la Secretaría del gobierno, el cual también leyó los oficios que se leyeron en la Junta. En la Acta impresa de ella después de mencionarse el discurso de instalación por el Señor Virrey conforme a lo «que él ha explicado, y decir que el Síndico del Común de la N. C. esforzó sus representaciones y pedimentos (en el de que se agrega copia) y los Señores Fiscales esclarecieron con diversos fundamentos el concepto y votos del Real Acuerdo por los pedimentos (de que también se

⁴³ Protestas de la Ciudad en 16 de Agosto y representación de Azcarate.

⁴⁴ Notas del Virrey.

agrega copia) signe: que exaltada en todos la fidelidad propia del carácter Español y por un arrebató y transporte el más digno proclamaron a su muy amado Soberano el Señor Dn. Fernando 7o. rey de España e Indias, y formalizada ya esta legítima y solemne acta le juraron en forma reconociéndole por rey y Señor natural nuestro, lo que pidieron y se accedió a que se autorizase por los Señores Marqués de S. Román y Oidor Arias de Villafañe Secretarios de S. M. (*cuyos Certificados están al final del impreso efectivamente.*) Juraron asimismo a pedimento de esta N. C. reconocer la estirpe Real de Borbón, y en su lugar las demás personas Reales que puedan y deban suceder en el trono por el orden establecido por la ley fundamental del reino, que es la ley 5a. tit. 7o. lib. 5 de la recopilación de Autos acordados de Castilla: igualmente juraron por un impulso general, que entretanto S. M. se restituye a la Monarquía que tan vivamente lo desea, no obedecerán ordenes algunas que directa o indirectamente procedan del Emperador de los Franceses opresores de su libertad, de sus Lugar Tenientes o cualesquiera otra autoridades constituidas por ellos, ni alguna que no dimanase de su legítimo Soberano en la forma y modo establecido en las leyes, Reales ordenes, y cédulas de la materia, bajo el mismo augustó rito juraron reconocer solo y obedecer aquellas Juntas en clase de supremas de aquellas y estos dominios, que estén inauguradas, creadas, establecidas o ratificadas por la Católica Majestad del Señor Dn. Fernando 7o. o sus Poderes legítimos, ya las que así fueren prestarán todo reconocimiento y obediencia como a ordenes y preceptos emanados de su rey y Señor y evacuados tan importantes e interesantes actos convinieron todos *némine discrepante* en que el Exmo Señor Virrey es legal y verdadero Lugar Teniente de S. M. en estos dominios; que la Real Audiencia y los demás tribunales, Magistrados, y autoridades constituidas subsistían en toda su plena autoridad y facultades concedidas por las leyes, cédulas, Rs. órdenes, posteriores y respectivos despachos y títulos, y debían seguir sin variación en su uso y ejercicio con arreglo a los mismos, y que la importante conservación del Reino y su defensa dignamente confiada a S. E. por la mano misma del Monarca era acaso la ancora sagrada de la esperanza de la Península, y el consuelo de todos los habitantes de estos

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

dominios tan dignos de conservarse por su fidelidad y opulencia para su legítimo Soberano el Sor. Dn. Fernando 7o. El Virrey ofreció corresponder a tan altas esperanzas... sacrificando si fuera menester su propia vida: con lo que entre alegres vivas y aclamaciones del Monarca se concluyó la presente sesión, que firmaron S. E. y demás tribunales y Señores concurrentes a ella.» Las firmas son 82.

No firmaron, empero allí mismo sino, que se pasó a cada uno el expediente original para que lo firmase. «A la Ciudad⁴⁵ se le pasó el 16 de Agosto y congregada en Cabildo (menos los dos Alcaldes ordinarios *que eran Europeos* y no concurrieron aunque citados) conoció que no debía firmar el Expediente; pero al verlo suscrito por el Sor. Virrey, M. R. Arzobispo, la Real Audiencia, Tribunal de cuentas, Oficiales Reales, Tribunal de la Inquisición y el Cabildo Eclesiástico, advirtió podía su resistencia originar división pública de conceptos, y para evitarla firmó determinando hacer la correspondiente protesta para acreditar en todo tiempo los motivos que le impelieron a ello, y poder reclamar ante el rey nuestro Señor un procedimiento, según le parecía, tan contrario a las leyes constitucionales de la Monarquía, como a las civiles de Indias, con perjuicio a las regalías del trono y derechos de la nación. Mandó la Ciudad a su Abogado el regidor Azcarate⁴⁶ extender las protestas y cosas que había notado: todo lo cual mantuvo este en su poder hasta tanto que la Ciudad adquiría copias de los pedimentos Fiscales (*lo que al cabo no pudo*) y del pedimento del Síndico del Común que supone el Impreso de la Junta se agregaban a ella, por ver si estaban conformes a lo que de palabra pretendieron fundar, y también por faltar algunos datos importantes que era preciso referir. El motivo para considerar necesaria la vista de las copias de los pedimentos Fiscales fue advertir, que en el Acuerdo de la Junta aparecía resuelto lo contrario de lo que pidieron y sostuvo el Rl. Acuerdo respecto de la autoridad que se consideraba en el Virrey como Lugar

⁴⁵ Cabildo de la Ciudad el día 16 de Agosto.

⁴⁶ Papeles del regidor Azcarate inventariados de orden de la El. Audiencia.

Teniente, de S. M. De palabra se dijo que era *verdadero*, y en lo escrito se agregó el adjetivo *legal* que trastorna todo el sentido del concepto: porque verdadero Lugar Teniente, es la persona en quien se subdelega el poder, y autoridad con la misma potestad que tiene el que se la comunica: y legal Lugar Teniente, es la persona en quien se subdelega el poder con arreglo a determinadas leyes, sin más autoridad que la que por ellas se le concede: lo que prueba la adición que se hizo, pues el Virrey no podía ser a un mismo tiempo verdadero Lugar Teniente con autoridad absoluta, y *legal* con autoridad limitada.»

A pesar del enojo que me causa la dilación, es preciso referir en compendio (sin variar sus palabras) las cosas que advirtió la Ciudad para hacer sus protestas, aunque se quedaron en borrador, por contener hechos importantes. «Advirtió, *dice*, lo 1o. que en la relación que se hizo a la misma Junta compuesta de los Tribunales y Cuerpos de la Capital (de los cuales asistieron en forma la Rl. Audiencia y la N. C. y los demás por sus representaciones) no se hizo mención alguna del contenido del oficio del Exmo Sor. Virrey del 19 de Julio con el cual acompañó el Rl. Acuerdo la Representación que en ese mismo día le presentó la Ciudad, y en el que se extrañó tomara la voz y representación el Reino como su metrópoli y además interpretó, que la N. C. pretendía alterar el orden del gobierno solicitando, que la autoridad Virreinal que ejerce tomara toda su subsistencia del consentimiento o nombramiento popular, lo que podrida originar consecuencias trascendentales las demás Autoridades públicas, trastorno y subversión de ellas mismas, como consta del mismo oficio. La relación inexacta que se hizo, dejó a la N. C. sin el conocimiento necesario que no ha adquirido hasta el día de hoy, para poder reclamar semejante inteligencia contraria a sus intenciones, como lo hubiera hecho ante la misma Junta, para manifestar cuan distante se halla de pensar de un modo tan extraño en las críticas circunstancias del día, y nada conforme a sus sentimientos pacíficos, leales, llenos de moderación y nivelados a lo dispuesto por las leyes.

Advirtió lo 2o. que en el Acuerdo de la Junta no se menciona lo que individualmente expusieron los Sres Fiscales de Rl. Hacienda Dn. Fran-

cisco Xavier de Borbón, de lo civil Dn. Ambrosio Sagarzurieta, y de lo criminal Dn. Francisco Xavier Robledo por el orden que hablaron. Sostuvo el último no haber necesidad de la Junta nacional, porque el Exmo. Sr. Virrey en el Reino era Teniente del Rey N. S. y estaba autorizado competentemente para llenar el hueco que hay entre las Autoridades superiores y la Soberanía, lo que no sucedía en España, donde por falta de este Teniente General sí son necesarias las Juntas. El de lo civil alegó que las leyes tienen previsto el remedio en cuanto pueda acontecer en el Reino en los casos extraordinarios, pues todos los empleos civiles y militares pueden proveerse interinamente por el Exmo. Sor. Virrey, y para los Eclesiásticos, a mas de no haber urgencia ejecutiva, las Canonjías por ejemplo, pueden servirse por Capellanes de coro, y los Obispados por las Sedes vacantes, para evitar que de lo contrario se verifiquen los mismos inconvenientes que sufrió la Francia eligiendo Obispos Constitucionales, y demás que prestaron el juramento cívico: y asimismo precaver las inconsecuencias que se originarían por el trastorno del Patronato Real, porque los Sres. Obispos no darían curso a las presentaciones de la Junta, de lo que resultarían males incalculables. El de Rl. Hacienda discurriendo sobre las disposiciones de las leyes, que llaman a los Virreyes *alter ego*, su viva imagen, y que la Soberanía ha empeñado su Real palabra para sostener sus disposiciones, concluyó con decir estaba autorizado completamente para llenar el vacío inmenso referido.

Lo 3o. advirtió no mencionarse en el Acuerdo de la misma Junta haber convenido la Rl. Audiencia que es en arbitrio de los Virreyes nombrar Juntas parciales para tratar de las materias de Gobierno, de Comercio, Minería y Guerra.

Lo 4o. que no se expresa tampoco en el Acuerdo de la Junta que se opusieron los Sres Fiscales a que hablara la N. C. como lo pidió a su nombre su Regidor Decano Dn. Antonio Méndez Prieto, alegando sus Señorías el derecho que les asiste para que a ninguno se oiga con posterioridad a la voz de su oficio.

Lo 5o. extrañó se diga en el Acuerdo, que a pedimento de la N. C. solo se juró reconocer la Estirpe Real de Borbón por la única que debe

reinar en España e Indias, cuando es cierto y notorio que a su pedimento juró por Monarca y Rey al Sor. Dn. Fernando 7o. e hizo los cuatro juramentos (ya arriba expresados) los cuales a excepción del segundo se suponen hechos por una emoción general de la Junta, lo que no fue así.

Lo 6o. nota se diga en el Acuerdo de la Junta que los puntos comprendidos en él se acordaron *nemine discrepante*, cuando no se llegó al acto de votación sino que se acabó intempestivamente, sin que los Cuerpos explicaran sus votos, ni siquiera se hubiese aguardado a que manifestasen su modo de pensar. Todos los cuales defectos juran los Señores a Dios ya la Sta. Cruz ser ciertos notorios y que no podrán negarse por ninguno de los Tribunales y Cuerpos concurrentes.

Lo 7o. que habiendo señalado el Sr. Virrey el día 16 de Agosto para firmar la Junta ocurriendo todos los Tribunales y Cuerpos al mismo Rl. Palacio, no se hizo así, sino que primero lo firmó S. E. y la Rl. Audiencia, y después los demás Tribunales, dando con esto motivo a creer fue con objeto de evitar se reclamase un Acuerdo opuesto a cuanto promovieron los Srs. Fiscales, y Real Acuerdo.

La Ciudad por uniforme voto acordó hacer las protestas siguientes (*que compendiaré también*) para elevarlas a su debido tiempo a la noticia de su legítimo Soberano.

1a. que la inteligencia que el Virrey de México dio a su primera Representación del 19 de Julio de 1808 en el oficio con que la pasó a la Rl. Audiencia, es violenta, injusta, contraria a sus intenciones e ideas siempre leales y conformes a las leyes, como demuestra la misma Representación fundada en principios ciertos e incuestionables que manifiestan no ser fundada la interpretación, pues nunca ha pensado en alterar el Gobierno del Reino, ni dudado de que las Autoridades constituidas existen en el uso libre de sus facultades según lo dispuesto por las leyes. Antes bien prevalida de este supuesto quiso para asegurar la suerte del Reino y su dependencia de la España, que el Sor. Virrey jurase no obedecer las ordenes de Murat o Napoleón, aun en el caso que le continuara en el Virreinato, a fin de precaver así el que por medio de la seducción se apoderasen de él los Franceses: y si añadió que en ese caso continuase con el mando por el

nombramiento provisional que hacia el Reino reunido con los Tribunales y Cuerpos que lo representan, fue para denotarle que toda la N. España quedaba a la vista de su conducta, y velaría para que cumpliese con exactitud y fidelidad el juramento y pleito-homenaje que debía otorgara semejanza del que otorgaban también los mismos Tribunales y Cuerpos para precaver por su parte todo fraude, seducción y engaño. Y la prueba real de que no dudó de la legitimidad de las autoridades constituidas ni quiso alterar sus constituciones, es haber pedido hiciese el Virrey el juramento en manos del Rl. Acuerdo ya presencia de los demás tribunales, lo que en el supuesto contrario no hubiera hecho, porque era implicación manifiesta el deferir a la representación de los tribunales, de cuya autoridad se dudara. A más de que en la 1a. y la 3a. Representación que presentó al Virrey el día 5 del que rige demostró del modo más positivo, que existían en todo el lleno de su poder &c.

Sobre cuyo monto protesta, que hasta la restitución de Fernando 7o. venerará, respetará, obedecerá y sostendrá a las autoridades constituidas sin permitir se trastornen en manera alguna. Y que dicha interpretación voluntaria del Virrey no le pare perjuicio, respecto de que hallándose este con la autoridad absoluta que le ha dado la Junta conforme a los pedimentos Fiscales y a solicitud del Rl. Acuerdo, carece la N. C. de la libertad necesaria para entablar sus recursos que interpondrá a tiempo ante S. M.

Protesta igualmente que siempre se mantendrá dependiente de la España; pero no reconocerá a ninguna de las Juntas supremas que en ella se han establecido, sino en el único y preciso caso de que alguna esté autorizada legítimamente de un modo expreso, claro, intergiversable, comprobado y cierto por el Sr. Dn. Fernando 7o. y por su muerte natural o civil por Sucesor legítimo de la familia de Borbón de la rama de España: pues aunque sea Colonia, no por eso carece de derecho el Reino para reasumir el ejercicio de la Soberanía, como lo tienen expedito los Reinos de conquista en la Península para ejercerlo, como se ve en Granada, Sevilla, Murcia y Jaén que lo son de Castilla: y en el de Valencia que lo es de Aragón.

Protesta que no reconoce más autoridad Soberana que la de su Rey Fernando 7o. y por su muerte civil o natural la de sus legítimos sucesores en la rama que lleva dicha cada uno en su caso y vez: y por su impedimento solo reconocerá el ejercicio de la Soberanía que desempeñe el Reino legítimamente congregado y reunido con los tribunales superiores, no a nombre suyo sino de Fernando 7o.

Protesta que aunque siempre obedecerá al Virrey, será según las leyes, ordenes y cédulas que limitan sus facultades, y según las instrucciones que recibió cuando fue nombrado Virrey, Gobernador y Capitán General: todo lo cual la Junta no ha podido violar ni transgredir. Y protesta que si hiciere la Ciudad algún acto contrario a todo lo dicho, se entienda ser nulo y de ningún valor, contrario a su expresa voluntad, y ejecutado únicamente por evitar una discusión pública, división de conceptos y trastorno del orden y seguridad, y para el mejor servicio del Rey ante quien promoverá sus derechos &c. porque la extensa, extraordinaria y grande facultad que la Junta ha dado al Virrey en el hecho de reconocerle por Teniente general de S. M. en el Reino con todas las facultades convenientes para llenar el hueco existente entre las autoridades constituidas y la Soberanía, es opuesta a las disposiciones del derecho, a las leyes patrias, ya las repetidas Rs. órdenes que hablan de las facultades de los Virreyes, contrarias a las regalías de S. M. que quedan ultrajadas y violadas, y finalmente perjudicial a los derechos del Reino con quien no se ha contado para una disposición tan exorbitante, siendo la parte principal e interesada, y la única en unión de los tribunales y cuerpos de la Capital para hacer semejante declaración.»

Prueba la Ciudad muy larga y eruditamente cada una de las proposiciones antecedentes en suposición de haberse declarado al Virrey verdadero Lugar Teniente de S. M.; pero igualmente prueban sus razones aunque se añadiese en el Impreso el termino *legal*. Porque uno de los objetos con que se formó la Junta fue resolverlas providencias que había promovido la Ciudad, y constaban en sus Representaciones del 19 de Julio y 5 de Agosto. En la última explicando con claridad lo que exigió desde la primera, pidió la instalación de la Junta para llenar el hueco

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

inmenso que había entre las Autoridades constituidas y la Soberanía, ya este punto se contrato lo que dieron los Fiscales, exponiendo, que si en España hubiera habido como en la América un Lugar Teniente del Rey, no se habrían formado las Juntas. Luego supusieron igual autoridad al Virrey que la de las Juntas Provinciales: y siendo la de estas Soberana, (lo que ya se sabía en México el 9 de Agosto) consideraron al Virrey con la misma en el Reino para llenar el vacío existente por falta de Monarca. La consecuencia es evidente.

¿Y cómo puede tolerarse tal autoridad en un Virrey que no puede dar licencia para fundar un convento o Iglesia, indultara un reo, dispensar el tributo, habilitar a un menor, ni dispensar a un Cadete de la edad que exige la Ordenanza⁴⁷ por ser todo esto privativo de la Suprema Regalía? ¿y no es una implicación manifiesta declararle la potestad más amplia que hay en la Monarquía en virtud de las mismas leyes que se la limitan y le constituyen incapaz del ejercicio en cuanto pertenece a las regalías de la potestad suprema, y que clara y expresamente no se le han concedido por el Monarca? Los Oidores subscribiendo al dictamen Fiscal que sostuvieron unánimes en la Junta, arrollaron sus Acuerdos de los días 21 de Julio y 8 de Agosto, alteraron el orden de las potestades, y admitieron una sanción de la Virreinal que no tenía por la legislación, elevándola sobre los límites que este le señala.

Así fue que el Virrey en la gaceta Extraordinaria de México del 7 de Septiembre con motivo de la Jura de Fernando 7^{o.}, concedió como su Lugar Teniente (título de que usó por la primera vez) un Indulto amplísimo que excede sus facultades según la ley, pero que la Real Audiencia, a cuyo voto lo remitió a petición de los Alcaldes de Corte, había aprobado, y sus miembros admitido el nombramiento que les dio el Virrey para desempeño del Indulto en las causas respectivas a la jurisdicción

⁴⁷ Es. Cédulas del 20 de Abril de 1611 dada en Madrid: del 11 de Julio de 1654: del 19 de Junio de 1669: del 27 de Octubre de 1670: del 23 de Abril: 1765. Comprueban el mismo concepto las del 24 de Enero de 1770: del 7 de Septiembre. id.: del 7 de Septiembre de 1782. y del 14 de Diciembre de 1783.

ordinaria.* No nos detengamos mas en esto, porque los Oidores se apresurarán a multiplicarnos las pruebas de que reconocían la soberanía en el Virrey yendo de acuerdo con ellos, y aún en sí mismos sin él. Esta es una pretensión tan arraigada en las cabezas de los togados, que vimos a uno de ellos en medio del Congreso nacional el año pasado sostener, que este no podía hacer leyes sin consultar al Consejo de Castilla. Vimos a este extender una consulta contra el artículo 3o. del tit. 1. cap. 1. de la Constitución Española que dice: *la soberanía reside esencialmente en la nación y por lo mismo pertenece a esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales*: escándalo notorio que consta en los diarios de Cortes, que causó la prisión del Presidente del Consejo, la suspensión de algunos de sus miembros y el motín del pueblo que pedía la cabeza del Consejero Diputado Valiente. Ya pudieran estar escarmentados desde que las Juntas Provinciales, respondiendo a la justificación que les envió el Consejo sobre su obediencia a Napoleón, le dijeron, que la única excusa que se le admitía era la de no tener poder, porque desde que se apartaron los diputados de las provincias de que les dimanaba la autoridad que afectaban, no les quedaba sino la propia suya de decidir pleitos en apelación. Y a el Congreso nacional ha restituido los togados a este su primitivo y verdadero destino.

Lo que me admira más en los de México es, que hayan querido persuadir que el Ayuntamiento intentaba elevar al trono al Virrey, cuando a

* “Aun no habrá olvidado el Sor. Aguirre, dice en su Defensa el Virrey, que en la primera sesión que este tuvo con el Acuerdo el día que pasó a enseñarle la gaceta donde venía la renuncia de SS. MM. le previno era necesario se uniese con toda la Audiencia, porque de lo contrario valdría poco y ella menos: a que le contestó que así lo haría y había hecho, como lo tenían de experiencia. cuando recibió las ordenes del Duque de Berg, y Cartas para los Obispos revalidándolos en sus empleos ya los demás del reino, a nada le dio cumplimiento, y lo pasó todo a la Audiencia. Que cuando dispuso publicar el indulto correspondiente con el motivo de la coronación del Sor. Dn. Fernando 7o. habiéndolo pasado antes como era práctica a la Sala del crimen, esta advirtió que por su comprometimiento de consultar los asuntos con la Audiencia lo pasase antes a ella, lo que verificó” & &c.

pesar de aquel ellos solos eran los que extendían la autoridad Virreinal al rango de Soberana. Admira que acusasen al Virrey de querer usurparla, cuando no hacía sino proceder conforme a su doctrina y dictámenes, de que no se separó sino para prestarse al freno que la Ciudad conforme a las leyes intentaba poner a su autoridad colosal. Ella, dicen, clamaba que faltando el rey retrovierte la soberanía al pueblo; y ellos clamaban, digo yo, que recaía en el Virrey. Este es un desatino y aquella una verdad infalible según las antiguas leyes constitucionales: y con mayor razón si según las nuevas en el pueblo reside esencialmente la soberanía.

Es verdad que no reside en una parte sola del pueblo, pero sí en aquella parte sola que está libre cuando el resto ha sucumbido al tirano, o está dominada de él. Y este es el caso en que se halló México cuando su primera Representación, y en que se hallaron las provincias de España, cuando la primera erección de sus Juntas. El pueblo de las Capitales las erigió en tumulto deponiendo las autoridades: el Ayuntamiento de México, que representaba la capital de la América septentrional y la más antigua de todos los Virreinos, pedía por lo pronto una Junta para nombrar en tutores del Soberano a sus mismas autoridades superiores (como se hizo en otra de los Grandes en Madrid año 1391 que nombraron al Consejo y Consejeros del rey por tutores de Enrique 3o. hijo de Juan 1o.⁴⁸) y exigirles el juramento que prescriben las leyes, mientras que se congregaban los representantes del Reino. Si insistió en su tercera representación y en la primera Junta sobre lo mismo, aunque ya se sabía la insurrección de algunas provincias de España, lo 1o. que no se sabía sino por gacetas: lo 2o. que no se sabía sino de algunas provincias: lo 3o. que no era prudencia fiarse enteramente en una insurrección tumultuaria de pueblos desarmados contra fuerzas creídas hasta entonces irresistibles: lo 4o. que las mismas Provincias de España, no obstante saber ya unas de otras y que todas trabajaban para libertarse, no desistieron de sus Juntas, que luego formaron de diputados de cada reino: esto es, formaron Congresos, como

⁴⁸ *In ordinamento Ciiviarum de Madrid anno 1391 ibi: cerca de lo tercero.*

especialmente con este nombre lo pidió Galicia y comenzó a verificarlo.⁴⁹ ¡Qué digo yo! jamás quisieron desprenderse de la autoridad soberana, y solo enviaron a la Central dos mandatarios cada una con instrucciones de que les estuviesen sujetos,⁵⁰ y aún después que la Central se burló de ellas y constituyó Soberana, la desobedecieron y atacaron su autoridad mil veces.⁵¹

Pero no, las Juntas de España fueron ilegítimas en su formación, lo fue la Central misma, lo fue la Regencia. Basta leer el primer número del juicioso Español en Londres.* La necesidad y el consentimiento posterior de la nación pudo solo justificarlas. México no necesita de estos malos apoyos, él era el único que procedía en las reglas. Los togados no pueden recusar a su Consejo de Castilla y sus Fiscales alegaban acá el 8 de Octubre de 1808⁵² las mismas leyes y de la misma manera que la Ciudad de México, para que se reuniesen diputados del reino a fin de proveer a la tutoría del rey. «Esta costumbre, dicen, justa y racional se halla terminantemente autorizada y sancionada en nuestras leyes patrias. Es demasiado sabida la ley 3a. partida 2a. titul. 15, cuyas palabras y espíritu no pueden ser más expresivas, adaptables y aún casi idénticas al caso del día, ni se puede marcar con mayor claridad el camino que debe guiar a la nación para encontrar el remedio más seguro que aplicar a los presentes males.

Si alguno nimiamente religioso dudase de la aplicación de la ley de Partida no podrá dudar ciertamente en dictamen de los Fiscales, si lee la disposición del rey Dn. Juan el 2o. en Madrid año 1418 por estas palabras: *Porque en los hechos arduos de nuestros reinos es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los Procuradores de las nuestras Ciudades, Villas y Lugares*

⁴⁹ Español Numº. I. p. 12 nota.

⁵⁰ Id. ibid. p. 17, 18 y notas, 19 y notas, y 27.

⁵¹ Id. ibid. pág. 23 nota.

* Véase también la Nota 6a. en la Segunda Carta de un Americano al Español pág.155.

⁵² Representación del Consejo de Castilla a la Junta Central acerca de su Instalación. En Español Nº. 4o. pág. 29.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

de los nuestros reinos: por ende ordenamos y mandamos que sobre tales hechos grandes y arduos se hayan de ajuntar &c. ¿Pues por ventura podrá ocurrir un caso mas arduo que el que por nuestra desgracia ha sobrevenido?... Se persuaden los Fiscales que no se podrá negar esto, supuesto que en la historia no se ofrece otro semejante, ni es caso que pudiera ofrecerse a la perspicacia del más sabio legislador. Lo dispuesto en la ley de partida proveyendo a la impotencia del rey causada por la corta edad y falta de juicio, es aplicable a la impotencia proveniente de la cautividad o prisión, y sobre ello no se puede cavilar a vista de la ley del Sor. Dn. Juan 2o.»

¿Y que respondían a esto alegado por la Ciudad los otros Fiscales de México? «Que eran diversos los casos porque el rey pupilo no tenía edad para aprobar los Ministros Gobernadores, jefes y demás Jueces de la Monarquía: y era al contrario en el caso presente, pues el Señor Dn. Fernando 7o. antes de su prisión en Bayona aprobó y confirmó a todas las autoridades establecidas, como constaba de los despachos circulados por todas las provincias de la Monarquía, y al Virrey de México en la Nueva España. Por lo cual cada uno en su respectiva provincia, debía gobernar durante la ausencia del rey aún por su prisión, lo mismo que ausente por cualquiera otra causa, sin haber arbitrio para elegir otro medio de llenar la ausencia del rey por el establecido por las leyes. Así alegaban, *concluye el Diputado de México*⁵³ testigo presencial, los tres Fiscales y demás Ministros de la Audiencia y por eso convinieron todos en la citada Junta en que el Exmo Señor Virrey era legal y verdadero Lugar Teniente de S. M. en aquellos dominios.»

Lo mismo pretendía el General Cuesta Capitán General por Fernando 7o. de Castilla la vieja, y por que no le obedecía la Junta de León y Castilla puso preso al Bailío Valdés cuando venia a la Central como miembro de aquella Junta. La Central lejos de aprobar las pretensiones de Cuesta le depuso y arrestó. No estaban menos confirmadas las demás autoridades en toda España, y no se dejaron de hacer Juntas, y Congre-

⁵³ Discurso publicado en Cádiz por Dn. Facundo Lizarsa pág. 78.

sos, que yo he visto celebrar repetidas veces en la Provincia de Cataluña y en la de Valencia, (aún después que las Cortes habían reducido a 9 el número de los Vocales de las Juntas) o convocados por las Supremas de cada Provincia, o por sus Generales como en Cataluña O'Donell en 1810 y en Valencia Bassecourt en 1811, para proveer a su seguridad, o a la manutención de los Ejércitos. ¿Con cuanta más razón se podían juntar en México para tomar consejo en el caso más arduo que sucedió jamás conforme a la ley de Dn. Juan el 2o., o para nombrar los guardadores del rey conforme a la ley de Partida?

Tampoco esta aunque larga y extensa habla una palabra de confirmar las autoridades como le asignan por objeto los Fiscales de México. *Cuando por la muerte del rey, dice, finca niño el fijo mayor, los mayores del reino contienden muchas veces sobre el quién lo guardará fasta que haya edad. E desto nascen muchos males, calas mas vegadas aquellos que lo codician guardar, mas lo fazan por ganar algo con el apoderarse de sus enemigos, que non por guarda del rey ni del reino. E desto se levantan grandes guerras e robos e daños que se tornan en gran destruiamiento de la tierra E por ende los sabios antiguos de España por toller todos estos males establecieron &c.* He aquí la razón de la ley expresa: ¿y como había de ser confirmar las autoridades si es ley expresa también que las ordinarias no expiran con la muerte del rey?⁵⁴ Si Fernando 7o. en su ingreso a reinar las confirmó, tuvo el mismo que excusarse con la novedad extraordinaria de las circunstancias. ¡Cuantos peores eran en México por su renuncia, ordenes de los Consejos para aceptarla, y pasos equívocos que habían dado en los principios las Autoridades superiores!

⁵⁴ Ley 2 a . tit. 3. lib. 2. de la recopilac. de Castilla.

HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA

LIBRO III

Pues hablamos poco ha del indulto que el Virrey concedió con motivo de la Jura de Fernando 7o. por quien la Junta tenida el día 9 de Agosto mandó alzar pendones, salgamos por un momento de los tribunales a participar del alborozo del pueblo, que habiéndole ya proclamado por sí con las efusiones más tiernas de su sincera lealtad, solo aguardaba el decreto superior para soltar todas las velas a su entusiasmo. El Virrey dio sin dilación las ordenes más precisas para verificar luego la jura en todo el reino, y era tal la ansia de este como para afianzarlo con ella a su amadísimo Fernando, que recibiendo la noticia a media noche hubo Pueblo que a esa hora misma le jurara. Reúnanse todas las fiestas, regocijos, iluminaciones y demostraciones de afecto que la Península dio a Fernando 7o. en todas sus proclamaciones, y entonces se podrá formar idea del éxtasis en que se hallaba Nueva España por su rey, y de la magnificencia que desplegó en esta ocasión su Imperial metrópoli. “Un diluvio dice el Virrey,⁵⁵ que inundó su Secretaría de oficios de los Cabildos, Ayuntamientos, Religiones, Parcialidades de Indios, y toda clase de particulares, que no parecía sino que a porfía se apresuraban a ofrecer sus personas y haberes en servicio y defensa del reconocido Soberano, y de estos sus dominios consternados.”

¿Y el mismo Virrey que hacía? muy de antemano había dado ya pruebas de su amor a Fernando suprimiendo todas las ordenes relativas al escándalo de Aranjuez para deshonorarle. “Se hallaba⁵⁶ en la Hacienda del Encero, cuando vino a ella Dn. Juan Baptista Lobo con Cartas que le remitían de Veracruz, en las que le referían lo acaecido en España y

⁵⁵ Defensa del Virrey.

⁵⁶ Id. Ib.

el decreto de S. M. el Sor. Dn. Carlos 4o. contra su amado hijo el Príncipe de Asturias entonces, que expresaba haber atentado contra la vida de su augusto padre; y el mismo Lobo, Dn. García Dávila, Dn. Ignacio Obregón, Dn. Rafael de Ortega y otros que se hallaban presentes (y si no estaba presente el Obispo de Puebla oiría lo mismo en otra conversación del día inmediato) y todos podrán decir cuan encarecidas fueron las exclamaciones del Virrey llenas de amor honor y sentimiento a su Príncipe de Asturias, porque le conocía, estaba satisfecho de su religiosidad, y de la buena doctrina de sus maestros el Padre Syo y el Marqués de Sta. Cruz: que se le hacía increíble hubiese tenido semejante pensamiento, siguiendo a decir que pondría sus manos en el fuego a que su augusto padre habría sido mal informado: y no habría sucedido así si hubiese estado a su lado el Conde de Floridablanca con otras expresiones propias de un verdadero amor a su Príncipe, y de un vasallo honrado que tenía inmediato conocimiento de su carácter.”

La proclama que publicó en México el día 11 de Agosto asignando el día 13 del mismo mes para la augusta ceremonia de la jura en México será una prueba eterna de su lealtad, y como tal la reimprimió la gaceta de Madrid del 29 de Septiembre del mismo año. “No solo tiró al pueblo⁵⁷ dinero de su propio peculio en los días de la jura, sino mil duros sellados ya con la efigie de Fernando 7o. que mandó acuñar como las medallas” porque “aunque, dice él,⁵⁸ había orden de esperar las matrices de España, rebozando júbilo le faltaba tiempo para esculpirlo en todos los corazones.” En efecto lo extraordinario de las circunstancias dispensaba, así como en la Península cada provincia y aún ciudad batió moneda como pudo, “sino⁵⁹ que en detestación de los Franceses no quiso el Virrey que apareciese con el pelo cortado la imagen del monarca prisionero, aunque así lo llevase.” “Me consta, deponen el Secretario del Virreinato⁶⁰ en

⁵⁷ Nota del Virrey.

⁵⁸ Defensa del Virrey.

⁵⁹ Nota del Virrey.

⁶⁰ Véase al fin documento N°. 1.

informe mandado dar por la Sala del crimen, del eficaz empeño con que solicitó los mejores retratos de S. M.: que habiéndole presentado uno en que solo había puesto su artífice, *Fernando 7o. rey de España*: añadió S. E. de propio puño *y de las Indias*, y rubricado lo colocó a la derecha de la silla de su despacho: que tomó también el mayor empeño en que sin aguardar las matrices de la moneda que debían esperarse de Madrid se fabricasen aquí, y se procediese a la acuñación con el busto de S. M. encargando muy particularmente que se construyera hermoso con arreglo a las efigies que tenía por más parecidas: y finalmente que fue inexplicable su regocijo en la proclamación que se hizo de S. M. y en cuantos actos la precedieron y subsiguieron, hasta el caso de haberse expuesto a salir a caballo en uno de ellos hallándose con calentura y con un dolor de costado que le embarazaba la respiración y los movimientos, como es bien sabido.”

Sin duda el Virrey alude a esta pasaje diciendo en su defensa:⁶¹ “ todo México dirá que a los criados de las tiendas (jóvenes Europeos) que en tropel anduvieron haciendo soldadesca en los días de la proclamación del Sor. Dn. Fernando 7o. por las calles y paseos, los vitoreaba el Virrey celebrando su espíritu marcial en cuantas partes se los encontraba; los convidó para que salieran el segundo día por la tardea caballo, lo que se verificó poniéndose el Virrey a la cabeza con la música del Regimiento de Pátzcuaro, su Coronel, oficialidad, sus hijos, Clérigos, frailes, y hasta un Canónigo que se les incorporó a la entrada de la Alameda, lo que concluyó en los patios de Palacio, viendo con gran gusto la porción numerosa de gente que seguía y a quienes al tiempo de desfilarse iba dando las gracias, y convidándolos para que en el caso de venir los enemigos le acompañasen a pelear con ellos para conservar el Reino a su amado rey Dn. Fernando, a que se ofrecían repitiendo sus júbilos y aclamaciones. Este es por desgracia el Virrey acusado de infiel, degradado y atropellado acaso por aquellos mismos que pocos días antes habían vitoreado su fidelidad, a quienes inflamó y entusiasmó, y quienes le prometieron la defensa del Reino.”

⁶¹ Defensa del Virrey.

“Aunque el relojero Lozano ha informado que él formó las Compañías de Fernando 7o. el Virrey fue quien con la misma lealtad las había formado con mucha anterioridad a su prisión con el nombre de Regimientos de voluntarios, Compañías del Batallón de guerra de Fernando 7o. como se publicó en la gaceta y diario; a cuya formación estuvieron siempre presentes uno de los Ayudantes de la Plaza en el cuartel donde se auxiliaban, que eran el Conde de Columbini y Dn. Francisco Barroso, quienes formaban las listas para presentarlas al Virrey que constan en la Secretaría, donde no se hallará a alguno de los facciosos, sin duda porque no se determinarían de ira pelear.”

Confiesa Cancelada,⁶² “que en los días de la jura el amado Fernando 7o. hacia las delicias de las diversiones del pueblo: o en el pecho o en el sombrero no había ninguno que quisiese andar sin esta real divisa.” Sin duda se olvidó del bando publicado en su gaceta el 16 de Septiembre es decir, a otro día de la prisión de Iturrigaray, mandando que los habitantes usasen de un distintivo que manifestase su fidelidad y amor al Sor. Dn. Fernando 7o. ¡tanto es lo que se ha intrigado para oscurecer el mérito del Virrey! “pero ya antes, dice este,⁶³ llevaban las cucardas, si no todos, la mayor parte de los habitantes, y el sexo de unos retratos al pecho a que dieron ejemplo la Virreina y su hija que aun los conservan.”

No había *no* antes de la prisión del Virrey necesidad de ordenes ni bandos para dar todas las muestras posibles de fidelidad: todo procedía del corazón, y todos iban a una, así lo más admirable en aquellos días felices fue el espectáculo inaudito de fraternidad, que se vio entre las diversas clases del estado, y de las gentes que pueblan la capital. No solo el religioso marchaba en filas paseando por calles y plazas de brazo con el Militar, sino que el Marqués lo daba a un Indio, y el mulato tomaba el de un Caballero. No hubo sino algunos horterillas como llaman en España, o caserillos como les dicen en México, o *polisones*, esto es, hombres bajos

⁶² pág. xxvii.

⁶³ Nota del Virrey.

y ruines, como los nombran las leyes de Indias, salidos por contrabando de entre las heces de España, y que por lo mismo con un engreimiento cómico hacen en América muy de Señores, conforme al refrán *vanidad y pobreza todo es de una pieza*; no hubo, digo, sino algunos de estos criados que asqueasen la compañía de los pobres, pretextando que les ensuciaban sus chaquetas (nombre que desde entonces les quedó a todos los Comerciantes y por participio todos los que han seguido después acá su partido) los cuales aguaron por fin la fiesta de los tres días de la jura.

“A la noche del último día dice Cancelada,⁶⁴ aquella plebe comenzó a apedrear la casa del conductor de caudales públicos Uscola. Nadie se atrevía a pasar por allí: los caseros tuvieron que hacer fuego de que resultó una muerte.” Pero el Virrey anota: “lo que pasó fue que habiéndose unido parte de los del pueblo con un corto número de Europeos, y corrido los paseos y calles, al tiempo que estos entraron en la casa de Uscola, no dejaron entrar a los otros que los habían acompañado toda la tarde. Estos se sintieron del desprecio: si tiraron piedras o no, no se puede asegurar: pero sí que los de la casa tiraron dos tiros y mataron dos infelices del pueblo, y no a uno solo como dice Cancelada para aminorar la maldad.”

¿En que pueblo de Europa se atreverían unos criados de las tiendas a hacer fuego sobre el pueblo sin que la casa en el momento fuese reducida a cenizas con los que había en ella? pues, quedaron impunes como generalmente en América todos los crímenes de los Europeos por la prepotencia de sus compatriotas, o a título de conquista. Aún no se olvida en México, que para castigar al casero Blanco, Aldama, y Quintero, meros poliones o aventureros Europeos, que hecho un inmenso robo, fingiéndose una noche Inquisidores, asolaron la casa del respetable y benéfico ciudadano Dongo, al cual asesinaron con diez personas que componían su familia, fue necesaria toda la constancia e inflexible severidad del conde de Revillagigedo: y todavía se les dio garrote con tanto aparato de mulas en que montasen, de lutos en ellas, y ellos mismos, y en

⁶⁴ Pág. xxviii.

un inmenso tablado, que no se habría hecho mayor para decapitara un Infante de España.

“Al mismo tiempo que la jura de Fernando 7o. dispuso también el Virrey Iturrigaray la habilitación de una Goleta que trajese a España tan plausibles noticias con oficios para todas las Juntas, de cuya erección tenía noticia por las gacetas, avisándoles el buen animo con que los Americanos, fielmente adheridos a su legitimo rey, se hallaban de resistir a Napoleón, y ayudara los Españoles con todos los auxilios posibles. Con más particularidad escribió a la de Sevilla, de cuya Audiencia había sido Presidente, (y con más especialidad al que lo era de su Junta), ofreciéndole todos los auxilios de Nueva España y enviándole cien mil ps. fs. que solo cupieron en la Goleta, a cuyo Comandante pagó el viaje redondo de ida y vuelta para que llegase íntegra la cantidad a su destino.”

“Pero en esto a *mediados de Agosto* llegaron a Veracruz en una Corbeta Comisionados de dicha Junta de Sevilla el Coronel Dn. Manuel Jáuregui, *cuñado del Virrey*, y el Capitán Dn. Juan Javat hoy *Ministro plenipotenciario en Constantinopla*, los cuales luego que arribaron detuvieron la Goleta que el Virrey mandaba, entregaron al Ayuntamiento de Veracruz *enemigo jurado de aquel* las órdenes que llevaba para aquel Cuerpo en derechura sin contar para nada con el jefe del reino, y se dirigieron a México, dándole el primero aviso de todo lo practicado y que llevaban ordenes de la Junta por quien iban Comisionados, como todo consta en el expediente de la Junta. Su comisión se redujo entregarle unas ordenes del 17 de Junio, revalidando a todos en sus empleos, y mandando se le remitiesen todos los caudales del rey y donativos &c. órdenes que habían de despachar los Comisionados, y otras el Virrey, mandándole enviase un Comisionado a Manila &c. todo sin aviso o prevención de oficio como era de esperar.” Así concluye el Virrey.⁶⁵

¿Pero que podía esperarse de los satélites del ladrón Tilly? Como si la España estuviese destinada también a ser presa de sus uñas, pretendieron

⁶⁵ Defensa del Virrey.

apoderarse de ella con el título de Junta Suprema, aunque sus provincias despreciaron como era justo su ridícula altanería, y de las Indias, como si ellos las hubiesen conquistado, o fuesen sus habitantes algún rebaño de cabras. Ni tiene vergüenza Jáuregui de confesar al Ministro de la Central Cornel, “que habiendo pedido a la Junta de Sevilla un compañero para su expedición a Nueva España, le dieron a Javat, e igualmente a petición suya facultades amplísimas para deponer al Virrey en caso de negarse a la Jura de Fernando 7o. y al reconocimiento de la Junta de Sevilla, y también en el caso de reinar allí algún disgusto con el mando de su excelencia, y de poder servir esto de pretexto para algún alboroto o sedición que acarree a la España la pérdida de aquellos dominios.”⁶⁶

Por fortuna no encontraron en México estos Comisionados a Cuesta de Capitán General, que les hubiera ido peor que a los miembros de la Junta de León y Castilla,⁶⁷ si no a un Virrey ajeno de ambición. “Este⁶⁸ en las conferencias que tuvo con ellos les aseguró lo adicto que estaba el Reino a pelear por la buena causa y a contribuir a la metrópoli con cuantos auxilios de dinero y demás le fuese posible; más en razón de reconocer a la Junta de Sevilla por Soberana estando las demás Juntas con los mismos dictados y pretensiones, no podía él o no se determinaba por sí solo a resolverlo, porque aquel Reino no podía por ley separarse de Castilla, y porque en la Junta de México había jurado no obedecer a ninguna que no estuviese expresamente creada por Fernando 7o. o legítimos poderes suyos. Que convocaría otra, y les contestarían conforme a su resolución.”

“No se habían, prosigue el Virrey, pensando en tener otra después de la primera; pero el caso la requería y la convocó para el día 31 de Agosto. En este día después que el Virrey expuso a la Junta las ordenes que traían los Comisionados de Sevilla, fueron estos llamados para oírlos, y Dn. Juan Javat sostenía que a la Junta de Sevilla le tocaba mandar al Reino por su

⁶⁶ Véase al fin N°. 2°. el informe de dicho Jáuregui al Ministro Cornel el 20 de Agosto 1809.

⁶⁷ Véase el Manifiesto de Cuesta en 1811.

⁶⁸ Defensa del Virrey.

localidad, proporción para la marina en sus puertos, más proximidad a las Américas, mas recursos por lo abundante y rico de las Andalucías; que las demás Juntas la habían reconocido y que si todas no lo habían hecho ya, era por la dificultad de corresponderse por estar los caminos interceptados del enemigo: lo mismo exornó el Comisionado Jáuregui. Hicieron algunos vocales sus preguntas, y recuerda que la del Sor. Batallera Javat fue ¿con que todos reconocen a la Junta de Sevilla? Javat afirmó.” Considere esto quien sabe, que no digo Asturias Valencia &c. no le hicieron el más mínimo aprecio, sino que si no hubiese aceptado el convenio que Riquelme le llevó de parte de la Junta de Granada, las armas de esta iban a domeñar la ambición Sevillana.⁶⁹

En ambos Comisionados, dice un Ministro de la Audiencia,⁷⁰ se descubría el carácter de expías o exploradores, y poca consecuencia a las preguntas que se les hicieron por algunos, con quienes habían tenido conferencias sobre reconocer la supremacía de la Junta de Sevilla respecto de España e Indias. Después se han acreditado ser mentiras rotundas algunas de las proposiciones que con mucho desembarazo sentó de positivo Javat, lo que no era extraño en quien lo tiene de costumbre estando declarado por S. M. ser un embustero,* y en quien no sería mucho viniese a revolucionar como se ha dicho, como que es más Francés que Español.”

“En este estado,⁷¹ enterados todos empezaron a dar su voto, algunos haciendo sus discursos, unos por la afirmativa y otros por la negativa: los Señores Fiscales, Aguirre y demás de la Real Audiencia opinaron se obedeciese a la Junta de Sevilla como Soberana solo en cuanto a Hacienda y Guerra. En esta variedad de dictámenes el Virrey reflexionó a la Junta, que aquel Reino correspondía precisamente a Castilla de la que no se podía separar conforme a las leyes de Indias.” En efecto dice la ley la.

⁶⁹ El Español N°. 28 pág. 279.

⁷⁰ Apuntes históricos.

* Existe la Real Orden en que fue declarado tal sobre un negocio ocurrido en Veracruz.

⁷¹ El Virrey en su Defensa.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

tit. 1. libr. 3: *Por donación de la Santa Sede Apostólica... somos Señor de las Indias Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano descubiertas y por descubrir, y están incorporados en nuestra Real Corona de Castilla. Y porque es nuestra voluntad y lo hemos prometido y jurado, que siempre permanezcan unidas para su mayor perpetuidad y firmeza prohibimos la enajenación de ellas. Y mandamos que en ningún tiempo puedan ser separadas de nuestra Real Corona de Castilla, desunidas o divididas en todo o en parte, ni sus Ciudades, Villas ni Poblaciones por ningún caso ni en favor de ninguna persona. Y todo el mundo sabe por relación uniforme de nuestros historiadores,⁷² que la reina Da. Isabel fue quien aceptó la conquista por su Corona de Castilla, y habiendo tratado de empeñar sus alhajas por no tener dinero, recibió prestados de Luis de Albret 16 mil ducados, es decir 8800 ps. fs., con que ayudara Colón para el descubrimiento de las Indias, a las cuales mandó severamente que no pudiesen pasar sino solo sus súbditos Castellanos; excluidos los de las demás provincias de España.*

Los Oidores respondieron al Virrey, que no reconocían la absoluta supremacía de Sevilla, sino únicamente en lo que tocaba a Hacienda y Guerra: y que en cuanto a lo perteneciente a Gobierno y Justicia le reconocerían luego que constase la habían reconocido las Juntas de Castilla, o que estaba a su frente el Infante Dn. Francisco Genaro Príncipe de Sicilia, por quien ya había enviado la Junta de Sevilla, según afirmaban sus Comisionados. La verdades que su Supremacía en Hacienda y Guerra nada incomodaba a la ambición de los Oidores, que poco o nada tenían que ver con aquellos ramos privativos del Virrey, y sí con los de Gobierno y Justicia.

El calumniador Cancelada embrollándolo todo según su costumbre y su ignorancia⁷³ dice: que en esta Junta hubo votos ambiguos descubriéndose en aquel acto el nuevo proyecto que estaba oculto, y se reducía a un Congreso general de todas las provincias de Nueva España: al nombramiento de un Consejo que reuniese todas las facultades del de Indias:

⁷² Véase a Muñoz Histor. del nuevo mundo lib. II. pág. 65 y 68, y al Inca Garcilaso Comentarios Reales de los Incas 2a. parte cap. 5.

⁷³ Pág. xxxv.

Servando Teresa de Mier

a despachar inmediatamente Enviados a Francia a pedir, decían, a Fernando, a Inglaterra y Estados Unidos: a proveerse de armas y ponerse en estado de defensa. Cada uno de estos puntos manifestaba una declarada independencia. En el calor de la disputa se descubrió su autor: era un Alcalde de Corte criollo: le apoyaron otros: más al fin se disolvió la Junta y nada quedó resuelto

Quien ha leído ya las representaciones de la Ciudad conocerá el embuste del proyecto oculto, y la malignidad de este impostor, aunque si todo eso se hubiese tratado, nada tenía de extraño en las circunstancias, pues que casi todo eso lo habían hecho ya las Juntas Provinciales de España cada una de por sí, especialmente las de Sevilla, Oviedo y Valencia que trataron con Inglaterra. No ignoraba tampoco Cancelada el nombre del Alcalde criollo, que es el Sor. Dn. Jacobo de Villaurrutia,⁷⁴ “el cual nació en Sto Domingo y estuvo en México hasta la edad de 13 años, en que vino a España donde hizo su carrera de estudios, se casó y tuvo hijos: fue cinco años Corregidor de Alcalá de Henares con tan buen nombre,” como el que dejó siendo Oidor en Guatemala, pues aún ausente y Alcalde de Corte en México le votaron varios de sus Pueblos para su representante en la Junta Central, y todos los Cuerpos de su Capital dieron tales informes reservados de su conducta y beneficencia al Virrey Venegas, los cuales tengo a la vista, que no pueden desearse mejores. En fin a pesar del desaire que le acarrió su voto en esta Junta habiéndole retirado la primera Regencia de la Audiencia de México para la de Sevilla, en el Supremo Congreso nacional se le propuso y apoyó aun por respetables diputados Europeos para Regente y para Consejero de Estado.

Contra sujeto tan distinguido y de una familia en quien es tan antigua la toga como la probidad, se atrevió Cancelada a presentar en México a principio de Noviembre de 1808 ante el intruso Virrey Garibay, pidiendo le castigasen como traidor, por el voto que dio en la Junta del día 31 de Agosto ante todas las autoridades del Reino, sin que nadie lo reprochara

⁷⁴ El mismo en su Representación contra Cancelada.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

como infiel. Pero el fin de Cancelada, que también lo expuso, no era sino hacer por este medio suprimir el Diario de México de que creía autor al Sor. Villaurrutia, así como había conseguido abolir al de Veracruz, para hacer en su gaceta un monopolio de noticias y avocara su bolsa todas las ganancias, La Real Audiencia mandó el 4 de Noviembre testar todo el escrito de Cancelada como calumnioso, y le multó en 500 duros que debía entregar dentro de dos días, o ser llevado a la cárcel pública por dos meses. Se retractó luego Cancelada en otro Escrito, que con el anterior tengo sobre la mesa, de lo mismo que ahora repite, pidiendo humildemente perdón por su ignorancia de las leyes; y temeroso aún de ellas como el gato escaldado, no se atreve a tomar en su ponzoñosa boca nombre tan respetable como el del Alcalde criollo.

Oigamos a este en la representación que hizo ante el Virrey Arzobispo Lizana el 22 de Enero 1810, tiempo en que nuestro Gacetero estaba preso como alborotador, insolente y sedicioso por el Tribunal de seguridad pública. «Queda expresado, le dice al Virrey, que el jefe superior del reino, el encargado y responsable principal de su conservación, gobierno y tranquilidad, en uso de sus facultades expresamente concedidas por la ley, y por la gravedad de las extraordinarias circunstancias ocurrientes, convocó por cuatro veces una Junta general de las autoridades constituidas, y otras muchas personas condecoradas y distinguidas de México, la más solemne que acaso se habrá celebrado desde la conquista. Para ella fui yo citado en concepto de Alcalde de crimen. El resultado de la 1a. firmado sin reclamo por todos los vocales se publicó impreso. Para la 2a. el día 31 de Agosto fui también convocado como uno de tantos sin decir para qué. La noche del 30 procuré inquirir de Dn. Juan Jabat y de los Señores Oidores Dn. Guillermo de Aguirre, y Dn. Miguel Bataller &c. el objeto de la citación, y solo trascendí que se pensaba promover el punto de reconocer la soberanía de la Junta de Sevilla por la cual estaban decididos, sin rastrear fundamento que me convenciese para la decisión en materia tan grave, tan importante y tan delicada. Y como se había declarado en la 1a. Junta que las de México solo eran consultivas, escribí el voto que había de dar y di.

Cuando en el acto llegó a mi la votación, todos, a excepción de un voto que dijo se pasase el asunto al Rl. Acuerdo, fueron con el de que se reconociese la soberanía de la Junta suprema de Sevilla solo en los ramos de hacienda y guerra: y como esta especie era tan exótica a mis principios, me decidía votar en el mismo concepto que en la mañana había formado a prevención, con pleno conocimiento de la máxima del egoísmo demasiado práctica de que para resguardarse y ponerse a cubierto el individuo lo más seguro es arrimarse al mayor número, proceder unidos, continuar hombro con hombro como en las falanges de la guerra; pero lejos de mi semejante modo de pensar. Si acaso erré en mi opinión quedé perfectamente tranquilo en mi interior; porque obré según me dictaban mis luces sin descubrir razón en contra; y si hubiese acertado siguiendo a ciegas otros contra mi modo de pensar por precaverme de algún riesgo, hubiera hecho traición a mi conciencia, hubiera faltado a Dios y al rey, me hubiera degradado a mis mismos ojos, y me hubiera juzgado indigno de la toga que vestía, y que tanto me han honrado a mí y a toda mi familia.

Por estas consideraciones y otras que omito protesté en el acto y en las siguientes juntas cuan sensible me era separarme de la opinión de los respetables ministros que me habían precedido; pero la razón y no la pluralidad ni confraternidad deben gobernar a los Ministros. Así tampoco he formado partido jamás, ni he procurado arrastrar la opinión de nadie, y no habrá uno que diga que lo induje o persuadía que siguiese mi dictamen, ni que se lo indicase siquiera. A mi me consta por testimonios fidedignos, que procedió durante este tiempo con tal escrupulosidad sobre el particular, que aunque solicitaron verle los regidores, no pudieron conseguirlo.

Mi voto fue: *sigue* que se den todos los auxilios posibles a la metrópoli en la parte que esté libre de la armas y mando del imperio francés, para que pueda llevar al cabo sus gloriosos e inimitables esfuerzos contra el poder intruso y usurpador de Bonaparte, dándose desde luego a la suprema Junta de Sevilla, del tesoro público propio de nuestro Soberano el Señor Dn. Fernando 7o. y de los donativos que los particulares quieran remitir. Que no hay necesidad urgente de reconocer por ahora la superioridad

de la Suprema Junta de Sevilla como depositaria de la Soberanía de toda España y sus Indias, teniendo proclamado a Fernando 7o. de mil modos y con aclamación universal, y jurado no reconocer ni obedecerá otra dinastía que la de Borbón: que en consecuencia luego que conste que S. M. autorizó su erección o la ratificó para el ejercicio de la soberanía de todos sus reinos, se obedecerá a la suprema Junta de Sevilla como a la misma Real persona sin necesidad de este previo reconocimiento. Que cuando fuese necesaria una declaración positiva, no seria suficiente que la hiciese esta Junta para ligara todo el Reino: que así para esto como para otros puntos de igual entidad que pueden ofrecerse se sirva el Exmo. Señor Virrey convocar una diputación de todo él; y respecto a que por las distancias ha de tardar, y pueden entretanto ocurrir novedades de entidad como la presente, se forme otra provisional poco numerosa, que en el modo posible represente todas las clases, la que auxilie al Exmo. Señor Virrey proponiéndole, y consultándole.»

“Algunos individuos del Nobilísimo Ayuntamiento y otros vocales votaron lo mismo; pero mayor número opinó, que se reconociese la superioridad de la Junta de Sevilla como Soberana en los ramos de hacienda y guerra; y por uniformidad, que se remitiesen a España todos los caudales posibles, y que no había necesidad de la confirmación en los empleos, que hacia la citada Junta.” Así se concluyó la citada Junta, cerca de la cual concluye también Cancelada con dos mentiras, la una en el texto pág. xxxvi diciendo que *se disolvió la Junta sin haber resuelto nada*, contra lo que acabamos de ver: y la otra en la nota diciendo: *que pidió después el Virrey los votos por escrito y separadamente a los vocales que los dieron*, pues no pidió sino los votos de la Junta del día 1o. de Septiembre de que vamos a hablar.

Aún no se había extendido la Acta de la Junta precedente cuando “en el mismo día⁷⁵ por la noche recibió el Virrey un Extraordinario con Cartas venidas por Jamaica de los Comisionados de Asturias avisándole se hallaban en Londres a tratar de paces con los Ingleses de quienes

⁷⁵ El mismo en su Defensa.

habían tenido buena acogida, cuyo aviso le daban para que en aquellos dominios no hubiese alguna sorpresa, porque España estaba en anarquía. Deseando él en este contraste de cosas encontrar con el acierto convocó de nuevo la Junta para instruir la de los oficios recibidos, y los Señores Fiscales fueron de dictamen que no se debía ya reconocer a Sevilla ni a Asturias, sino socorrer a todas las Juntas, y por este juicio se decidieron cuasi todos los concurrentes, menos el Señor Bataller que manifestó no mudaba el suyo, pues se estaba en el mismo caso que anteriormente, y el Sor. Aguirre opinó que a medias como había votado antes, obligando esta variedad al Virrey a pedir los votos por escrito.”

“El día 1o. de Septiembre dice también el Sor. Villaurrutia, en la misma Representación citada, fuimos convocados por tercera vez con motivo de los papeles remitidos por los Enviados del Principado de Asturias a la Corte de Londres, en que constaba la formación de la Junta general de Asturias con la misma denominación de Suprema y Soberana, solicitando auxilios. Los Sres. Fiscales hablaron por su orden diciendo, que aunque el día antes habían pedido el reconocimiento de la Junta de Sevilla, eran ya otras las circunstancias, y pedían que no se reconociese la autoridad de ninguna, hasta que constase en cual o en quien residía legítimamente la autoridad Soberana; y habiendo manifestado muchos vocales este modo de pensar y fueron los más, se concluyó la sesión, previniendo el Exmo Sor. Virrey que cada uno dijese su parecer por escrito reuniendo las dos Juntas. Esto mismo pidió luego el Virrey por oficiosa cada uno de los vocales.”

El Virrey dijo en la Junta, que los pedía por escrito para hacerse bien cargo de ellos, sin perjuicio de concurrir el día 9 a otra Junta para discutirlos y ratificarlos. Yo pienso que con la división de dictámenes, (porque a más de los dichos hubo otros diez exóticos) y la que había entre las Juntas de España, entró en mayor cuidado sobre las resultas, y lo tuvo ya de proceder por escrito, e ir copiando documentos que le sirviesen en todo caso de garantes. Puede ser también que lo ocasionase la evasión oída al Sor. Aguirre con algún otro, que habiéndoseles objetado contra su dictamen el juramento emitido en la 1a. Junta de no reconocer Junta alguna como

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Suprema que no estuviese autorizada por Fernando 7o. dijeron, que no hubo tal juramento, como por equivocación se había puesto en la Acta impresa de aquella Junta. Convenciéronse con sus propias firmas, y no tuvieron otra salida que las facultades del Arzobispo para relajarlo, y este se ofreció como si hubiese necesidad. Pero por este motivo y todos los demás el Virrey obró prudentemente en pedir los votos por escrito, y aun exigirlos con oficios el día 2 y 3.

Dejemos a todos escribiendo, y mientras yo referiré otras cosas importantes que pasaron en la Junta de este día, o mediaron hasta la del día 9 de Septiembre. “En la⁷⁶ del día 1o. de Septiembre el Virrey con los pliegos de los Enviados de Oviedo manifestó la nueva dificultad que ofrecía esta ocurrencia para prestar la obediencia a la Junta de Sevilla, y los vocales casi por unánime consentimiento convinieron, en que no debía obedecerse ni a la una ni a la otra, pero que se debía auxiliar a las dos no siendo otro en aquellas circunstancias, quien debería gobernar sino el mismo Virrey; y este expresó que se debía acelerar por la quietud publica la decisión de tan importantes asuntos, y arreglar el mando, porque todos los días recibía anónimos y pasquines.” “Y⁷⁷ como los Oidores le repitiesen lo del *alter ego* como otras tantas veces, que podía todo lo que el rey si se hallase presente, que él era el regente nato del Reino de que él era el responsable &c. concluyó diciendo: pues Señores conservaré esto para el rey, arréglese el mando y cada uno guarde su puesto, que yo haré que todos lo guarden, y si se viere que hago alguna demostración con algunos Señores, no será extraño porque habrá fundamento para ello.”

Estas expresiones aceleraron la tempestad, que desde el día 15 de Julio vimos ya que los Oidores comenzaron a formar sobre la cabeza del Virrey para apoderarse del mando. La conjuración con otros Europeos del comercio o estaba ya formada o muy avanzada por algunos Oidores, y estos creyéndose comprendidos en la amenaza del Virrey metieron

⁷⁶ El diputado de México en el discurso publicado por Lizarsa p. 38.

⁷⁷ Apuntes históricos.

tal alarma que llegó a noticia del Virrey, quien procuró apaciguarlos,⁷⁸ “asegurando en la siguiente Junta, que no había dicho nada con respecto a ninguno de los Señores presentes, pues todos y cada uno le imponía respecto, sino contra los autores de varios pasquines sediciosos. No hay duda sin embargo, que condichas palabras del Virrey apresuraron sus medidas los conjurados, sino que todas eran peligrosas para ellos mismos, y prefirieron todavía la de persuadirle a que él mismo se desistiese del mando.

Diga lo que quiera el impostor Cancelada, vimos que desde el primer Acuerdo del 15 de Julio se propuso ante el Virrey mismo llamar del Brasil por Regente al Infante Dn. Pedro sin que aquel mostrase desaprobación, sentimiento o pesadumbre. En la 1a. Junta del día 9 de Agosto hablándose de las Juntas en materias de Comercio y Minas que ni los Oidores ni el Virrey entendían, y que por lo mismo, dijo él, eran necesarias Juntas donde se reuniesen las luces de muchos, añadió: que las circunstancias exigían medidas más activas que las que le permitía su edad tan avanzada: que la multitud de pasquines insolentes contra el gobierno tenían en continua alarma su familia, y daría cualquiera cosa por poderse retirara descansar en vida privada a la Villa de Toluca.

No echaron en saco roto como dicen esta especie los Oidores del partido, e intrigaron para que la efectuase. Cancelada se explica de esta suerte:⁷⁹ “el Real Acuerdo con vista de lo expuesto por los Señores Fiscales hizo presente al Virrey que las leyes resistían la reunión del Congreso sin necesidad urgente. Vio S. E. el voto consultivo y en seguida hace renuncia del Virreinato: el documento era todo de su puño y letra: el Real Acuerdo admite sin titubear la renuncia: le contesta que conforme a ella y su propuesta de que recayese el mundo en el Mariscal de Campo Dn. Pedro Garibay quedaban de acuerdo... Dábanse ya todos la enhorabuena en aquel día; pero a la noche se supo que el Virrey estaba sumamente incó-

⁷⁸ Discurso de Lizarsa pág. 40.

⁷⁹ Pág. xxxviii.

modo con la respuesta del Real Acuerdo. Súpose también al otro día que aquella noche el Secretario había enviado una Carta a los Regidores: que estos habían dirigido una representación al Virrey como suplicándole no llevase al cabo su renuncia. La contestación había sido consolatoria ofreciéndoles no dejaría el mando: que lo único que lo había movido era el saber que la Junta de Sevilla trataba de quitara todos los nombrados por el antiguo Gobierno.”

Este hombre vulgar sin saber otra cosa que especies rotas de café, se atreve a darlas al público sin reflexionar en las contradicciones que envuelven. Si el Virrey había hecho renuncia, y el Acuerdo se la había admitido, la Ciudad no podía suplicarle que no la llevase al cabo. Si la había hecho por haber visto el voto consultivo del Real Acuerdo, no era por haber sabido que la Junta de Sevilla quería remover los empleados del anterior Gobierno. ¿Como había de alegar esto a la Ciudad que acababa de ver que la Junta de Sevilla confirmaba todos los empleos? Como se había de incomodar de la renuncia que el Acuerdo oponía a la reunión del Congreso, si era una cosa tan vieja aun para las Juntas de las autoridades de la Capital?

Los Oidores habían declarado en la 1a. Junta que el Virrey era el verdadero Lugar Teniente del rey, y como su *alter ego* podía todo lo que él si se hallase presente. Y así no les consultó sino sobre el modo de convocar los diputados del Reino caso que la Junta resolviese tener el Congreso, para que no hubiese dilación, y para consultara ella también sobre el mismo arbitrio o método que sugiriesen los Oidores para la convocación. Estos desde el Acuerdo del 21 hicieron que el Virrey asegurase a la Ciudad que S. E. no se desentendería en convocar al cuerpo entero del Reino o a sus representaciones cuando conviniese y las circunstancias lo exigiesen. Ahora según Cancelada le consultaron que las leyes resistían la reunión del Congreso sin necesidad urgente. Si la había o no, si las circunstancias lo exigían, pertenecía al Virrey el decirlo, como que era el solo responsable del Reino, el *alter ego* del Rey, que la Ciudad lo había pedido, y sobre todo después que conviniesen en ello las autoridades de la metrópoli del Reino.

Tampoco es cierto que el Real Acuerdo admitiese sin titubear la renuncia del Virrey. Este el día 5 le consultó⁸⁰ *¿si podría renunciar y le admitirían la renuncia?* Sin duda no podía, porque la renuncia se debe hacer ante la persona misma que confiere el empleo, y el nombrar Virreyes, Presidentes y Oidores se lo ha reservado el rey expresamente a su persona como rey y Señor natural de los dominios de las Indias *sin que pueda proveerlos otra persona alguna por vacante ni interin*, en la ley la. tit. 2. libr. 3.: y así exige en la ley 94. tit. 16. lib. 2. que los Oidores para dejar su empleo pidan licencia a S. M. sin la cual no lo pueden. Pero usurpando la Soberanía como los togados tienen de costumbre,⁸¹ “respondieron afirmativamente a una y otra parte de la Consulta en Acuerdo reservadísimo aún para algunos de sus individuos, y se advirtió a Garibay que se tuviese dispuesto.”

Esto último empero no se respondió al Virrey como miente Cancelada, ni él lo propuso. Es un nuevo exceso de los Oidores ambiciosos e intrigantes que por eso se recataron aun de sus otros compañeros. ¿Como había, replica el Virrey en sus Notas, de proponer que me sucediese Garibay, si tenía en mi poder el pliego de providencia en que S. M. señalaba en mi falta los sucesores, como expuse en la Junta siguiente? ¿Y como había de creer proponiendo a Garibay, que asintiese el Acuerdo contra la voluntad expresa del rey? Tan lejos estaba de pensar en tal sujeto, que ni lo menté en la Junta donde se trató de este asunto, ni antes en mis ausencias le había dejado el gobierno, aunque le tocase por la antigüedad de su grado militar, a causa de estar incapaz por su edad octogenaria; sino que desempeñaron ese cargo el Regente, y no habiéndolo, el decano Carvajal como puede testificar. También es falso que yo me incomodase de la consulta del Acuerdo, ni que hubiese la carta que dice Cancelada del Secretario a los Regidores.”

Y ¿que tendría de extraño la carta? ¿No podría el virtuoso e ilustrado Velázquez de León presentir las funestas resultas que acarrearón de facto

⁸⁰ Apuntes históricos.

⁸¹ Id. ibíd.

las intrigas de los Oidores para hacer recaer el mando en el ochentón Garibay, y avisara la Ciudad para que procurase evitarlas? Esta dice en su Cabildo del 7 de Septiembre “que habiéndole dado aviso una persona de carácter de la trama que se urdía, determinó enviar una diputación que suplicase al Virrey no efectuase la renuncia: y que S. E. convino en suspenderla por su respeto hasta hacer ver en una Junta las poderosas razones que le asistían para hacerla. “La Ciudad le pidió que no las expusiese aun en la Junta del día 9; pero sabedor el decano con algún otro Regidor del calor con que los Oidores promovían la renuncia, y temeroso de que el Virrey cediese a sus sugerencias, anticipó la moción sobre el asunto.

Yo también debo anticipar aquí la relación completa de este incidente, porque aunque ocurrido en la Junta del día 9 de que hablaré en el libro siguiente, no tiene conexión alguna con su objeto, ni con lo demás que se trató en ella. Si el lector se admirare de que una cosa tan insignificante nos ocupe tantas páginas, más se debe admirar de que los acusadores del Virrey, faltos de crímenes que imputarle, le hayan hecho uno tan principal de no haber efectuado la renuncia intentada, que por este cargo preferente es por donde el Virrey ha comenzado su Defensa.

«Se llenó de admiración, *dice*, el que representa cuando en la declaración y confesión que se le recibió en este Castillo se le hizo cargo de haber mudado de dictamen en cuanto querer dejar el mando, solo porque un individuo de la Ciudad fue de voto que no lo hiciera. Aquí es necesario preste V. A. su atención para oír los descargos del hombre más inocente y del mejor vasallo de su Rey que se apresura a manifestara un tribunal recto lo ocurrido en esta Junta del 9 de Septiembre... cuando todos se hallaban reunidos exigió Dn. Antonio Méndez Prieto, decano que presidía el Cuerpo de la Ciudad, se cerrase la puerta del salón, y hecho, tomando el nombre de la misma Ciudad, le reconviene tenía entendido que el suplicante determinaba dejar el mando del Reino, habiendo pocos días que había hecho juramento de defenderlo de los enemigos, y de no reconocer otro Soberano que al verdadero Monarca el Sor. Dn. Fernando 7o. aunque fuese a costa de su vida y la de su familia, y que por tanto no podía dejar el mando en las actuales circunstancias; sobre que la Ciudad

le requería a nombre del Reino mudase de dictamen, y le hacía de no convenirse a ello responsable de las resultas.

Dn. Francisco Primo de Verdad, Procurador del Común y Abogado de la Ciudad sigue, que en vista de lo que había representado el decano, esperaba la Ciudad, que el Virrey no dejase el mando de aquel Reino por las fatales consecuencias que quizás resultarían, y que no dejándolo se tranquilizaba la Ciudad; pues de lo contrario, así como en Victoria cortaron los tirantes al coche del amado Rey Dn. Fernando 7^o. para que no pasara a Francia, le cortarían los suyos, cuando intentase dejar la Capital.

Continúa Dn. Agustín Rivero Procurador general diciendo lo mismo con sus compañeros, y que seria cosa muy arriesgada dejar el mando del Reino en aquella ocasión porque todo se pondría en confusión que hacia 6 años lo gobernaba, y tenía tomadas sus medidas para defenderlo, y se atrevían a decir que quizás podrían resultar cosas, por donde no solo se podría perder el Reino, sino también la religión.

¡Que compromiso tan grande para un Virrey que deseaba el acierto, y que hallándose en confusión temiendo no atinar con las mejores providencias hasta consultó a su tribunal (*la Audiencia*) sobre dejar el mando de un modo seguro y legal ! ; Y que de consideraciones se le agolparon al oír que aunque su Audiencia le había consultado podía dejar el mando, tres Capitulares de la Ciudad en nombre de ella le amenazaban y hacían responsable de las resultas si lo dejaba! Allí previo el desorden del comprometimiento en que ponía a la Ciudad con el Acuerdo, y a una todo el Reino si se formaban partidos: allí las consecuencias funestas que podrían sobrevenir: y allí la responsabilidad que caería sobre sí, si por temor o debilidad se desprendía del mando en que le había constituido un legítimo Soberano. Quede a la prudente reflexión de V. A. hacer todas aquellas que la calidad de la Asamblea y su delicada materia permite, mientras tanto el suplicante se contenta con que esta acta desmienta el cargo en ambos extremos, tanto en razón de haberse querido apropiar el mando quien tanto se afanó por dejarlo, cuanto en haberlo continuado por el solo voto de un individuo de la Ciudad, cuando tres a porfía a nombre de ella con honestas amenazas y protestas le obligaron a sostenerlo por

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

beneficio del Reino, por el bien de la patria y de la religión. Pero véase cuan lejos estaba el corazón de Iturrigaray de constituirse Soberano, y cuan insidiosa y falsa es la acusación que sobre esto sufre, habiendo como hay de lo expuesto más de 200 personas que sean testigos tantas cuantas concurrieron a tan solemne Junta.»

Por testimonio fidedigno de muchos de ellos,⁸² consta que el Virrey contestó al decano: “ser cierto que había consultado al Real Acuerdo sobre si podía renunciar movido del mismo deseo del mejor servicio del rey y del reino, porque con 66 años de edad se consideraba menos apto para el gobierno de este en tiempos que requerían una energía extraordinaria; y más cuando tantos pasquines insolentes y amenazadores contra el Gobierno que tenían sobresaltada a su familia, daban a sospechar que el suyo no era a gusto de todos: que retirándose él a Toluca u otro pueblo no quedaría el Reino abandonado al peligro, porque en el pliego Real llamado de *mortaja* que había traído, entendía que estaban nombrados para sucederle o el Sor. Marqués de Someruelos Gobernador de la Habana, o el Sor. Saravia Presidente de Guatemala sujetos ambos de más pericia y aptitud para el gobierno que él, quien sin embargo serviría a S. M. aún de ínfimo soldado en caso necesario.” Entonces replicó el Síndico Verdad como está dicho, siguió el Procurador general Rivero, y aún dijo algo el Marqués de Uluapa. Hubo un momento de silencio, y el Virrey llamó la atención a otros objetos que eran los propios de la Junta de que vamos a hablar.

⁸² El diputado de México en el discurso publicado por Lizarsa pág. 41. Si algo se añade, se lo oía él mismo, ya otros diputados que fueron miembros de aquellas Juntas.

HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA

LIBRO IV

En la junta del día 9 de Septiembre fue en la que se recogieron los votos o se hizo el escrutinio de los dados por escrito, y se ratificaron, votando, así, decían, con el Sor. Aguirre los que estaban por la obediencia *in partibus*, esto es, hacienda y guerra a la Junta de Sevilla; y con el Sor. Villaurrutia los que estaban por la negativa de todo reconocimiento a cualquiera Junta que no estuviese autorizada por Fernando 7o. o con sus poderes legítimos, según el voto que dio este ministro el 31 de Agosto, “y con qué sin variar en nada” contestó al oficio del Virrey.⁸³ Aún vista la mayoría a favor de este voto todavía el Sor. Bataller quería embrollar, y el Sor. Aguirre le dijo que era cansarse en vano porque habían perdido la votación. El Sor. Arzobispo dijo entonces, que él y su sobrino el Inquisidor Alfaro se les reunían, no obstante que su voto por escrito había sido extravagante. Ni aun así ganamos, replicó Aguirre, la mayoría en contra es excesiva. En efecto, “de los 86 vocales⁸⁴ que concurrieron 5 fueron de parecer que no se tratase entonces de la materia, 10 fueron singulares, 55 fueron del dictamen del Sor. Villaurrutia y el resto del Sor. Aguirre.”

“Últimamente, dice aquel,⁸⁵ convocada la 4a. Junta sin noticia alguna de lo que se iba a tratar, como sucedió en las antecedentes, se vio el oficio de S. E. al Rl. Acuerdo (a que no fuimos citados los 4 alcaldes del crimen) sobre el modo de convocar a los diputados de las ciudades y villas del Reino, y la contestación en que, reproduciendo el Rl. Acuerdo lo expuesto por los Sres. Fiscales, dijo que no había necesidad de la tal Junta, ni autoridad, ni facultad para convocarla ni ofrecía utilidad. Se

⁸³ Apuntes históricos.

⁸⁴ Repres. de Azcar. discurso de Lizarsa p. 39.

⁸⁵ Repres. de Villaurr.

tocaron varios puntos y cuestiones, sin adelantar en ninguno, ni fijar, ni acordar nada, ni yo hablé una palabra: quiso en fin S. E. que se tratase del punto principal.”

«Yo, dijo el Virrey,⁸⁶ lo que deseo saber es quién tiene el voto del Reino para proceder con su Acuerdo, y quedar en todo evento cubierto. Tengo razón para esperar que lleguen emisarios de la Reina de Portugal, o del rey de Nápoles, también de Napoleón y Duque de Berg: y así como han llegado los de la Junta de Sevilla vendrán de otras; y como se comunicaron providencias por el Consejo de órdenes, podrían comunicarse por otros: y por último podría llegar orden reservada del mismo Fernando 7o. cosas en extremo delicadas y extraordinarias para resolver por mí solo. Se me ha dicho desde el principio que tengo el Real Acuerdo para consultar, y lo hago así; pero ya me ha sucedido que habiendo obrado con su uniforme dictamen, se me ha reprehendido de la Corte, porque no estaba obligado a conformarme con él según las leyes de Indias. Por otra parte las providencias en el caso en que estamos pueden exigir una brevedad suma, y acaece que consultando al Acuerdo, éste pasa el asunto a los Fiscales, y suele la resolución tardar meses. Por eso son preferibles las Juntas en que además de los Señores del Acuerdo, y los Alcaldes de Corte que tampoco asisten a él por lo regular, tengo presentes a los Fiscales mismos. V. SS. convienen y está en mis Instrucciones que puedo llamar a consulta a todas las personas que quiera, y ellas están obligadas a venir y responderme: querría pues consultar con todos en el modo posible o con quienes V. SS. Decidan que tienen la voz o voto de todos, en casos tan graves y fuera del orden común. Si lo erramos, no recaerá sobre mí toda la culpa; si acertamos será la gloria de todos.

Fácil es avenirse y convencer verbalmente a uno o dos diputados; pero a muchos por escrito y en distancias inmensas es cosa eterna, y contraria a las urgencias de la guerra que nos espera, y de otros puntos gravísimos. Tengo experiencia de esto por lo que me ha costado con-

⁸⁶ Discurso de Lizarsa pág. 39, y 40. —Notas del Virrey.

vencer a los cabildantes de Veracruz empeñados en que se fortificase la Ciudad y se guarneciese de tropas, para ponerla en estado de defensa. En vano les decía, que siendo atacable por muchísimos puntos, la defensa debía hacerse de afuera, conforme al plan mandado guardar por S. M. desde 1775, y el mío que. M. se ha servido aprobar,* porque llevar además como mi antecesor Azanza las tropas a aquel sepulcro de los que arriban de España y aún más de los que van allí del interior, sería quedarme sin ellas, como que entonces perecieron en solo año y medio 10 a 12 mil hombres. Por el contrario retirándolas a país más sano como las tengo entre Orizaba y Córdoba, en 24 horas estoy sobre Veracruz para impedir el paso a los enemigos, que si se obstinan en la costa, o los mata el vómito prieto, o los cañones que tengo y tanto sienten que no les deje en Veracruz, o las tropas que conservo y estoy disciplinando en el Cantón.»

Oído el Virrey se siguió la discusión sosteniendo los Oidores que ellos tenían la voz del Reino, y otros negándolo. A consecuencia, aquellos se oponían a un Congreso del Reino, y éstos lo exigían, como lo habían ya pedido varios por escrito en sus votos. “Tampoco en este día se permitió a la Ciudad⁸⁷ exponer y exornar los fundamentos que para ese fin había apuntado solamente en sus primeras representaciones: antes tuvo el dolor de oír que el Ayuntamiento solo representaba al pueblo bajo, y que por este solo podía hablar el Síndico del Común, lo que dio ocasión a que el Dor. Rivero respondiese que si por hombres iba, él podría hablar por todos, pues era el Procurador general.” Mejor se diría que los Oidores no representaban a nadie pues no existía rey; pero ciertamente el Ayuntamiento representa *a todo a el pueblo comunalmente de los mayores y de los medianos e de los menores*, como dice la ley la. tít.10.Part, 2a.

“Propuso el Sor. Aguirre, que los que votaban la Junta del Reino debían probar cinco proposiciones reducidas a las antes indicadas, su ne-

* Esto lo dice también el Virrey en su Defensa. Véase también la Declaración del Secretario del Virreinato docum. al fin. No. 1°.

⁸⁷ Repres. de Azcárate.

cesidad, su utilidad y autoridad de convocarla. O como él dijo, debían ceñirse a estos cinco puntos: 1o. la autoridad para convocarla, 2o. la necesidad, 3o. la utilidad, 4o. las personas que habían de concurrir. y 5o. si los votos habían de ser consultivos o decisivos. Dijeron varios vocales que era preciso algún tiempo para ello, y diferir la sesión para otro día: a lo que un vocal añadió: bien puede V. E. conceder 3 o 4 meses: a lo que dije yo en seguida (Villaurrutia es quien habla):⁸⁸ Si V. E. tiene a bien diferir la Junta 3 o 4 días yo probaré las proposiciones, porque no quiero exponerme a explicarme de memoria o que se me interprete mal alguna proposición en materia tan grave: y a pocas palabras que mediaron entre otros, difirió el Sor. Virrey la sesión para el fin expresado, de todo lo cual fueron testigos todas las personas que componían la Junta.”

Concuerta el Virrey diciendo en su defensa: “habíase dejado decir el Sor. Bataller que la Junta convocada no tenía la autoridad correspondiente para hablar y componer la voz del Reino, y de aquí dimanó que el suplicante propusiese otra con los sujetos que por ley debieran representar el Reino.” La audiencia se opuso con el fundamento de que en América ella era la que tenía la voz del Reino con otras razones que el Sor. Alcalde del crimen Villaurrutia rebatió ofreciendo su exposición por escrito, que en efecto la tenía el exponente sobre su mesa hasta haber oído al Acuerdo que también ofreció formar la suya; pero ya había quedado decidido que no se reconociera a Sevilla.

“Y así salió la Goleta detenida con los 100 mil ps. fs. ofreciendo que llevaría caudales el navío Sn. Justo que se esperaba, cuya contestación dio a los comisionados con copia de la carta que escribió a la Junta de Sevilla, (y debe hallarse entre sus archivos) la cual había sido leída y aprobada en la Junta de México del día 31 de Agosto: y empezó a hacer salir caudales para Jalapa, y ya estaban en camino dos millones de los 14 que había en casas: el día 14 de Septiembre había también expedido oficios pidiendo donativos de todo el Reino para socorrer a España: y en este estado se

⁸⁸ En su repres.

hallaban las cosas a satisfacción de todo el Reino en su concepto; pero no hubo de ser así, cuando algún descontento y mal intencionado le labró la catástrofe de su prisión.”

Con ella acaecida en la noche del día 15 se acabaron las Juntas, y por consiguiente de ella deberíamos ocuparnos ya, si la curiosidad del lector no tuviese razón para exigirnos alguna cuenta de los fundamentos en pro y contra que se alegaron para las resoluciones en las Juntas, y si Cancelada, que aprueba o reprueba los votos a su antojo como hombre de partido, no nos obligase a lo mismo. Entre los del partido de Sevilla fue el más célebre el voto del Oidor Aguirre su jefe, y entre los contrarios los de los Regidores Verdad y Azcarate, sin contar el del Sor. Villaurrutia emitido posteriormente a la última Junta, y de que después hablaremos. Tengo a la vista el voto del Regidor Azcarate autor de las Representaciones de la Ciudad, así como el de Aguirre, a cuyos argumentos se propone aquel responder, y en ambos tenemos en compendio cuanto mejor sea legaba por una y otra parte en lo tocante a la pretensión de la Junta de Sevilla.

Aguirre dice en su voto por escrito, “que insiste en el primero que emitió verbalmente en 31 de Agosto, porque aunque en la Península haya muchas Juntas unas se titulan Juntas de tal Provincia de las que no debe hacerse caso, y otras de sola España y no merecen más atención; pero la de Sevilla se titula así misma Suprema de España y *de las Indias*.” De suerte que para este Oidor, basta que José Napoleón se titule a sí mismo rey de España y de las Indias para tener a ello un derecho incontable, o la soberanía de España no arrastra consigo la de las Américas. Y ya que la añadidura gratuita y de las Indias da esa supremacía a la Junta de Sevilla, ¿porque ha de ser solo en cuanto a hacienda y guerra, y en cuanto a gobierno y justicia?, “porque según sus Comisionados *influidos en Clubs de Aguirre y Compañía*, la mente de Sevilla es que se le obedezca en los dos primeros ramos que son los que ha menester, aguardando a que se le obedezca en lo demás, luego que conste que las Juntas de Castilla la hayan reconocido, sin esperar a que hagan otro tanto las demás, que si no lo han hecho, tampoco se han opuesto.”

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Responde Azcarate “que la soberanía es indivisible,⁸⁹ y si el Sr. Aguirre no quería reconocer en todo a la de Sevilla, era prueba de que dudaba de su supremacía. Que ni aún constaba de la legitimidad de aquella Junta constituida por sola la plebe de Sevilla, la cual no es el pueblo en la acepción de la ley la. tit. 10. Part. 2. que expresamente declara que *no es la gente menuda*. Y que Sevilla conquistada⁹⁰ del Moro Axataje por el rey Sn. Fernando que la repobló, es tan colonia como México incorporada también a Castilla,⁹¹ y que sin reconocer esta su Junta no tenía derecho para exigir obediencia de México, ni este para prestársela, porque entre sí eran independientes como Granada, Murcia, Jaén &c. y solo dependientes de Castilla. Que en fin esto sería excitar acá el cisma o rivalidad entre unas y otras Juntas introduciendo la anarquía,” que sabemos existía, y aun positiva oposición a las pretensiones ridículamente ambiciosas de Sevilla, que tuvo que disculparse con los heroicos y vastos fines que se proponía.

“Estos según Azcarate demuestran, que exigía la universalidad de obediencia, no solo porque así suena su oficio de 17 de Junio, sino porque así era menester para realizar tales planes: sobre todo el venir confirmando las autoridades de México, lo que el Sr. Aguirre con el Rl. Acuerdo negó el día 21 de Agosto pudiese hacerlo todo el reino de Nueva España.” Aguirre contestaba “que esta confirmación no debía tomarse a la letra, porque era contra la ley, sino como una redundancia de expresión.” Pero ¿porque no se ha de entender así la que hacia México, cuando solo lo hacía provisoriamente, y por precaución en el caso que Napoleón viniese como Sevilla confirmando las autoridades del reino? ¿No lo hizo así Fernando 7o. por lo extraordinario del caso?

Recurría por fin Aguirre a decir: “que según los Comisionados de Sevilla su Junta había enviado por el Príncipe de Sicilia Dn. Francisco

⁸⁹ Ley I a . tit. 1. Part. 1. verso: *lo que non podría fazer*.

⁹⁰ Mariana hist. general de España t. 1. lib. 13. cap. 6.

⁹¹ Marqués de Mondejar. Memors. historie, del rey Dn. Alonso el sabio Lib. 1º. cap. 24. nº. 6. cap. 25. Ortíz Compend. cronolog. de la histor. de España t. 4. libr. 9. cap. 6. pág. 75. Edic. de Madrid 1797

Genaro (*cuyo hermano en efecto vino y no le quisieron recibir*) para ponerle a su frente. En cuyo caso quedaba ya revestida de un carácter indiscutible de soberanía, y debía obedecersele so pena de traidores, como se había jurado en la Junta del 9 de Agosto, pues por las reglas de mayorazgos no hay momento de vacante en la Corona.”

Prescindamos de que es un desatino regular el contrato primitivo de la sociedad por las reglas de los contratos que la suponen existente. Azcarate sin embargo supone la doctrina como común, y replica “que la ley de mayorazgos nada prueba, porque existe rey, y el Príncipe de Sicilia no está reconocido por heredero preciso de la nación, a quien solo toca nombrar los Guardadores del rey⁹² aumentarlos o disminuirlos.⁹³ Que el ser éstos sus parientes, tampoco les da la investidura que se pretende, como se ve en los varios que fueron Guardadores de Dn. Enrique 3o.⁹⁴ de Dn. Juan el 2o. de la hija del rey de Aragón que lo fue su padre mismo: y aunque pretendió Carlos 1o. en la minoridad de la misma tomar el título de rey, de que el Papa lo había investido y que había reconocido Inglaterra, se opuso el Consejo de Castilla y los Grandes &c.⁹⁵ Y así decir que por tener la Junta de Sevilla al Príncipe de Sicilia a su cabeza, tenía un carácter indisputable de Soberanía, era contrario a las leyes, y a las regalías del rey y de la nación, porque sin consentimiento de aquel ni declaración de ésta se establecía un Regente. y se reconocía en él la autoridad soberana.

Tal fue el voto de Aguirre y Oidores, que Cancelada y compañía tanto han ponderado de leal, y tal fue el de Azcarate y Ciudad, cuyos individuos o murieron en las cárceles, o hasta hoy arrastran cadenas. ¡Ah! yo revelaré el secreto de estas maniobras inicuas después que hayamos visto las pruebas que Azcarate alegó para la reunión de un Congreso de Nueva España, y las respuestas que cedieron a los Fiscales que la repugnaban.

⁹² Ley 2a. tit. 7. lib. 6. recop. de Castilla.

⁹³ Así lo hizo con Enrique 3o. Véase a Mariana Hist. gen. Lib. 1S. cap15 y 16.

⁹⁴ Mariana *ibid.*

⁹⁵ Semanar. erudit. de Valladares t. 9. p. 117.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Pueden reducirse desde luego las pruebas a las leyes que la Ciudad indicó en sus Representaciones, y yo he desenvuelto más de una vez. Tal es la ley⁹⁶ que manda consultar los asuntos arduos con los vasallos por medio de los procuradores de las Ciudades y Villas reunidos en Congreso, ley, dice Azcarate, que no está derogada,⁹⁷ y se extendió a la América por diversas Reales Cédulas⁹⁸ que en otra parte he citado. La 2a. de Indias tit. 8. libro 4o. en el mismo hecho *de mandar que la Ciudad de México tenga el primer voto de las Ciudades y Villas de Nueva España como lo tiene en estos nuestros reinos la Ciudad de Burgos y el primer lugar después de la Justicia en los Congresos que se hicieren*, supone que se pueden hacer éstos, aunque no se hayan hecho porque precisamente desde Carlos 5o. que dio esta ley en 25 de Junio 1530, comenzó el despotismo que arruinó los derechos de la nación, y no ha habido en España verdaderas cortes. Este mismo privilegio de México se reprodujo y extendió a la Ciudad de Tlaxcala por Carlos 1o. en Rl. Cédula de 13 de Marzo 1535, y por otra de Felipe 2o. en 16 de Julio 1563. Expresísima es la ley 4a. del mismo título y libro de Indias últimamente citado, en que *ordena que la Ciudad del Cuzco sea la más principal y primer voto de todas las otras Ciudades y Villas que hay y hubiere en toda la Provincia de la Nueva Castilla*, como primeramente se llamó el Perú. *Y mandamos* (Carlos 5º. en 14 de Abril 1540 y Felipe 2o. en 5 de Mayo 1593) *que como principal y primer voto pueda hablar por sí o su Procurador en las cosas y casos que se ofrecieren, concurriendo con las otras Ciudades y Villas de la dicha Provincia antes y primero que ninguna de ellas.*

Respondían los Fiscales “que esta ley estaba derogada, porque en el mismo hecho de haber declarado el rey consultase el Virrey con el Real Acuerdo los casos graves, la potestad de las Cortes se había trasladado a este tribunal.” ¿Para qué pues fueron a poner la ley de los Congresos

⁹⁶ Ley 2a. tit. 7. lib. 6. rec. de Castilla.

⁹⁷ Real pragmática al frente de la recopil. de Castilla. Ley 1a. tit. 1. lib. 2o. de la de Indias.

⁹⁸ Rs. Ced. de 25 de Junio 1530 y 27 de dice. 1603 Tomo 1o. del Cedulario nuevo de México fojas 272

de América como vigente en el título 8 del Libro 4o. si ya estaba derogada antes por la de consultar con los Acuerdos en el tit. 3. lib. 3o.? ¿Y también estaban derogadas las leyes fundamentales de la Monarquía que comprenden igualmente a la América? ¡Ah! todas las había hollado el despotismo de los reyes, y los togados hablaban como sus amos, afectando la soberanía absoluta.

¿No reflexionaban estos hombres que el Rey se sometía a las leyes dadas en Cortes, y que el Virrey no está obligado a conformarse con sus Acuerdos? que el Rey consultó siempre con sus Consejos, ¿y qué no obstante hubo Cortes?

Pero la principal respuesta de los Fiscales era que la ley para los Congresos de Nueva España dice: *se hagan por mandado del rey, porque sin él, añade, no es nuestra intención que se puedan juntar las Ciudades y Villas de las Indias*. Más, ¿no eran los Fiscales mismos los que sostenían que el Virrey como su Lugarteniente llenaba el vacío existente entre las autoridades y soberanía, “y podía todo lo que el rey mismo si estuviese presente?” La verdad es, dice Azcarate, que en la necesidad pueden sufrir alteración las regalías. Es una de las más inmanentes la declaración de guerra, y es ley⁹⁹ que en caso de guerra alevosa y traidora todos los Adalides son *tenudos a ir maguer non fuesen llamados*. La ley es quien declara la guerra en el caso, y los vasallos no hacen sino cumplirla. Si fuese necesaria la convocación de Cortes para libertar al rey del cautiverio, que es una de las causas porque deben juntarse¹⁰⁰ ¿no sería una locura perder al rey por guardarle una regalía, lo más por lo menos? Es un principio elemental del derecho, que las condiciones imposibles son como si no se pusiesen, y es imposible que el rey cautivo convoque a Cortes. En el caso de minoridad del rey la ley misma manda se junten Cortes para nombrarle tutores, porque siendo para su bien y del reino se supone su voluntad tacita. ¿Y porque no ha de suponerse para libertar ahora a la España, e impedir la sorpresa y otros males en Amé-

⁹⁹ Leyes 3, 4, 5 y 7 del tit. 19. Part. 2.

¹⁰⁰ Ved a Salcedo en su Teatro de la legislación y el honor.

rica? En fin las leyes de España mandan lo mismo que las de Indias para juntarse Cortes, y sin licencia del rey y por la necesidad cada reino en España celebró Congreso de su Provincia.” Estos, añadido yo, convocaron la Central, y por medio de estas las Cortes, o más bien el Congreso general de la nación, que no imaginaron los reyes ni aun las leyes.

Casi estas mismas pruebas son las que produjo el Sor. Villaurrutia el día 13 de Septiembre para fundar su voto emitido en la Junta del día 31 de Agosto y repetido en las del 1o. y 9 de Septiembre y satisfacer a los puntos que en este día exigieron que probase los Oidores. Pero como este parecer aunque trabajado en solo tres días está escrito con la gravedad, madurez, tino y nervio digno de aquel Magistrado, a quien Guatemala debió aquella *Sociedad económica de los amantes del país*, cuyos útiles frutos fueron tan brillantes que mereció la extinción a la tiranía de Godoy: que habiendo quedado oscurecido por la prisión del Virrey muchos han calificado con precipitación, y causado la desgracia de su sabio autor, y que Cancelada acusa de traidor, y acusó ya jurídicamente, asegurando que *contiene los mismos planes de la Ciudad de México en el desatinado proyecto de juntar Cortes, y la misma opinión, las mismas ideas, las propias máximas del Sor. Yturriagaray*, me he determinado a ponerlo aquí por entero para que el lector juzgue, y decida si los susodichos son traidores, o Cancelada un calumniador desvergonzado y mentecato.

“La Soberanía decía, de todos los dominios del Imperio Español está radicada, jurada, y proclamada solemnemente, en nuestro legítimo Soberano el Sor. Dn. Fernando 7o. aclamado con una cordialidad y universalidad que no tienen semejante. Asimismo está resuelto no reconocer el Imperio de la Francia, ni otra dinastía, que la legítima de la Casa reinante, y nadie ha dudado de la nulidad de la abdicación, cesiones y demás actos forjados en Bayona por la perfidia y la violencia.

Descubierta a los heroicos españoles la traición de Bonaparte, trataron inmediatamente de sacudir el infame yugo, que a la sombra de la amistad les había puesto con un poderoso ejército apoderado de plazas importantes, y distribuido en todo el Reino como aliado y amigo. La urgente necesidad hizo que las provincias revistiesen a sus jefes, o a las

Juntas gubernativas que nombraron con la denominación de supremas, de toda la autoridad que podían para ejercer la Soberanía, que estaba suspensa por la cautividad del rey, y de todas las personas Reales. Es indisputable la legitimidad de la erección de aquellas Juntas: todas obran por un mismo impulso a nombre de Fernando 7o.: todas se dirigen al mismo fin que es de sacudir el yugo, exterminar al enemigo, y recobrar la sagrada persona del Soberano: pero las circunstancias no han permitido aún la reunión de estas autoridades, ni su mutua libre comunicación para reconocer en cuál de ellas resida como punto céntrico, o como piedra angular la suprema autoridad para el ejercicio de la Soberanía entados los dominios de S. M. Católica.

Mientras esto no suceda, la América no puede reconocer, ni conviene que reconozca a ninguna de ellas en su actual estado como soberana de toda la monarquía, porque sería excitar emulación en las demás, y acaso las consecuencias de una funesta división que no dejaría de fomentar la malignidad de Bonaparte; y porque ninguna de ellas podría atender al Gobierno de América, sin exponerse a cometer gravísimos errores, no teniendo los conocimientos y datos antecedentes, y careciendo de los papeles relativos a ellos, que existen en Madrid.

¿Y qué corresponde que haga, o qué puede, y debe hacer Nueva España en este caso? conservar a S. M. fielmente está preciosa piedra de su corona, dirigir al cielo humildes, fervorosas y continuadas súplicas, dar todos los auxilios posibles a las provincias de España, que libres ya de las armas francesas, pueden continuar la gloriosa empresa de arrojarlas de toda la Península, y recobrar la sagrada persona de S. M.: y administrarle bien está rica y envidiable posesión, para que si su cautiverio dura más de lo que deseamos, y esperamos, no la encuentre a su regreso al trono débil, lánguida y descarnada, sino floreciente, y en estado de concurrir eficaz y poderosamente al más brillante restablecimiento de la Metrópoli.

La uniforme universal aclamación de todo el Reino, y de todas las posesiones de la América Española, acreditan con infinitas demostraciones que Fernando 7o. como por inspiración divina reina en todos los

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

corazones, y que todos sus vasallos le amamos con lo más acendrada fidelidad. Las oraciones y actos de religión que lo comprueban pública y secretamente, han sido y son incesantes, solemnes y de la mayor edificación. Esta acordado por uniforme consentimiento que se den a la Metrópoli todos los auxilios posibles, como que los fondos del Tesoro público o de Rl. Hacienda son de S. M. y se necesitan en España para su redención. Falta pues solamente atender a la buena administración de estos dominios.

Para esto no es suficiente el sistema de las leyes establecidas para el orden común, en que todo supone al Soberano existente en su trono, y gobernando sus reinos, no solo como equivocadamente se dijo en la Junta, sino auxiliado de sus mismos vasallos, pues como dice la ley la. tit. 1o. Partida 2a. *“en todas quizás conviene que haya hombres buenos, y sabedores, que le aconsejen, y le ayuden.”* La 3a. del mismo título *“y otros sí decimos que debe haber hombres entendidos, y leales y verdaderos, que le ayuden y le sirvan de hecho en aquellas cosas que son menester para su consejo, y para hacer justicia y derecho a la gente: ya él solo no podría ver, ni librar todas las cosas, porque a menester por fuerza ayuda de otros en quien se fie &c.”* y la 4a. *“y aun mostraron que se debía aconsejar el Emperador en hecho de guerra con los hombres honrados, y con caballeros, y con los otros que son sabedores de ella, y que han de meter y las manos, cuando menester fuere. Él debe usar de su poderío por consejo de ellos, bien así como se guía por consejo de los sabedores de derecho para toller las contiendas, que nacen entre los hombres.”*

El Exmo Sor. Virrey tiene Asesor titular, Auditores, Junta de Hacienda, Juntas de guerra técnicas y económicas, y otros Cuerpos y Tribunales que le ayuden ya consultiva ya decisivamente, y por último tiene al Rl. Acuerdo, *“con quien en materias de gobierno será bien que comunique las que tuviese por más arduas, e importantes para resolver con más acierto lo que tuviese por mejor.”* Así lo resuelve expresamente la ley 45. tit. 3o. lib. 3o. de Indias citada por los Sres. Fiscales.

Esta ley trata de las materias más arduas e importantes de gobierno en el orden común, y no de las económicas y de guerra, sin embargo de la mayor extensión de ramos a que por el sistema de la Recopilación se extendía el conocimiento de las Audiencias; pero no de las de política, es-

tado, y guerra en unas circunstancias tan extraordinarias, fuera del orden e imprevistas en nuestra Legislación.

El Rl. Acuerdo es el Cuerpo que tiene a su favor la opinión de los mayores, y más acertados conocimientos por la carrera, experiencia, y practica de negocios de sus individuos, y los papeles que conserva en su archivo; las mismas consideraciones que hay a favor del acierto de sus dictámenes, hay y con mayores razones a favor de las consultas de los Consejos Supremos; sin embargo suele oír S. M. sobre lo consultado por uno a otro u otros, o llevarlo al de Estado, o a la Junta de Estado, o convoca las Cortes para oír su dictamen, o para que decidan, según tiene a bien prevenirlo en la misma convocación, para que los Procuradores vayan con los poderes bastantes para uno u otro de los dos casos.

Finalmente aunque miremos al Acuerdo como el mejor depósito de conocimientos de pulso, prudencia y experiencias, no tiene la infalibilidad de un Concilio General convocado en el nombre del Espíritu Santo: el Sor. Virrey queda en libertad de conformarse o no con sus votos consultivos, o con el singular de alguno de los ministros para resolver lo que tuviere por mejor ; y S. E. mismo, usando de su carácter franco, ha manifestado en las Juntas Generales que se han celebrado, que deseoso del mayor acierto, y de que el Reino descansa confiadamente en la rectitud de sus intención es y providencias, quiere asegurarse más y más, y oír al mismo Reino por medio de un Junta de diputados que le representen, siguiendo en esto las sólidas máximas de las sabias Leyes de Partida ya citadas, que previenen que el Emperador busque el consejo no solo de los sabedores de derecho, sino también de los hombres buenos, caballeros, hombres honrados, y sabedores de guerra: porque de todos estos, y sabedores de política (que seguramente no lo son todos los que se entienden por sabedores del Derecho) debe haber en una Junta representativa del Reino, sin que equivalga la facultad de consultar a personas, ni a Juntas particulares, en que puede prevalecer el interés. En donde se reúnen todos, se ventilan las materias por todos aspectos y al toque de todos los intereses varios, o encontrados, y sus liberaciones tendrán siempre el mayor aprecio, respeto y confianza de la Nación.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

El ejemplo de las Provincias de España sería suficiente para autorizar la convocación, aun sin hacer uso de las doctrinas que se sientan en las proclamas y providencias de las Juntas Supremas, generales y particulares.

Cuando se formaron estas Juntas ya a instancias del pueblo, ya por disposición de los Jefes superiores, había autoridades constituidas conforme a la constitución y por nombramiento del Soberano legítimo en todas las Provincias. En Asturias, y en Mallorca no sabemos que entrase tropa francesa, ni que por acto alguno se reconociese su dominación: en ambas hay Audiencias Reales, Obispos, Catedrales, &c. y vemos que las mismas autoridades convocaron la representación general, quedando en el Principado la Junta General, y en Mallorca una Junta Suprema semejante en todo a la de Valencia: sin embargo de que la corta extensión de la Isla, y su proximidad a la Península parece que no requerían está medida.

Aunque estos ejemplares son de una autoridad indisputable para proceder aquí del mismo o semejante modo, las razones en que se han fundado autorizan más al Sor. Virrey para la convocación de los representantes del Reino, a saber: la necesidad y la evidente utilidad del buen servicio del Rey.

No trato de aquella necesidad absoluta, que los Filósofos dicen *simpli-citer necessaria*, como el bautismo lo es para salvarse, porque en este sentido son muy pocas las cosas necesarias. No es absolutamente necesario curar a un enfermo para que sane: no es necesario que haya médicos, cirujanos, abogados, boticas, y otras infinitas cosas y de que efectivamente carecen muchos países sin salir del continente en que estamos para buscarlos: tampoco son necesarios en este sentido los Tribunales, y otras cosas, e instituciones de la sociedad civil, ni aun el mismo orden de la sociedad: en muchas partes vemos que viven los hombres libremente: en otras reunidos bajo defectuosísimas formas de Gobierno; y nadie dirá por eso que no es necesario curar a un enfermo, que haya médicos, cirujanos, boticarios, sociedad, Gobierno, y buenas instituciones civiles.

Se trata de la necesidad moral: todo lo que hace falta para el buen gobierno es necesario: todo lo que es útil a la sociedad hace falta, si no lo

hay: y es evidente que la Junta o Diputación de representantes es útil, y hace falta, y por consiguiente es necesaria. Permítase me decir aquí que mi voto en esta materia fue en estos precisos términos. *Como lo hemos referido pág., 90. a la letra.*

Que hace falta la Junta es indubitable, porque en la multitud de cosas graves, y extraordinarias que ocurren y pueden seguir, si el Sor. Virrey las consulta todas con el Acuerdo, no solo se atrasara más, sino que se entorpecerá del todo el curso de la administración de justicia, y si no las consulta todas, será privado de los auxilios que deben proporcionarse al que gobierna en Jefe, especialmente cuando más los necesita, cuando por ser extraordinarias las ocurrencias y superiores al orden común, no bastan los que le proporcionan las leyes para el mismo orden regular: y además sería interpretado en la elección de las cosas que pasase al Acuerdo y en las que no pasase, dándose ocasión a las inteligencias siempre siniestras de la malignidad, y tal vez a la desconfianza, que debe precaverse y alejarse con la mayor vigilancia.

Hace falta para tratar de los medios de determinar los muchos expedientes pendientes en la Corte, y aquí, que requieren pronta resolución y no es de esperarse en mucho tiempo aun cuando las cosas sigan en Europa tan favorables como deseamos: los de subrogar el ejercicio interino de las facultades, y funciones del Consejo de Indias: los de tratar con los Estados Unidos, y con Inglaterra acerca de la conservación de la paz, en que no podemos estar seguros, especialmente con los primeros si la perfidia de Napoleón los seduce, y sobre comercio, porque es preciso salir del letargo e inacción en que lo tenemos con unos perjuicios de muchísima entidad, que se irán sintiendo luego en la agricultura y en todo el estado, trascendentales a España, si no se ocurre pronto con remedios eficaces: los de fomentar el Reino en lo interior para hacerlo florecer, como se puede en buen servicio del Soberano, ya que se restablezca felizmente en la Península, o ya que la suerte le precise a venirse a estos dominios: los de enviar unos Comisionados al Gobierno mismo de la Francia, manifestándole vigorosamente que la América nunca reconocerá la dominación francesa, ni otra dinastía,

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

que la legítima, aun cuando la Metrópoli a pesar de sus generosos esfuerzos sucumbiese al poder de las armas francesas o de sus astucias pérfidas y tortuosas, sembrando la división, o por otros medios malignos. ¡Cuánto efecto podría hacer a favor del Soberano, y de la Nación entera está firme declaración, y cuantas otras cosas útiles, y convenientes podrían promoverse y tratarse!

Se dirá que todo esto puede hacerse con solo el Acuerdo. Suponiendo que sea así, y prescindiendo del gravísimo inconveniente dicho de la falta, o grave entorpecimiento de la administración de justicia que es uno de los mayores males de la sociedad: ¡con cuánto más acierto es de esperar que se proceda, oyendo a diversas clases de personas, de diversos intereses y de diversas Provincias! ¡Con cuanta más satisfacción y confianza se recibirán las determinaciones por todo el Reino, sabiendo que ha tenido parte en ellas él mismo por medio de sus representantes! ¡Y cuanto más efecto producirá en las naciones extranjeras cualquiera proposición o tratado viéndolo revestido de la voluntad general, que con solo el sello de las Autoridades constituidas! De este modo creerán tal vez que son unos actos de pura ceremonia, o en que solo se manifiesta la voluntad de los Jefes contraria acaso a la de los súbditos dispuestos a lo contrario o indiferentes, y que oprimidos por la fuerza no pueden manifestarse hasta que llegue la ocasión; pero del otro, ¿qué esperanzas podría fundar Bonaparte de conseguir sus intentos, sabiendo que Nueva España es fiel a su Soberano, y que no puede contar con ella en vista de una declaración solemne y enérgica de la voluntad general de sus habitantes expresada por medio de sus Diputados? ¿Y con cuánta confianza no oirían las demás naciones los convenios interinos que se les propusiesen?

La convocación del Reino es también necesaria para afirmar y consolidar más y más su tranquilidad, reuniendo los ánimos, y uniformando para ello los modos de pensar, o haciendo que los que discorden de lo mejor, más conveniente y más justo, se convenzan por las razones, o cedan a la mayoría. Las novedades de Europa y la sensación consiguiente que han causado en los ánimos de los habitantes de América, han des-

pertado y excitado ideas y deseos según la alternativa que ha habido de noticias, y ya no hay quien no hable y discurra, bien o mal, de política y de legislación, siendo por desgracia los más los que sin talento, sin juicio, o sin instrucción agitan y propagan especies perniciosas, como sucede en todas partes, porque las ilusiones de la novedad alagan y seducen a la multitud: en todas partes hay descontentos, malintencionados, ociosos y necesitados, que piensan mejorar de suerte en otro orden de cosas, o en el desorden mismo: el pueblo bajo, ya por su docilidad y ya por no tener que perder, está muy dispuesto a las malas impresiones: y si no se procura reunir cuanto antes la opinión y los ánimos de los que en todo el Reino tienen influjo en él, podrá dar lugar la inacción a la diversidad de pareceres y a las consecuencias regulares de ella, especialmente en un país tan dilatado, en que las comunicaciones no pueden ser tan breves como conviene, haciendo tal vez abortar algún proyecto, que estreche a la superioridad a proceder con la precipitación que pocas veces produce disposiciones acertadas.

Ya se dice (no sé con qué fundamento) que las ciudades de Campeche, y de Guadalajara han acordado obedecer a la Junta Suprema de Sevilla como Soberana de toda la Monarquía: y si es cierto es un principio de malísimas consecuencias, que solo pueden precaverse con la unión de los representantes, o reprimirse con unos medios tan dolorosos y perjudiciales como el mismo mal.

Yo no dudo que toda la América acreditara la misma lealtad, y adhesión a nuestros Reyes que ha manifestado la Nueva España; pero si la varia suerte de las armas empieza por desgracia a declararse contraria a nuestros deseos, si la destreza, la astucia, o la fortuna de Bonaparte logra tener a su disposición el gran poder de la Francia, y consigue ventajas en la Península, que aparenten una imposibilidad de recobrar las personas Reales, y de establecer en ella al Sucesor legítimo ¿quién asegura que las Américas no comenzaran a dividirse en opiniones, inclinándose cada Reino a lo que más acomode a sus intereses? y en este caso ¿no importará muchísimo la representación de este Reino, para que su voto pueda servir de norte a los demás?

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Lo mismo debe decirse de las Ciudades y Villas populosas de esta Nueva España. Yo soy el primero que confío de la heroicidad, del valeroso entusiasmo y de los grandes recursos de la Península: espero que la Europa entera abrazara su justa causa, y que al fin terminara la contienda con la muerte bien merecida u otra catástrofe fatal de Bonaparte, y la restitución de nuestro amado Fernando: y creo que en tal caso reflorcerá el Imperio Español con más gloria y mayor felicidad de todos sus vasallos; pero no puedo descansar en mi confianza y buenos deseos, cuando discuro y voto con la precaución que dicta la política. Napoleón es astuto, es fecundo en ardidés, no se embaraza en los medios, saca partido de las menores circunstancias, aparenta ceder a ellas difiriendo el complemento de sus empresas para la mejor oportunidad sin abandonar nunca las que ha concebido, y hasta ahora ha superado las mayores dificultades; podrá muy bien la moralidad de la Francia haber desaprobado sus inicuos procedimientos con España; pero será fácil que él haga abrazar por suya la causa a toda la nación como sucedió en Inglaterra, que habiendo abominado la perfidia, con que su Gobierno en sana paz y recibiendo beneficios, mandó acometer a las cuatro fragatas Españolas, con cuyo hecho ignominioso comenzó la guerra; con todo la nación entera le ha sostenido eficazmente en ella, y en tal caso ¿quién puede asegurar el éxito de una guerra dilatada de nación a nación? Estas consideraciones deben hacernos cautos en nuestras esperanzas, y no aguardar al último momento para convocar la representación nacional, cuando acaso se haya fortalecido alguna diversidad de opiniones, y perdido el sosiego y tranquilidad de los espíritus, que tanto se necesitan para deliberar con acierto sobre el bien del Estado.

Entiendo que con lo dicho queda bien probada la necesidad y la utilidad moral y política de la Junta de representantes del Reino, y la autoridad del Exmo Sor. Virrey para convocarla. No trato de impugnar el dictamen de los Sres. Fiscales, ni menos el voto consultivo que lo reprodujo del Rl. Acuerdo, cuya superioridad de luces y conocimientos conozco, y vEnero; sino de fundar lo que ofrecí, y por tanto me es preciso manifestar que no obstan las dificultades que proponen, y aún están desvanecidas en lo que dejo sentado.

Es la primera que no hay facultad para la convocación, porque la ley 2a. tit. 8o. lib. 4o. de la Recopilación de Indias prohíbe, que sin mandado del Rey se puedan juntar las Ciudades, y Villas de ellas.

Lo mismo se dispone en las leyes de Castilla respecto de las de los Reinos de España, y con todo se han juntado como han podido, o han tenido por conveniente ya por disposición de los Pueblos, ya por orden de las autoridades Superiores: sin que se pueda graduar de traición ni de atentado, sino de mucha gloria y acendrada fidelidad por su sano y noble fin, y porque la necesidad autoriza para todo lo necesario: y aquí es preciso recalcar que no fueron en las Provincias de España absoluta, o *simpliciter* necesarias las Juntas, porque había autoridades constituidas que pudieron y debieron dar las mismas disposiciones que aquellas; ¿pero hubieran producido los mismos maravillosos efectos las determinaciones de los Gobernadores, Capitanes Generales, Presidentes de las Cancillerías y Audiencias con toda la representación y sabiduría de éstas, que la voluntad reunida de las mismas Provincias?

La ley dice “que está Ciudad tenga el primer lugar después de la Justicia en los Congresos que se hicieren por nuestro mandado, porque sin él no es nuestra intención ni voluntad que se puedan juntar las Ciudades, y Villas de las Indias.” Prohíbe que se junten ellas sin mandado de S. M. pero estando el Soberano impedido demandarlo porque la cautividad le tiene privado del ejercicio de la Soberanía, y no habiendo hasta ahora ningún Cuerpo, ni persona en España en quien conste estar legítimamente radicada sobre todos sus dominios, está autorizado el Exmo. Sor. Virrey para ejercer este y los demás actos necesarios de la Suprema potestad: y está visto que la convocación es útil, conveniente, importantísima, y de consiguiente necesaria.

La segunda objeción consiste en que no hay necesidad, porque con la ley 45. tit. 3o. lib. 3o. de Indias los Acuerdos de Oidores deben hacer el oficio que en España las Cortes, a saber, consultar a los Virreyes, y Presidentes sobre las materias que estos tengan por más arduas, e importantes. Podrían haber añadido la disposición de la ley 20, tit. 17. lib. 2o. en que se previene, que si el negocio fuere tal que al Virrey le

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

parezca llamar a los alcaldes del crimen, y oír su parecer, concurran al Acuerdo de Oidores: la cual se ha ampliado más en una Rl. Cédula moderna, en que se declara que unos, y otros ministros no forman más que un solo Tribunal, aunque conocen de diversas materias.

Prescindo del paralelo del Acuerdo con las Cortes de España, porque no es mi ánimo impugnar como he protestado, ni quiero ocupar la atención con cuestiones incidentes que no conducen al objeto principal: y me parece que no hay que añadir a lo que llevo sentado, para conocer que la consulta del Acuerdo, a pesar de su recomendación y del aprecio que merece, no es suficiente para las graves, extraordinarias urgencias y materias del día imprevistas por las Leyes.

El tercero y último argumento es por los inconvenientes que pueden resultar de la Junta de los representantes, por los ejemplares que se citan, en especial por la revolución de Francia que no tuvo otro origen que la convocación de la Junta de los Estados &c.

Nadie podrá asegurar ni pronosticar sin espíritu profético, que la celebración del Congreso de que se trata no tendrá ningún inconveniente, como sucede con todos los establecimientos humanos. No se dejan de formar Cuerpos militares, porque algunas veces hayan obrado contra las potestades, a que debían servir de apoyo: muchas clases de corporaciones se han establecido en todos tiempos, aunque se han disuelto otras por haber degenerado de sus institutos, o causado otros daños: y después de la extinción de los Templarios se han fundado varias Órdenes religiosas. Examínense los fundamentos del temor con crítica y buena fe, y cotéjense con la necesidad y utilidad de la convocación, y se verá que no los hay para que deje de hacerse ésta.

Sería largo un resumen crítico de la historia de las comunidades y de las hermandades, ligas, monipodios y Cofradías de España para manifestar la diferencia de aquellos a este caso: las Comunidades no fueron causa, sino efecto de las inquietudes del tiempo de Carlos 5o. pues éstas procedieron del disgusto con que se veía la dominación de los flamencos, y basta la razón de la misma ley 3a. tit. 14. lib. 8. de Castilla, para ver el motivo de la prohibición de las demás corporaciones. Esta principia así: “Porque muchas

personas de malos deseos, deseando hacer daño a sus vecinos, o por ejecutar la malquerencia que contra algunos tienen, juntan cofradías &c.” y así continúa manifestando los siniestros fines de aquellas Congregaciones, que aunque no hubiese ley que las prohibiese, serían detestables por la razón.

El ejemplo de la revolución de la Francia no puede aplicarse a nuestro caso sin un notorio agravio a toda Nueva España. Aquel Reino, agobiado de impuestos, exasperado con los desórdenes y disipaciones que suponen en la Reina y varios personajes, corrompido en las costumbres y en la religión, estaba muy de antemano dispuesto a romper, y a buscar otro sistema de gobierno: su recomendable Clero anunció al Rey en los años de 762, y 778 los peligros que amenazaban a la nación y a su misma Rl. persona: varios políticos, que nada tenían de profetas, calcularon lo mismo, y otros dictaron los pasos por donde debía conducirse la revolución en libros impresos que corrían por toda Europa: y antes de convocarse a la Junta de Notables, es sabida la violencia que se hizo por el Gobierno con los Parlamentos y la entereza de éstos, que contaban ya con la disposición del pueblo descontento de la conducta del Gabinete, de modo que es muy verosímil que la revolución se habría verificado, aunque no se hubiese congregado la representación nacional.

¿Y hay algo de ésto en Nueva España? Unidad perfecta en la religión verdadera, fidelidad constante y acreditada en hechos notables, docilidad y obediencia al orden y a las autoridades, y reconocimiento a un gobierno suave. ¿Qué se ha visto contra ésto en las Juntas Generales celebradas hasta ahora en este Rl. Palacio, sin embargo de qué eran los mismos los temores antes de su celebración y acaso mayores, y de haberse tenido en el tiempo en que había en México alguna fermentación? Nada de lo que se temía por algunos: todo ha sido quietud, y sosiego, y no es de esperar otra cosa de los representantes de las ciudades y villas, del clero y de la nobleza, todos interesados en el buen orden, en la tranquilidad, y en servir a Dios, al Rey y al Reino, procurando su bien por medios que no toquen ni ofendan una Constitución que los ha hecho felices: y por último no se trata de un Congreso de centenares de hombres, que sería dar en otro extremo pernicioso.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Están pues en mi concepto desvanecidas las dificultades, y creo firmemente que decretada la Junta y pasados los oficios convocatorios, se tranquilizaran todos los espíritus de cualquiera desconfianza, y todo el Reino esperara con sosiego las resultas, y recibirá con agrado la Junta Provisional, que por las mismas razones creo necesaria para las cosas urgentes que ocurran y no den espera hasta que se congreguen los representantes, que podrá tardar tres meses por la distancia.

Por esto ocurre la consideración de que si entre tanto se reciben noticias ciertas de haberse compuesto las cosas en España, no será menester que se verifique la Junta, y si no las hay, será muy bueno que esté convocada, y no haberse mantenido tanto tiempo en la inacción en que estamos, que es una parálisis política muy perjudicial, y que puede ser funesta.

El modo con que debe formarse y proceder, y de lo que ha de tratar, es materia aparte que merece encargarse a persona o personas de conocimiento, o a la Junta provisional: y para que esta sea representativa en el modo posible de todas las clases me determino por conclusión a proponer una norma que podrá mejorarse.

Un Presidente, un Procurador general del Reino, un Secretario, dos Ministros Togados por los Tribunales de Justicia, dos Diputados del Cabildo secular, dos por el Clero secular, dos por el regular, dos Títulos de Castilla por la nobleza, dos por el estado general, dos por el militar, uno por el Comercio, uno por los Hacendados, uno por la Universidad, uno por los Abogados, el Gobernador del Estado* o la persona que dipute con poder especial, un Fiscal Rl Togado.

El nombramiento de Presidente, Secretario, y Diputados por el estado general, por el militar y por los Hacendados corresponderá al Exmo. Sres. Virrey como también el Fiscal Rl. sin perjuicio de que los Sres. Fiscales actuales puedan asistir cuando les parezca, pues él no ponerles precisa concurrencia es porque convendrá que la Juntase congregue tres días a

* De Hernán Cortés que hoy posee el Duque de Monteleón como su heredero, y es en Nueva España el único Señor Feudatario.

Servando Teresa de Mier

la semana: S. Exa. la autorizara con su persona siempre que lo tenga por conveniente. Los demás vocales se elegirán por el Rl. Acuerdo, Cabildos, y Cuerpos respectivos, congregándose los Títulos de Castilla en donde asigne el Exmo. Sor. Virrey para que elijan sus diputados.

El Sor Dn Manuel del Castillo y Negrete, y el Sor Marques de Sn Román merecen especial mención por su empleo; pero deberán entrar en la Sala o Tribunal, que entiendo debe habilitarse para desempeñar por ahora las funciones del Supremo Consejo de Indias en lo necesario. México, 13 de Septiembre de 1808. —Jacobo de Villaurrutia.

HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA

LIBRO V

“Aunque no había sido ocasión, dice el autor del voto precedente,¹⁰¹ de manifestar todo mi designio porque el Virrey no hubiera querido entrar en la convocación de una Junta que le había de sujetar, era mi ánimo que estos representantes del reino solo se congregasen para declarar que durante el estado actual de las cosas se ejerciese la suprema potestad *en lo necesario* por el Sor. Virrey; desprendiéndose entre tanto de la autoridad media del Gobierno, Capitanía general y Superintendencia del reino para cuyos cargos nombrase tres sujetos: se formase un tribunal supremo de Justicia que supliese por el Consejo de Indias: nombrasen aquellos una diputación permanente de pocos individuos y se retirasen: que la Junta permanente propusiese y consultase sobre lo que le pasase al Virrey, debiendo éste consultar con el tribunal supremo de Justicia para que pudiese sancionar las deliberaciones de aquella &c. todo expresamente con calidad de provisional mientras se restituía Fernando 7o. a España, o había en ella una autoridad legítima suprema de toda la Monarquía. Todo ello está bastante claro en los muchos apuntes que conservo, y en todos ellos se verán dos cosas elementales: 1a. que todas mis líneas tiraban a ocurrir a lo necesario nivelando las autoridades para que ninguna usurpase la soberanía, y evitando divisiones o reuniendo la voluntad del Reino: 2a. que todo era provisional e interino hasta que se supiese el restablecimiento del rey, o que hubiese autorizada alguna persona o Junta que rigiese la Monarquía.” En efecto el Sor. Bataller, a quien como su amigo particular y antiguo desde Guatemala había descubierto su plan, faltando a los deberes de la amistad (que por lo mismo estuvo algún tiempo interrumpida) manifestó al Virrey

¹⁰¹ Apuntes históricos.

en una Junta pública cuando le vio inclinado a la convocación del Congreso, que el objeto de los que se la aconsejaban era limitarle la autoridad. Y no obstante el Virrey no se detuvo: luego estaba muy distante de aspirar a la soberanía como se le atribuye: luego los Oidores eran los que querían darle una autoridad ilimitada con tal que participasen de ella, o para acusarle de aspirar a ella como lo ejecutaron, y apoderarse del mando.

Oigamos ahora discurrir a Cancelada, que comenzando desde aquí a formalizar el proceso con que intenta justificar la prisión del Virrey, deduce de lo ocurrido una consecuencia contraria. “El Virrey, dice,¹⁰² pasó orden al Real Acuerdo diciendo en ella *tenía resuelto convocar representantes de todos los pueblos del Virreinato* y que solo pedía el modo con que se debía hacer la convocatoria. Esto era puntualmente llevar a efecto el plan indicado de una declarada independencia. Reunido el Congreso no quedaba recurso sino obedecerle. Tampoco lo había para evitarlo según la convocatoria — *que tenía resuelto.*” ... A pesar de los puntos, rayas y letra bastardilla para llamar la atención del lector, éste sabe ya que lo notado así es puntualmente mentira.” También lo es, anota el Virrey, que desde 28 de Julio hubiese yo escrito al Presidente de Guadalajara de la reunión de un Congreso general del Reino, como cuenta Cancelada.”¹⁰³ Seguramente estaba entonces tan lejos de pensar en Congreso, que le vimos el 21 acusando la Ciudad al Rl. Acuerdo de que promoviese a una Junta en la Capital. Pero reunir el Congreso ¿porqué era llevar a efecto la independencia de España? Porque reunido el Congreso no quedaba recurso sino obedecerle. ¿Pues qué el Congreso había de mandar precisamente la separación de España?

Nada de todo esto se sigue de la reunión del Congreso. Pero Cancelada se entiende, y lo entienden los lectores europeos. *Aquí hay gato encerrado* como él dice en otra parte;¹⁰⁴ y aquí no dice todo lo que quiere decir. Este es el secreto de iniquidad que prometí revelar, y que es la clave de todas las maniobras. El lector me ha de permitir desenvolverlo.

¹⁰² Pág. xxxvii.

¹⁰³ Nota a la pág. xxvi.

¹⁰⁴ Pág. xviii.

Cancelada en México acusó al Sor. Villaurrutia *del desatinado proyecto de juntar Cortes*; ahora que escribe en Cádiz a vista del Congreso nacional, prefiere constantemente la palabra *Congreso*, con el fin de inspirar en cada parte a los lectores la idea de que el Virrey optaba a la Soberanía, o la Ciudad y los demás criollos a usurparla, y separarse de España. “Cancelada, replicaba Villaurrutia en México,¹⁰⁵ no debe saber lo que son Cortes, pues éstas no pueden verificarse sin los estamentos o brazos del clero nobleza y Procuradores de las Ciudades &c. y nada de eso se intentaba.” Tampoco sabe, añadido yo, lo que es Congreso de un reino o provincia de la Monarquía como lo es el Virreinato de México, para que obliguen sus órdenes absolutamente como las del Soberano. El General Bassecourt, sin licencia del Gobierno de Cádiz porque urgía la necesidad, convocó, presente yo, en Enero de 1811 un Congreso de Diputados del reino de Valencia que incorporó a sí la Junta suprema, como se puede ver en las Gacetas que se titularon entonces de la Junta-Congreso, y lejos de sujetarse el General a sus resoluciones, puso presos y desterró a Mallorca tres de sus individuos Eclesiásticos, porque promovían relevarle del mando, como unos y otros dieron aviso al Congreso de Cádiz.

Aunque este haya decretado y hecho artículo de la Constitución Española, que *en el pueblo reside esencialmente la Soberanía*, debe entenderse en todo el pueblo de la Monarquía. Y ni aun respecto de éste podía ocurrir semejante idea a los mexicanos, porque prescindiendo de su verdad filosófica, y de las constituciones de Aragón y de Navarra, según la de Castilla que México seguía, la Soberanía no residía en las Cortes con exclusión del Monarca, sino como en Inglaterra en el Rey con las dos cámaras del Parlamento, de manera que ninguno de los tres separado puede formar ley alguna. No había pues en México otro pensamiento en la reunión de un Congreso, que el mismo que han tenido en los suyos las provincias de España para proveer a su seguridad.

¹⁰⁵ En su represent, al Virrey Arzobo.

Pero fuese congreso, fuesen cortes del Reino, que de los suyos también como Castilla tuvieron Aragón, Valencia y Cataluña, y en nuestros tiempos siempre tuvo Navarra, sin que por eso se diga que se separaban de la nación ¿porque no obedecerle? *Porque los europeos juraban resistir con las armas cualquier proyecto que llevase visos de la separación de la Metrópoli.*¹⁰⁶ Entendámonos de una vez: ¿de la Metrópoli bajo la dominación de Fernando 7o. o de José Napoleón? Si de Fernando 7o.; eso es lo mismo que había jurado toda la Nueva España, los europeos como los Americanos, y la Junta aún, que obedecería a aquella de España que tuviese para representar a Fernando 7o. sus poderes legítimos. Eso mismo había jurado el Virrey, eso dice su proclama de 11 de Agosto, sus cartas a Sevilla y Oviedo, las cartas que dirigió a los Virreyes, Generales y Gobernadores de ambas Américas. El Congreso sería compuesto de americanos y europeos, y más de éstos que de aquéllos, como lo fue la Junta, porque los Ayuntamientos o se componen de ellos solos como a la sazón los de Zacatecas y Veracruz (que ya se había adelantado hasta a ofrecer sus diputados para la Junta¹⁰⁷) o están mezclados de ellos, y todos bajo su influjo, como que los europeos son los mandones, los empleados, y los ricos de todos los lugares. Y así de ninguna manera podía ser esto llevara efecto el plan de separar a la Nueva España de la antigua estando bajo la dominación de Fernando 7o. Antes por el contrario debiere unirse el Congreso para coartar la inmensa autoridad del Virrey, pues que se temía abusase de ella para coronarse y nombrar Princesas de Texcoco y Tacuba como miente Cancelada. Los europeos por de contado eran fieles: que el pueblo de Nueva España lo era es el objeto que se ha propuesto probar Cancelada en su Cuaderno. Luego no siendo sospechoso sino el tonto del Virrey, nada era más conveniente que darle gusto y atarle las manos con una autoridad superior. ¿Por qué no obedecerla? Porque los Oidores se querían más bien extender la del Virrey.

¹⁰⁶ Cañe. pág. xi.

¹⁰⁷ Discurso de Lizarza pág. 47.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Hipócritas, largad alguna vez la máscara: y decid a los americanos como les proclamó el Gobierno de España en 6 de septbre.1810, *no basta que seáis españoles sino sois de España, y lo sois en cualesquiera casos de la fortuna.* Los europeos, digan lo que quieran, no se imaginaban todavía los dos prodigios, que como tales se reputaron en España misma, del triunfo de Bailen y de la reunión de la Central que dio algún sistema a la anarquía; y lo que querían era que la América no se separase de la Metrópoli aun cuando está sucumbiese bajo el poder de Napoleón. Decían a voz en cuello¹⁰⁸ *que siendo colonia había precisamente de seguir la suerte de la Metrópoli; y así un gato que quedase mandando en España, fuese él Napoleón, ese se había de obedecer en América.* Eso repetían en México los Europeos más condecorados, eso inculcaban los Oidores que capitaneaba Aguirre, sino que éste en vez de un gato que mandase en España acostumbraba decir *una mula manchega.* Aun cuando tal no hubiesen pronunciado, nunca debía creerse que ellos quisieran renunciar al amor de su patria, y del trato y comunicación con sus padres parientes y amigos existentes en España, como era forzoso, si sujetándose está al yugo francés, no se sujetase la América también. Cesarían de ocupar exclusivamente el mando, los empleos que les dan la prepotencia, y el monopolio que los enriquece sin trabajo. Los europeos pues principalmente comerciantes, como son casi todos, querían que la América siguiese cautiva el carro de la Península aunque lo montase Napoleón: y que mientras gobernasen los Oidores que estaban en su pensamiento, y que de contado abolirían, como lo habían pedido al Virrey, la caja de consolidación de Obras pías, que los obligaba al desembolso de más de 20 millones fuertes todavía. A nada de esto se plegaría la firmeza del Virrey, y mucho menos el Congreso general de todo el Reino. Todo lo demás son embustes y contradicciones.

El mismo plan con el mismo lenguaje siguieron los europeos en las demás partes de América: y de aquí la crueldad con que en 1808 sepul-

¹⁰⁸ Comercio libre vindicado: por un Diputado de Nueva España pág. 9.— Representación a las Cortes del Diputado de México — Representación a las Cortes de la diputación americana.

taron en las cárceles de Caracas como en las de México a cuantos habían propuesto la formación de una Junta representante de Fernando 7o.* y con qué degollaron inhumana y pérfidamente las Juntas de la Paz, y de

* Como el espíritu de partido se ha empeñado en desfigurar la verdad de todos los acontecimientos relativos a los movimientos de América, voy a copiar aquí parte del informe que el Capitán Inglés Beaver envió al Sr. Alexandro Cochrane, que le había destacado para llevar a Caracas la noticia de la paz de la Inglaterra con España. El documento es público, y yo copio la traducción de la — Vida del Dor. Dn. Mariano Moreno — escrita por su hermano Dn Manuel Moreno Diputado de Buenos Aires en Londres pág. 143 &c. — " Buque de S. M. la Guayra, Julio 19 de 1808. Señor: ocurriendo al presente eventos de singular importancia en la provincia de Venezuela, he creído necesario despachar sin pérdida de tiempo la Corbeta que fue francesa nombrada la *Serpiente*, para que pueda V. imponerse lo más pronto posible de lo que ha ocurrido, como igualmente formar alguna idea de lo que probablemente le seguirá. Llegué al último puerto (la Guayra) en la mañana del 15 del presente, y cuando hacía por la tierra con mis señales puestas, observé un Bergantín con bandera francesa que justamente llegaba al ancla. Él había llegado la noche antes de Cayena con despachos de Bayona, y había anclado cerca de 2 millas abajo de la Ciudad, a la cual se acercaba ahora. Nunca estuve más cerca del que cinco millas, y no pude hacerle fuego antes de ponerse enteramente bajo las baterías españolas, por cuyo motivo no intenté darle caza; pero lo reclamé del Gobierno Español como verá V. por mi Carta N°. Io . — Justamente antes de dirigirme a Caracas (*Caracas es la Ciudad Capital, y Venezuela la Provincia*) volvió el Capitán del Bergantín francés altamente desagradado (según se me dijo) por haber sido públicamente insultado en esta Ciudad. — A eso de las tres llegué a Caracas, y presenté los Despachos de V. al Capitán General, quien me recibió con mucha frialdad o más bien con incivildad, haciendo la observación que semejante hora era muy incómoda para él y para mí, y pues que yo no había comido sería mejor que lo fuese a hacer, y volviere dentro de un par de horas. — Al entrar a la Ciudad había observado grande efervescencia en el pueblo semejante a los anuncios o consecuencias de una conmoción popular, y así como entré a la posada principal de la Ciudad, me vi cercado de individuos de casi todas las clases. — Allí me impuse que el Capitán francés que había llegado ayer, había traído noticia de todo cuanto había sucedido en España en favor de la Francia: que había anunciado el acceso de José Napoleón al trono español, y conducido órdenes del Emperador francés para el Gobierno. — La Ciudad se puso inmediatamente sobre las armas, diez mil de sus habitantes cercaron la casa del Capitán General, y pidieron se proclamase a Fernando 7o. por su rey, lo cual les prometió él hacer al día siguiente; pero no satisfechos con esto, lo proclamaron esa misma noche por medio de Heraldos

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Quito intentando lo mismo con la del reino de Chile: al mismo tiempo que los europeos allá o erigían impunemente las suyas como Elío en Montevideo, o aparecían armados para erigirlas como los europeos de Buenos

solemnemente por toda la Ciudad, y colocaron su retrato con iluminaciones en la galería de la Casa Capitular. — Los franceses fueron primero públicamente insultados en el Café, de donde se vieron obligados a salir, y el Capitán francés dejó a Caracas privadamente a eso de las 8 de la noche escoltado por un destacamento de soldados, de cuyo modo salvó la vida; porque a eso de las 10 fue pedida su persona al Gobernador por el populacho, y sabiéndose que había salido, 300 lo fueron a seguir al camino para matarlo. — Recibido fríamente por el Gobernador fui por el contrario cercado por toda la gente respetable de la Ciudad, incluso los oficiales militares y saludado como su libertador. Las nuevas que yo les daba de Cádiz fueron devoradas con ansia, y produjeron exclamaciones entusiásticas de gratitud a Inglaterra. — Volviendo a casa del Gobernador cerca de las cinco, la primera cosa que pedí fue la entrega de la Corbeta francesa, o al menos que se me permitiese tomar posesión de ella en el puerto. Ambas cosas se me negaron positivamente como también hacerlas él por sí: al contrario me dijo había dado órdenes para su inmediata salida. Le participé que había dado órdenes de que se tomase si salía, a lo cual asintió; pero habiéndole manifestado que si a mi vuelta no estaba en posesión de los españoles, yo la haría presa, me dijo que mandaría al Comandante de la Guayra me hiciese fuego en tal caso. Le expresé que consideraba la recepción que me había hecho más bien como de un enemigo que como de un amigo, cuando había traído información de haber cesado las hostilidades entre la Gran Bretaña y España; y que su conducta para con los franceses había sido la de un amigo, aunque sabía que la España estaba en guerra con la Francia. Él replicó que la España no estaba en guerra con la Francia, y urgido por mi sobre qué consideraba por guerra si la cautividad de dos de sus reyes y la ocupación de su Capital no se lo parecía, me repuso solamente que él no sabía nada de esto por el Gobierno Español, y que no consideraba como oficiales los despachos de V. que le informaban de ello."

Por fortuna llegaron poco tiempo después los Comisionados de la Junta de Sevilla ofreciendo de parte de ésta a los Jefes la confirmación de sus empleos lo mismo que el Emperador de Francia, y la conducta de las autoridades se uniformó con los deseos del pueblo; pero éste inquieto con la conducta pasada fermentó luego para establecer una Junta que los asegurase, y los principales aun de los europeos como el Marqués del Toro estuvieron a proponerla al Gobernador Casas, que se mostró propicio como el Virrey de México. Pero el Regente de la Audiencia Mosquera (hoy regente en Cádiz de España) disuadió al Capitán General, lo animó contra los pretendientes de la Junta de los que remitió uno preso a España aunque europeo, y se siguió un sistema de persecuciones

Aires.[†] De aquí el empeño de los Americanos para oponer las suyas y asegurarse de no ser entregados a la Francia: y de aquí por el contrario el empeño de los Gobiernos de España para impedir las o destruirlas, Comisarios Regios, proclamas halagüeñas con promesas falsas, declaraciones de igualdad aparente, pero desigualdades reales, persecuciones efectivas, declaraciones de guerra como a traidores y rebeldes, envíos de tropas, y esa resistencia obstinada a la sanción de Juntas en América, aunque san-

atroces, como el que veremos en México, con un método inquisicional contra el tenor de las leyes. La Central dio libertad y absolución a los pretendidos reos y al que se trajo a España; pero cuando ella se disolvió, y no se tuvieron en cinco meses noticias del estado de la Península, el Capitán General Empáran hizo una proclama para establecer una Junta. Llegó en esto la noticia de la instalación de la regencia, y el mismo Empáran arrancando la anterior proclama, le substituyó otra en que mandaba obedecer a la regencia. Pero las nulidades de esta eran evidentes, el pueblo estaba cansado de verse hecho el juguete del partido que dominase en España, y de la persecución de unos mandones que no merecían su confianza. Depónelos sin efusión de sangre y los embarca. Instala su Junta en 29 de Abril 1810 con título de provisional y conservadora de los derechos de Fernando 7. que jura de nuevo, y envía Comisionados a Inglaterra aliada de España pidiendo en 21 de Julio del mismo año su mediación y que sirva de garante de su unión con ella y obediencia a Fernando 7. La Regencia de España declaró traidores a los de Caracas y guerra como a tales: y el Gobierno ha seguido constante en rechazar la mediación de Inglaterra, y en proseguir la guerra. La Junta de Caracas celebró Congreso general de Venezuela, y cuando este deliberaba sobre si convenía, declarar su independencia, los europeos conspiraron en 11 de Julio 1811, para degollar el Congreso, que viéndose, favorecido del pueblo a quien los conspiradores habían hecho fuego, publicó su independencia en 15 del mismo Julio. Esta es la verdadera historia de la revolución de Venezuela.

[†] Es sabido que Elío con una facción de europeos en 1808 erigió una Junta en Montevideo para separarse del mando del Virrey Liniers, y avisó a los europeos de Buenos Aires, que para formar la suya se presentaron armados en la plaza, e intimaron al Virrey renunciase, lo que iba a efectuar cuando los americanos, con quienes para nada se había contado como si fuese un rebaño de carneros o de esclavos, saliendo también armados de los cuarteles sostuvieron al Virrey, y disiparon con sola su aparición la chusma europea. Después el Virrey Cisneros anunció la pérdida de Andalucía como decisiva de la suerte de España permitiendo al pueblo hacer un Congreso, y esta es la época de su Junta. Véase la representación de la diputación americana pág. 5, 6, y 10.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

cionadas en España, aunque pedidas sin cesar por los diputados Americanos, y por el Gabinete Inglés que a ese título ofrecía su mediación, negada definitivamente por las Cortes el día 16 de Julio del año presente.* En una palabra: que la América toda se ha revolucionado para no verse entregada a los franceses, lo ha demostrado ya la diputación americana en su célebre representación a las Cortes de lo. de Agosto 1811 impresa en Londres connotas en este año: y que el objeto constante de los Españoles de acá y allá es hacer de suerte que la América siga la suerte de España aunque está sucumba a Napoleón, lo ha demostrado también un Americano en su *Segunda Carta al Español*.

De esto no me admiro: está en el orden de su interés: ¿Porque qué sería España sin la América? Servirían en aquella los españoles al Sultán francés como esclavos, pero a su vez serían en está Baxáes. Lo que irrita en extremo a los americanos es, que se quiera justificar este plan y las tropelías consiguientes para realizarlo en las Américas con el título de Colonias, que no son ni lo fueron jamás en el sentido que los españoles lo entienden. Sin embargo está es la razón, aun cuando no se atreven a expresarla, que se subentiende en todos sus discursos, y aun después que se han visto precisados a mudar de lenguaje la Central la Regencia y las Cortes, es la misma a que ajustan siempre sus resoluciones y procederes: como también ha demostrado el susodicho americano en su primera *Carta al Español sobre su número xix*.

El lector me dispensara que aunque abandone las leyes de la historia, le informe lo que hay en esto, porque el Código de leyes que rige después de 300 años la mitad del globo es tan poco conocido en Inglaterra, que después de infinitos pasos y visitas de sus Museos y Bibliotecas particulares (¡ninguna hay Real ni pública en Londres!) apenas he podido encontrar 2 ejemplares recién traídos de España: y en está es tal la ignorancia de su contenido como se palpa a cada momento en los debates de las Cortes, que han clamoreado infinito como una gracia haber estas declarado *que*

* Véanse en el Español Núm. xxvii. las sesiones de Cortes y la negativa absoluta.

las Américas son parte integrante de la Monarquía Española, y sus habitantes originarios de España e Indias iguales en derechos a los Peninsulares. Declaración que ha costado a los Diputados Americanos 17 días de debates tempestuosísimos, en que oyeron las mayores injurias de los Diputados Europeos. ¡Tan antiguo era el crimen de tratar a la América como un país de esclavos destinados solo a trabajar para el lujo y utilidad de la Metrópoli!

¿Como no había de ser parte integrante de la Monarquía la América, incorporada inseparablemente y unida desde su descubrimiento a la Corona de Castilla por las leyes de Indias con juramento y pleito-homenaje del Emperador Dn. Carlos en 1519 : de él y la reina Da. Juana en 1520 y 1523: de él y el P. Gor. en 1547 : de Felipe 2o. en 1563 : de Carlos 2o. y la Reyna Gob. &c.? Lo que se incorpora y une a otra cosa pierde hasta su nombre como los ríos, y se identifica con aquello a que se incorpora. Así los reyes, llamando siempre a las Indias *estos nuestros reinos* de que toman el título como de los demás, no establecieron allí un gobierno de Consulados o Factorías sino de Virreyes, Cancillerías, Audiencias, y un Supremo Consejo de Indias con las mismos honores y distinciones que el de Castilla: iguales establecimientos de Cabildos, tribunales, Universidades, Mitras &c.: un Código de leyes particulares, que se substituyan poco a poco con las de Castilla en lo que se diferencian; pero la misma Constitución Monárquica: Cortes también, y Ciudades de voto en Cortes que jamás pudo conseguir Galicia: como todo eso hemos visto en leyes anteriormente citadas.

Los españoles, impropereando a los americanos de Colonos para negarles igualdad de derechos, ignoran lo que significa ese término tomado de los romanos. Éstos, después de conquistado un país premiaban a sus veteranos con las mejores tierras, en que formaban establecimientos que llamaron Colonias, las cuales en sus costumbres y policía eran otra Roma, y le tenían en sujeción a los indígenas. Los que de estos eran antiguos aliados del pueblo Romano o le habían hecho grandes servicios, quedaban gobernándose con sus leyes y se llamaban Municipios; sin embargo la suerte de las Colonias era tan próspera y envidiable, que los Municipios, como lo eran Cádiz Sevilla y Utica, pidieron al Emperador Adriano el pri-

vilegio de Colonias, de que en España había 25. Otras muchas Ciudades siguieron su ejemplo para adquirir el privilegio del *Latium* (país latino) y desde entonces ya no hubo diferencia entre los conquistados y los Romanos. Los nietos de los Galos que los tuvieron sitiados en Arecia ocuparon las plazas del senado, y los naturales de Sevilla llegaron a Emperadores.¹⁰⁹ Así lejos de ser deshonoroso el nombre de Colonias, era privilegio que alcanzaban los aliados, y lejos de excluir de los derechos metropolitanos, el de reputarse Colonos los daba a los mismos conquistados.

¿Cómo podía imaginarse que los Colonos que eran los conquistadores a quienes la patria premiaba su valor y su sangre derramada por su gloria, y que quedaban en el país para asegurarle su dominio, habían de perder sus antiguos derechos para sí o para sus hijos? No cabía semejante absurdo en su política, cuando aún los extendían a los mismos conquistados. En la conquista de América hubo aún mayores razones para no caer en semejante despropósito con los conquistadores. Estos desde Colón que cooperó con la octava parte de los gastos para ir a descubrir las Indias, las conquistaron a su propia costa como consta de las historias. Aun prohibieron expresamente las leyes que se hiciese alguna población conquista o descubrimiento a costa del rey.¹¹⁰ Los que se proponían hacerlo contrataban con el Soberano, quien reservándose el alto dominio, cedía lo demás a los conquistadores y sus hijos.¹¹¹ Así cuando por las primeras leyes de Indias se les quisieron quitar los esclavos y encomiendas se opusieron con mano armada como contra una violación de sus contratos con el rey, quien entró en nuevos compromisos y acomodamientos.¹¹² Las leyes de Indias están llenas de encargos a los Virreyes y amplias facultades para recompensar y hacer mercedes a los conquistadores, descubridores y primeros pobladores.¹¹³ Concédeles muchas, y las

¹⁰⁹ Ved á Gibbon — The History of the Roman Empire, chap. II.

¹¹⁰ Ley 17. tit. 1. lib. 4.

¹¹¹ Ley 1a. tit. 3. lib. 4.

¹¹² Garcilaso Inca. Comentar. 2a. Parte, lib. 4. capits. 3. v 4.

¹¹³ Lib. 4 o . tit. 6. leys. 4 y 7.

de ser preferidos en los premios y encomiendas.¹¹⁴ *A sus hijos y descendientes los hace Hijosdalgo y personas nobles de linaje y solar conocido, y manda que por tales sean habidos y tenidos, y les concede todas las honras y preeminencias que deben haber y gozar todos los Hijosdalgo y Caballeros de estos reinos de Castilla, según fueros, leyes y costumbres de España:*¹¹⁵ y mandan a los Virreyes que de estos, al revés de lo que practican, compongan la parte decente de su familia, la única que puede y debe ser empleada.¹¹⁶

Estos son los Colonos de América, y que componen la principal parte de su población, tan numerosa como que en sola Nueva España según el cálculo de Humboldt hay 1,200,000. Llámense criollos, nombre, dice Garcilaso, que dieron los negros de Guinea a sus hijos nacidos en América, a los cuales se creían superiores. Tenían razón, porque siendo ellos libres tal vez en Guinea, sus hijos eran esclavos en América. ¿Pero los españoles europeos como han podido creérselo mismo respecto de sus descendientes en América, que son hijos de los conquistadores, y caballeros y nobles? Desgraciadamente los que en América insultan a estos son en general las heces de España, que huyendo de la quinta, de las cárceles que merecían, y generalmente de la miseria pasaron allá en despecho de las leyes. Jamás nación ninguna las tuvo más rigurosas que las del Código de Indias para evitar la emigración de los Peninsulares.¹¹⁷ No solo exigen que el Consejo de Indias después de severos exámenes consulte al rey las licencias, sino que los Jueces de los Puertos de salidas y arribadas y los Gobernadores, los Capitanes y patrones tienen privación de empleo, multas graves y destierro perpetuo, si permiten embarcar o desembarcar a los que no lleven en forma las licencias, los Generales deben prenderlos en la mar, los Virreyes buscarlos para el efecto en tierra y remitirlos a España, y sus bienes son confiscados sin apelación. Y como el Consejo no consultaba para tales licencias sino a los Empleados y algunos criados, (sobre cuyo

¹¹⁴ Ibid. ley 5. y otras del mismo tit.

¹¹⁵ Ibid. lev 6 a.

¹¹⁶ Lev 31. tit. 3. lib. 3.

¹¹⁷ Vedlas por todo el tit. 26. lib. 9.

artículo las leyes vuelven a estar rigurosísimas) se sigue, que el inmenso resto de españoles europeos que existen en América (300 mil según Humboldt) son reos criminales. Hay más: las leyes prohíben absolutamente el ingreso a los extranjeros, como el trato con ellos pena de la vida y confiscación de bienes:¹¹⁸ y declaran por Extranjeros a los mismos españoles¹¹⁹ *que no fueren naturales de estos nuestros reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra, y los de las Islas de Mallorca y Menorca por ser de la Corona de Aragón*: así como autoriza a los criollos para resistir y desobedecer las Reales Ordenes, en que algún extranjero sea provisto con beneficio Eclesiástico.¹²⁰ Tales son los derechos de los criollos, y tales los europeos que principalmente se los disputan.

¿Y se pueden disputar a los indios, segunda clase de gente que pueblan las Américas? Era necesario probar que los habían perdido por la conquista, o por mejor decir, los españoles deberían probar el que ellos tuvieron para conquistar a naciones de quienes no habían recibido ofensa alguna, y esto es imposible. Cuantos títulos podían alegarse para hacer a los indios guerra, produjo con la mayor habilidad Sepúlveda en 3a Junta gravísima, que para resolver el asunto hizo el Emperador Carlos 5o. en Valladolid año 1550, y fueron confutados victoriosamente por el Obispo de Chiapa, tanto más cuanto el mejor título que alegaban las leyes de Indias, la reina Da. Isabel en su testamento, y se hacía saber por previa intimación a los indios de orden de los reyes¹²¹ y era la Bula de la donación de Alexandro 6o., había sido explicada ya en 1537 por Paulo 3o. quien declaró que *eran verdaderos Señores de sus dominios y quede ninguna manera debía despojárseles*. La Junta, cuyas Actas están impresas,¹²² decidió con Casas que la guerra que se hacía y había hecho a los indios era injusta y tiránica. El Emperador la prohibió, mandó recoger los ejemplares de la

¹¹⁸ Ley 7. tit. 27. lib. 9.

¹¹⁹ Ley 28. tit. 27. lib. 9.

¹²⁰ Ley 31. tit. 6. lib. 1.

¹²¹ Herrera Histor. de Ind. Decad. 1a. lib. 7. cap. 14.

¹²² Con otras Obras de Casas en un tomo en 4.

Obra de Sepúlveda que había sido impresa en Roma, y los reyes mandaron borrar el título de conquista. He aquí la ley 6 del tit. 1o. libr. 4o. de Indias: *Por justas causas y consideraciones conviene, que en todas las capitulaciones que se hicieren para nuevos descubrimientos, se excuse esta palabra conquista, y en su lugar se use de la de pacificación y población, pues habiéndose de hacer con toda paz y caridad, es nuestra voluntad, que aun este nombre, interpretado contra nuestra intención, no ocasione ni dé color a lo capitulado para que se pueda hacer fuerza ni agravio a los indios.* Otras leyes declaran su entera y natural libertad, prohibiendo bajo gravísimas penas hacerlos esclavos aun-que hagan guerra a los españoles, y mandando restituir a su libertad los ya hechos, aun cuando la guerra sea motivada por los indios, y justa de parte de los españoles, leyes contra cuya ejecución no podían valer suplica ni apelación.¹²³ ¿Cuáles son pues los derechos de los españoles sobre América? el célebre Domingo de Soto, de quién ha sido proverbio en España que el que lo sabe lo sabe todo, *qui scit Sctum, scit totum*, y a quien el Concilio de Trento escuchaba según Pallavicini como a un Oráculo, y aun le dio las armas heráldicas de una mano entre llamas, confiesa en su docto *Tratado de jure et iustitia*, que no había podido encontrarlos: y a fe que no ignoraba la conquista.

En orden a esta más es el ruido que las nueces, porque sin necesidad de disparar un tiro fueron recibidos los españoles antes de agraviar a los indios como hombres de un origen divino. Se sabe que en las Islas hasta a los pedazos de hierro que aquellos les daban, llamaron *tu rey* o del cielo. En México Moteuhzoma se intitulaba Lugarteniente de Quetzalcóatl,¹²⁴ cuya imagen barbada adoraban recostada en señal de que lo estaban aguardando.¹²⁵ Fingiese Cortés su enviado, y Moteuhzoma en esta suposición¹²⁶ (*si ya no trajéis en eso algún engaño*) ofreció vasallaje al rey de España, En el Perú creyeron a los españoles descendientes de su dios

¹²³ Ley 1a. tit. 2. lib. 6. Ved todo el Titul.

¹²⁴ Torquem. Monarq. Tnd. t. 1. libro 4o. cap. 14.

¹²⁵ Id. tomo. 2. libr. 6. al fin del capit. 37.

¹²⁶ Id. t. 1. li. 4. cap. 47.

barbado Viracocha hermano de Manco-capac. y ambos hijos del Sol,¹²⁷ y les obedecieron por órdenes estrechísimas que les dejó al morir su amadísimo Inca Huayna-capac¹²⁸ padre de Atahualpa, como éste se los dijo, y repitió el penúltimo Inca Manco.

Si los españoles con sus crímenes y horrores desmintieron tan elevada alcurnia, e hicieron volver a los pueblos de su error, jamás ganaron hasta hoy nada sin ayuda de los mismos indios. El Rey Guacanary¹²⁹ fue siempre su aliado en Haití contra los otros Caciques: los Cempoaltecas les ayudaron contra los Tlaxcaltecas, y estos y todo el imperio mexicano les ayudaron contra la Ciudad de México, de suerte que solo el rey de Texcoco los auxilió con 50 mil hombres y 10 mil barcos equipados,¹³⁰ y por la relación misma de Hernán Cortés prueba Clavijero¹³¹ que tenía a sus órdenes en aquel sitio más soldados que Jerjes contra Grecia. A una embajada de los mexicanos cedió su reino de Michoacán, el Rey más poderoso del Anahuac,¹³² y el resto de este lo conquistaron después los mismos mexicanos. En el Perú que se entregó sin sangre, el Inca Paullu ayudó a Almagro para la conquista de Chile con tantos indios, que solo más de diez mil quedaron helados en las Cordilleras que se empeñó en pasar Almagro contra el parecer de su aliado.¹³³ Si pudieron resistir después cuando el levantamiento del penúltimo Inca Manco lo debieron a los indios sus criados¹³⁴ millón y medio de éstos habían perecido ya en el año 1540 peleando por sus amos en los diferentes bandos.¹³⁵ En una palabra los soldados para la conquista han sido indios con Jefes europeos, y por eso las leyes los han considerado como verdaderos Municipios, y no

¹²⁷ Garcilaso Inca Coment. Reales Part. 2a. lib. 1. cap. 17.

¹²⁸ Ib. Part. 1. lib. 9. cap. 15.

¹²⁹ Muñoz hist. del Nuevo mundo lib. 3. &c.

¹³⁰ Torquem. ubi suprat t. 1. lib. 4. capit. 91. y el mismo Cortes &c.

¹³¹ Stor. ant. d'il Méssico. to. 4. Diss.

¹³² Herrera Dec. 3. lib. 3º. cap. 5.

¹³³ Garc. Inca Coment. Part. 2 a. lib. 2. cap. 20.

¹³⁴ Id. ibid. cap. 25.

¹³⁵ Id. ibid. libr. 3. cap. 19.

como conquistados. Así mandan expresamente que se les conserven sus leyes y costumbres, y vivan según ellas así en el Perú como en México y Tlaxcala:¹³⁶ reconocen la distinción de sus clases, sus magistraturas, sus Caciques¹³⁷ que aún se conservan hasta el día: hasta en voto en Cortes se concede a la Ciudad de Tlaxcala después de México como a la del Cuzco: que su Alcalde mayor se llama Gobernador,¹³⁸ sea siempre natural de allí,¹³⁹ y sus Indios escriban al rey en derecho sobre lo que interese a su república &c.¹⁴⁰ *Incorporando después y uniendo los dominios de las Indias a su corona de Castilla*, que es conceder a los Municipios el privilegio de Colonias *queremos y mandamos* dice el Emperador¹⁴¹ *que sean tratados los Indias como vasallos nuestros de Castilla pues lo son.*

Si se les exigieron tributos no fue a los nobles,¹⁴² ni a los tlaxcaltecas; fue porque el estado general pechaba también a sus reyes,¹⁴³ como en España lo hace, y porque se les exceptuó de los demás derechos y gabelas que pagan los españoles. Si los reputan menores, es para que gocen de la restitución *in íntegram* y para escudarlos contra las vejaciones a que los expone su miseria; pero son menores por privilegio como las Iglesias y Comunidades, y por consiguiente esto no les embaraza cuanto les conviene por naturaleza. Así pues no hay entre ellos y los castellanos ninguna diferencia de derechos y la declaración de las Cortes nada les ha añadido que no tuviesen por las leyes.

A la última especie de gentes libres que pueblan la América antes quitó la declaración lo que ellas les concedieron. Hablo de las castas, esto es, de los hijos de los españoles en negras que llaman mulatos, y de los

¹³⁶ Lev 4. tit. 1. lib. 2. y ley 40. tit. 1. lib. G.

¹³⁷ Ibid. v lev 22. tit. 2. lib. 5.

¹³⁸ Ley 41. tit. 1. lib. 6.

¹³⁹ Ibid. lev 42.

¹⁴⁰ Ibid. ley 45.

¹⁴¹ Leyes tituladas de 1542. fin del Capítulo.

¹⁴² Ley 18. tit. 5. lib. 6.

¹⁴³ Ley 1a. tit. 5. lib. 6.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

negros en Indias que llaman zambos, y la sucesiva mezcla de todos subdistinguida con varios nombres regularmente tomados de los monstruos resultantes de diferentes especies de brutos, como si entre los hombres las constituyese el diferente color. Los Diputados americanos en sus memoriales a las Cortes de 15 y 29 de Septiembre 1810 pidieron se declarase, que *los naturales y habitantes libres de los reinos y provincias ultramarinas de América y Asia son iguales en derechos y prerrogativas a los de la Península*, y esto era tan conforme a las leyes que los Diputados europeos substituyendo al termino *habitantes libres* la expresión *originarios de España e Indias* para excluir a las castas como originarios por alguna línea de África, los incluyeron en términos legales, porque dice la ley 27. tit. 27. libro 9. de Indias: *declaramos que cualquiera hijo de extranjero nacido en España es verdaderamente natural y originario de ella. Y mandamos que en cuanto a esto se guarden en Indias las leyes sin hacer novedad.* No se podía fingir declaración más expresa, y según ella están incluidas las castas en la declaración de las Cortes de 15 de Octubre 1810.

Es cierto que después en el artículo 22 de la constitución Española, *todos los Españoles que por cualquiera línea son habidos y reputados por originarios de África están excluidos de los derechos de ciudadano:* esto es, no pueden tener empleos municipales, ni ser electores ni elegidos para representantes en Cortes,¹⁴⁴ ni aun siquiera para ser representados como en España lo son los niños y las mujeres, sino que quedan precisamente fuera del censo de la población;¹⁴⁵ aunque la misma Constitución los reconoce por españoles,¹⁴⁶ y parte de la nación en quien reside esencialmente la Soberanía. “Esta exclusión del censo nacional, dice el español, es un delirio manifiesto y contradictorio a la misma Constitución, y lo demás una invención nueva en todos sus términos, porque las leyes no conocen más distinción que la de *vecinos y naturales*, que son todos los nacidos en la tierra con tal que sean libres.” Leed su Número 19 desde la pág. 65, donde demuestra la injusticia de estos artículos.

¹⁴⁴ Constit. Esp. tit. 2. cap. 4. artic. 23.

¹⁴⁵ Ib. Tít. 3. cap. 1. art. 29.

¹⁴⁶ Ib. Tít. 1. capít. 2. art. 5.

Yo solo preguntaré ¿cuales son los españoles que no tienen origen de África? Porque de allá eran los celtas, los Iberos, los fenicios, los cartagineses, antiguos progenitores de los españoles, y más modernos los moros. Si se entienden por originarios de África los españoles mezclados con negros, los moros, (con quienes se mezclaron todos los españoles hasta sus reyes, como consta de las historias, en cerca de 8 siglos que los dominaron) estaban mezcladísimos de negros como dice Buffon, y lo prueba su mismo color oscuro que por eso llamamos moreno ; y por eso en Andalucía, Extremadura y Murcia, cuya inmensa mayoría de habitantes son moros convertidos, se hace la misma distinción que en América de gente blanca venida de Castilla, y gente indígena parda.

Paréceme haber leído que otro Papa como Alejandro 6o. dio por esclavos los habitantes de la costa de África, y lo cierto es que los portugueses en el siglo 15 muchos años antes del descubrimiento de América comenzaron a traerlos a vender a la Península, y los españoles siguieron luego el mismo comercio de carne humana con las costas del Senegal en derechura. Años había que se hacía en Sevilla, dice Ortiz, contando los grandes privilegios que allí tenía el capataz de los negros antes de la conquista de Indias, y al tiempo de esta dice Muñoz¹⁴⁷ que era florentísimo el comercio de negros en aquella Ciudad. Con ellos se mezclaron luego los españoles, y la ley 17. de Ind. tit. 26 lib. 9, *manda que no se puedan pasar a Indias esclavos ni esclavas, blancos, negros, loros ni mulatos sin expresa licencia* bajo gravísimas penas, y esta ley fue dada por Carlos 5. Y el Príncipe G. repetida por la Emperatriz Goba. en 1530. La ley 21 del mismo título, que es de 1543 dice: *en virtud de nuestras licencias generales para pasar esclavos negros a las Indias, se llevan y pasan algunos mulatos y otros que no son negros, mandamos que no dejen pasar a ningún esclavo que no sea negro aunque sea mulato &c.* La ley 1a. tit. 5o. libro 7o. que es de 1574, y 1592, dice: *muchos esclavos y esclavas negros y negras, mulatos y mulatas que han pasado a las Indias y otros que han nacido y habitan en ellas, han obtenido libertad, y es justo que tributen &c.*

¹⁴⁷ Histor. del Nuev. mund. lib. 1. pág. 3.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Si los españoles pues son todos originarios de África y en España como en América hay y ha habido mulatos libres, ¿excluir estos allá de la ciudadanía y representación, y no excluirlos acá, como se ha declarado en los debates, no es usar de dos pesos y medidas, y cometer una injusticia manifiesta? ¿Qué razón de disparidades la que pueden dar? Si quieren responder que en España no son conocidos los mulatos, las señales son las mismas para conocerlos color oscuro, cabellos enroscados que llaman pasas, y labios belfos: la opinión publica señala hasta lugares enteros de ellos: tales como Verger a dos leguas de Cádiz, donde a las **pasas** se llama *was de sol*, porque se exponen a una puñalada los que mientan *roscas o pasas*. Si es, como algún diputado ha pretextado, por razón de los vicios de esta clase; suponiendo la calumnia ¿Por que no han excluido a los gitanos? Las leyes de Indias prohíben rigurosamente que éstos pasen a ellas¹⁴⁸ y mandan *extrañar y expulsar a los muchos que hablan pasado con sus hijos y criados por su desconcertada vida, hurtos y malos tratos, con que son perjudicialísimos aun en estos reinos de Castilla, donde la cercanía de nuestras Justicias aun no basta a remediar los muchos males que causan*.

Si es porque no se contemplan útiles al servicio militar, también la Ordenanza de España tenía excluidos a los gitanos hasta que fueron declarados españoles, y la actual Constitución que reconoce por tales a las castas de Américas, les exige como obligación de españoles defender la patria con las armas.¹⁴⁹ Lo cierto es que no solo ahora los negros y sus descendientes componen la mayor y mejor parte de esas tropas, que defienden el partido de ese Congreso que los degrada, declarando que no son Ciudadanos: sino que siempre acompañaron a los españoles desde el tiempo mismo de los Reyes Católicos* haciendo muy buenos servicios en la conquista de América, y pasando los trabajos consiguientes.

¹⁴⁸ Ley 5. tit. 4. lib. 7. y ley 20. tit. 26. lib. 9.

¹⁴⁹ Constit. Esp. Tit. 1/cap. 2. art. 9.

* Siempre que se me ofrece hablar de negros en América, me admiro de la ignorancia que acerca de sus cosas reina en Europa entre aquellos mismos que se creen más instruidos, y capaces de instruir a los demás sobre la materia. ¿Quién creyera que el célebre Robertson, escribiendo de propósito la historia de América, había de atribuir el origen de la esclavitud de los negros al Obispo de Chiapa Casas, solo porque éste propuso año 1517 en

Se les ve con Hernán Cortés llamados de los mexicanos *Teuhtin* (caballeros) negros, y un negro de Pánfilo de Narváez les llevó las primeras

la Corte de Carlos 5o. que se llevasen a las islas 4000 negros, cuando le bastaba buscar en el índice del mismo Herrera en que se funda, la palabra negros, para ver que desde la reina Da. Isabel ya se habían llevado con licencia Real?

Veamos primero el pasaje de Herrera en que se funda Robertson. Está en la Decad. 2. lib. 2. cap. 2. "El Licdo. Casas hallando contradicción en sus conceptos para el alivio de los indios (en 1517) se volvió a otros expedientes procurando, que a los castellanos que vivían en las Indias se diese saca de negros, para que con ellos en las granjerías y en las minas fuesen los indios más aliviados. Y estos expedientes oyeron de buena gana el Cardenal de Tortosa Adriano (después Papa) el gran Canciller y los flamencos. Y porque se entendiera mejor el número de esclavos que era menester en las cuatro islas Española, Fernandina, S. Juan y Jamaica se pidió parecer a los Oficiales de la Casa de Sevilla, y habiendo respondido que cuatro mil, no faltó quien por ganar gracias lo dijo al flamenco Mayordomo del rey, y éste pidió la licencia y la vendió a los genoveses en 25 mil ducados, con condición que en 8 años no diese el rey otra licencia: merced que fue muy dañosa para la población de aquellas Islas y para los indios en cuyo alivio se concedió, porque cuando la merced fuera lisa todos los castellanos llevaran esclavos; pero como los genoveses vendían la licencia de cada uno por mucho dinero, pocos la compraban y así cesó aquel bien. No faltó quien dijera al Rey pagase de su Cámara los 25 mil ducados al Mayordomo, y sería gran provecho para su hacienda y vasallos; pero como entonces tenía poco dinero, y no se le podía dar todo a entender, no se hizo lo que hubiera importado mucho."

Herrera se lamenta de que no se llevaran más esclavos y Robertson declama contra Casas porque se llevaron esos pocos, como si en aquel tiempo hubiese alguno que hubiese dudado de la licitud de la esclavitud de los negros, y de ese comercio, que toda la Europa ha hecho hasta nuestros días. Lo cierto es, que desde antes del descubrimiento de América el comercio de negros existía en la Península, y en el año 1501 según Herrera (Década I a. lib. 4. cap. 12) se mandó expresamente por los reyes Católicos *se dejasen pasar esclavos negros a las Indias nacidos en poder de cristianos, y que se recibiese en cuenta a los Oficiales de la Real Hacienda lo que por sus firmas se pagase*. En 1511 cuenta el mismo Herrera (Decad. 1. lib. 9. cap. 15) " que durando aun la instancia de los PP. dominicos para que fuesen relevados los indios se reiteró la orden para que no los cargasen, ni se trajesen en las minas más de la tercera parte, mandando que se buscase forma como se llevasen muchos negros de Guinea, porque era más útil el trabajo de un negro que de cuatro indios. Y porque se huían los esclavos caribes se ordenó que los marcasen en una pierna, porque so color que eran caribes, otros indios no recibiesen vejaciones." Entre las ordenanzas de los reyes Católicos que refiere, cuenta también Herrera (Dec.1. lib. 6. cap. 20): *que mandaron se procure que los esclavos negros lo mismo que los indios guardasen las fiestas sin permitir a sus dueños que los competiesen a lo contrario &c.* Antes pues que Casas procurase que se enviasen esclavos a las Indias, los reyes habían mandado llevarlos.

viruelas.¹⁵⁰ Se ve en el primer viaje de Pizarro espantados a los indios de Tumbes de ver un negro, al cual no cesaban de lavar y refregar para

Es verdad que "Ovando procuró en 1503 que no se enviasen esclavos negros a la Española, porque se huían entre los indios, y les enseñaban malas costumbres, y nunca podían ser habidos" (Herr\ dec. 1. lib. 5. cap. 12) pero no se hizo caso de su opinión, y si se prohibió después por el Cardenal Cisneros en 1516, fue como lo cuenta el mismo Herrera, (Dec. 2. lib. 2. cap. 8) "porque había tanta demanda de negros a causa de irse acabando los indios y de valer un cuádruplo más el trabajo de aquellos, que se pensó en poner algún tributo a la saca de que resultaría provecho a la Real Hacienda. De donde parecía que más se pedían eran de la Española cuyos Procuradores y de Cuba Antonio Velázquez y Pánfilo de Narváez alcanzaron que no fuesen letrados a América por ser causa de que hubiese pleitos &c." Los PP. Jerónimos que el Emperador envió ese año de Jueces a las Indias en alivio de los indios, pidieron también que se enviasen negros, y "como sembradas por su consejo cañas dulces en 1506 hubiese ya en poco tiempo 40 ingenios de azúcar, dio mayor cuidado (Herrera Dec. 2. lib. 3. cap. 14) en llevar negros para este servicio, y despertó a los portugueses para ir a buscar muchos a Guinea (en 1518) y como la saca era mucha, y los derechos crecían, el Rey los aplicó para la fábrica de los Alcázares de Madrid y Toledo." " En 1519 la Audiencia de la Española pide al rey haga asiento con el de Portugal para llevar mucho número de negros, sin los cuales las Islas eran acabadas." (Herrera dec. 2. lib. 5. cap. 3.)

De suerte que la prohibición no fue sino de cortísimo tiempo, y solo de llevarlos sin pagar derechos. La licencia, que obtuvo en el año siguiente el Mayordomo del Emperador a propuesta de Casas, se hizo solo notable, porque la consiguió el flamenco con perjuicio de la Real Hacienda, y perjuicio de los españoles por la condición de no dar otra en 8 años: condición no obstante que el rey quebrantó para sus favoritos flamencos. Así prosigue Herrera: (Dec. 2. lib. 3. cap. 7) "porque la edad del rey no daba lugar a entender con fundamento los daños y provechos de su Rl. Hacienda, no acordándose del perjuicio que se le había representado que recibía en hacer merced de la saca de esclavos, no solo no revocó la de los 4 mil que había dado a su Mayordomo, pero en estos días dio otras a varios &c. " En fin el año 1523 "los Procuradores de la Española, dice el mismo, (Dec. 3. lib. 5. cap. 6) visto el daño recibido con la merced de los 4 mil, y vista la necesidad que había de esclavos en las Indias, hicieron que el Emperador revocase otra que había concedido a su Mayordomo para otros 8 años, y permitiese llevar 1500 negros a las Islas. Y a causa de haber muchos más negros que cristianos en ellas y haberse comenzado a desvergonzar, para que no naciese algún desorden se mandó que nadie pudiese tener negros, sin que tuviese la tercera parte de cristianos."

¿Y después de todo esto habrá quien vuelva a achacarle a Casas la esclavitud de los negros, como a ejemplo de Robertson se había hecho moda en Europa? Lea esta nota y muérase de vergüenza el botarate Estala, que furioso por vengarse del Dor. Mier prorrumpió en tantos desatinos sobre México que han extraviado a Pinkerton, y declamó como un frenético contra el Sto. Obispo de Chiapa en su mentiroso indigesto y mal compilado *Viajero universal*.

¹⁵⁰ Torquem. Mon. ind. tit. 1. lib. 4. cap. 80.

quitarle aquella fea tinta.¹⁵¹ El Emperador Dn. Carlos capitulando con él en 1529 para la conquista del Perú le permite llevar 50 negros.¹⁵² Se les halla helados a caballo en los Andes yendo con Almagro a la conquista de Chile,¹⁵³ y con Peranzures a la de Zama:¹⁵⁴ 154 perecen de frío todos los que fueron con Ordoñez¹⁵⁵ batallones de negros pelean en la revuelta de Francisco Hernandez,¹⁵⁶ y leemos establecida en Tierra firme *la Ordenanza* (son palabras de Herrera¹⁵⁷) *que mandaba cortar los miembros genitales a los negros que se alzaban &c. &c.**

En cuanto a mulatos: la mulata Beatriz de Palacios casada con un soldado de Cortés no solo hacía de médico en la fuga que éste hizo de México, sino de excelente soldado:¹⁵⁸ desde 1526 ya mandan las leyes de Indias *se les guarden sus preeminencias como a buena milicia*,¹⁵⁹ y lo mismo habían mandado en 1525 para los *soldados de la Compañía de morenos libres de Tierra firme*.¹⁶⁰ En una palabra, Solórzano y los demás Jurisconsultos de América convienen en que las castas de América no tienen exclusión por derecho a nada de lo que puede optar el estado general de los españoles.

¿Para qué es cansarnos? A los nuevos Gobiernos Peninsulares se les han sorprendido iguales órdenes que al antiguo de entretener a los americanos con palabras, y contradecirlas con obras. Así la Central cuando

¹⁵¹ Herrera decad. 3 a. de Ind. lib. 10. cap. 5.

¹⁵² Id. dec. 4. lib. G. cap. 5.

¹⁵³ Gare. Inc. Com. 2 part. lib. 2. cap. 21.

¹⁵⁴ Herrera, dec. 6. lib. 4. cap. 2.

¹⁵⁵ Id. dec. 5. lib. 10. cap. 3.

¹⁵⁶ Garc. Inca. ubi. su. cap. 13.

¹⁵⁷ Dec. 6. lib. 10. cap. 1.

* Los alzados llamáronse *cimarrones*, término Haitiano, y eran allá tantos que en 1557 capituló el 3 Virrey del Perú Marqués de Cañete con su rey Ballano, que quedasen libres, poblasen como naturales, y se rescatasen en adelante los esclavos que quisiesen. Todo se cumplió menos con el Rey, que no obstante los mutuos rehenes fue traído a España donde murió. *Garcil. Inc. Com. part.2. lib. 3. cap. 3.*

¹⁵⁸ Torq. Mon. ind. to 1. lib. 4. cap. 96.

¹⁵⁹ Ley. 10. tít. 5. lib. 7.

¹⁶⁰ Ley. 11. ibid.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

se vio fugitiva y arrinconada en Sevilla declaró a la América *parte integrante y esencial de la Monarquía*, y llamando a participar el solio en representación dos individuos aun de la provincia más pequeña de España, solo llama uno de cada Virreinato o Capitanía general de América, aunque tenga como la de México 6 millones. Repite la misma declaración la Regencia, y en 14 de Febrero 1810 mandando concurrir a un Congreso general de la nación un diputado por cada 50 mil almas elegido por el pueblo de cada parroquia en cada Provincia de España, (amén de otros Diputados por las Ciudades y por las Juntas Provinciales) solo quiere que venga uno de cada Provincia de América aunque poblada de millones, y ese elegido a la suerte entre tres por solo el Ayuntamiento de la Capital. Aun le parece mucho, y manda luego en 26 de Junio no vengan sino 28 por todos, sin decirles el cupo que a cada uno toca, para que necesitando nuevas instrucciones ninguno llegue a tiempo como sucedió, y la cosa se maneje con 26 suplentes aventureros, a que después se añadieron dos.

Éstos exigen desde el 25 de Septiembre, siguiente al de la instalación de las Cortes, igual representación de la América en ellas, y se les niega definitivamente en 6 de Febrero 1811 para estas Cortes, porque iban a establecer el pacto social fijándolo con la Constitución, esto es, iban a declarar que las Américas han de ser eternamente inferiores a la España. Para esta declaración, ya se ve, que era necesario fuese superior el número de los diputados europeos como lo ha sido de un cuádruplo : era necesario que lo fuese siempre, y para esto no pudiendo negar, que entre partes iguales en derechos debe ser igual la base de representación,¹⁶¹ esto es, el censo de la población, les ocurrió el proyecto desesperado de poner fuera del censo español la mitad de la población de América quebrándola por lo más delgado que son las cartas infelices,¹⁶² declaradas por la misma Constitución Española: y declarando¹⁶³ que hasta que eche raíces en 8 años esta injusticia chocante, no pueda variarse artículo ninguno de la

¹⁶¹ Constit. Esp. tít. 3. cap. 1. artic 28.

¹⁶² Ib. artic. 29.

¹⁶³ Ibi. artic. 374.

Constitución por la misma nación Soberana, en virtud de cuya representación ellos la han formado. Más: que esta misma nación Soberana sin poder revisar la obra de sus Comisionados la ratifique con juramento liso y absoluto, so pena de no ser española sino indigna y desterrada.¹⁶⁴ Así tuvieron que jurarla los Diputados americanos; pero el día que se presentó la última parte del proyecto de Constitución, los americanos de la Comisión habían presentado la protesta que se lee en el Español Número xxiii. pág. 389 y adoptándola toda la diputación americana. Ya habían interpuesto otras sobre todos los artículos relativos a América; ya habían producido otras en forma a nombre de sus provincias los Suplentes de Sta. Fe, Cartagena, Caracas. Buenos Aires, y Chile contra la validez de la Constitución.¹⁶⁵ En fin España les ha declarado la guerra, y como ellas son iguales en derechos, e igual parte de la Soberanía nacional, han echado también mano a los cañones que son la *ultima ratio regum*, y decidirán la cuestión.

Mientras, volvamos a la historia, que mediante la clave ministrada en este libro, se entenderá mejor. Dejémosla donde Cancelada comenzaba a pintar el estado de las cosas en México para justificarla prisión del Virrey, como medio indispensable para evitar la separación de la Nueva España del cetro de la antigua. Así debía resultar, según él, de la reunión del Congreso a que se inclinaba aquel Jefe, y de la cual hemos hablado. Ahora prosigue:¹⁶⁶ “que el Virrey mandó venir a la Capital el Regimiento de Aguas calientes de que era Coronel Dn. Ignacio Obregón su principal confidente y que nunca se había incomodado hasta aquella fecha: que igualmente llamó al Jefe de Brigada Dn. Félix Calleja para que pasase de Gobernador a Veracruz, y era muy temible por sus talentos si tomaba parte en el plan:¹⁶⁷ su llegada a México causó tanta sorpresa, como la respuesta que se supo dio al Virrey de que su honor no podía compromete-

¹⁶⁴ Decreto de las Cortes. Ved el Rum. 29. del Español pag. 341.

¹⁶⁵ Ved. 1a. y 2a. Carta de un Americano al Español.

¹⁶⁶ Pág. xl.

¹⁶⁷ Ibid y nota a la pág. xli.

terse, ni se contase con él para otra cosa que la de contribuir a la conservación de aquellos dominios a su legítimo Soberano Fernando 7o., cuya vuelta no entraba en la opinión del Virrey, como tampoco que la España pudiese resistir a Napoleón.¹⁶⁸ Que el Virrey trató de informarse de las armas que habían recopilado los europeos y de la pólvora que habían comprado manifestándose contra ellos de un tono amenazador.¹⁶⁹ Que los Oidores que se habían mantenido firmes estaban amenazados. Repetíanse¹⁷⁰ los pasquines de criollos y europeos unos contra otros, y todos protestaban no serlos autores, aunque se dijo que todos salían de una misma mano de Palacio, con objeto de dar pretexto para desarmar a los europeos; siendo lo cierto que el Gobernador de la Sala pidió providencia para contenerlos, y el Virrey se hizo el desentendido. Que al mismo tiempo¹⁷¹ la Gaceta publicaba promociones hasta de Mariscales de Campo, cosa jamás vista en ningún Virrey por más facultades que haya tenido. Que el fiel pueblo¹⁷² de Veracruz avisaba por medio de sus Comerciantes que sería preciso tomase las armas, ya que en México nada se resolvía para atajar el suceso: que estaba muy próximo, que puesto en ejecución el Reino se inundaba en sangre. Lo mismo decían los zacatecanos europeos echando en cara a los mexicanos su indolencia, y todos los europeos juraban resistir con las armas todo proyecto que tuviese visos de separación de la Metrópoli:¹⁷³ no se puede describir¹⁷⁴ la aflicción en que se hallaban los europeos y buenos criollos. En el pueblo ya se notaban los efectos de las seducciones: los satélites del Virrey no se habían descuidado. De ahí las voces sueltas de que habría Princesas de Tacubaya y Tacuba... Que en breve tendríamos que doblar la rodilla...

¹⁶⁸ Pág. xxxiii.

¹⁶⁹ Pág. xxxviii.

¹⁷⁰ Pág. xl.

¹⁷¹ Pág. xli.

¹⁷² Pág. xlii.

¹⁷³ Pág. xl.

¹⁷⁴ Pág. xlii.

que ya no saldrían más caudales para España: que los que había en las cajas se iban a invertir en los caminos: y lo que era más sospechoso la entrada y salida de la pandilla a horas escusadas: los continuos correos extraordinarios al cantón y a las provincias: la vigilancia sobre todo de los europeos. Estos perdieron el sufrimiento, y fue necesario sustituirle el arrojo y la temeridad. Muera el Virrey más que muera yo, decían unos: otros, se matara en el paseo: aquellos, que al salir de la comedia: todos, muera este traidor.”

Pero hasta ahora no hemos visto que lo fuese, sino solamente a Cancelada ensartando patrañas y chismes de facciosos, embustes y contradicciones. Hacedle cargo de que mandase venir a México el Regimiento de Aguas calientes, y de que procurase tomar noticias de las armas y pólvora de que confiesa se proveían los europeos, y al mismo tiempo de que no daba providencias para contener los pasquines haciéndose el desentendido. Si debía darlas para esto, mucho más debía darlas para asegurar la tranquilidad pública. Sería cosa grosera que un Gobernador no se pusiera en defensa viendo armarse extraordinariamente una porción de Ciudadanos, habiendo temores de un suceso tan trágico que inundase al reino en sangre, como dice Cancelada. También sería muy torpe en no preferir para su custodia el Regimiento, de cuyo Coronel tenía mayor confianza. “Lo cierto es, dice el Virrey en sus Notas, remitiéndose a los papeles existentes en su Secretaría, que el Regimiento de Aguas calientes tenía orden dos meses antes de la época de su prisión para pasar a Jalapa, donde era su destino.”

“En orden a los pasquines, añade, que también había tomada providencias, sobre las cuales se remite al testimonio del mismo Gobernador de la Sala que era el Sor. Calderón, y al Sargento mayor de la Plaza.” Ni yo sé cómo Cancelada ignoraba que había Juez destinado a averiguar y proceder sobre todos estos movimientos y maquinaciones. ¿Quién podría imaginarse que saliesen del Gobierno los pasquines cuando la mayor parte eran contra él? Solo Cancelada, que “era puntualmente, dice el Virrey, a quien el Mayor de la Plaza mandó que se le observase como sospechoso de hacerlos, y ejecutó su encargo la partida que llaman de la capa.” Todo

México le atribuía el más sangriento que decía: *mueran los gachupines*.¹⁷⁵ Y habiendo probado el Sor. Villaurrutia en su representación al Arzobispo Virrey, que Cancelada fue el autor de uno que se le envió a él, se infiere ser el autor de los demás según la regla de crítica y derecho: *el que una vez es malo, siempre se supone malo en el mismo género de maldad*.

¿Y puede dudarse que la dominante de Cancelada es la intriga, la revolución, la maledicencia, la pasquinada y la calumnia? Cuando no tuviéramos tantas pruebas, bastaba la ficción que hace aquí de la contestación de Calleja al Virrey. “Que no hubo tal, replica éste,¹⁷⁶ lo dirá el mismo Calleja. Es cierto que envié a llamarle para que pasase a Veracruz a ayudar al Jefe Alonso que había enfermado de perlesía, pero éste se mejoró y no fue necesario; y en virtud de la falta que hacía en su Brigada lo mandé volver a ella,” Demasiado necio e inconsecuente quiere Cancelada hacer a Iturrigaray, cuando teniendo según él pandilla y confidentes, iba a buscar tan lejos un sujeto de cuyo modo de pensar no estaba muy asegurado de antemano, para confiarle nada menos que la llave marítima del Reino, y de cuya posesión dependía principalmente cerrar toda comunicación con España.

Otra mentira es que él Virrey creyese imposible la resistencia de España y la vuelta de Fernando. Aunque esto mismo creyesen innumerables españoles que por eso han seguido al intruso rey, y aun lo creen otros que no lo siguen, estaba Iturrigaray tan ajeno de pensar así que “uno de los papeles, dice,¹⁷⁷ que pidió para su defensa desde el Castillo de Sn. Juan de Ulúa, le enviaron los Oidores de México y conserva, es un sermón que había hecho a su modo y escrito de su puño, probando precisamente lo contrario, y el cual debía predicarse en la Iglesia de Santiago para lo que iba a convidar a los Caballeros de las órdenes militares &c. Lo que finge el Gacetero es resentimiento por el castigo con que dice le amenazó por haberse atrevido a fingir que por Cartas de España que no hubo, se sabía

¹⁷⁵ Disc., de Lizana pág. 45

¹⁷⁶ Notas del Virrey

¹⁷⁷ Ibid.

haber regresado a España Fernando 7o.: castigo que hubiera sido muy justo, pues a más de la conmoción extraordinaria que tamaña noticia, a no haber hecho desmentirla luego, hubiera ocasionado en todo aquel reino fidelísimo para celebrarla, hubiera minorado la liberalidad de los donativos para socorrer a España, y quedaría para adelante desacreditado el Gobierno a cuyo nombre salía la Gaceta. Todo el fin de su editor era alborotar al pueblo, y como su púlpito al efecto lo había establecido en el Café de Medina, mandó al ayudante Barroso previniera a éste que no dejase entrar allí hombre tan pestilente.”

“También es mentira, prosigue, que los Oidores estuviesen amenazados. Los Sres. Carvajal, Aguirre, Bataller, Calderón, y Sagarzurieta que cita¹⁷⁸ estaban bien asegurados, que la amenaza que se le oyó, en la Junta del día 1o. de Septiembre no era contra ninguno de ellos: el Sor. Carvajal que lo diga.” En su defensa también hace el Virrey una larga enumeración de los favores y beneficios a que le fueron acreedores los Regentes Guevara, Mier, Castillo Negrete, Catani, y los otros togados Villafañe, Calderón, Borbón, Robledo, Bataller y Sagarzurieta, y especialmente su íntimo amigo Carvajal, y el consejero de toda su confianza Aguirre.* En fin el Secretario del Virreinato mandado responder por el Presidente de la Sala del crimen asegura:¹⁷⁹ “que era falso pensase en la deposición de tales Ministros Togados, ni en substituir en su lugar otros sujetos, ni que tuviese lista de gracias y agraciados. También desmiente la especie de las Princesas texcocanas en la familia del Virrey, y el tratamiento de Majestad que otros como Cancelada decían que admitía la Virreina,

¹⁷⁸ Pág. xxxvi.

* Entre los pasajes de confianza con que el Virrey favoreció a Aguirre cuenta: "que cuando tuvo orden de S. M. de proponerle sujetos aptos para los Obispos de América, por su dictamen hizo la propuesta, cuya relación con un discurso que la acompañó sobre si merecían serlo los criollos o no, se habrá encontrado también entre sus papeles interceptados." ¡Pobres criollos en manos de uno de sus mayores enemigos! por asentado que se les excluyó. Con toda la liberalidad de la Central &c. aún no hemos visto nombrar uno.

¹⁷⁹ Documento Núm. I. al fin.

de quien afirma no admitía ni el que le tocaba, y sus hijos se trataban con la mayor llaneza y familiaridad con todos, sin que él pudiera barruntar el motivo que se pudiera tener para creer que el Virrey pensase coronarse en aquel reino.”

Lo que sí es cierto es, que el Virrey promovió a Mariscal de Campo a Dn. García Dávila, “porque no pudiendo el separarse de la Capital donde tampoco había sino los Mariscales de Campo Dávalos y Garibay ambos ineptos por octogenarios, y habiendo muchos Brigadieres entre los Oficiales que había en el Cantón era conveniente poner para su Jefe uno de mayor graduación;”¹⁸⁰ pero es un desatino que esto fuese cosa nunca vista ni oída por más facultad es que haya tenido un Virrey, pues expresamente le concede las facultades de nombrar Generales la ley de Indias 3a. tit. 3. libr. 3. Que dice así:

“Constituimos y nombramos a los Virreyes del Perú y Nueva España por Capitanes generales de sus distritos, y permitimos que puedan ejercer en ellas este cargo por mar y tierra en todas las ocasiones que se les ofrecieren por sus personas y las de su Lugartenientes y Capitanes, que es nuestra voluntad puedan nombrar, remover y quitar, y poner otros en su lugar cuando les pareciere. Y mandamos a los Presidentes y Oidores de las Audiencias Reales que hubiere en sus distritos que los tengan por tales... y obedezcan y respeten, y que en todo se conformen con los Virreyes y los respeten como a personas que representan la nuestra y lo mismo hagan con sus Lugartenientes... y guarden las conductas y títulos que dieren de *Maestres de Campo*, Capitanes de Caballería Infantería y Artillería, Sargentos mayores y Alféreces, *Generales*, Almirantes &c. y sobre todo les den su ayuda y favor sin faltar en cosa alguna so las penas en que incurren los que no cumplen los mandamientos de su Rey y Señor natural y de las personas que tienen su poder y facultad.” Aquí tiene Cancelada pronunciada la sentencia para sí, los Comerciantes y Oidores de su facción.

¹⁸⁰ Discurso de Lizarza. pág. 50.

Es verdad que la Ciudad no admitiría esta ley en toda su extensión, porque Cédulas posteriores han restringido la representación del Virrey: ¿pero los Oidores que habían sostenido que la del *alter ego* estaba en todo su vigor, podían incriminar al Virrey, que procedía conforme a sus dictámenes de que ellos son responsables según la ley? * No obstante la limitación posterior de las facultades del Virrey, hemos visto que en casos menos urgentes que el presente puede aún nombrar Oficiales de plana mayor ; hemos visto en nuestros días hasta Jefes de Escuadra promover hasta Negros a esos grados con aprobación de S. M. y con aprobación de la nación nombrar Generales a montones las Juntas provinciales de España, y en días más antiguos el Cabildo de Villarrica en Nueva España nombrar Capitán general a Hernán Cortes, y el de Cuzeo lo mismo a Holguin,¹⁸¹ aprobando el rey todo por la necesidad. El Virrey de México lo podía, tanto más cuanto estaba autorizado por la Junta solemnísima de México que lo declaró Lugarteniente de S. M., y que hizo la promoción de Dávila con la cláusula expresa:¹⁸² en nombre de S. M. *el Sor. Dn. Fernando 7o. en virtud de las facultades que me tiene concedidas y hasta la aprobación de S. M. nombro &c.* cláusulas literales, que igualmente puso en el título de Administrador general de la Aduana que dio a Laso, y de que se le ha hecho cargo, pero que podía dar según las Cédulas que citamos en el Lib.II. pág. 46.

Anota Cancelada¹⁸³ “que renunció D. García Dávila como buen español aquel escandaloso ascenso.” “Sin duda después de haberlo admitido y dado gracias al Virrey, dice éste,¹⁸⁴ en carta que existe en la Secretaría, y quizá puesto se la banda de que le hizo presente la Virreina; pero con el dolor de abandonar la Superintendencia de Veracruz y sus emolumen-

* Ley 2. tit. 15. lib. 5. *Mandarnos a todos los jueces de residencia hagan cargo a los Oidores de México y Lima de la culpa que resultare en negocios que el Virrey llevare al Acuerdo.*

¹⁸¹ Garc. Inca Coment. 2 part. lib. 3. cap. 11. muy notable al propósito.

¹⁸² Defensa del Virrey — Apuntes histor.

¹⁸³ Nota a la pág. xiii.

¹⁸⁴ Notas.

tos al Asesor.” Sé bien que durante el tiempo que estuvo en el Cantón fue tal el exceso de los contrabandos de los patriotas comerciantes que montaron a 200 mil pesos fuertes los que dejó de percibir Dávila y estaba percibiendo el Asesor; por lo que dos veces hizo ante el Virrey solicitud de volverse a Veracruz. Logró lo que deseaba al momento que prendieron al Virrey, y este fue el motivo verdadero que tuvo aquel buen español para poner a disposición de los facciosos luego que se lo insinuaron la mayor fuerza armada de aquel reino y abandonar a su General contra toda regla y disciplina militar. Es desgracia de Cancelada que sus elogios recaigan siempre sobre hombres que merecen la horca.

Que los comerciantes europeos de Veracruz y Zacatecas escribiesen oficiosamente para hacer conspirar contra el Virrey a sus Cofrades de México, sabidas son las causas, y aun las explicaremos mejor en otra parte. De ellos las voces sueltas que repite Cancelada, y tan falsas como las de que no salían más caudales para España, cuando ya vimos que además de los enviados a Sevilla, estaban ya en camino dos millones, y si no habían salido los 14 que había encajas y de que sus amigos los Oidores solo enviaron los 8 que Cancelada dice, fue porque con la prisión no le dieron tiempo para eso y mucho más, que al efecto había pedido a todo el reino la víspera de aquella. La salida de Correos para este y otros fines era cosa muy regular en tiempos tan críticos y unos necios los que lo extrañaban. La pandilla que entraba a horas escusadas solo ha entrado en el cerebro maligno de Cancelada; si no diga quiénes eran los que la componían; pero ya veremos que no pudieron los facciosos hallar cómplices de la pretendida conspiración. Con que es necesario concluir según el mismo Cancelada que la resolución de los europeos para matar al Virrey era arrojo y temeridad, por no decir mucho más.

HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA

LIBRO VI

Tenemos ya al toro en la plaza: quiero decir al héroe de Cancelada Dn. Gabriel del Yermo, que teniendo ya en sazón de obrar a su facción mercantil se puso a su cabeza para prender al Virrey. Vimos ya los piadosos deseos con que los europeos se hallaban de matarle; “pero, sigue ahora Cancelada,¹⁸⁵ se hallaban sin plan y sin caudillo: eran muy débiles sus disposiciones. De cualquier modo que se intentase no ofrecía más resultado que el de correr la sangre inútilmente. En este estado de acaloramiento¹⁸⁶ hubo quien dijese, que era imposible dejar de estar ofendido el patriotismo de Dn. Gabriel del Yermo.”

Dejemos a su panegirista elogiar su madurez, su modestia, sus escrúpulos de conciencia que dichosamente levantó su director. Este era un padre europeo del Oratorio de S. Felipe, llamado Dn. Matías *Monte-Agudo* por antífrasis, que como Licenciado Dor. y Catedrático sucesivamente de dos Cátedras nominales* de la Universidad, tenía prestados 4 juramentos de descubrir al Virrey lo mismo que al rey toda conspiración contra su persona. Pero ya se ve, urgía más *el remedio para no perder la Nueva España*. “Así se atrevieron a exponérselo a Yermo Dn. Santiago¹⁸⁷ Echeverría y Dn. José Martínez Barenque y otros como más allegados. Al fin se resolvió y llamó a los conjurados, a quienes dijo, que estaba pronto a ser su caudillo bajo las condiciones siguientes: 1a. que no se había de tratar de resentimientos, ni de otra cosa que de evitar el mal sin hacerlo a nadie:

¹⁸⁵ Pág. xii.

¹⁸⁶ Pág. xiii.

* Llamólas nominales, porque lejos de enseñarse nada en la Universidad, se va a perder el tiempo. Debiólas Monte-agudo al influjo de su amo el Arzob. Haro.

¹⁸⁷ Ibid.

2a. que todo había de ser obra de una noche de las 12 en adelante: esto es, la de prender al Virrey y de poner otro en su lugar de acuerdo con las autoridades togadas: 3a. el gran sigilo por el riesgo de su persona y familia: y 4a. que fuesen intrépidos sin ser osados, particularmente con los Virreyes. Todos ofrecieron cumplir exactamente este plan, y manifestándole si sería suficiente el número dispuesto a sacrificarse que apenas llegaba a 300 europeos y algunos criollos, todos los más del comercio de la Capital y oficiales del Correo, respondió: *es bastante si Dios nos ayuda.*”

“No se pudo ejecutar el 14 de Setiembre por inconvenientes; pero la noche del 15 a las doce y tres cuartos, distribuido aquel pequeño escuadrón en trozos se dirigió cada uno a cumplir la comisión que Yermo puso a su cargo. Fueron presos a un tiempo el Virrey, sus hijos, su esposa, el Secretario de Cartas Dn. Rafael Ortega, dos Regidores, un fraile y dos Canónigos. El Coronel primer confidente del Virrey se escapó a la azotea al ir a prenderlo: al otro día amaneció haciéndose el perniquebrado, y los Europeos ya no trataron de llevarlo preso de lastima. Mientras aquellas prisiones, condujeron otros al Palacio a los Oidores, al Arzobispo, al Mariscal de Campo Dn. Pedro Garibay 7. Después de haberlo declarado el Real Acuerdo sucesor en el mando, dio las órdenes correspondientes para que viniesen a su presencia el Mayor de la Plaza Dn. Juan Noriega y otros Oficiales. Previno a todos lo que debían hacer para conservar la quietud pública: mandó que el Cuerpo de Europeos presentado por Yermo (quien dijo estar concluida su comisión) se distribuyese a varios puntos importantes y a la custodia del Sor. Ex-Virrey Iturrigaray: que con dos hijos se había puesto en casa del Sor. Inquisidor Dn. Bernardo Prado.”

“Yermo después que la luz el 16 de Setiembre le confirmó estar concluida su empresa sin efusión de sangre (porque no hubo más desgracia que la de un soldado empeñado en tirar balazos a los voluntarios la noche de la prisión, y fue menester retornarle otro que lo mató) se retiró a su casa. Previno antes a los *voluntarios* que nada ejecutasen sin mandato de las legítimas autoridades: que para proceder con más arreglo se dividiesen en Compañías. Así lo hicieron; resultando Dn. José Martínez Barenque y Dn. Santiago Echeverría aclamados por Capitanes: ignoro si las auto-

ridades eligieron a los demás, ni tengo presentes todos los nombres de los que funcionaron: hago memoria de haber visto recibiendo órdenes del nuevo Virrey y Real Acuerdo a Dn. Rafael Canalias, Dn. José Llayn, Dn. Ramón Roblejo Lozano, Dn. José María Landa y otros: todos ellos distribuidos en un servicio que la España no ha sabido apreciar hasta ahora, porque la embrolla aun desde México se ha empeñado en desfigurar el verdadero mérito de aquella acción hasta el extremo de querer calificarla de criminal: bien que solo por apasionados de la independencia y por fatuos de *anchas tragaderas*.”

Nosotros las tendríamos verdaderamente, si creyésemos a Cancelada sobre su palabra toda esta relación, que esta mezclada de fabulas a favor de su partido. Pero según la regla del derecho el testimonio producido de la confesión de la parte contraria prueba plenariamente: y así no hay duda en que la conspiración fue de Yermo con las autoridades togadas, y a sus órdenes Ondraita, García, Granados, Noriega, Salabarría, Echeverría, Lozano y otros aventureros pasados de España por contrabando, criados de las tiendas, o jugadores de profesión. Vamos ahora a oír sujetos verídicos y respetables para saber netamente la verdad de todo.

“La expresión del Virrey en la penúltima Junta (dice en sus apuntes el Ministro de aquella Audiencia Villaurrútia) de que haría estar a cada uno en su lugar, y que no se extrañase si obraba contra alguno, con los chismes y enredos que ya había, alarmó a los que se creyeron comprendidos, tomaron fuerza los rumores, se formó partido por los desafectos y que se juzgaban agraviados del Señor Iturigaray, se ofrecieron a darle preso a algunos Ministros de la Audiencia, a quienes se dijo quería quitar y aun ahorcar, y habiendo S. E. nombrado Mariscal de Campo a Dn. García Dávila, y dado la Administración de la Aduana con honores de Comisario Ordenador a Laso, todo interinamente y a nombre de Fernando 7o. y se enfervorizó el partido, diciendo, que ya se había soltado en actos de soberanía: fue admitida la oferta, y se ejecutó bajo la dirección y consultas de personas que no es del caso especificar ahora, aparentando que solo fue movimiento del pueblo, siendo público y notorio que apenas concurrieron al hecho 200 Europeos, que después

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

se aumentaron con casi todos sus paisanos, muchos de ellos o la mayor parte engañados y persuadidos de que el Real Acuerdo tenía ya calificada la traición.”

El Virrey en su defensa dice: “que muy al principio de estos movimientos se le presentó un joven que le esperaba, y no conoció, al subir la escalera del Palacio, y le previno, que la Audiencia trataba de prenderle, lo que no quiso creer como se lo expresó al Sor. Fiscal Borbón, quien le aseguró del amor que le profesaba la Audiencia. Que un anónimo poco después fue enviado al parecer de Tacuba al Coronel Dn. Ignacio Obregón que lo conserva y se lo enseñó, al cual se le avisaba en conciencia que los Señores Aguirre Carvajal y Bataller estaban intrigando con los de Veracruz y México para sorprenderle a él, a otro que no se acuerda, y al Virrey.”

Yo conocí en Cádiz al joven que dice el Virrey le descubrió la traición que se le tramaba, y de que fue instruido, porque siendo comerciante creyeron los europeos que era su paisano, y le convidaron a los Clubs subalternos que celebraban al efecto, y a que, me dijo, habían bajado unos 28 del Comercio de Veracruz, como estuvo a deponerlo ante el Juez, que el Virrey comisionó para averiguar estos movimientos clandestinos.* Que muchos de estos conventículos se tenían en el Aposento del P. Montea-gudo en S. Felipe el cual era Confesor de Yermo, y que había dado este año a los pobres tres tandas de ejercicios de S. Ignacio en lugar de una que acostumbraba dárselos conforme a la fundación de la casa, y que el tema de los sermones era la conformidad y paciencia en todo acaecimiento como venido todo de la voluntad de Dios. Que también hubo en los ejercicios muchos comerciantes; y quien recuerde que de ellos salieron los conspiradores en el siglo pasado contra los Reyes de Francia y Portugal, verá que el medio no era tan malo.

* Por este canal, aunque ya se recataban de él, supo el día 15 de Septiembre que aquella noche iban a prender al Virrey, e hizo diligencias de avisarle. No pudo porque le acechaban, pero bastó la buena voluntad para traerle aherrojado a Ceuta donde ha estado tres años.

Pero para saber, quienes componían el gran Club que daba el tono a los subalternos del aposento del Director &c. ejecutores de sus órdenes, es necesario oír al que entonces era Regente de la misma Audiencia, anciano respetable. Europeo Catalán Dn. Pedro Catani en su informe a la 2a. Regencia de 29 de Noviembre 1810. “Se proyectó y ejecutó con el mayor sigilo la prisión y separación del Virreinato del Exmo Dn. José Iturrigaray que tan malas consecuencias produce al Estado. El principal autor, director y cabeza de aquel atentado fue Dn. Gabriel Yermo con su consultor en todas las maquinaciones Dn. Guillermo Aguirre Oidor Decano, y hoy Regente de esta Audiencia, auxiliados de pocos del Comercio y otros secuaces, los más caseros (criados) de comerciantes de esta Ciudad, que ejecutaron aquella prisión. Esto lo expongo como público y notorio en esta Capital, y que nadie lo ignora, y no dudo lo confirmaran los diputados que van a Cortes o algunos de ellos como cosa la más sabida y constante... Dije que aquella prisión ha producido malas consecuencias al Estado, pues todo hombre sensato, todo el Reino conoce, que todos los males actuales de la América nacen de aquel mal ejemplo. ¿Y quién fue el autor de ellos? ya lo he dicho, Dn. Gabriel Yermo, el Oidor Dn. Guillermo de Aguirre, el otro Dn. Miguel Bataller y el Fiscal Sagarzurieta Ministros inseparables de las ideas de Aguirre.” Habla en otra parte de las intrigas posteriores de éstos, y del Fiscal Dn. Francisco Robledo protector de las ideas de Yermo, y dice “que fueron sostenidas y auxiliadas por un sujeto de esa Corte” que sin duda es Dn. Ciriaco Carvajal, Oidorantes de México, amiguísimo de áquellos, a quienes ha adelantado, como derribado a cuántos Ministros no fueron sus cómplices, habiendo ascendido por pariente del Regente Saavedra a Consejero y Camarista de Indias, o más bien, a oráculo del Gobierno de España en cuantas providencias han emanado para las Américas, de que actualmente es Ministro interino, y lo será en propiedad.

El Comisionado de Sevilla Coronel Dn. Manuel Jauregui en su informe dado a la Junta Central por orden del Ministro Cornel (*documento* numero II. *al fin*) sobre los servicios que el relojero Lozano aseguraba haber contraído en la prisión del Virrey dice: “En la madrugada del 16

de setiembre se apoderaron los facciosos del Palacio. Los llamo facciosos, porque no era la comunidad de los habitantes de aquella Ciudad ni menos la mayoría sino 232 europeos ganados o pagados por un Dn. Gabriel Yermo hombre rico y de nueva fortuna, económico y mezquino según oí cuando se trató de los donativos; quién de acuerdo con el Capitán de la guardia, la que había ganado antes, ejecutaron el atentado. Mi compañero Javat que sabía bien las instrucciones que yo llevaba caso de infidencia (que no hubo ni motivo para prender al Virrey) ha blasonado de palabras y por escrito dándose por autor de tal hazaña.” Tenemos pues en el gran Club director a Yermo, Aguirre, Bataller, Sagarzurieta, Carvajal, (aunque este según su estilo tira la piedra y esconde la mano) y si no era Robledo de los principales motores, era de los principales inteligentes, porque además de la protección dada a las ideas de Yermo, se sabe que sus dos hijos concurren a la prisión del Virrey.

¿Y qué motivo se preguntará tuvieron todos estos conspiradores para semejante atentado? En los Oidores revolucionarios (porque ya hemos visto y veremos que no fueron todos los togados) obró la ambición que no sufre igual. La época de la introducción del despotismo en España concurrió con la del descubrimiento de América, y pasaron a esta Virreyes y Oidores con las mismas ideas despóticas que los reyes se habían arrogado en aquella: y como no pueden caber según el refrán dos gatos en un costal, se originó una pugna perpetua entre los Virreyes armados contra la representación de *alter ego*, y los Oidores protegidos del sello Real. La primera Audiencia de México¹⁸⁸ persiguió cuanto pudo a Cortés y la primera de Lima depuso prendió y envió a España al primer Virrey del Perú Blasco Núñez de Vela,¹⁸⁹ que pereció en la batalla que le dio el Gobernador alzado por los Oidores, que inundaron aquel reino en un mar de sangre. Ambas fue necesario quitarlas como rebeldes y tiranas, pero nada ha bastado a contenerlas, aunque las leyes de Indias se ocupan sin cesar

¹⁸⁸ Herrera Hist. de Inds. Dec.

¹⁸⁹ Garc. Inc. Coment 2o . parte.

de reglar los límites de su autoridad, prescribirles la obediencia que deben a los Virreyes, y exhortar ambos a la concordia y armonía. Pero a pesar de la dependencia en que ponen las leyes a los togados, como éstos son muchos, y compuesto de los mismos que en América han sido Oidores el Consejo de Indias superior a los Virreyes, estos han sido regularmente las víctimas, como Iturrigaray, a quien Carvajal no ha cesado de inmolar con todos los que no siguieron su partido, así como ha promovido a los facciosos. Entre estos Bataller tenía particular ojeriza al Virrey desde que dejándole la Auditoría de tropas provinciales, dio la de las veteranas que era más fructífera al Lic. D. Josef del Cristo, que pagó con la prisión la preferencia que había obtenido, y que perdió con la prisión del Virrey restituyéndose la Auditoría a su antiguo poseedor.

Al Santo del Yermo caudillo de la ejecución excitaron tres causas. La 1a. le es común con todos los comerciantes y fue el deseo de extinguir la caja de consolidación de obras pías como antes hemos contado. La 2a. está contenida en este § de la representación del Regente Catani. “Debo manifestar a V. E. que Yermo tiene varias Haciendas de azúcar, de cuyas mieles se fabrica el aguardiente, y sin duda por eso insta tanto (después de la prisión del Virrey) en la rebaja de sus derechos por su propia utilidad y conveniencia.” Este aguardiente es el de caña que llaman allá chinguirito, prohibidísimo antes por dar lugar a la venta del de España, con anatemas, confiscaciones, castillos, calabozos horrendos, y destierros perpetuos, y permitido en estancos desde el Marqués de Branciforte, que alcanzó esta gracia de su cuñado Godoy con la pensión de 6 duros en cada barril. Como su consumo en América, donde los licores fuertes son indispensables para reparar las sales que se filtran con el sudor, es inmenso, especialmente después de la introducción del sistema Browniano, los derechos resultantes de la pensión impuesta ascendían respectivamente a Yermo a unos 60 mil duros que él no había pagado, y que Iturrigaray le exigía como los 400 mil que debía de las Obras pías. La 3a. causa sobre que ya recaían las otras es la notoria enemistad que Yermo tenía con él desde que llegó a México. Se le recibió como a todos los Virreyes con una corrida de toros que dura 8 o 15 días, y en que mueren algunos centenares

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

de aquellos animales. Son del torero que los mata; pero por una antigua corruptela estaba obligado a venderlos en 4 duros precisamente (valiendo 8 ó 10) al abastecedor de carnes, empleo lucroso en que Yermo ha sabido mantenerse muchos años por su desinterés. El Virrey viendo a un torero subir al palco de aquel luego que mató a un toro, se informó de la causa, y reprobó la costumbre mandando que el torero quedase en libertad de vender a quien quisiera la presa de su valor y destreza, o el abastecedor le pagase el justo precio. Posó este a reconvenir con avilantez al Virrey, que le afeó la ratería de un hombre tan rico. Pero como solo lo es por su mujer, no puede encubrir la mezquindad de polizón aventurero. Otras aventuras tuvo además con el Virrey, quien le justificó la introducción de ganado muerto de enfermedad en la Ciudad, cosa perjudicial a la salud pública. Ved aquí todo lo que acumuló su resentimiento para ponerse a la cabeza de los rebeldes.

Entre estos como subalternos hubo también sus principales. Tales fueron Pasarín que considerándose como quebrado por el extravío de una Memoria de géneros que arribó a S. Blas, tuvo que acogerse bajo la protección de Yermo. Creo que Barenque había sido su casero y compañero en su resentimiento contra el Virrey, porque respondiendo este en su Defensa al cargo que se le hizo de haber exigido un peso fuerte por cada resma de papel que se compró para la fábrica de cigarros de tabaco, dice: “que aunque tuvo la Comisión de la Junta de Real Hacienda al efecto, se la dio al Director de tabaco que corrió con todo, lo pasó a la Dirección general, y a éste le dieron las gracias, sin que el Virrey hubiese tenido en ello otra parte que auxiliar con sus disposiciones, para que el Comandante general de Campeche hiciese allí acopio de papel, porque un Dn. Antonio Barenque (éste es) quería ponerle la ley al Rey, y sacarle un exorbitante precio aprovechándose de la necesidad, pues hasta se le llegó a pagar peso y medio cada resma más del corriente en México de la mejor calidad.”

El tercero de los principales ejecutores fue el tal Roblejo Lozano, a quien después envió Yermo a España en seguimiento de la causa contra el Virrey, a quien dice éste en su Defensa, se le han librado tres remesas de a 60 mil pesos, y a quien la Junta de Sevilla premió con la Cruz de

Servando Teresa de Mier

Carlos 3o. y el grado de Capitán de los facciosos que prendieron al Virrey, y se llamaron a sí mismos Voluntarios de Fernando 7o. aunque el pueblo los llamó Voluntariosos. Este hombre, según los informes que se me han dado, había sido criado en Cádiz y soldado de Marina, enviado por un delito de homicidio a un presidio de América, y por otro que unos dicen de robo y otros de poligamia pues es casado en España) vuelto al castillo de Ceuta, de donde tuvo arbitrio de ir a México entre los criados del Conde de Revillagigedo, avicinándose desde entonces con el título de relojero. En este oficio quiso hacerse respetable colocando a la puerta de su oficina entre colgaduras el retrato de Napoleón: y el mismo incentivo de hacer figura y mejorar de fortuna como lo consiguió, tuvo para entrar y distinguirse en la conspiración. Véanse al fin los Documentos Núm. II. y III.

Ya sabemos el motivo general que incitó a los comerciantes, pero los de Veracruz se distinguieron por su acaloramiento desde antes. El no haber querido Iturrigaray poner allí el cantón de tropas para que consumiesen sus géneros aunque consumiesen sus vidas, “y¹⁹⁰ que dio lugar a representaciones petulantes de aquel Ayuntamiento, por las que la Audiencia misma había encargado al Virrey velase sobre la conducta de sus miembros, y diese cuenta a S. M. como lo hizo: las providencias, prosigue el Virrey, que por su orden se pusieron en la gaceta con motivo de los escandalosos contrabandos que se hicieron durante la guerra anterior, y sobre que el Virrey Marquina había procesado al Gobernador: el expediente que formó sobre los millones de ps. fs. que los conductores Peredo y Minchaus habían llevado a Veracruz en oro, y que fueron mar en fuera clandestinamente sin registrar ni pagar derechos, sobre lo que recayó providencia prohibiéndoles llevar oro a Veracruz &c. había enardecido de tal manera a los monopolistas de aquel puerto, que aunque el Virrey les había perdonado la gran tropelía hecha con el Hospital y Religiosos Hipólitos en que por dictamen fiscal salía multado el Gobernador en 100

¹⁹⁰ Defensa del Virrey.

mil ps. y otros alborotos,” ya oímos de Cancelada el furor con que escribían para derribar al Virrey. Y se ve por la declaración del Secretario del Virreinato¹⁹¹ que querían armarse al efecto a costa del Rey eludiendo al Virrey con pretextos de patriotismo.

Cancelada rabiando por aumentar el número de los facciosos no solo pone *algunos criollos entre ellos* sin mentar ninguno, sino que *al día siguiente admira que algunos se introdujesen entre las filas de los europeos a partir con ellos las fatigas del servicio militar.*¹⁹²

“De los últimos dice el Virrey en sus notas, no es de admirar, pues los fueron nombrando por barrios al efecto; pero a la prisión, dice en su Defensa, no hubo siquiera un mexicano. Éstos pedían la cabeza del Oidor Aguirre y la de Bataller, quienes decían, debían dar al público la causa porque se había preso al Virrey. El Sargento mayor Dn. Juan Noriega tenía dada la orden a los cuarteles anticipadamente aquella noche para que ninguno saliera de ellos: por cuya causa por su misma seguridad y porque temió se fue a Veracruz con su mujer y familia. Dn. Luis Granados Comandante de la artillería les dio las armas y venía a la cabeza de los amotinados: él y los mismos artilleros que el Rey paga dispusieron la colocación de la artillería aquella noche, y al fin temiendo al pueblo se fue a Acapulco muy luego (y murió). Recomendando Cancelada en la Extraordinaria el mérito que en este suceso contrajeron varios, no se hace cargo de que el Capitán Dn. Santiago García que estaba encargado de la Guardia del Virrey fue el que les abrió las puertas y les proporcionó la entrada hasta el Cuarto; que el oficial y tropa eran todos del comercio: que un Alférez de la Caballería Urbana (de los Panaderos) Olazabarría fue el primero que echó mano del Virrey, el que guiaba a la gente por las habitaciones del Palacio hasta llevarlos a la de su recogimiento, y que los Eclesiásticos salieron a sosegar al pueblo, porque éste y particularmente los indios querían sacar al Virrey de la Inquisición, y para sosegarles fue

¹⁹¹ Documentos X o . I. al fin.

¹⁹² Pág. lii.

preciso suponerles quería quemar la imagen de Guadalupe; y por este motivo y estar conchabado con el Abad, a quien también prendieron aquella noche, lo habían llevado allí.”

Para completar la relación solo falta anotar la del Virrey afín que todos la entiendan. *La Guardia dice y el oficial eran del comercio*. Todo este goza en México el fuero militar, porque pertenece al Regimiento de su nombre, cuya obligación es estar sobre las armas a su costa (lo que ejecutan por paisanos criollos alquilones) para guardia del Virrey y policía de la Ciudad, siempre que en España hay guerra y las tropas marchan por consiguiente hacia la costa de Veracruz. Tentaron los facciosos ejecutar su plan el 14 de Septiembre pero Dn. Miguel Gallo que era el Capitán de la Guardia ese día, aunque prometió guardarles secreto, no quiso ser él quien entregase al Virrey. El día 15 entró de facción D. Santiago García y como este miserable titubease por la suerte que le esperaba si se erraba el golpe, Dn. Salvador Ondraita (comerciante aventurero como todos) que era el oficial subalterno de la Guardia enteramente vendido a los facciosos, le aseguró que ciertamente no fallaría sobre él un golpe de pistola si se resistía.* Pero el oficial de la Guardia de caballería que estaba en el 2o. patio del Palacio era veterano, y no podía ganarse así. Ondraita le aconsejó que se recogiese respecto que él velaba y no había novedad. El otro hizo su visita de costumbre por lo interior de su patio, y se reposó sobre la vigilancia de Ondraita. En el Parían o Lonja de mercaderes frontera al Palacio habían acudido los europeos, a quienes se les pasó recado estuviesen allí a tal hora de orden superior, sin que muchos supiesen para qué. Así lo dice y prueba el Virrey, y yo lo sé de personas fidedignas, como también que concurrió un mexicano como convidado para un baile, y no queriendo armarse le amenazaron de muerte, bien que escapó de la

* *Cuándo llegó a México de Virrey Venegas le pusieron a García este pasquín* — Santiaguito
¿qué haces?
¿a qué esperas?
¿Por qué no entrega
al Virrey Venegas?

puerta del Palacio entre otros que huyeron de miedo, aunque poco antes había estado Yermo a animarlos. El Sargento mayor Noriega, que fue comprado con 30 mil duros según la voz corriente en México, así como había mandado que las tropas no saliesen de los Cuarteles, había mudado el Santo y seña; pero no se dio a la Guardia de la cárcel, creyendo por estar en el Palacio que dependía de la Guardia de él. Con este equívoco la centinela que aquella acostumbraba poner en la esquina que cae a la *de provincia* hizo fuego sobre los amotinados hasta caer muerto; y el granadero que guardaba la puerta de la cárcel, sin más armas que su sable hizo retirar a los cobardes chaquetas; más no hizo dificultad en acercarse al Capitán de artillería Granados, creyendo que éste le protegería en el cumplimiento de su obligación, la cual le pagó con un pistoletazo a quemarropa que le dejó tendido. Él estaba vendido según la voz común por 8 mil ps. No obstante los tiros de un centinela y los sablazos del otro costaron la vida a algunos rebeldes que no han vuelto a aparecer. Once dicen unos, otros nueve y otros siete, a quienes sus compañeros por ocultar la tragedia dieron después sepultura en la caballeriza del Palacio, digno fin de tan gloriosa hazaña.

Entonces avanzó el resto, y como García y Ondraita, a más de quitar las piedras a los fusiles y ocultar los cartuchos, habían encerrado a los soldados, entraron sin tropiezo luego que les abrieron las puertas, sorprendieron a la guardia de Caballería que hicieron prisionera, maltrataron e hirieron a uno de los dos Alabarderos que dormían a la entrada de lo interior del Palacio, y según se dijo, precipitaran al Virrey por el balcón diciendo que él se había echado, sino los detuviese con una pistola Dn. José hijo del Virrey, a quien este mandó estar quieto. Olazabarría le agarró de la muñeca gritando a la turba: aquí esta; pero él sin inmutarse les preguntó lo que querían: y para probarles que no era traidor, les entregó sus llaves para que registrasen sus papeles: en que no podía haber dolo, pues le cogían de sorpresa. Lozano en el Escrito que presentó a la Audiencia pidiendo se le certificase el mérito que contrajo aquella noche dice: “que fue el que se expuso echando mano a asegurar la persona del Virrey: consiguiente le exigió las llaves de todos sus papeles, y lo mismo hizo con su sello de car-

tas por lo correspondiente a su ejercicio, y la Secretaría del Virreinato:” y de facto certifica la Audiencia en 24 de Octubre 1808 “que cuando se presentaron en el Palacio los Ministros conducidos a él la noche del 15 y madrugada del 16 de Septe. Dn. Ramón Roblejo y Lozano fue uno de los primeros entre quienes se advirtió estar entendiendo en todas las cosas que ocurrían: que asimismo presentó las llaves que había recogido y mantuvo en su poder por algunos días hasta que se destinaron personas que reconocieran los cuartos, papeles, dinero y alhajas, y que contribuyó con su expedición y prontitud a la translación del Virrey y su esposa.¹⁹³

Ya se supone la escrupulosidad de los guardianes: yo pudiera nombrar varios a quienes después se les vieron varias alhajas del Virrey y sus hijos, y que confesaron haberlas cogido en el botín del Palacio. En el diario de México de 9 de Diciembre 1808 el Contador mayor del tribunal de cuentas D. Pedro Monterde, Comisionado del gobierno para inquirir sobre lo que faltaba, avisó haberse extraviado en la noche de la prisión del Virrey un hilo de perlas valor de 5mil ps. fs. y 10 calabacillas, y 680 granos de perlas valor de 2250 duros, todo comprado para la reina María Luisa; y todo México atribuyó la falta a las uñas de Lozano a quien me dijeron en Cádiz se le cogieron efectivamente varias perlas en un contrabando. Ni tuvo vergüenza de andar por la ciudad de México con la capa blanca que el Virrey se acababa de hacer, y que le entregaron para que la enviase a S. E. que estaba tiritando de frío en la madrugada del día 16 de Septiembre a las puertas de la Inquisición, que tardaron mucho en abrirse, tal vez para disimular.

“Como ya venía el día, dice el Virrey en su Defensa, sin que las abriesen, previno al Sor. Collado Oidor y a uno de los Oficiales que le acompañaban, por donde lo habían de introducir para evitar que la tropa al salir de los Cuarteles tomase a su favor partido contra los levantados, y sucediesen desgracias. No le llevaron a casa del Inquisidor Prado con el decoro correspondiente, sino con deshonor escándalo y tropelía para que

¹⁹³ Tengo copia del Escrito y de la Certificación citadas.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

le encerrase a él y sus dos hijos en las prisiones, y hallándose el Inquisidor con el Virrey contestó, que no lo podía hacer, porque tenía el tribunal una Real orden para que no se le pudiese encerrar allí aunque el Virrey delinquiese contra la Fe, sin orden especial y expresa de S. M. Le llevó a su Cuarto donde estuvo rodeado de centinelas, hasta que en la madrugada del 18 se le llevó al Convento de Betlemitas, (legos Hospitalarios la mayor parte europeos) y *admira dijese la Gaceta Extraordinaria del 19 que esta translación se hizo con el debido miramiento.*”

Más se admirará el lector de haber visto llevar el Virrey a la Inquisición como si fuera algún hereje. Hacérselo así creer al pueblo era el empeño de los europeos, que añadieron la especie ridícula de que había intentado quemar el reverenciadísimo templo de la imagen de Guadalupe patrona del Reino, como ya dijo el Virrey: todo a fin de contener la indignación que el pueblo concibió con su prisión. Y en efecto lograron detener su primer ímpetu aunque no persuadirle el supuesto crimen, porque hubo hasta quien como el Carmelita Americano Palacios se tomase el trabajo de recorrer todos los talleres de la Ciudad para hacerles conocer que todo era intriga de los europeos. No escapara sin embargo el Virrey de las cárceles Inquisicionales sin la Rl. orden que ha citado para no ser encerrado en ellas aunque delincuente en la Fe; porque además de ser los Inquisidores con su inmensa turba de satélites europeos chaquetas, eran Inquisidores. Se sabe que para tales destinaban en los Colegios mayores de España a los Colegiales que carecían de sentido común: para que, decían, *praestet fides supplementum sesuum defectui*. Puntualmente en México lo eran Dn. Manuel Flores, que en más de 25 años que fue Secretario del Arzobispo Harono mostró otra habilidad que la de exprimir las bolsas del clero, y ayudar a su amo a perseguir con obstinación a los criollos: Dn. Isidoro Sáenz de Alfaro, que no había tenido otro mérito para serlo y Canónigo de Guadalupe, que ser sobrino del Arzobispo Lizana: y el tercero en cuestión y dignísimo decano de este triunvirato era Dn. Bernardo *verdaderamente* Ovejero de Prado, que cuando en la 1a. Junta de México se leyeron las representaciones de la Ciudad, y dijo su Síndico que faltando el rey retrovierte la soberanía al pueblo, tachó la proposición de *proscrita*

y anatematizada, y al voto del Sor. Villaurrutia en la 2a. Junta para que se convocase una, de *subversivo y sedicioso*. En una palabra para que no quedase duda de su talento y ciencia, todos tres publicaron en 27 de Agosto 1808 un Edicto dogmático en que dicen: *que habiendo los Soberanos Pontífices, entre ellos Clemente XI. encomendado al Santo-oficio de la Inquisición de España celar y velar sobre la fidelidad que a sus católicos monarcas deben guardar todos sus vasallos de cualquier grado, clase y condición que sean... y asimismo estimulados de su obligación de procurar que se solide el trono de nuestro augusto monarca Fernando VII. establecen como regla a que debéis retocar las proposiciones que leyereis u oyereis... Que el rey recibe su potestad y autoridad de Dios: y que lo debéis creer con fe divina... Para la más exacta observancia de estos católicos principios, concluyen, reproducimos la prohibición de todos y cualesquiera libros y papeles, y de cualquiera doctrina, que influya o coopere de cualquiera modo a la independencia o insubordinación a las legítimas potestades, ya sea renovando LA HEREJÍA MANIFIESTA DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO según la han dogmatizado y enseñado algunos filósofos, o ya sea adoptando en parte su sistema...* Entre estos libros papeles y conversaciones comprende el Santo Oficio *los que se dirijan contra los magistrados de la primera y alta clase y autoridad*. Se prohíbe todo, ya se supone, y manda delatar a los contraventores, bajo excomunió mayor, santas cárceles, y sacra chamusquina.

¡Adiós Constitución Española! ¡Pobres Cortes Extraordinarias si caían entre las garras de los Inquisidores de México! ¡Pobre Virrey si no hubiese habido orden de los *divinos Reyes* que le exceptuase del cruento sacrificio! Se le inmolaría a la divinidad de Fernando 7o., como otros varios infelices que los europeos facciosos entregaron a los Santos Cíclopes, y éstos sepultaron en sus homicidas cavernas. Se habrá observado que el Edicto se dio 18 días después de la 1a. Junta de México, y por consiguiente que el objeto era condenar las opiniones que emitió el Ayuntamiento, y castigara los que las adoptasen: asimismo poner a los Oidores sus contrarios a cubierto de toda murmuración y ofensa bajo la egida sagrada de la Fe. Estos son *los magistrados* que dice *de la primera y alta clase y autoridad*. Los americanos inferían: luego siendo el primero de todos el Virrey, los europeos que de palabra y obra se han dirigido contra él en su prisión, están excomulgados. Tal era el silogismo que hizo a otro día el P. Fr. Mariano

Silva religioso Franciscano, y aunque no estaba en *bárbara*, le pusieron al momento en Ibarra Inquisición. Yo no absolvería ninguno de los aprehensores del Virrey sin arrepentirse, dijo también el Pe. Subástegui, Franciscano, y él fue condenado a las cadenas del mismo tribunal hasta morir, como después contaremos. Estos teólogos no eran políticos, pues debieran advertir, que si por *magistrados de alta y primera clase* se entendiera el Virrey, los primeros excomulgados serían los mismos inquisidores, pues andaban mezclados con los satélites en la maniobra de la prisión.

La Virreina misma me ha contado que la chusma mercantil entre denuestos insolentes la hizo vestir ante ellos, y como la sacasen llorando en la Litera del Arzobispo, el Inquisidor Alfaro se llegó a ella en el Palacio y le dijo bruscamente: cálese usted, que ya he rogado a estos Señores perdonen la vida a su marido: y no le volvió a dirigir la palabra, aunque estuvo conversando con los amotinados las largas horas que tardaron en abrir el Convento de las Bernardas, en donde la encerraron.

Con el sobrino Inquisidor en la escena no podía faltar el tío Arzobispo que se dirigía por cabeza tan infeliz, y que había sucumbido a sus persuasiones por su corto talento, y timidez natural. La víspera le habían avisado de la conspiración para que expidiese orden de salir a contener el pueblo a las Comunidades Europeo-iliteratas de Carmelitas, y Fernandinos, esto es, Franciscanos del Colegio de *propaganda fide*; que entonces se pudo llamar de *propaganda seditione*, porque no solo salieron aquella noche como los Carmelitas a apaciguar al pueblo que temían se alborotase, sino que como Directores que son de los comerciantes, de los cuales también recluían su colegio, se habían ocupado de antemano en fabricarles cartuchos. El temor del Arzobispo aquella noche fue tal, que habiendo hecho cerrar todas las puertas de su palacio, él mismo recogió cuidadosamente las llaves, y reuniendo sus familiares los exhortó a confesarse como para morir, y recibir el viatico en la misa que celebró a medianoche.

Cosa de una hora después se oyó llamar a la puerta, y los facciosos se lo llevaron al palacio Virreinal, adonde hicieron como que los hacían ir algunos Ministros de la Audiencia móviles principales de todo: después fueron otros contra su voluntad; pero a aquellos de quienes les constaba

con evidencia que no eran de su partido como el Sor. Villaurrutia, no los llamaron hasta las 6 de la mañana en que todo estaba efectuado, solo para que pareciese estarlo del cuerpo entero de la Audiencia. Antes, los Ministros turbulentos que tenían a sus órdenes la fuerza armada de los comerciantes, las habían dado para prender algunos individuos. “Al P. Talamantes, dice el Virrey en su Defensa, prendieron como que escribía de su orden el modo de hacer independiente la América: al Canónigo Beristain (que en aquellos días no habían visto por estar enfermo en cama) porque se le imputaba que había ido a levantar gente en Puebla su patria: a los Licenciados Regidores Azcarate y Verdad, porque querían poner en el trono al Virrey: a su Secretario de Cartas Ortega, porque estaba incluido en los Barcos neutrales, que de orden del Rey, comerciaban con los Ingleses; a su Capellán, porque era el confidente entre Talamantes y el Virrey para la obra proyectada; al Auditor de guerra Licdo. Cristo, porque estaba haciendo el código de leyes que habían de regir en coronándose el Virrey o cosa semejante; al Abad de Guadalupe, ya dijimos, que para quemar aquel Santuario,” por cuyo culto y celebridad se desvive aquel anciano, y cuya quema se había de efectuar con unos cirios de pólvora. “Impostura tan ridícula, dice el Coronel Jáuregui en su informe a la Central, que solo sirve de probar no había verdaderos delitos que alegar.” Estas prisiones no se hicieron en efecto sino para figurar al pueblo la infidencia del Virrey que no podía existir sin cómplices: aunque no fueron todos los dichos presos aquella noche, como dice Cancelada, sino solos los dos Regidores, que sacaron de su casa y llevaron ignominiosamente con las manos atadas por detrás: y a la mañana siguiente el Religioso y los dos Canónigos.

Esta es la pandilla que finge Cancelada. ¡Ciertamente era un grande acompañamiento para tamaña empresa como levantarse con el reino! ¡Los preparativos eran soberbios! Las armas que se le hallaron, dice el Virrey en su defensa, fue un espadín en su cuarto, tres escopetas en su despacho, una de ellas desarmada y cerrada con llave en una cajita, otra de dos cañones sin piedras en una funda de baqueta, y otra que usaba para la caza sin más municiones que perdigones, y abajo en el cuarto del arnés un par de pistolas: el Virrey durmiendo con toda su familia en plá-

cido sueño “y muy distante de la agitación y terror que acompañaba a los criminales revoltosos, a quienes a cada paso tenían que arengar sus Jefes para animarlos, como lo hizo Lozano aun ya en las escaleras del Palacio.”

La verdadera pandilla era la de los Oidores, de cuyo conciliábulo en Palacio salió una proclama compuesta por Aguirre, e impresa en letras garrafales, que apareció a las 7 de la mañana fijada en todas las esquinas —Habitantes de México de todas clases y condiciones.” La necesidad no está sujeta a las leyes comunes. El pueblo se ha apoderado de la persona del Exmo Sor. Virrey: ha pedido imperiosamente su separación por razones de utilidad y conveniencia general: han convocado en la noche precedente a este día al Real Acuerdo, Illmo Sor. Arzobispo y otras autoridades: se ha cedido a la urgencia, y dando por separado del mando a dicho Virrey ha recaído conforme a la Real Orden de 30 de Octubre de 1806 en el Mariscal de campo Dn. Pedro Garibay, ínterin se procede a la apertura de los pliegos de providencia: esta ya en posesión del mando: so-segaos, estad tranquilos: os manda por ahora un Jefe acreditado, y a quien conocéis por su probidad. Descansad sobre la vigilancia del Real Acuerdo: todo cederá en vuestro beneficio. Las inquietudes no podrán servir sino de dividir los ánimos, y causar daños que acaso serian irremediables. Todo os lo asegura el expresado jefe interino, el Real Acuerdo, y demás autoridades que han concurrido. México 16 de Septiembre de 1808. — En algunas proclamas decía abajo— *Por mandato del Exmo. Sor. Presidente con el Rl. Acuerdo, Illmo Señor Arzobispo, y demás autoridades* —Francisco Ximenez.—

Se reimprimió en Gaceta Extraordinaria de 16 de Septiembre Núm. 97 a las 12 del día con este título — Proclama fijada a las 7 de la mañana de orden superior —y al fin— a las 6 de la mañana juró el nuevo *jefe supremo del Reino* en el Real Acuerdo con todas las ceremonias de estilo cumplir en un todo con lo que previenen las leyes de la materia. A las 11 fue reconocido como tal *jefe supremo de la Nueva España* por todas las autoridades: el pueblo se halla en la más satisfactoria tranquilidad.

Sí: el pueblo que lo prendió: *hic est populus* amaneció escrito otro día sobre las puertas del Parian o Lonja de comerciantes. Cancelada lo confesó entonces y ahora. Entonces: porque en la Extraordinaria del día 17

Núm. 98: añadió a esto: “la Nueva España sabrá con el tiempo lo mucho que debe a todo el comercio de México por esta acción. Así sabe portarse la juventud española reunida para exterminar los malvados y proteger los hombres de bien. Los mismos comerciantes y dependientes (caseros) continúan montando guardias y patrullando, &c.” Ahora: porque dando a luz la carta con que el Ayuntamiento europeo de Zacatecas en 23 de Septiembre escribiendo al Real Acuerdo elogia el heroísmo del pueblo mexicano en la prisión del Virrey, que llaman ridículamente *acontecimiento superior en virtudes a cuanto presentan los fastos de Atenas España y Roma*, anota:¹⁹⁴ “los Zacatecanos no ignoraban que el Sor. Yermo había sido el autor del suceso que elogian; pero su política conocía que ni a este ni al comercio le interesaba otra cosa que la buena opinión del pueblo mexicano;” que al contrario estaba horrorizado del delito de los comerciantes: *Hic est populus*. Concuerta con Cancelada el relojero Lozano, que pretendiendo ante la Central el título de Capitán de aquellos bandoleros, que atentaron llamarse Voluntarios de Fernando 7o. alegó,¹⁹⁵ *que convocaron aquella noche al Real Acuerdo, Sor. Arzobispo, &c. por haber recaído el Gobierno en el pueblo*, de los chaquetas sin duda que quitaron al que estaba puesto por Fernando 7o. *Hic est populus*.

Oigamos sobre esta prisión al autor de un excelente papel que en defensa completísima de Iturrigaray fue dirigido el 7 de Octubre a nombre del pueblo mexicano al Ayuntamiento de Veracruz, que también había escrito al nuevo Gobierno elogiando a aquel pueblo por la prisión del Virrey. “Si el pueblo con una autoridad que solo se ha hecho exequible en la barbarie de la Francia prendió a su Virrey y solicitó imperiosamente la privación de su empleo, ¿a qué fin se preparó la artillería, y permaneció alarmada la tropa de los fatuos comerciantes contra el mismo vecindario?” Iguales fueron las fingidas *potestades* que con el Rl. Acuerdo aprobaron aquella noche procedimientos tan injustos, cuando es constante que no se citó a alguno de los Tribunales y Cuerpos de esta Corte.

¹⁹⁴ Pág. 65.

¹⁹⁵ Documento X o . II. al fin.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

“Desde el principio se están palpando los embustes de los togados para levantar el edificio de sus traidoras maquinaciones, como si el común de los vecinos de México no tuviesen potencias para examinarlas. Saben muy bien, que ellos son incapaces de tomar conocimiento de cualquiera delito que hubiera cometido el Sr. Iturrigaray, porque la ley 45, tít. 16, lib. 2, de la recopilación de Indias los priva de jurisdicción con estas voces.” *Ordenamos y mandamos que si los Virreyes y Presidentes cometieren delitos, los Oidores de nuestras Audiencias no conozcan de ellos:* y siendo Capitán General e imputándosele (aunque falsamente) crímenes de su clase, solo podía ser juzgado por el consejo de guerra de Oficiales Generales conforme al Tratado 8. Tít. 7o. de las Ordenanzas militares.

“Sea enhorabuena, que aquella decantada necesidad, urgencia y aprieto que se figuraba, no diese lugar al verificativo de esta legal providencia en orden a la reunión de los jefes Generales del Reino. ¿Pero quién duda que debió suplirse con la Junta y convocación de todos los tribunales de la Corte, porque siendo los Oidores por sí solos incompetentes para el conocimiento de la causa, solo de esta manera podría convalecer la resolución que se tomara?”

“Más ya se ve que como el objeto era premeditado a consecuencia de la colusión del Rl. Acuerdo con los inicuos comerciantes, no era acomodado a sus ideas el voto y calificación de otros hombres juiciosos, que no habrían pasado aun a costa de sus vidas por una determinación tan indigna, contentándose con poner de espantajo la asistencia del Arzobispo que por sus cortos talentos y pusilanimidad fue llevado por donde se quiso.”

“Por grave que hubiera sido la materia y pronto el remedio, siempre debía haber precedido la formación de sumaria; porque la Rl. cédula de 19 de Febrero de 1775, previene que los Virreyes y Gobernadores y demás Jueces de América se arreglen a las leyes en la formación de procesos criminales, y no prendan ni sentencian a vasallo alguno sin formar Autos y oírle conforme a derecho.

Si esto está establecido para la prisión de cualquiera vasallo de estos dominios, no pudo lícitamente omitirse en el arresto del Jefe mismo del Reino imagen viva de la Majestad; igualmente todo debió hacerse en el de

sus reputados cómplices, sujetos todos de distinción y carácter. ¿Y dónde está la sumaria que a pedimento de vosotros o de estos comerciantes se formó antes para justificar con la debida exactitud los crímenes de primer orden que se adjudicaban al Sor. Iturrigaray? ¿Son acaso bastantes hablillas y susurros de hombres locuaces, rivales y enemigos suyos? ¿Eran suficientes acciones indiferentes y mal interpretadas por el odio que vosotros le profesáis? ¿Son estas las pruebas *luce meridiana clariores* que exigen las leyes?” El Virrey dice en sus notas “que estando preso en el convento de los Belemitas envió a llamar a Garibay, y a presencia de los preladados del Convento, de los centinelas y otros varios de la guardia que se habían acercado a oír, le dijo que mediante se estaba en el reconocimiento de sus papeles, aseguraba y verían que no había la cosa más mínima que causara desconfianza: que lo mismo sucedería en todo lo demás que se acercaran a averiguar y que con su cabeza lo afirmaba, que lo dijese así a los Señores de la Audiencia, para que desengañaran aquellas gentes, y que si le permitían hablarles, ofrecía hacerlo completamente de modo que a ninguno quedase duda, y luego se retiraría a Tulantzingo; pero no tuvo ningún efecto.”

¿Y como lo había de tener, si lejos de querer que se justificase, sus esfuerzos se dirigían a encontrar alguna apariencia de la supuesta infidencia? A este fin no solo se echaron sobre los papeles de cuantos prendieron, sino que se registraron los más recónditos archivos de la Ciudad. Publicaron luego un bando solemne para que acudiesen ante el Acuerdo cuantos tuviesen algo que deponer contra el Virrey: “bando escandaloso, dice el Diputado de México¹⁹⁶ por falta de jurisdicción en los jueces, por ser posterior al indulto y prisión del Virrey, y porque manifiesta que a ella se procedió y después se sostuvo por quienes debían sostenerlo, sin precedente sumaria necesaria para la prisión hasta del último súbdito del Rey.” Ya veremos sin embarco el calibre de los que se presentaron, ya hemos visto en el discurso de la historia la futilidad de los cargos que le hicieron y produce Cancelada como testigo principal, y veremos que tuvieron por

¹⁹⁶ Discurs. de Lizarza, p. 81.

último el recurso desesperado de apelar a los papeles públicos que son la mejor apología del Virrey.

Ahora veamos cómo cumplió el Real Acuerdo la promesa que hizo en su proclama al pueblo de 16 de Septiembre de abrir el pliego de providencia. “Cada Virrey, anota Cancelada,¹⁹⁷ ha llevado pliegos cerrados dirigidos a la Audiencia que no se abren hasta que muere, y por ellos se sabe quién es el sucesor: se llaman de providencia y de mortaja. Godoy sin la política de nuestros mayores había destruido esta buena máxima: sin embargo el pueblo no quiso que se abriesen los pliegos porque no apareciese otro ahijado suyo.” ¿Se habrá visto un mentecato igual a Cancelada? Si él dice, que el pueblo no quiso que se abriesen: luego Godoy no había destruido la máxima de llevarlos. Lo que hay sobre semejante género de pliegos lo hemos advertido al lector desde el Libro lo. nota a la pág 14. Y lo que hay de verdad sobre lo ocurrido con los pliegos que llevó Iturrigaray es: que los Oidores sabían por la relación del Virrey en la Junta del día 9 de Septiembre que el Rey lo había nombrado por sucesores en caso de muerte a Someruelos o Saravia según contamos pág. 100, y no querían sino al ochentón Garibay pobre de talentos, de opinión y de bolsa, para tener un Virrey de palo, como le llamaban después, y empuñar ellos el bastón a su nombre. Preguntaron pues los Oidores, ¿si se abriría el pliego? y Lozano que estaba de acuerdo, a la cabeza de sus poliones armados, *hic est populus*, respondió que no se abriese, porque no apareciese otro ahijado de Godoy. A consecuencia por Acuerdo del 17 (cuyo auto está en la gaceta de México numo. 27) determinaron los Oidores nombrar por sí mismos al mismo Garibay Virrey, Gobernador y Capitán General.

¡Qué inconsecuencia! La Ciudad de México que representa por ley al pueblo y por cédulas Reales toda la Nueva España, no puede provisionalmente y por la necesidad de evitar los fraudes del Corso pedir se designe por los Guardadores que manda la ley se pongan al Rey imposibilitado de gobernar, al mismo Virrey nombrado por Fernando 7o. exigiéndole el

¹⁹⁷ Pág. li.

juramento y pleito-homenaje que la misma ley previene; y a petición de 232 criados de las tiendas que capitanea un faccioso aventurero, cuatro golillas se creen autorizados a prender y deponer al Virrey sin procesarle: a recusar sin necesidad el sucesor nombrado por el Rey, y a nombrar otro Virrey, cuyo nombramiento se tiene reservado a sí el Soberano como un gaje de su soberanía sobre las Indias, sin que por ningún título otra persona pueda nombrarle. *Mentita est iniquitas sibi.*

Las razones que tuvieron para tan atrevido proceder dicen en su auto, *que fueron parecerles así conveniente porque las circunstancias exigían que todos los ramos fuesen dirigidos por una sola mano, para que revestido el Jefe superior de la mayor autoridad, fuese más respetado.* Esta razón solo podía tener algún lugar, caso que el Virrey muerto o depuesto no hubiese llevado los pliegos de providencia, en cuyo único caso las Reales órdenes mandan que entre a comandar las armas el militar más antiguo incluso el coronel efectivo, y el gobierno y capitanía general resida en el cuerpo de la Audiencia. Pero no puede tener valor para recusar al sucesor que el Rey tenía nombrado en el pliego que existía, el cual bien podía y debía reunir en sí la administración de todos los ramos como verdadero y legítimo Virrey. La otra razón que añaden por principal manifiesta la verdadera razón que tenían para obrar tan ilegítimamente y es: que *Garibay había manifestado y acreditado su adhesión al Real Acuerdo:* de suerte que con esta añadidura, como con la de Vizcaíno que tenía el mayordomo del Gobernador Sancho Panza en la ínsula barataria, no solo era *Jefe supremo del Reino* desde el día 16 de Septiembre a la madrugada, como se dejó poner en la gaceta, siendo este el distintivo del que ejerce la soberanía de la nación, sino que todo cuanto en Iturrigaray, era pecado de infidencia en el intruso quedaba transformado en virtud de fidelidad.

Aquel era infidente, porque nombró con poder de la Junta y Oidores un Mariscal de campo y un Administrador de la aduana con honores de Comisario ordenador interinamente y a nombre de Fernando 7^{o.}, y porque viendo armarse extraordinariamente a los europeos, mandaba venir a la capital un regimiento habiendo el del Comercio. Garibay era muy leal, porque con sola la autoridad delegada de cuatro golillas “dio em-

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

pleos militares a roso y belloso; alteró el orden establecido para la sucesión de mandos en la Intendencia de Oaxaca; declaró el tratamiento de señoría al Intendente interino que puso, siendo actualmente Contador de la Habana ido a México sin licencia del Rey; arrolló la autoridad de la Real sala del crimen determinando causas con sola la vista de los Fiscales, cuando a su antecesor se le decía que todo lo podía con el Acuerdo y casi nada sin él. Ya se ve que Garibay, lo hacía todo de acuerdo secreto con Aguirre y el Secretario que la puso.” Con esta salvaguardia del Jefe de los facciosos también fue muy bien hecho “haber llevado a México la Columna de granaderos, los regimientos de la Corona, Nueva España, y los dos de Dragones veteranos (subsistiendo contra su institución el del Comercio) y la Artillería, y haber convertido el Palacio en una plaza de armas.” Todo esto lo calla Cancelada, pero lo dice así literalmente el Alcalde de crimen Villaurrutia en sus apuntes. Hizo más Garibay: en la noche del 30 al 31 de Octubre, dice el Coronel Jaúregui al Ministro Cornel, dobló las guardias y colocó artillería a las puertas del Palacio, porque el pueblo chaqueta en quien *había recaído el gobierno*, le había tomado el gusto e intentaba hacer otra muestra de su *Imperio**, toda piadosa y patrióticamente por las obras pías y el chinguirito, a cuya supresión de derechos tenía el Santo del Yermo la más fervorosa devoción.

Así era, y aunque su panegirista cohechado nos cuente que su héroe escrupuloso terminada su primera hazaña *con la ayuda de Dios*, se retiró al seno de su familia, el Regente de la Audiencia Catani informa a la Regen-

* *En México se dijo entonces haberse puesto a Garibay este pasquín:*

Quien prendió a Iturrigaray,
sin hacer ruido ni fuego,
lo podrá hacer desde luego
con el viejo Garibay.

Y que él respondió con este:

Quien prendió a Iturrigaray,
le cogió inerme y en cueros;
más 600 granaderos
defienden a Garibay.

cia: “El documento que acompaño con el Núm. 9, descubre con la mayor claridad las perversas ideas de Dn. Gabriel Yermo en la prisión y separación del Virrey Iturrigaray, y las consecuencias que maquinaba. Con este documento (es copias a cada del original que tuve en mi poder que certifico y juro) se presentó Yermo a la Real Audiencia el día 16 de Septiembre de 1808, habiéndose ejecutado la noche del 15 aquella prisión. Nada se resolvió entonces sobre el asunto, siendo falso lo que dice Yermo de que el Real Acuerdo accedió. Después de haberme instado verbalmente varias veces el Fiscal de lo criminal Dn. Francisco Robledo que diera curso a la solicitud de Yermo de que no hice caso, me pasó el oficio de 23 de Enero Numo. 10, que original acompaño, y que acredita lo mismo que tengo referido. Le contesté el 26 del mismo que no podía dar cuenta sin que me pasase el Expediente, que me remitió agregándole una representación del Intendente de Guanajuato, de que hablaré después. Le contesté negándome a señalar día y a pasar tales papeles al Rl. Acuerdo por los motivos que expreso en mi citado oficio Numo. 11.

“Observará V. E. unas gestiones tan impropias y ajenas del ministerio Fiscal de lo criminal, y que me dieron lugar a sacar las copias que tengo presentadas que certifico y juro. En este estado quedó el asunto sin haberse atrevido a promoverlo, y mucho menos después que entró a gobernar el Exmo. é Illmo. Arzobispo Virrey, de quien no podían prometerse protección en tan desatinadas pretensiones. La penetración de V. E. inferirá cual puede ser el patriotismo y lealtad de este Yermo, cuando el día siguiente a la prisión del Exmo. Iturrigaray se presentó al Rl. Acuerdo valiéndose de la voz del público con unas pretensiones tan opuestas a la legislación de estos Reinos, tan contrarias a la autoridad soberana y tan subversivas del orden.”* Sigue luego con 1 § que copiamos arriba sobre su instancia

*Aunque tengo copia del Memorial de Catani que el mismo dio a un Diputado de las Cortes, no tengo los documentos adjuntos, que según lo que elogia Catani su contenido, debían incluir primores de patriotismo en el lenguaje de Cancelada. Pero bien se ve que los puntos principales eran sobre suprimir la caja de consolidación y los derechos del aguardiente Chinguirito.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

para no pagar los derechos de su chinguirito, y concluye: “este es pues el vasallo que ha merecido por sus tramas e imposturas lograr honores a que jamás podía aspirar, lograrlos también para los ministros enunciados, y para el Abogado Licenciado Dn. Juan Martiñena, el forjador de las Representaciones que primero ha dirigido a S. M. Este es el que con sus invectivas, falsedades y malignas suposiciones ha conseguido adelantar al Fiscal de lo civil Dn. Francisco Robledo protector de las pretensiones iniquas de Yermo contra la autoridad Real. Este es en fin el que contándome de avanzada edad, y suponiéndome enfermo y sin aptitud para cumplir con mis obligaciones, cuando me hallo con la mayor robustez, actividad y fuerzas, (todo constante en certificaciones que envió de todos los Cuerpos respetables) ha logrado mi jubilación para poder colocar en mi lugar al Oidor Dn. Guillermo de Aguirre su digno amigo y favorecedor, solo para contentar sus pasiones sin reparar los perjuicios que causa.”

¡El panegírico formado por este anciano respetabilísimo es sublime! La conclusión debe ser que, no solo todo lo que pidió aquel día el pueblo chaqueta lo consiguió al fin, suprimiendo primero los Oidores la caja de consolidación de obras pías, y aprobándolo después el gobierno de España,* sino que¹⁹⁸ “de allí a pocos días Yermo por medio de un dependiente suyo pidió, y se le dieron en lugar de dar él 400 mil duros de la Cofradía de Tepotzotlán.” ¡Este sí que es patriotismo justamente premiado con un Condado! Sin él la nación en tan terrible apuro hubiera tenido más de 20 millones fuertes cobrables en diferentes plazos de la caja de consolidación, y con él no hubiera tenido los 14 millones que Iturrigaray dejó en cajas, ni hubieran venido los 8 millones cuyo envío tanto cacarea Cancelada, y que aquel comenzó, sin poderlo acabar porque antes acabaron con él.

¿Y valdría más el patriotismo de los secuaces de Yermo o *Voluntariosos* de Fernando 7o.? Hace su pintura el diputado de México en su Representación a las Cortes de Abril, 1811, aprobada por la Comisión ultra-

* La Junta central en 6 de Enero, 1809, por el Min. Saavedra.

¹⁹⁸ Discurs. de Lizarza pág. 56.

marina. “A aquellos jóvenes, dice, ministros de la alevosía contra el Virrey se permitieron el robo, la estafa, la embriaguez, los estupros aun dentro de lugar sagrado, y todo género de desórdenes ... Los satélites de aquellas escenas llenos de orgullo con el triunfo se explicaban en todas ocasiones contra los americanos con ninguna reflexión y mucha soberbia. A todos trataban de traidores asegurando serían entregados a los franceses si España se perdía, con otras especies del mismo estilo.” Este cuadro lejos de ser exagerado omite los asesinatos que no faltaron, pues fue público y notorio, que estando en sus orgías bacanales en el cuartel de Inválidos, dispararon un fusil y mataron enfrente un oficial que molía colores a la puerta de la carrocería de Guzmán. Por tal conducta consiguiente a su origen é institución, cuando las tropas del Rey regresaron del Cantón, ni oficiales ni soldados quisieron alternar con tales *Voluntariosos*. Baste decir que el mismo Garibay que les debía su elevación se vio precisado a licenciarlos luego, y que ellos abandonaron sus chaquetas como un san benito ignominioso. Propuso Yermo a Venegas restablecerlos contra los insurgentes con el mismo nombre y vestuario que algunos conservaban en sus casas, y este Virrey le respondió bastaría *la chaqueta* para que los matasen las tropas mismas del rey, y el nombre de *voluntarios* para merecer la pública execración: llámeseles *patriotas*. Este es el origen de este nombre, que no se ha hecho menos aborrecible, ni puede convenir a extranjeros destinados a la matanza de los hijos del país.

De estos últimos tenía dos compañías de granaderos el Coronel del comercio Coya, europeo de Galicia, y después que anduvo observando el día de la prisión del Virrey la artillería y los voluntariosos que la defendían, exclamó sencillamente: déseme orden, y a pesar de sus cañones yo disiparé esta chusma en un momento con solos mis granaderos. La orden que recibió fue de que estaba suspenso de empleo. No se explicó con más miramiento su Sargento mayor europeo Dn. Martín Ángel de Michaus, añadiendo, que era preciso formar causa al Capitán de la guardia Dn. Santiago García por haber entregado a su General. Era traidor, le respondieron, y el Rl. Acuerdo lo ha declarado por tal. ¿Si los Oidores, replicó, tenían calificada la traición, tenían más que darme la orden, y yo

le habría prendido con mi tropa en medio del día y sin faltar a la disciplina militar? Como la réplica no tenía respuesta, el Sargento mayor fue encerrado en un Castillo.

Todas las cárceles comenzaron a llenarse de cuantos pronunciaban la desaprobación del hecho que todos sentían en su corazón. Por un poco de tiempo la sorpresa, los aparatos bélicos, la deferencia de los tribunales, el respeto sobre todo a la religión en cuyo negro tribunal estaba el Virrey, el exceso mismo del atentado contra el primer representante del Soberano rodeado casi de los mismos destellos de majestad y embargaron los sentidos y potencias de los mexicanos; pero luego comenzaron a formar combinaciones para libertarle, sino que sabían que estaba vivo a pesar de Aguirre quien se quejaba de que no se hubiesen entendido bastante sus insinuaciones para quitarle de en medio. La orden para ejecutarlo estaba dada en el momento de cualquier conmoción, y aun convenida la señal. Esta debería ser quizá la de algún cohete o cañonazos, por-que habiéndose oído estos por la noticia (creo) de la victoria de Bailen, apenas el Virrey asomó en su prisión de los Belemitas para preguntar el motivo, cuando vio que apuntaban sobre él todos los fusiles de la Guardia. Desde antes por tanto lo hubieran ya conducido al castillo de Sn. Juan de Ulúa media legua dentro de la mar frente a Veracruz; sino que temían que le libertasen las tropas acantonadas en el camino, y era preciso ganarlas.

Nada habían hecho los Oidores con haber prendido al Virrey si el General y Jefes del cantón hubiesen querido cumplir con su obligación. Una vez que según la proclama que publicó la Audiencia el 16 todo lo obrado era efecto de un amotinamiento del *pueblo imperioso*, la fuerza armada estaba en el deber de reducirlo a la sumisión y el orden, y proteger al gobierno. Si los Oidores aunque obligados por las leyes a obedecer al Capitán general, *como a la misma Persona Real so pena de traidores*,¹⁹⁹ habían cedido a la fuerza de los facciosos que *los convocaron*, el Ejército debía

¹⁹⁹ Ley 3 a . tit. 3. lib. 12. rec. Ind.

marchara libertar las autoridades y a su General. Esta respuesta, que se debía prever como tan natural, habría bastado a disipar aquel puñado de comerciantes rebeldes. Pero ya se ve que como todo era trama de los Oidores, todo estaba prevenido por ellos. Consta por la carta que el Brigadier Constanzo Comandante de la artillería escribió desde Jalapa en 22 de Septiembre (y cita Cancelada) dando al Virrey intruso el parabién de su ascenso, que los Oidores habían enviado de antemano al Ejército para seducirlo su Acuerdo del 8 de Agosto contrario a la verificación de una Junta de las autoridades de México, y los pareceres fiscales leídos en la Junta de 9 de Septiembre opuestos a la convocación de un Congreso del Reino; callando el resto de los debates para persuadir que el Virrey era sospechoso de traición o infractor de las leyes. Si esto no bastase, porque según ellas mismas ni los Oidores ni los Jefes subalternos del cantón eran jueces del Virrey, pusieron a estos en mutuo compromiso, y a sus pasiones en movimiento con dos órdenes que Garibay les dirigió aun mismo tiempo. Ordenó a Dávila resignar el mando restituyéndole el gobierno de Veracruz que deseaba, y al Conde de Alcaraz, tomar aquel, el cual apetecía tanto que estaba resentidísimo de Iturrigaray, porque siendo igual en graduación y superior en talentos según su juicio a Dávila, había preferido a este y nombrándole General. Si Dávila en cumplimiento de su deber, o siquiera por gratitud a Iturrigaray, hubiese rehusado obedecer a Garibay, Alcaraz no le hubiera obedecido a él, y tendría por sí a todos los Jefes del Ejército enemigos siempre como todos los oficiales, del que los obliga a estar en campaña pudiendo estar en sus casas, a que estaban ahora ciertos de volver, porque los Oidores eran opuestos a la existencia del cantón. Su disolución, que poco después se verificó, había de ser muy agradable a la tropa, especialmente a los milicianos que componían su mayor parte; y sobre todo a los Jefes que eran europeos; y decían como todos sus paisanos, que estarían mejor empleados en socorro de la Península los caudales que se invertían en la manutención de las tropas acantonadas. Así fue que los Jefes dieron la obediencia al intruso, y tomaron precauciones, según veremos, para que ellas no pudiesen prestarla al legítimo Virrey.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Aseguradas así las cosas, “salió éste, sigue Cancelada, para Veracruz el 21 de Septe. a las tres de la mañana en coche con sus dos hijos; su escolta compuesta de 60 jóvenes del comercio a las órdenes de Pasarin, y 50 soldados de caballería de Michoacán a las del Capitán Cosío, (el responsable de su persona fue el oficial Olasabarría, *corifeo en la prisión del Virrey*) y todo esto fue necesario para conservarle la vida en el tránsito por los pueblos, particularmente en Perote. Apenas supieron sus vecinos la llegada, cuando arrebatados del odio que les inspiraba su presencia, corrieron en pelotones a tomar por sus manos una venganza que los mexicanos habían reservado para las leyes. Aquí se veían los hombres con palos y otros instrumentos querer avanzar a su persona para despedazarla. Allí un tropel de mujeres y niños armados de piedras gritando dicterios &c. Sobrecogido el Sor. Iturrigaray pidió a los mismos que lo escoltaban *cucardas de Fernando 7o.* para vestirlas él y sus hijos, y no sabemos si fue acaso esta ocurrencia una de las esenciales para calmar al pueblo y liberarse de la muerte. De Perote a Xalapa se hallaba el cantón de tropas que él había formado. No faltó quien se recelase de alguna novedad al pasar por allí S. E... pero la fidelidad de aquellas tropas imitó en todo a las que se hallaron en Aranjuez cuando la prisión del infame Godoy.”

A pesar de este infame paralelo propio de tan infame escritora nota con paciencia el Virrey: “los mismos que él cita tanto de particulares como tropa certificarán que es falso cuanto dice Cancelada en este §. No hubo tales niños mujeres ni palos, ni tal petición de cucardas, salvo una que pidió a Pasarin su hijo Dn. José. Los comerciantes de la escolta eran los recelosos de que el pueblo los castigase, y así a bastante distancia antes de entrar a Perote y a su entrada, por temor de las tropas que había, llevaban la grito de viva Fernando 7o. y muera Iturrigaray, y sin embargo solo se le oyó repetir a un soldado del Regimiento del Príncipe, a quien reprendieron luego sus compañeros para que no lo repitiera. Si el Virrey hubiese tenido porqué y querido escaparse, no necesitaba sino de hacer una seña a los dragones que hubieran estado muy propicios para acabar con aquellos 60 miserables. Los Jefes habían encerrado a las tropas para que no supiesen la llegada del Virrey; pero si éste se hubiese presentado,

no le faltaría partido entre sus subalternos: “lo que es tan verdad como después veremos. “Lejos de pensar en eso, añade en su Defensa, advirtió a los acompañantes pernoctasen en la Hacienda de Lucas Martín una legua antes de Jalapa, y dispuso su salida a la una de la noche por camino extraviado para no tropezar con el Cantón, y alarmar 12 mil hombres que lo componían.” García Dávila, que ya había vuelto de gobernador a la Nueva Veracruz, salió a recibir a Iturrigaray hasta la Antigua, y porque le dio un abrazo, ya trataron los de la escolta mercantil de tirar a Dávila un balazo; pero el Capitán Cosío les advirtió que no estaban en México donde eran déspotas, sino que sus dragones estaban montados para pasar a cuchillo a los asesinos. Su Jefe Pasarin quiso dar a Cosío en Veracruz un certificado del buen porte de su tropa, y el Capitán le mandó en hora mala. Todo esto lo sé por relación del mismo. Y aunque Cancelada concluye sus §§ de mentiras diciendo: “que el tiempo ha acreditado la importancia de aquellos servicios y la buena fe con que caminaban todos a una,” el Documento Número V. al fin acreditara también que todos iban a una para su interés y consumir los recursos del erario necesarios a la defensa de España, pues estos acompañantes Voluntarios consiguieron orden superior en 11 de Julio 1809 para que se les pagasen de la Real Hacienda los gastos que se les antojó decir habían impendido en tan importante acompañamiento, y los de solos 33 montaron 5.494 duros y medio. En el idioma de Cancelada esto se debe llamar donativo de los Voluntarios europeos a la patria.

Sigue él,²⁰⁰ “que puesto el Virrey en el castillo de S. Juan de Ulúa salió de México su Señora Esposa el 6 de Octubre con la escolta de 50 dragones, siendo sus custodios el oficial Gil de la Torre, y Aurizarena: y reunida allí toda la familia se embarcó para España en el navío S. Justo el 6 de Diciembre de 1808 a las diez y media de la mañana.” Pero “calla Cancelada²⁰¹ que la Virreina fue también desde México a Vera Cruz presa, sin

²⁰⁰ Pág. lv.

²⁰¹ El Virrey en sus notas.

duda por infidente, y que sin embargo de que lo resistió no pudo excusar, que echando fuera a su camarera y la ama de leche, se le metiesen en el coche el tal Aurizarena y Gil de la Torre, que sin licencia había pasado de Veracruz a México para cooperar a la conjuración.”

Corona la suya nuestro autor diciendo:²⁰² “en suma goce enhorabuena (por el indulto) de la libertad el Exmo Señor Iturrigaray: viva en su patria la Real Isla de León, queden perdonados los demás satélites suyos; pero no se den oídos a la embrolla ahora que están puestos en claro todos los sucesos por quien fue testigo de vista.” Más si el testigo de vista está tan ciego del interés y el cohecho, que en la suma echa dos mentiras tan solemnes como que el Sor. Iturrigaray es nativo de la Isla de León, no siéndolo sino de Cádiz,²⁰³ y que está libre por indulto, estándolo por Rl. orden mucho antes que las Cortes concedieren indulto alguno ¿cuántas otras habrá echado en el resto de la Obra? El sí es para quien el Fiscal del Consejo Castillo Negrete ha pedido en 13 de Febrero 1811 se le comprenda en el indulto, porque vino a España bajo partida de registro enviado por un Virrey tan virtuoso como el Arzobispo Lizana precisamente *por reo de calumnia grave*, como dijo el Fiscal Robledo en su informe de 19 de Diciembre 1809, en que por tal *pidió siguiese preso, como lo estaba por el Tribunal de seguridad pública y buen orden, hasta que se concluyese la causa y se le castigase*. Este testimonio no lo puede recusar Cancelada siendo de un amigo y protector acérrimo de Yermo. ¿Y puede valer el suyo siendo de un calumniador calificado si aún arrancarles la lengua de raíz mandaban las leyes del piadoso Constantino, y la Iglesia piadosísima los excomulga, y los condena a las penas corporales de infamia, azotes, y privación de oficio y beneficio? En ninguna legislación se admite el testimonio de un hombre que está *sub judice* como lo estaba Cancelada cuando escribió, a más de ser un hombre procesado en casi todos los tribunales de Nueva España por mal hombre, impostor, detractor, turbulento, sedicioso,²⁰⁴ sin que le falte el requisito de

²⁰² Pág. lx.

²⁰³ Virrey en sus notas.

²⁰⁴ El Sor. Villaurrutia en su representación al Virrey Arzobo.

Servando Teresa de Mier

chamuscado, pues en los elogios excesivos que estampó de Napoleón por haber resucitado el Sanhedrin de los judíos en París, la Inquisición le condenó con Edicto solemne dos proposiciones por formalmente heréticas,²⁰⁵ disculpando su intención por su grosera ignorancia.

No resta pues sino atenernos a los documentos que exhibe, y vamos a examinar en el libro siguiente.

²⁰⁵ Discurso de Lizana pág. lxix. y Edicto de la Inquisición.

HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA

LIBRO VII

Los documentos a que se refiere Cancelada son sacados de sus gacetas de México en que los había publicado, y se reducen aunſ de la proclama que el Virrey publicó en México el día 12 de Agosto 1808 después de la primera Junta, que exhibe pág. lix. ya capítulos que exhibe desde la pág. lxi. de cartas que el Virrey escribió a la Junta de Sevilla en 20 de Agosto, y 3 de Septiembre *enviando copias de ellas certificadas al Ayuntamiento de Veracruz en 11 de Septiembre a su Gobernador militar interino, al Intendente de Yucatán, al de Guanajuato, al Comandante de Provincias internas, al Virrey de Lima, al Presidente de Guatemala, y al Gobernador de Manila, y proponiéndose dirigir otras al Presidente y Ayuntamiento de Guadalajara y a las Intendencias y municipalidades a que conviniese.* Estos capítulos o Cartas así truncas había mandado publicar en 1o. de Octubre el Real Acuerdo llamándose la atención en las gacetas con letras garrafales y otras patrañas, y el *Virrey intruso de conformidad con aquel mandó recoger enteras pidiéndolas a los respectivos cuerpos o Jefes que las habían recibido, y escribiendo el verdadero estado delas cosas a los de Guayaquil y Lima, ya que no pudieron recogerse las cartas respectivas. El Ayuntamiento de Veracruz se propuso analizarlas, y las juzgó ofensivas a su reputación y de aquel fidelísimo Reino.* A la pág. lxiv. exhibe una Carta del Ayuntamiento Europeo de Zacatecas que se congratula con el Gobierno por la prisión del Virrey, así como lo hicieron, según una nota final que pone, el Comandante de Sierra gorda, el Sor. Constanzó, los Gobernadores de Indios y los Alcaldes de los cuarteles de México. Y triunfante con tales documentos que el creer justificativos de todos los pasajes de su Cuaderno, *nos remite (p. lxiv.) si lo dudamos, a cotejarlos con los actos de infidencia que paran en archivos de esta misma Ciudad, ya las copias que quedaron en los del Real Acuerdo de México con el inventario hecho para su remisión por el Señor Oidor auditor de guerra Dn. Miguel Bataller. Viven casi todos los individuos que*

cito: escribo a la frente de mis coetáneos. Faltó le añadir: con mi acostumbrada desvergüenza, porque todos ellos me están desmintiendo.

En efecto nunca he estado mejor provisto de documentos escritos por testigos oculares. El autor del papel en defensa y nombre del verdadero pueblo mexicano al Ayuntamiento de Veracruz que antes cité hace un completo análisis de estos documentos, y prueba con la última evidencia, que ellos forman la mejor apología de la fidelidad y veracidad del Virrey. Acaba de llegar a mis manos un Discurso que (el año pasado) ha publicado en Cádiz Dn. Facundo Lizarza vindicando al Exmo Sor. Dn. José Iturrigaray de las falsas imputaciones de un cuaderno titulado por ironía —verdad sabida y buena fe guardada— y es obra del Diputado propietario de México en las Cortes Sor. Dn. José Beye de Cisneros, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático jubilado de aquella Universidad y Doctoral de la Colegiata de Guadalupe, quien como testigo ocular de todo como que fue miembro de las Juntas de México, desmiente con confianza a Cancelada en casi todos los pasajes de su cuaderno, le demuestra sus contradicciones patrañas y pasión, le trata con aquella superioridad que le dan su sabiduría, su carácter y sus canos, y con aquel menosprecio que inspira el conocimiento jurídico de la improbidad de nuestro historiador, pues era en México Promotor Fiscal cuando a petición suya el Provisor Europeo de la Mitra de México pronunció contra Cancelada sentencia de divorcio por reo de sevicia contra su mujer, y malversación de su caudal. A la pág. 84 de su discurso examina los documentos citados y concluye: “que aunque se apure en este punto la malicia más refinada, se encienda la cavilación, y alambiquen las palabras de ellos, jamás se podrá hallar un escrúpulo de infidencia, ni tampoco la menor prueba que saque del abismo de la falsedad tantos asertos del autor convencidos de ella en este discurso.”

Como el lector puede consultarlo, y aun el papel del pueblo mexicano al Ayuntamiento de Veracruz, de que circulan varias copias como la que yo tengo autenticada, prefiero hacer oír al mismo Virrey en su Defensa ante el Consejo reunido de España e Indias, pues no puede haber mejor intérprete de sus cartas y proclama. En esta el único pasaje pecaminoso,

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

pues no citan otro sus enemigos, es este: *Concentrados en nosotros mismos nada tenemos que esperar de otra potestad que la legítima de nuestro Católico Monarca el Sor. Dn. Fernando 7o. y cualesquiera Juntas que en clase de Supremas se establezcan para aquellos y estos dominios, no serán obedecidas, sino fuesen inauguradas creadas o formadas por S. M. o Lugares tenientes legítimos auténticamente: y a las que así lo estén prestaremos la obediencia que se debe a las órdenes de nuestro Rey y Señor natural en el modo y forma que establecen las leyes, Reales órdenes y cédulas de la materia.*

Lo que dice el Virrey en estas palabras el día 12 de Agosto ¿no es lo mismo que había jurado él en la Junta del día 9 con los Oidores y todas las autoridades de México? ¿No son los mismos Oidores los que en su Acuerdo del 21 consultaron al Virrey que oportunamente instruyese a la Ciudad, y a todo el Reino de lo que había resuelto con ellos, para disuadir a todos del concepto injurioso a que había dado lugar el secreto que juraron guardar en el Acuerdo del 15 sobre las ocurrencias de Bayona? El Virrey explica aquellas palabras que únicamente añadió a las del Impreso de la primera Junta de México, o *Lugares tenientes legítimos auténticamente*, y dice, “que recayeron sobre habersele asegurado de cierto que el Duque del infantado se había podido huir de Francia en traje de pobre con poderes de Fernando 7o. y que andaba disfrazado tomando ocultamente sus providencias para mandar y defender el Reino”: especie que corrió tanto en México, que hasta se cantó en el Teatro a petición del público repetidas vez es por la cantarina Munguía, y que de entre otros versos solo ha podido conservar este en la memoria.

“Viva el del infantado,
tan raro en el obrar,
que por librar a España
tuvo que mendigar.”

Con razón pues, como antes dijimos, la gaceta de Madrid de 29 de Noviembre 1808 insertó la proclama como un monumento de lealtad a Fernando 7o., cuyo concepto confirmaron las cartas que el Virrey escribió a Moría, entonces Gobernador de Cádiz creído fidelísimo, el 24 del mismo mes y el 4 de Septiembre.

Sobre las que dirigió a Sevilla ya confiesa Cancelada²⁰⁶ que el Marques de Rayas apoderado del Virrey en México se quejó de que se hubiesen publicado trucas para poder así acriminarlas. Pero aunque esto prueba sin duda la mala fe de los Oidores, que andaban a caza de musarañas para aparentar algo con que disculpar su arrojo y engañar al populacho o a los ausentes, nosotros, que ya sabemos todo lo que pasó, nada hallaremos aun así de malo. Cancelada dice “que aunque contuviesen el Credo o los artículos de la Fe siempre eran criminales por acusar injustamente a los europeos.” Y puntualmente el primer pasaje que transcribe de la carta a Sevilla en 20 de Agosto desmiente este cargo.

“Todos los habitantes de este reino están también dispuestos como los de esa Península a derramar su sangre valerosamente en obsequio de unos objetos tan sagrados. Esto no es acusar sino elogiar a los europeos habitantes de México.” Sigue: *Me parece muy del caso advertir a V. E. que si hubiese de llevarse adelante esta práctica (la de la paz) durante la presente constitución de la Monarquía, no cierre tratado alguno definitivo con respecto a esta América, antes de que examinado por mí preste mi anuencia y consentimiento.*

Esta carta, como ya se dijo, se leyó ante la 2a. Junta de México, y aunque uno de los facciosos, Monteagudo por antífrasis, hiciese alguna reflexión sobre el pasaje citado digna de su mezquino cerebro, la carta se aprobó. ¿Y como no se había de aprobar, si era una consecuencia de lo acordado en la primera Junta? “No habiéndose reconocido en ella a la Junta de Sevilla por Soberana, ni re-presentando está a toda la nación Española, no podía con autoridad legal (dice, y dice bien el Papel del pueblo mexicano) disponer de la suerte de la América en los tratados de paz con Inglaterra; y por lo mismo para perfeccionarse ellos con respecto a este Reino era muy justo que se inculcasen por su Jefe (que acababa de ser reconocido verdadero y legal Lugarteniente de S. M. a pedimento Fiscal) antes de su deliberación, porque tal vez algunos podrían ser perjudiciales.

²⁰⁶ Nota a la pág. lxi.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

“Cabildantes de Veracruz que escribisteis en 23 de Septiembre, *que estabais aturcidos y escandalizados* de las palabras de esta carta, ¿qué consecuencias fatales inferís maliciosamente de una resolución tan útil e inocente? Vindique la conducta acertada del Sor. Iturrigaray el mismo manejo de la Corte Anglicana en este asunto. Al principio de haber sacudido la Península el cautiverio de los franceses Sevilla pidió paces, y no se le concedieron universales a todos los Reinos que comprende aquella, hasta que presentase los poderes de toda la nación. Prosiguiendo a oír las propuestas de paz de los Comisionados de Oviedo, y sin embargo de que su Junta decía que había reasumido en sí la soberanía, se le responde anuente prometiéndole el paso franco y defensa de los buques de la antigua España; con la limitación de suspenderse el beneficio por lo tocante a los buques propios de la América, hasta no saberse si estos dominios están conformes con los sentimientos de aquellos habitantes. Públicas son estas noticias en la gaceta que habéis leído.

Ved como la Potencia de la Gran Bretaña no ha reconocido por Soberana a la Junta de Sevilla hasta el último de Agosto para resolver el punto de paces generales; que no la considera capaz de proponerlo a nombre de toda la nación, y que ni a ella ni a la de Oviedo contempló suficientes para sujetar a la América a sus providencias, porque deliberar de los Estados y vasallos de toda la Corona solo es privativo de su dignísimo poseedor nuestro deseado Monarca Fernando.”

Todas estas razones abraza la respuesta del Virrey en su Defensa. “Cualquiera conocerá el buen espíritu de la advertencia que hice, en haciéndose cargo de que la Junta de Sevilla no podía tener conocimiento de las ventajas o desventajas de Nueva España: y también porque como otras Juntas (de Oviedo y Valencia) se anticiparon a hacer tratado con los ingleses, como es notorio, podía resultar de esto una complicación de malas consecuencias, y quizás por ignorancia establecer algún convenio ruinoso para la América, que pudiera ser transcendental a la Península. A más de que siendo solo el Virrey responsable del Reino, que tenía jurado defender y preservar como Lugarteniente de S. M. que se lo confió y en que lo confirmó el Sor. Dn. Fernando 7o., no desempeñaría bien este tan

sagrado encargo, si no procurase de su parte iluminar de todo aquello que veía poder convenir a la conservación del reino de su mando, para no verse en la necesidad, después de hecho un tratado definitivo de paz, de suspender el cumplimiento, y que este paso fuese más escandaloso y comprometiese las autoridades: pues V. M. no puede ignorar o le sería muy fácil saber hay expedida una Real orden, en que se manda que de presentarse alguna en que se encuentre poder resultar de ella mala consecuencia, suspenda darle cumplimiento y lo represente.” No hay solo una Real Orden sino dos, de que está formada la ley 24. tit. 1o. libro 2o. de Indias. Hay más: no podía la Junta de Sevilla pretender tener más derecho sobre las Indias que todos los Consejos del rey especialmente el de Castilla y que el mismo rey: con todo son leyes expresas del código de Indias, que²⁰⁷ “los Virreyes no permitan ejecutar en América ninguna pragmática de las que se promulgaren en España, sino es que vaya especial cédula suya despachada por el Consejo de Indias”: que y²⁰⁸ “sin este requisito no valgan ni se cumplan ningunos despachos enviados por sus Reales Consejos, sino que antes los recojan; y si el Consejo de Ordenes mandará visitadores para visitar a sus Caballeros, los envíen a España.” ¿Cuánto más podía el Virrey no cumplir con los tratados de una Junta provincial? ¿Y con cuánta más razón le debía prevenir no los concluyese sin su inteligencia para suplir con sus luces las que debería prestar el Consejo de Indias si existiese, o no hubiese sucumbido al enemigo?

El pasaje que se acrimina de la carta que el Virrey escribió a la misma Junta en 3 de Septiembre es este: *En tales circunstancias no ha podido ser otra su resolución, que la de suspender el reconocimiento de la soberanía en esa y aquella Junta, hasta que convenidas entre sí y con el resto de los Reinos y provincias de esa Península, principalmente con la de Castilla, a que por la ley constitucional y fundamental esta inseparablemente adicta esta Colonia, podamos decidirnos sin el riesgo de fomentar la desunión o llámese cisma que parece ha principiado en la antigua España, y de que*

²⁰⁷ Lev 40. tit. I. libr. 2.

²⁰⁸ Ibid. lev 39.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

trascienda a la Nueva, donde sería muy difícil sino imposible apagar un fuego que seguramente avivarían sus mismos habitantes europeos diversamente adheridos a los países a que debieron su cuna.

Hagamos alto aquí para notar que el Real Acuerdo suprimió cuáles eran las circunstancias en que el Virrey se halló al tomar esta resolución, a fin de que los insensatos volasen con su desconcertada imaginación a fabricar según su antojo violentas interpretaciones contra el Virrey. Las circunstancias eran estar las dos Juntas de Sevilla y Oviedo con el título de Supremas de España. Pretendía aquella se le obedeciese como a tal, y ya venia confirmando los empleos, y prometiendo gracias y mercedes a las Indias. Pretendía lo mismo la de Oviedo y quizá con más fundamento como patrimonio particular de Fernando y primer título de sus Reyes, que después de la reconquista contra los Moros, antes se titularon Reyes de Oviedo que de León y Castilla, de la cual Sevilla es conquista y colonia. ¿Podía el Virrey reconocer dos Potestades Soberanas a un mismo tiempo? “La resolución, que escribió, responde él, no fue precisamente suya sino de la Junta de México el día lo. de Septiembre conforme al dictamen de los tres Fiscales de S. M. a cuyo acuerdo prudente dio lugar el aviso que había recibido el Virrey por Jamaica de los Comisionados de Oviedo desde Inglaterra copiando su Representación al Rey, y respuesta que este les dio por su Ministro, con el fin de que no tuviese alguna sorpresa, porque la España estaba en anarquía.”

Cita luego la ley de Indias que une inseparablemente la América a Castilla, y añade: “si dije que trascendiendo la desunión de las provincias de España a la América, el fuego de la división sería casi inextinguible allá por el diverso interés que tomarían sus habitantes europeos a favor de sus respectivos países, fue porque todos saben y al Virrey no se ocultaba, que en Nueva España hay dos partidos uno de montañeses y otro de Vizcaínos, que son antagonistas irreconciliables, como sucede con criollos y gachupines, tanto en el comercio como en las Religiones; y aun hay que añadir los indios que no son de unos ni de otros. Y en esto se fundó la resolución de suspender el reconocimiento de soberanía a Junta alguna en tanto que todas no se acomodasen, porque se veía

germinar los partidos por la suya patricia y la desunión que era forzosa entre aquellos habitantes”, que si son criollos, añadido yo, también están alistados en las corporaciones Europeas de que fueron sus padres, y que en México tienen los Europeos de cada provincia de España con obligación de sostenerse, y Capilla de la advocación de la Imagen más célebre de su país, como tienen los Asturianos la de Covadonga, los Montañeses la del Sor . de Burgos, los Vizcaínos la de Aranzazu &c. Las diferencias de aquellos y éstos en las religiones para elección de preladados en sus Capítulos ha causado a vez es tales escándalos que hasta han marchado tropa y artillería en nuestros días para sosegarlos. Las desavenencias sobre todo entre Montañeses Vizcaínos (entre cuyos partidos al incorporarse en el Comercio los criollos también deben declarar el que adoptan) para la elección de Prior y Cónsules son tan antiguas, y han sido tan escandalosas, que para extinguir el fuego devorador que abrasaba sus bandos, el Virrey Conde de Fuenclara por decreto de 9 de nove. 1742 tomó la acertada providencia de comisionar a cuatro sujetos de la mejor reputación, que desnudándose de sus antiguas pasiones y afectos patrióticos, formásen un plan pacífico en las alternativas de aquellos empleos, que aunque ya antes resueltas por S. M., no habían querido obedecerlas. S. M. lo aprobó en Rl. Orden de 28 de septe.1743 sujetando a los rebeldes a su debido y puntual cumplimiento. Y con ésto aunque se contuvo desde entonces el incendio en cuanto a lo principal, no ha cesado hasta nuestro días el estímulo de las pasiones para elevar a los empleos los favoritos de su bando. En tiempo de Iturrigaray hubo sobre dichas elecciones un pleito ruidoso, sobre que hubo Rs. órdenes, y sobre que el Virrey habla largamente en otra parte de su Defensa, “las que suspendió por dar gusto al Consulado, a quien por no incomodar tanto disimuló también sobre las cuentas del Regimiento del comercio desaprobadas por la Contaduría mayor.” ¿Cuánto más era de temer que formásen partidos en un asunto tan importante como la soberanía de sus respectivas patrias sobre América? En una palabra víctima de tales partidos fue el Virrey, pues le derribó el de los Vizcaínos principalmente, adherentes a su paisano Yermo.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Sigue la carta del Virrey: *a este inconveniente gravísimo se agrega también el que ya se ha comenzado a experimentar de una división de partidos en que por diversos medios se proclama sorda pero peligrosamente la independencia y el gobierno republicano tomando por ejemplar el vecino de los angloamericanos, y por motivo el no existir nuestro Soberano en su trono. ¿Qué hallarían que culpar en estas palabras del Virrey cuando Cancelada lo confiesa en su Cuaderno? de manera que al acabar de leerlo, deduce uno lo contrario precisamente de la ciega sumisión que él quiere probar en la Nueva España. De todo eso que el Virrey dice se habló y trató en México, durante la primera consternación en que pusieron a sus habitantes las renunciaciones de Bayona. El responde “que por los pasquines que en gran número iban apareciendo en los sitios públicos de que se rompieron muchos, y tres o cuatro se hallarían en la gaveta reservada del Virrey, en particular de uno al Gobernador de Indios, se infirieron los justos temores que expresó.”*

Si añadió: *hay también el enorme obstáculo de que habiéndose suscitado aquí desde el principio el uso de la Soberanía del pueblo en calidad de tutor de S. M. entre tanto se restituye a sus dominios, y no estando aun del todo sofocada esta especie, podrá fomentarse desde luego que se transcienda que con sola esta investidura exigen tal reconocimiento las Juntas de esa Península: “la especie es puntualmente la pretensión de la Ciudad en sus Representaciones: era imposible sofocarla del todo, porque es tan conforme a las leyes constitucionales, que conforme a ellas con más o menos orden obraba toda la España, y en esa virtud tuvo Juntas, Central y Cortes.*

¿Qué importa pues que estas cartas juiciosas, llenas de fidelidad, vigilancia gubernativa y buena política las dirigiese el Virrey al Ayuntamiento de Veracruz, ni a los Jefes de una y otra América que todos eran Europeos? ¿Pondría si fuese infiel este documento en las manos de los Veracruzanos sus enemigos declarados? “Si escribió al Ayuntamiento de Veracruz, responde el Virrey, fue porque para él trajeron los Comisionados de Sevilla órdenes directas que le entregaron sin haberse presentado al Virrey, ni dándole conocimiento de su comisión &c. “Había escrito el Capitán general de Yucatán, que Campeche sin contar con él se había unido con la Habana; y siendo la provincia de Yucatán dependiente de

Nueva España,²⁰⁹ era indispensable instruir a su Capitán general de lo acordado en la capital.

“Escribió al Intendente de Guanajuato, porque éste escribió al Virrey no se determinaba a publicar la proclama de 12 de Agosto, porque aquellos vecinos querían reconocer a una Junta, que ahora no hace memoria. Al Comandante de Provincias internas, cuyo mando es separado en un todo del Virreinato menos en la Superintendencia de minas, para que estuviese enterado, y se conformase con lo demás del Reino si le venía bien, como era regular lo hubiera hecho, porque los Comisionados de Sevilla no traían noticia alguna de que estaban en este caso aquellas dilatadas provincias.

Al Virrey de Lima, al Gobernador de Guayaquil, al Presidente de Guatemala, al Capitán General de Manila para que supiesen el estado de la Europa, la maldad de Napoleón, el partido que había tomado la España en favor de Fernando 7o. y la fidelidad de la Nueva España, con el fin de que no fuesen sorprendidos por los franceses con sus papeles y Emisarios y les causasen algún trastorno por falta de estas noticias, ni por los Comisionados de Sevilla como él lo hubiera sido sin el aviso de la de Asturias;” y como lo fueron efectivamente en toda la América, que reconoció a la Junta de Sevilla. Los funestos resultados de este reconocimiento que logró por engaño y sorpresa, se hubieran hecho sentir en España quizá con guerras civiles cruelísimas, si los franceses no hubiesen llamado la atención principal, y obligado a las provincias para resistirles a reunirse luego en la Central, o por mejor decir, si esta no se hubiese erigido en soberana a pesar de sus comitentes reconociéndola sin disputa toda la nación.

“No se hubiera detenido, prosigue el Virrey, en pasar las cartas, si hubiese sido del caso, a las intendencias y demás que conviniera, sin otro objeto que el de atraer todo el Reino al mismo modo de pensar, y para que no se experimentasen las malas resultas que decía en su segunda carta, anunciadas en Campeche y Guanajuato: debiendo añadir, que habiendo

²⁰⁹ Ley 4. tit. 1. lib. 5. y ley. 52. tit. 13. lib. 2. Eec. Ind.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

llegado a entender se hallaban cartas en el Correo, en que por ignorancia daba parte con un expediente el Intendente de la provincia de Valladolid al Duque de Berg entendiéndose ya con él directamente, y el Comandante de Provincias internas con el Príncipe de la paz, y otras equivocaciones que no refiere, porque las largas distancias de aquellos países dificultan la perfecta averiguación, hizo recoger dichas cartas dando aviso a sus autores que le tributaron las gracias.”

No me admiro no de Cancelada que jamás ha sido sino un ignorante revoltoso; admírome de la importancia que a esto dieron los Oidores con su intruso, cuando en su oficio o Acuerdo del 21 de Julio ellos mismos exhortaron al Virrey a dar parte oportunamente a los Jefes de ambas Américas y Asia de sus leales sentimientos por Fernando 7o.; y no contienen más las cartas. A más de que las leyes de Indias mandando “que los Virreyes se auxilien mutuamente con toda presteza y diligencia luego que se den avisos,”²¹⁰ supone que pueden y deben dárselos de todo lo que ocurra importante.

Justificada así la inocencia de la proclama y las cartas del Virrey, claro está que la operación de recoger estas el Gobierno intruso no era más que para aparentar delito donde no lo había: claro estaque la operación de los Veracruzanos en el análisis con que en su carta al intruso de 23 de Septiembre dedujeron, que eran *injuriosas así, a España y al Reino, pidiendo que se quemasen públicamente por mano de verdugo*, fue una operación de contrabando por resentimiento del que el Virrey les había prohibido de sus géneros, y en que mezclaron para la descomposición su enemistad jurídica y notoria con S. E. El verdaderamente ofendido por ellos es el pueblo mexicano, “que algún día, concluye el Papel escrito a su nombre, pedirá satisfacción a los traperos de México porque usurparon su nombre para el execrable delito de prender a su Virrey, levantándole que pidió imperiosamente su deposición, cuando en nada tuvo participio; y a los de Veracruz que le tributan elogios por el supuesto atentado.”

²¹⁰ Ley 33. tit. 3. lib. 3.

En orden a los otros que bajo la misma falsa imputación le dan los europeos de Zacatecas en su carta al Gobierno de 23 de Septiembre El atolondramiento de Cancelada en la nota que pone a ella nos saca de cuidado: pues dice que *bien sabían que el autor de la prisión del Virrey fue Yermo, pero su política conocía que ni a este ni al comercio, que capitaneaba, le interesaba decirlo, sino engañar al mundo.* El Diputado de México nos ha revelado el secreto de la oficiosidad de los zacatecanos en aplaudir a la prisión del Virrey: éste también lo cuenta, y el asunto es público y notorio. “Un tal Agudo oficial Real de Zacatecas, dice el Diputado,²¹¹ fue promovido para Administrador de la aduana de Veracruz, nombrándole sucesor para la plaza de oficial Real. Pretendió permanecer en este destino renunciando el de Veracruz, y el Virrey no se lo permitió. Al tiempo de entregar la caja de Zacatecas a su sucesor le faltaron 200 mil ps. fs. de cuyas resultas fue preso, y tuvo que declarar que este dinero lo tenía repartido a varios mineros de dicho Real de Zacatecas, y sus vecinos se hicieron responsables y obligaron a pagar dicha cantidad. Cumplidos los plazos se despachó por el Virrey un comisionado para que verificasen el reintegro de aquella suma, y como frustrasen la comisión con recursos y recusaciones, como también la de otro segundo comisionado, estando el Virrey para despachar un tercero se verificó su arresto, y no es nada extraño que los Zacatecanos (si es que firmaron tal carta) dieran gracias a los agresores del Virrey, como que los libertaban de la exhibición de aquellos 200mil ps. del Real erario privado tal vez hasta el día de esa suma. “Después de esto *el ofrecimiento y firme resolución de contribuir con sus vidas y haciendas a defender la causa de la religión y la patria* en circunstancias muy distantes de tan recomendables objetos, no solo muestran la coalición intriga y parcialidad de tal resolución y oferta, sino que estas son enteramente ridículas.

“Los oficios o cartas de Gobernadores de Indios, prosigue, (dentro de México) y de los Alcaldes de barrios son aún más despreciables. A los primeros los manda arbitrariamente el Oidor Asesor del Tribunal de

²¹¹ Discurs. de Lizarz. p. 11.

indios, y entonces lo era del Sor. Aguirre uno de los principales enemigos del Sor. Iturrigaray; y los segundos son tenderos de pulpería, boticarios u otras gentes de igual clase que no tratan de enredos; pero sí están subyugados inmediatamente, y muy deprimidos por los jueces mayores, que son los Togados. De consiguiente todos sus oficios y gracias son unas adulaciones retorcidas por el miedo en el instante de la sorpresa, y cuando se atropellaba a los que no condescendían con los facciosos.

“El mismo desprecio merecen los oficios del Comandante de Sierra gorda y del de Ingenieros Constanzó. Cuando por falta de medios o por otra causa no defendían a su general, y lo dejaban preso al capricho de cuatro togados y de otros pocos particulares sería menos reparable; pero jamás parecerá bien su sujeción a la adulación de tales camaradas.”

El Comandante de Sierra gorda Castillo y Llanta era un pobre hombre, que hubiera dado desde Querétaro con igual sencillez los parabienes a Iturrigaray, si hubiese prendido a Yermo y sus Oidores. La carta de Constanzó que ya citamos pág. 201, solo sirve de confirmar lo que entonces afirmamos del cuidado de los Oidores para seducir al Ejército: *sus Jefes, dice, se llenaron de consuelo desde el punto que vieron la respuesta que el Rl. Acuerdo con fecha de 8 de Agosto habían dado al oficio de su Virrey del 6 de dicho con razón están sólidas como luminosas e irrefragables; pero acabaron de penetrarse los ánimos de todos del más íntimo convencimiento al leer el pedimento de los Señores fiscales de S. M. de 3 de Septiembre sin que nadie dudase ya del partido que debía abrazar y sostener a todo trance. Mejor dijera que el partido de un subalterno era no abandonar a su General, a quien so pena de traición y rebeldía estaba obligado a obedecer según las leyes²¹² y la disciplina militar, y no a juzgar por los pareceres de un Cuerpo, que tampoco era su juez,²¹³ y que lejos de ser irrefragables eran contrarios a las leyes, como tenemos probado.*

“No nos resta pues sino examinar los Autos de infidencia a que nos remite Cancelada diciendo, *que paran en los archivos de la ciudad de Cádiz,*

²¹² Lev 3. tít. 3. lib. 3.

²¹³ Ley 4~. tít. 16. lib. 2.

por no dejar de mentir, pues paran en los del Gobierno. ¿Los ha visto allí Cancelada? Quien sabe lo que son archivos de Secretarías, sabe que ni yo ni nadie puede verlos, especialmente estando puesto olvido por las Cortes sobre todos los primeros sucesos de América. Pero pues el Virrey fue juzgado en Cádiz allí están los autos, y Cancelada sabe que contienen las mentiras que el produce, porque fue *el principal declarante contra el Virrey*,²¹⁴ y uno u otro de su amistad y calibre como Martiñena (cuyos elogios oímos ya de boca del Regente Catani) que convocados por los Oidores con público bando se presentaron a deponer contra él en aquellos días de tumulto. Si el suceso se les hubiese averiado, Cancelada hubiera sido el primero a presentarse contra los Oidores que ahora elogia, así como antes atestaba sus gacetas de tantas alabanzas al Virrey hasta en metro, que hacia o pagaba quien le hiciese, que a todos tenía empalagados.

Se le disculpaba por la gratitud, pues debía a la notoria protección del Virrey el valimiento que tenía, de tal manera que llegó a suprimir por darle gusto el Diario de México, que solo permitió continuase, pagando su ilustre autor cargado de familia 500 duros para la casa de las Recogidas, y prohibiéndole insertase noticias políticas de Europa aunque se revisaba también por el Gobierno, solo porque Cancelada ganase con su gaceta: de suerte que hacía cuenta el Sor. Villa Urrutia le había el Virrey quitado con esta providencia la suma de 18 mil duros. ¿Cuál debería pues ser la indignación de México, cuando Cancelada, adelantándose a toda calificación, se atrevió en la gaceta extraordinaria que dio el 18 de Septiembre a llamarle *malvado*, y atribuir su prisión a milagro de la Virgen de Guadalupe por la Novena que se le había hecho? *De orden del mismo Virrey que la acordó con el Arzobispo*.²¹⁵

“Esta gaceta, dice el Virrey, fue mandada recoger por otra Extraordinaria del mismo día, porque se dio a luz sin revisión del Sor. Dn. Ciríaco González Carvajal Oidor decano de la Audiencia, y reprendido sobre ello

²¹⁴ Nota del Virrey.

²¹⁵ El Virrey en su defensa.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

el Editor que es un verdadero impostor; cuyas cualidades bien notorias se omiten por ahora, bastando decir que en sus escritos o papeles que ha dado al público ha tenido bastante quehacer aquel Gobierno, corrigiéndole unos, recogiéndole otros, apercibiéndolo con destierro y multándolo, sin haber sido posible corregir su enmienda, a pesar de que presentándosele un día al Virrey con el pretexto de haberle dicho que le mandaba a llamar, lo reprendió seriamente para que solo diese noticia del suceso acaecido en Veracruz que era lo que pedía el público, y le apercibió de no volver a tomar el nombre de este para hacer cabeza en solicitudes, porque quería poner en la gaceta el levantamiento que injustamente habían hecho en Veracruz para matar los franceses que habían llegado en una Goleta que se figuraban haber traído al Sor. Asanza, y estando anclada y hecha presa, les impidió el atentado el Comandante del Apostadero Capitán de Navío Dn. Ciríaco Ceballos, y por ello trataron de matarle,*

* No fue este alboroto todo fidelidad, sino promovido por la rabia de los Comerciantes, a quienes obligaba a abaratar sus géneros la concurrencia de los traídos en los barcos neutrales concedidos por el Key a la casa de Murfi, y que estaban bajo la dirección del Comandante del Apostadero. Los Eclesiásticos, como en Valencia cuando Calvo hizo asesinar a los franceses presos en la ciudadela, llevaron al SSmo Sacramento, y quiso Dios que un chubasco caído a propósito dispersase al populacho. Conmover el de toda América con este ejemplo y pescar más a rio revuelto con su gaceta, era el objeto de Cancelada, y jamás puede perdonar al Virrey que se lo estorbase. De aquí la desatinada nota económico-política gacetal a la pág. xxxi en que dice *que el orden que se guarda en México es que la revise el decano de la Audiencia y en su defecto el subdecano, y pág. xxx que el Virrey se avocó la revisión quitándosela a los Sres. Carvajal y Aguirre.* "Mentiras todas, dice el Virrey en sus notas: la gaceta salió siempre por el Gobierno y la Audiencia no se ha metido en nada. Los Virreyes nombran un revisor y este era muchos años antes el Sor. Carvajal, y nunca Aguirre. Aquel pidió licencia para ir una temporada a su casa decampo en Tacubaya: venía a la Audiencia y regresaba a comer, y no podía revisar la gaceta. El Virrey suplió en esto su ausencia, porque quien comisiona a otra para una cosa, puede hacerla él. De aquí también la calumnia de que le borré en una Guía dedicada a Fernando 7o. las palabras *heredero de la corona de España e Indias*, como si yo estuviese loco. Pues la Guía corre impresa y existen aquellas palabras, es claro que no se las borré, sino únicamente el tratamiento de Majestad que le daba en el

y solo se salvó refugiándose en el Castillo, y desde allí pudo ocultamente en una medianoche pasarse a los Estados Unidos en una goleta americana porque pedían su cabeza, le destrozaron la casa de su habitación robando y quemando cuanto había en ella, y otros desórdenes de mal ejemplo a todo el reino. Esto era lo que el Editor quería dar al público para divertir a los del Café que era su cátedra, y hacer esta más ganancia de los ejemplares distribuidos por el reino: y esto era lo que el Virrey le reprehendió mandando por el Ayudante Barroso en los Cafés más concurridos no permitiesen a Cancelada. Y esto es lo que sin duda conservaba en su interior para haber aprovechado la ocasión del atropellamiento del Virrey, y soltar en sus escritos la ponzoña que encerraba adornándolos de groseras falsedades propias suyas; y así no es extraño que para explicar sus sentimientos se haya convertido en acusador para imputar al Virrey que no le permitiera en una Guía de caminos poner *Príncipe de Asturias y heredero de la corona*, porque solo gentes de esta clase son las que pueden levantar semejantes imposturas.”

El Diputado de México²¹⁶ ha dado a luz las dos Extraordinarias citadas del día 17. De la 1a. copié yo parte pág. 188: la 2a.num. 39, dice así: *El Exmo Sor. Dn. Pedro Garibay como Presidente de la Real Audiencia de conformi-*

encabezamiento, siendo todavía Príncipe. “Yo creo al Virrey sobre la mentira de Cancelada en esto, porque me consta de otra que va junta en su nota a la pág. xxxiii. *Dióse, dice, por el Coronel González un papel que contenía Príncipe jurado en Cortes, y pensando que era mío me reprehendió acremente.* Es mentira de Cancelada, me dijo dicho González en Cádiz, el Virrey sabía muy bien que el papel era mío, yo le visitaba diariamente, y no me dijo una palabra. En efecto ni el Virrey ni nadie se equivocó sobre el autor en México, pues comienza así el impreso: “Un Español que está viajando 8 años ha por las Américas y que admira las antigüedades de este hemisferio desconocido a los europeos, anhela por ver bien escrita una tragedia nacional y ofrece al autor de la más perfecta (en prosa o verso) cien ps.: debiendo ser presentada en la Librería de Arispe calle de la Monterilla antes del día de S. Fernando en honor de nuestro *Príncipe jurado en Cortes.*” ¿Podía nada de esto convenir a Cancelada? ¿Tendría el Virrey, si dudaba del autor, dificultad en mandar se preguntase en aquella Librería? Cancelada es tan necio, que no sabe salvar la verosimilitud en sus fabulas.

²¹⁶ Discurs. de Lizarza, pág. 10.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

dad con todos los Señores Ministros del Real Acuerdo, se ha servido mandar se le haga saber al Editor de la gaceta, que en el día precisamente publiqué una Extraordinaria de una hoja, en que expresé que nada de cuanto contiene la que dio a luz hoy ha salido con la autoridad superior; pues no la presentó a la revisión, y que si lo hubiera hecho como debió ejecutarlo, no habrían corrido en el artículo de Nueva España, y nota que le subsigue los sucesos del día de ayer como están escritos: advirtiéndole al mismo tiempo que recoja los ejemplares que no estuvieren repartidos o vendidos y los que habían de remitirse por el correo de hoy, y que en lo sucesivo presente sin falta alguna las pruebas de su periódico al Señor Revisor como estaba antes mandado —Garibay—

Ya conocemos de antemano al falsario gacetero y lo conocían muchos tribunales de Nueva España; ¿pero no es de admirar, que pocos días después reciban los Oidores a este mismo hombre, ya declarado enemigo, por testigo contra el Virrey? ¿Qué equidad se podía esperar si estaba a la cabeza de los jueces en el tribunal criminal el Oidor Bataller que era una de las principales cabezas de la conjuración? ¿Si los jueces eran sus mismos perseguidores? ¿Si no eran ni podían ser sus jueces? El Virrey no solo está autorizado por las leyes de Indias “para velar sobre la conducta de los Oidores, Fiscales, &c. e informar al rey secretamente, sino que pueden proceder contra ellos de oficio y criminalmente y sentenciar sus causas, y aun si fuere caso de sedición, alboroto popular u otro delito enorme, que por la pública satisfacción convenga hacer en el delincuente alguna demostración, prenderles y suspenderles con acuerdo de la Audiencia del ejercicio de su plaza,²¹⁷ aunque no puede quitarles esta sin consulta del Consejo de Indias, ni hacerlos embarcar por vía de destierro y expulsión.” ¿Y podrán hacer esto con el Virrey los Oidores expresamente inhibidos por las leyes de Indias²¹⁸ “para conocer en cualesquiera delitos que cometan los Virreyes? Vimos que aun el tribunal exorbitante de la Inquisición esta inhibido por Real orden de proceder contra ellos sin cédula especial aunque hayan delinquido contra la fe,

²¹⁷ Leyes 38. 39. 41. út. 3. lib. 3.

²¹⁸ Ley 44. út. 16. lib. 2.

es decir, incurrido en el máximo de los crímenes. ¿Qué será por menor delito prenderlos primero que procesarlos? ¿Procesarlos sin oírles aun pidiéndolo ellos? ¿Recibir por testigos hombres indignos, enemigos suyos, y enteramente desacreditados? ¿Deponerlos antes de todo, encerrarlos en un castillo, embarcarlos para España, y nombrar ellos sucesor existiendo otro nombrado por el rey? Entre los Scytas tales jueces serian ahorcados.

Su fortuna ha sido el estado de convulsión en que se hallaba España, que el Sor. Carvajal fuese promovido al Consejo para proteger a sus cofrades, y que Yermo enviase a Lozano con 180 mil granaderos que siempre han triunfado en los gobiernos de España. De otra suerte aquel proceso de toda evidencia nulo, no debiera haber excitado sino el desprecio más profundo. El Virrey se queja en la Defensa que presentó al Consejo en 9 de Noviembre 1809 “que no se hallaban en el proceso sino acusaciones tumultuarias en papeles iguales, sin haber enviado, después de más de un año ningún comprobante de la calumnia. “Esta era tan manifiesta que la Sección de gracia y justicia de la Junta central, examinados aquellos papeles decidió que nada resultaba contra él. No obstante se le detuvo en el castillo de Sn. Sebastián de Cádiz donde se le había puesto en desembarcando, y estuvo en un tris de perecer cuando el motín contra el representante de la Central en aquel puerto. Se le oyeron al fin sus descargos en la confesión que se le tomó, y él presentó la Defensa de que hablamos, y tantas veces hemos citado como apoyada en excelentes documentos.

Allí después de decir: “los cargos que se le han hecho unos dicen orden a la infidelidad que se le arguye, y otros le acusan de inteligencias pecuniarias en el desempeño de su empleo: aquellos forman una causa de Estado cuya resultancia se ha desvanecido por sí misma cuando la Sección de gracia y justicia le declaró su fidelidad; y estos serán a lo sumo unos cargos de residencia, que no debe oír un Virrey aherrojado entre prisiones, depuesto de todos sus empleos ignominiosamente, con deshonor y peligro tantas veces de vida, con sus sueldos suspensos y todos sus bienes embargados:” y después de responder a unos y otros cargos según que los puede recordar, concluye la Representación: «muere M. P. S., Dn. José deI turrigaray de dolor, al pensar que contra estos tan leales senti-

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

mientos se le mancha su opinión. Si le fuese permitido llamaría al campo de batalla a los impostores de tan negra acusación para hacerles entender con la espada, que si ha sabido teñirla en la sangre de los enemigos, con tanto más aliento sabría esgrimirla contra los que tan inicualemente le hieren en la lealtad a su Soberano que naturaleza le imprimió, y no podrá borrar la más empeñada conjuración. Pero sabe que no es asunto que debe analizar la escuela de Marte, y pone todas sus confianzas en la balanza de Astréa.

“No pretende Iturrigaray que se sofoque su causa sino que se siga con toda constancia en el orden debido, hasta que pueda llegar el día que con ella en la mano satisfaga los más leves vestigios quede ella pueden humear, porque seguro de disuadirlos, solo el criterio legal de la justificación de V. A. y el juicio recto de tan dignos Ministros podrá hacer conocer al reino y a las naciones, que su lealtad ha sido invariable y en el grado más excelente. Pero tampoco puede dejar de mirar sin sentimiento, que al cabo de más de un año no haya llegado este día feliz de su deseada Defensa; que si la ignorancia o el aturdimiento no han hecho hasta ahora su deber, haya de ser en su perjuicio, para que volviéndose a principiar la causa de nuevo cuando la contempló acabada luego que se le recibió su declaración y confesión, siga su aherrojamiento y los desastres de su familia.

Tal vez los levantados lo habrán preparado así, conociendo que en la edad de Iturrigaray y en sus achaques no puede esperarse sino que acabe la vida en prisión, sin que llegue el caso de hacer sus debidas defensas, y entonces habrá logrado la malicia cuanto puede desear, porque nadie mejor que él mismo puede justificar su causa, y las comprobaciones están tan a larga distancia que solo el celo de su honor las puede facilitar.

El Virrey sin pagársele sus sueldos y con sus bienes todos embargados camina rápidamente a su ruina y la de su familia. Por de contado sufre una pena de delito que no ha cometido y que nunca se le podrá imponer, pero que tampoco es daño que pueda repararse. Las leyes no han hecho las prisiones para castigo, sino para asegurar a los reos que lo sufran si lo merecieren: siempre han consultado a la humanidad y a las

circunstancias; y las de Iturrigaray no desmerecen para que sea tratado con alguna consideración. Sus nobles pensamientos, los de su cuna y los de su carrera, sus procederes aun en el conflicto de su atropellamiento, y sus bien manifiestos deseos de salir con honor de esta injusta calumnia, alejan todo recelo de que pueda inventar fuga quien se prestó al sacrificio. Ni son desconocidos a V. A. los medios de evitarla sin tanto rigor: ni menos su justificación querrá consentir, que este Militar antiguo, distinguido por sus servicios y señalado por su patriotismo, después de haber sufrido tantas ocasiones de haber perdido la vida, sea víctima de una calumnia. Por tanto—

A V. A. suplica se digne consultar a S. M. que sin perjuicio de la continuación de la Causa se le alivie de la prisión constituyéndola en la casería de Madariaga en la Rl. Isla de León, o en el castillo de Sta. Catarina del Puerto de Sta. María, donde pueda estar en sus dolencias al inmediato cuidado de su familia y a la vista de sus defensas; que se le paguen sus sueldos caídos y que se devengaren, o que se le deje libre la percepción de los réditos de sus bienes, para que con ellos pueda mantenerse y a su familia; y que se reúnan a la Causa los datos que lleva citados en esta Representación, y podrán facilitarse en las Secretarías respectivas del Gobierno de la península, para que recogidos los demás que deben obrar en las del Virreinato de Nueva España, formen todos el proceso más claro de su inocente conducta, de su inimitable patriotismo, y de la conjuración más pérfida que ha sufrido, como así lo espera de la inalterable justificación de V. A.»

“El Ministro Sierra, dice el Virrey en sus notas, no quiso recibirlos comprobantes que acompañaban esta Representación (y que conservo para presentar si conviniese) porque no los juzgó necesarios a su justificación. Y vista ésta, el Virrey pidió a la Regencia como constara de su oficio en la Secretaría de gracia y justicia, lo mismo que a la Junta Central, cuando decidió que nada resultaba contra él, que la Causa se cortase porque no quería vengarse de nadie. Ya había perdonado a todos en su corazón desde mucho antes. A los jóvenes, que de México le condujeron al castillo de S. Juan de Ulúa, los abrazó a todos al despedirse, conocien-

do que habían procedido por equivocación o mal consejo, como ellos lo dirán. Estando en el mismo castillo el gobernador de la Sala del crimen le remitió la causa de uno que le estaban procesando por calumnia justificada contra el Virrey, para que dijera si perdonaba esta con motivo del indulto que había concedido pocos días antes, y puso por respuesta: *perdono la calumnia, y otras que pueda haber contra mí como también cuanto se ha hecho contra mi persona: y esto fue propiamente indultarlos.*”

No le ha perdonado a él la ferocidad de sus enemigos: los inocentes perdonan, no los culpados. La Regencia con todo accedió a más de lo que se pedía, y en 10 de Febrero 1810 ordenó que se le asistiese con el sueldo ele cuartel que le corresponde por su grado,dejándole a su elección el que pudiese trasladarse a alguna de las provincias del Reino o de las Islas Baleares. S. E. pasó a Algeciras y de allí a Tarifa, adonde ha estado hasta poco a que por las invasiones de los franceses se ha vuelto a la Isla de León. En 12 del mismo la Regencia le alzó el secuestro de todos sus bienes exceptuando los 40 mil ps. fs. con que en su Memorial del 11 afianzaba para las resultas del juicio de residencia, en que estaba entendido el Consejo. Esta orden causó al pueblo de México un júbilo muy grande, así como abatimiento y rabia al partido de los facciosos, que doblaron sus instancias a sus agentes y farautes para renovar la persecución. Estos habían ya puesto en movimiento al Fiscal del Consejo resentido de que se le hubiese arrancado de entre sus uñas la presa. ¡Cuánto se podía arañar en un gran caudal embargado! Todo lo que a rédito tenía Iturrigaray impuesto en la minería de México podía recalar entre los manipulantes de allá.

Es cosa de risa la petición fiscal en 16 de dicho para hacer revocar las dos anteriores órdenes, porque es una declamación. Estos guapos togados que doblaron tan ignominiosamente la rodilla ante el ídolo Napoleón: que circularon las órdenes para reconocer por rey a su hermano ; y que enmudecían cuando en la Corte de Carlos 4o. todo se hacía por alto, ahora ponderan *“las obligaciones sagradas en que le constituye su deber para reclamar los trámites legales a fin de satisfacer al pueblo de México, que fue el que se adelantó a arrestarle; y le sería muy doloroso el que por una declaración anticipada se le representase libre de las sospechas, que llegaron a formar en aquella capital de la*

Servando Teresa de Mier

Nueva España la opinión pública de que sus sentimientos no eran patrióticos, decidiéndose en virtud de ellas sus moradores a separarse del mando, y arrestarle como a toda su familia y confidentes. No son cargos como se habrá dado a entender a V. M. de meros defectos sujetos a residencia, sino que se mezclaban en estos papeles que vinieron de México con confusión puntos sobre infidencia.”

Se ve aquí lo tumultuario de las acusaciones que el Virrey decía, y a las que ya tenía satisfecho. El Consejo de Regencia estaba informado también, que el pueblo mexicano, que citaba el Fiscal como parte, se reducía a cuatro chaquetas facciosos; y o despreció la consulta Consejo, o los interesados la detuvieron hasta hallar brecha en el campo, como sucedió luego que entraron en 28 de Octubre 1810 nuevos Regentes, a quienes como ignorantes de lo ocurrido sorprendieron este decreto: *como parece al Consejo, restituyase al arresto de Dn. José Iturrigaray: embárguensele todos los bienes que le pertenezcan en cualesquiera dominios de S. M. Cese por ahora el sueldo que se le paga, y el Consejo de Indias proceda en la causa pendiente contra aquel con la más activa eficacia. Pásese el correspondiente oficio a la Sala de Justicia. —Pedro Agar: presidente.*

Pero ya la Regencia no era S. M.: la escena había variado, las Cortes se habían instalado el 24 de Septiembre y declarado *que la soberanía residía en la nación, que ellas representaban*. Fue necesario dar cuenta al Congreso, y había allí americanos que sabían la verdad de cuanto había pasado en México. Los Diputados americanos habían propuesto el día 25 una fórmula de decreto en que hacían declarar por punto 3o. “Que no habiendo nacido, como es cierto, las turbaciones de algunas provincias de América del intento de separarse de la madre patria, mandan las Cortes que se sobresea en todas las providencias y causas, que con este motivo se hayan expedido, decreto todas las comisiones y órdenes relativas a la sujeción de aquellos pueblos, a la pesquisa y castigo de los sindicados por dichas turbaciones.” No habiendo accedido las Cortes a la solicitud de los americanos en todas sus partes presentaron otra el 29 de dicho, impresa en el periódico el Observador el día 1o. de Octubre, y propusieron así la 2a. parte del decreto: (que dicen “no llaman proyecto de ley, porque es una medida política que termina a facilitar y asegurar la concordia y

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

sumisión general de todos los pueblos de América, para el logro de los santos fines con que se ha instalado este agosto Congreso.”) *S. M. quiere además, que desde el momento de su reconocimiento en dichas provincias (de América y Asia) se olvide, y olvide para siempre a todo lo anteriormente ocurrido en las turbaciones políticas de algunas de ellas.* Las Cortes lo decretaron así el día 15 de Octubre.

En este decreto demasiado célebre por las infinitas víctimas que liberó de las cárceles de ambos mundos, en que las había sepultado el depotismo de los togados, las Cortes declararon en 29 de Nove, comprendida la causa del Sor. Iturrigaray diciendo: *las Cortes generales y extraordinarias han visto el papel que el Consejo de Regencia dirigió en 16 del corriente mes manifestando la resolución que había tomado a consecuencia del Consejo reunido de España e Indias contra el Virrey que fue de México Dn. José Iturrigaray; y teniendo en consideración las particulares circunstancias de este negocio, y deseando las Cortes combinar la justicia con los mayores intereses del Estado, y la perfecta tranquilidad en los dominios ultramarinos han resuelto: que sin perjuicio de la residencia que esta mandada al Virrey de México Dn. José Iturrigaray, y debe seguirse con la más exacta escrupulosidad según las leyes de Indias, se sobresea en la causa formada con motivo de la infidencia que se le atribuye; poniendo en general olvido lo ocurrido en aquel Reino sobre este particular, para conformarse y que tenga efecto el decreto de 15 de Octubre próximo pasado.*

A este decreto del 15 en que fue incluido el Virrey lo llama indulto Cancelada, porque este es perdón de culpa, y él quiere que la tuviese el Virrey. No, los americanos pidieron *olvido*, y excusaron con empeño las palabras indulto, perdón y amnistía, porque estaban muy lejos de suponer culpados a sus paisanos en haber intentado representar a Fernando 7o. como las provincias de España, pues en la misma Representación exigían se reconociese como un axioma infalible su igualdad de derechos, y en la del día 25 pedían la confirmación de sus Juntas: *confirmándose simultáneamente todas las autoridades constituidas allí conforme a las leyes y a la necesidad de las actuales circunstancias.* Puede suceder que Cancelada se haya equivocado con el indulto posterior, que como los Reyes en su advenimiento al trono, publicaron las Cortes por su instalación, y en el cual debió pedir el Fiscal Castillo Negrete en 13 de Febrero fuese comprendido Cancelada, pues

habiendo venido por reo de calumnia grave contra el Virrey Arzobispo, esta no es materia política sobre que recayese el olvido. *No hace poco quien su mal echa a otro.*

Con la misma y aun doble equivocación y malicia procede cuando dice: *queden perdonados los demás satélites del Virrey.* Si quiere llamar satélites del Virrey a todos los infelices americanos, que sin procesos y tumultuariamente han sido enviados con cadenas a España bajo diferentes pretextos durante la tiranía y deportismo de los cómplices de Yermo, esos han sido incluidos en el olvido general, y puestos en libertad por orden de las Cortes, sin que nadie haya probado ni aun articulado que tenían complicación alguna con el Virrey. Como que la tenían en la supuesta alevosía del Virrey solo fueron presos en la época de su prisión los dos Regidores Azcarate y Verdad, el P. Talamantes, el Canónigo de México Beristain, el Abad de Guadalupe, el Auditor Cristo, el Capellán del Virrey, su Secretario de Cartas Ortega, y *dejaron por lástima*, dice Cancelada, *al Coronel Obregón principal confidente del Virrey.*

Comenzando por éste: ¿es creíble que por solo amanecer fingiéndose perniquebrado y darles así lastima, dejaron impune y en libertad al principal confidente de un traidor? Serían tan delincuentes como él. Lo cierto es, que pasado el primer ímpetu del tumulto, el grito de desaprobación general contuvo a los aprehensores, y no se atrevieron a echar mano de ninguno, que por sus relaciones, o dinero que tenía el Coronel, pudiese jamás pararles perjuicio. El murió sin embargo de resultas de la pesadumbre que recibió con el atropellamiento del Virrey, y de eso más tendrán que dar a Dios cuenta los facciosos. El día 7 de Octubre 1808 estaban ya puestos en libertad el Canónigo Beristain a quien Cancelada elogia de buen criollo en otra parte: el Capellán del Virrey, su Secretario, Ortega, y el Licdo. Cristo, sin haberles siquiera oído ni preguntado en orden al Virrey:²¹⁹ lo mismo sucedió al Abad de Guadalupe,²²⁰ “a quien se pasó

²¹⁹ Papel del pueblo mexicano — Defensa del Virrey.

²²⁰ Discurs. de Lizarza pág. 60.

oficio asegurándole que su reclusión en el Carmen fue sin otro objeto que resguardarlo de cualquier insulto del pueblo (chaqueta) como se podía temer por su amistad con el Sor. Virrey: la que no se le reprobaba ni había la menor sospecha contra su buena conducta.” Al Padre Dor. Talamantes, Religioso Mercedario, que pasaba a España para negocios de su Orden de Lima de donde era natural, acaso ni conocía el Virrey, sino es que tuviese relación por su grande talento y fina literatura, motivo porque no solo era uno de los revisores del Diario, sino que estaba encargado de arreglar los documentos del gobierno sobre los límites entre las posesiones españolas y angloamericanas con motivo de la venta de la Luisiana. Todo su delito fueron unas breves reflexiones filosóficas, que escribió en los primeros momentos en que se creyó perdida España, sobre lo que debería hacerse en América caso de esta suposición, trabajadas de suma priesa, y que en borradores todavía entregó al Fiscal Sagarzurrieta. El Sor. Zorraquin Diputado en Cortes por Madrid decía haberlas visto allí, y admirado la previsión y el talento de su autor. Otro tratadillo escribió sobre el modo de convocar y tener el Congreso cuando de esto se trató. Todo era inocente en los casos en que se escribió, y no hubiera prendido Dn. Manuel Ondraita al religioso, si este no hubiese dirigido la causa del marido que puso a Ondraita por adúltero en prisión, de que lo libertó la Virreina. A la de la Inquisición fue llevado el Dor. Talamantes como sospechoso de la *herejía manifiesta de la Soberanía del pueblo*: y al cabo, por habérsele hallado entre sus libros algunos prohibidos por aquel tribunal, que con algunos malos tiene prohibidos los mejores, sus émulos triunfaron: y aunque el Dor. podía leerlos todos como Calificador que era del Sto. Oficio, se resolvió enviarle a España con un par de grillos, y mientras se le sepultó en un calabozo del castillo de Sn. Juan de Ulúa. Allí le acometió el vómito prieto, y el socorro que en su enfermedad recibió de sus caníbales guardianes, fue que habiéndole oído hacer ruido con los grillos entre las convulsiones de su agonía, dijeron que quería soltarse y le añadieron otro par de grillos. Cinco minutos después expiró aquel sabio. Estoy certificado de esta atrocidad por testigos oculares fidedignos.

Restan solo los dos Regidores Verdad y Azcarate. Aquel era el síndico de la Ciudad y su libertad se decretó luego,²²¹ pero ya la muerte le había libertado de las cadenas. En México donde fue sensibilísima esta muerte, se atribuyó a veneno que le dieron: el Virrey dice en su Defensa que “murió en la prisión de una de las torres del Arzobispado sofocado y sobreco-gido de la contienda que a su vista armaron los facciosos dándose golpes los unos con los otros.” Bastaba para matarle la tropelía de llevarlo manos atadas atrás a una prisión como criminal, siendo un literato célebre, un Capitular exacto, un Ciudadano ilustre y un vasallo que vivió y murió gritando que siempre había sido fiel a su Rey y a España.²²² De la misma manera fue llevado el Licenciado Azcarate a la prisión, donde estuvo 60 días sin comunicación,²²³ y a pesar del olvido ordenado por las Cortes, y el indulto que publicó en su instalación, hasta hoy permanece arrestado; porque el Señor Bataller gobernador de la sala del crimen y uno de los principales facciosos está empeñado en perderle. En vano representó a la Central, en vano repitió su Defensa a las Regencias y últimamente por mano de un Diputado de Nueva España a las Cortes; aquellas y estas han protegido constantemente a los facciosos, y se ha decretado por fin ocurra al tribunal de sus émulos. Con que deberá morir en la prisión: atacado de epilepsia estuvo ya en ella a los umbrales de la muerte, y en esta situación, donde nada se teme sino al juez que no se puede engañar, hizo protesta jurídica y solemne ante el Fiscal Sagarzurrieta: *de que pasaba al tribunal infalible del Eterno sin que nada le remordiese su conciencia sobre su fidelidad, porque jamás por escrito ni palabra tuvo idea que no fuese fiel a Fernando 7o. y a la España.*

Ven cruel Cancelada, osado y temerario impostor, ven a leerla que tengo copia auténtica, y deja de insultar a esas ilustres víctimas de vuestro furor, levantándoles que se arrepintieron a la hora de su muerte. Relee sus pedimentos al Virrey que esos mismos Oidores que los persiguen calificaron en su Acuerdo del 21 de Julio de 1808 *de juiciosos, prudentes, llenos*

²²¹ Papel del pueblo mexicano.

²²² Discurs. de Lizarza pág. 61.

²²³ Represent. de Azcarate.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

de celo, patriotismo y acendrada fidelidad: esos constituyen todo el proceso de ambos Regidores: ²²⁴ yo he leído la defensa del que permanece preso y no se le hizo otro cargo: si aún eres capaz de algún estímulo de conciencia, considera lo que lastimas a sus numerosas e inocentes familias, a quienes tú y los demás facciosos monopolistas de México habéis sepultado en la desolación, el abandono y la miseria.

A esto se reduce todo el grande aparato de satélites que se atribuye al Virrey para el proyecto colosal de erigirse en soberano de la Nueva España. “Si el arresto que sufrieron, dice el Virrey en su Defensa, fue como es de creer porque los supusieron complicados con este desgraciado perseguido Virrey ¿como es que en la declaración y confesión, que en este castillo se le ha recibido, no se le ha hecho cargo de cita alguna que de ello se le haya resultado ni constancia de unos y otros papeles, ni de los del archivo de la ciudad de México?” porque no había nada de eso, porque todo es ficción, porque todo es impostura, y mera maniobra de las pasiones para cubrir su atentado.

Comparezcan ahora testigos irrecusables por su probidad, ilustración, carácter e imparcialidad, cuyo testimonio aunque sean pocos, todo hombre de juicio debe preferir a la deposición tumultuaria de enemigos oscuros y facciosos. *Aestimes judícia, non numeres*, decía muy bien Séneca.

Ya sabemos quién es el Sor. Dn. Jacobo Villaurrutia. Se habrá observado que lejos de ser amigo del Virrey, debía estar quejoso por lo ocurrido con el Diario de México que da a luz este togado. En su representación contra Cancelada al Arzobispo Virrey dice: “ya el Sor. Oidor Dn. Tomás González Calderón (*nombrados hoy por las Cortes Ministro propietario de Indias*) hizo ver, que en el Expediente del diario resulta bien claro, que mis ideas no se conformaban con las del Sor. Iturrigaray, pues teniéndome nombrado por director de este periódico, me relevó de este encargo sin fundamento, y nombró a Dn. Antonio Piñeiro; y sería fácil acreditar que muchos papeles aprobados por censores sabios y con mi visto bueno los mandó

²²⁴ Disc. de Lizarza pág. 61.

excluir de la prueba &c.” En otra parte: “prescindo de cuales fuesen las intenciones ideas y espíritu del Sor. Iturrigaray, aunque Cancelada las supone perversas, y tuvo la audacia de calificarle públicamente de *malvado* en las gacetas: no sé cuáles eran aquellas ni tuve motivo para saberlas, porque yo no lo visitaba sino concurriendo una que otra vez a la Corte de los días festivos por los respetos debidos a su alto carácter: ni jamás consultó nada conmigo ni de oficio ni de alguna otra manera, ni le debí ninguna confianza: y ni Cancelada ni nadie es capaz de probar la menor cosa en contrario.

Ahora bien, este togado que no debía ser favorable al Virrey expresa este juicio en sus apuntes sobre lo ocurrido en México, cuando el Virrey estaba incapaz de perjudicarle o de servirle: “si había otras pruebas del delito que se le atribuyó que las que sabe el público y las que sé como Ministro, las ignoro, pero he visto que se le buscaban en pequeñeces ridículas: estoy impuesto en muchos motivos personales que se vengaron a la sombra de la fidelidad, y esto en unos y el tenor en otros fueron los móviles del horroroso atentado de prender una facción al primer Jefe del Reino, que representa al soberano. Yo prescindo de sus intenciones, porque ni las conocí, ni hubo motivo para que me las confiara, ni para traslucirlas: nunca creí que tuviese otro plan que el de tener cartas a todos palos para sostenerse con el partido que dominase en España, aunque nunca pensé, que quisiese entregar este Reino a la Francia aunque saliese victoriosa allá. Si hubiesen sido suyas muchas de las operaciones de Garibay se habría hecho sospechoso con más fundamento... Finalmente ni entonces ni después he creído que hay el fermento, los traidores y lo que se ha supuesto a los del país para dar crédito a su causa, y si ha habido alguno que hable o indique su descontento, ha sido desahogo de la opresión, de la violencia y del abuso que hacían de la ineptitud en que la edad tenía al Virrey Garibay.” Esto escribía en 1809.

En el Documento Núm. II. al fin exhibimos el Informe que de orden de la Central dio al Ministro Cornel el comisionado de la Junta de Sevilla, Coronel Dn. Manuel de Jauregui, de quien dice Cancelada que se adquirió la estimación general a pocos días de llegar a México. Merece leerse todo por interesante. Se verá como detesta el atentado de los

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

facciosos que prendieron al Virrey, y demuestra la injusticia. “No hay prueba más clara de que no hubo infidencia, motivo suficiente y única causa para aquel atentado, que el proceso formado allí en que según me dijeron no se encontraba el menor rastro por donde pudiera presumirse, y que los mismos facciosos para cohonestar con el pueblo su hecho tuvieron que recurrir a la grosera impostura de que el Virrey intentaba despojar y quemar (para lo que tenía prevenidas hachas incendiarias y otros combustibles) el santuario de Guadalupe, santuario el más respetado de aquel dócil pueblo. Cuando se recurre a unas falsedades tan ridículas como improbables, y llega el descaro a publicarlas, es porque no hay otra causa, y porque el odio, la venganza, u otra ruin pasión dirige los procedimientos y no la justicia.”

Dn. Manuel Velázquez de León, Secretario de cámara del Virreinato de México, es un sujeto de una probidad tan reconocida, que a pesar de ser el más inmediato al Virrey por su puesto nadie se atrevió a molestarle entre el tumulto y combustión de partidos. En Enero de este año debiéndose elegir nueva Regencia por las Cortes la Diputación Americana le propuso unánime para el Regente que correspondía a la América Septentrional, y nadie le puso tacha. En el Documento Numo. I. que exhibimos al fin se verá el oficio que en 24 de Octubre 1808, le dirige el gobernador de la Sala del crimen comisionado por el Real Acuerdo para proceder en la Causa del Virrey, en que le dice “que su atestación debe ser la más sencilla y eficaz al efecto como que por razón de su empleo trataba con más intermediación que otros a S. E. concurriendo además en su persona la cualidad de imparcialidad y pureza que sobre ser notoria había tenido motivo de observar en las presentes ocurrencias.” Tal sujeto responde de oficio y bajo juramento si es necesario a las 5 cuestiones que le propone y sobre que acusaban al Virrey sus enemigos: a saber “sobre interceptación de cartas: sobre la resolución de no defender a Veracruz: sobre la demostración que pensaba hacer en los veracruzanos por sus petulantes representaciones : sobre la deposición de cuatro ministros togados, y gracias y agraciados de que tenía lista: sobre el tratamiento de majestad que decían se le daba por algunos a la Virreina y de Alteza a sus hijos, y pensamiento

de coronarse el Virrey, manifestando al mismo tiempo el concepto que tuviese formado de sus ideas.”

El Secretario deshace todas las acusaciones con energía y claridad vindicando al Virrey, y concluye sobre lo último: “me haría reo de la más inicua maldad si dejase de decir a V. S. que jamás advertí el átomo más ligero de infidelidad en S. E. Que le vi llorar muchas veces cuando se trataba de la alevosía con que el pérfido Emperador de los franceses se apoderó de la sagrada persona de nuestro amadísimo Monarca el Sor. Dn. Fernando 7o. Que leyó repetidas veces con los más vivos transportes de júbilo las plausibles noticias relativas a los heroicos esfuerzos con que nuestra nación procuraba su deseadísimas libertad, y su restitución a su trono soberano, y que las celebró con las demostraciones públicas que son notorias... Que a medida de su honor y lealtad a S. M. era el odio y aborrecimiento de nuestros enemigos, habiéndome manifestado uno y otro diversas vez es en varias contestaciones privadas: que en sus providencias procedía con la más pura y sana intención: que sus miras particulares estaban circunscritas a ir a disfrutar lo que tenía en la tranquilidad de su casa según se expresó en multitud de ocasiones, añadiendo que daría 50 mil ps. por verse en esta felicidad relevado de un mando que ya lo agobiaba: y finalmente que de estos y otros antecedentes y de cuanto le oí, también lo tuve y tengo por fidelísimo y amantísimo vasallo de S. M. incapaz de pensar ni hacer cosa alguna con intención que pudiera ni aun empañar siquiera este glorioso concepto.”

Jamás Cancelada se atrever a tachar la probidad notoria del Diputado propietario de México, y vemos que éste ha combatido el cuaderno de nuestro gacetero y vindicado a Iturrigaray. Pretende aun, que a este debe España la conservación de México, pues que²²⁵ “al Acuerdo de 13 de Julio, en que se vieron las renunciadas de Bayona, &c. entró asegurando que no se había de obedecer el gobierno del Duque de Berg, y convenció a los Oidores a votar lo mismo aunque le exigieron y entre sí prestaron nuevos

²²⁵ Discurs. de Liz. pág. 19.

juramentos del secreto.” Desengañémonos, concluye, el Sor. Iturrigaray²²⁶ en aquella resolución conservó sin disputa la mejor joya a la corona de España, porque si como se opuso a prestar obediencia, la presta y publica por bando, o todos se someten o se recurre a las armas, y comienza desde aquel día la insurrección y derramamiento de sangre probablemente a favor de la opinión del Virrey armado con el mando y caudales. “Así escribe como autor que vio y supo todo. En el siguiente libro veremos al mismo informando como diputado a las Cortes sobre todo lo ocurrido, y le oiremos que el egoísmo el interés y la ambición de algunos particulares fueron las únicas causales de la prisión del Virrey, y la supuesta infidencia un pretexto escogido por los facciosos para apoderarse del mando que ejercieron con un despotismo espantoso, de que fueron víctimas innumerables inocentes, la primera el Virrey. *Esta es la opinión, dice, de toda la Nueva España.*

He preguntado a casi todos los diputados de esta incluso aun los que votaron contra la verificación de un Congreso en aquel reino, a otros Jefes europeos y americanos juiciosos, testigos presenciales, y todos están acordes sobre la inocencia del Virrey, añadiendo algunos diputados, que el Arzobispo, desengañado después de la trama y perversos fines de los aprehensores, decía , que cuantos intervinieron en la prisión del Virrey Iturrigaray merecían ser ahorcados. ¿Creeremos a tanta gente de bien que no tienen que esperar ni temer del Sor. Iturrigaray, a quien yo tampoco tengo el honor de conocer, o a un miserable gacetero venal de la estofa de Cancelada? ¿Son creíbles los testigos que él puede alegar precisamente entre facciosos?

Ya citamos antes a favor del Virrey el testimonio irrecusable del Regente mismo de la Audiencia, europeo catalán a todas luces respetable por su puesto, su larga edad y grandes servicios. Él²²⁷ fue el que aquietó en 1787 la sublevación de Sta. Fe de Bogotá. Siendo oidor en Sto. Domingo mereció gracias del Soberano por su desempeño de una ardua

²²⁶ Ibid. pág. 25.

²²⁷ Véase su repres. a la Regencia de 29 de nove. 1810. dirigida al Ministro Dn. Nicolás María de Sierra.

Servando Teresa de Mier

comisión en cédula expresa de 1793, y fue promovido a Regente de Guadalajara, y luego de México. Este es el que gobernando en vacante del Virrey después del Arzobispo Lizana envió un millón de duros al socorro de la Península en el navío Inglés Baluarte negociado con un préstamo sin interés, y a fuerza de desvelos, investigaciones y trabajos concluyó el plan que se imprimió y había formado la Junta de diputados de los Consulados de México, Veracruz y Guadalajara para el donativo patriótico de 20 millones fuertes. Éste es el que en su citada representación a la Regencia vindica al Virrey, y atribuye el atentado de su prisión, hecha por fines siniestros de Yermo y secuaces, todos los males que se han seguido en América. Y concluye: “ Si V. E. duda de mi verdadera, genuina e imparcial exposición, puede fácilmente tomar informes reservados de muchos sujetos de la mayor probidad, así europeos como criollos de esta capital, que dirán lisa y llanamente cuanto les conste; y aseguro a V. E. que como los informes no recaigan en alguno de los partidarios de Yermo o secuaces del Oidor Aguirre, quedará plenamente confirmado cuanto tengo manifestado. El informe que en esta parte podría dar Dn. José Luyando, tendría la nota de que al día siguiente al de su arribo a esta Ciudad comió en casa de Yermo, y no ha dejado de concurrir a la tertulia en su casa o en la del Oidor Aguirre según se ha dicho públicamente, y está notado en público de parcial de Yermo y sus partidarios por la demostración es que se le han observado.”

HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA

LIBRO VIII

La verdad de la historia, la compasión natural de un ilustre perseguido, y la justicia debida a la inocencia calumniada, me empeñaron demasiado largo tiempo en la defensa del Sr. Iturrigaray. En el libro anterior anticipé el éxito de su causa porque el lector desearía saberlo, e inútilmente lo buscaría en adelante donde vamos a hablar de la insurrección de Nueva España. Aun no la hemos visto comenzar, y ya dejábamos al Virrey preso en un castillo de Cádiz. Cancelada la atribuye a las providencias que había dado; pero el lector las ha visto todas, y no adivinar a cuáles hayan podido tener este efecto, ni aquel las producirá jamás. Al contrario, las que sus héroes dieron contra el Virrey son el verdadero origen de aquella espantosa catástrofe.

Así lo ha informado a las Cortes la Diputación Americana informándoles en 1º de Agosto 1811 sobre las causas de los disturbios de las diferentes provincias de América.²²⁸ “En México la prisión del Virrey Dn. José Iturrigaray ejecutada la noche del 15 de Septiembre de 1808 por una facción de Europeos excitó la rivalidad entre ellos y los Americanos; la que difundiendo sordamente por el reino, y creciendo de día en día por la muerte de algunos de los últimos, por las prisiones de muchos de ellos, especialmente la del Corregidor de Querétaro, y por las gracias que llevó el Virrey Dn. Francisco Venegas para los autores y cómplices de la facción, causó una alarma en tierra adentro, que comenzó en el pueblo de Dolores en 14 de Septiembre 1810 y se extendió asombrosamente.” Testimonio tan auténtico firmado por 33 Diputados me dispensa de otros muchos que pu-

²²⁸ Representac. de la Diputac. Americana impresa en Londres este año con notas, y reimpressa en el Español N.º. xx: pág. 7. de aquella.

diera alegar: y mi deber como historiador solo debe reducirse a individuar los pasos por donde aquellas causas produjeron sus efectos.

Desde luego para comenzar a desenvolverlas tengo otro testimonio auténtico, cuál es la Representación ya antes citada del Diputado propietario de México en principios de Abril 1811. «Seis millones de gentes que pueblan la Nueva España, sin excluir ninguna clase, se esforzaron en demostraciones de verdadero patriotismo y adhesión a la madre patria, cuando tuvieron noticia de los pérfidos sucesos de Bayona: todos estuvieron al instante decididos a sacrificarse en defensa de la justa causa de España. Se rectificaba más esta opinión por la seguridad de aquel país resguardado de un Ejército acantonado en Jalapa, Villa de Córdoba y Orizaba, por el orden y subordinación a las autoridades establecidas, y sobre todo por la intervención de los pueblos en el gobierno, mediante las Juntas que comenzaron a establecerse en México.

Tan bella constitución desapareció en un momento por el capricho, egoísmo, y tal vez, interés particular de pocos individuos, que poco contentos de no seguirse sus opiniones, de exigírseles las pensiones establecidas, y temerosos de ser separados de sus empleos, meditaron, tramaron y ejecutaron la prisión del Virrey, y la destrucción de las Juntas, apoderándose del gobierno del reino de México, que ejercieron con un despotismo espantoso.

A pretexto de infidencia imputada al Virrey Dn. José Iturrigaray turbaron la tranquilidad pública. Son incalculables las víctimas inocentes sacrificadas en nuestros días por la espada devoradora del fanatismo de gentes facciosas y sin discernimiento, y una de ellas fue el referido Virrey. Esta es la opinión de toda la Nueva España. Doloroso, injusto y digno de una perpetua reprobación es el sacrificio de un individuo; más incomparablemente es más deplorable, cuando extiende sus horrores y la turbación de todo un reino hasta hacerlo arder en guerras civiles. Sí Señor: la prisión del Virrey Iturrigaray es la causa, cuando no total sí de la primera influencia en los movimientos revolucionarios de algunas provincias de Nueva España, y tal vez de los acaecidos en otros reinos de América. Fue pésimo ejemplo ver atacado e injustamente preso a un

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Vice-Rey por solos 300 atolondrados movidos de unos cuantos sediciosos por fines particulares. Fue peor ver a estos no solo impunes sino también premiados y distinguidos.

La Nueva España en aquel amargo día vio insultado a su jefe, sustituido en su lugar un Militar anciano sin aptitud para el gobierno, ni llenar la confianza pública. Todas sus operaciones se dirigieron por el voto de la Audiencia, en donde la resolución de algunos ministros, principalísimos en la revolución, formaban la decisión. Así que, verificada la prisión del Virrey, sus hijos y mujer, se procedió por solo capricho, y por hacer creíble la supuesta calumnia de alevosía inverificable sin cómplices, al arresto de personas condecoradas y decentes. Se permitió a los jóvenes ejecutores de esta verdadera alevosía el robo, la estafa, la embriaguez, los estupro aun dentro de lugar sagrado, y todo género de desórdenes. Se autorizó el insulto de los sacerdotes, la calumnia contra personas de todas clases, formándoles o no procesos, y tratándolos como facinerosos. Los religiosos sacerdotes Subástegui, Franciscano, y Talamantes, Mercedario, puede ser incógnitos al Virrey, fueron conducidos de México a Veracruz engrillados. Se tuvo la bárbara crueldad de no quitarles los grillos ni aun adoleciendo en el castillo de San Juan de Ulúa de la enfermedad mortal llamada *vómito prieto*, ni aun en la última agonía: y algunos añaden, que después de muertos para quitárselos, con el fin de examinar si eran verdaderos cadáveres, les quemaron los pies con planchas de hierro encendidas.

Fueron otras muchas víctimas de este furor: gran número conducido a estos reinos: y otros muertos en aquellos de resultas del dolor de verse calumniados e insultados como dichos Religiosos, y el Licdo. Regidor Dn. Francisco Verdad, preso al tiempo que el Virrey, únicamente porque en las Juntas precedentes o en las del Ayuntamiento como Síndico procurador del común hizo las propuestas que tuvo por convenientes. Corrió semejante suerte de prisión el Licdo. Regidor Azcárate por haber expresado su dictamen en los referidos congresos. Se le aprisionó en aquella ocasión, y de resultas ha sufrido ataques de epilepsia. Creo se le seguía molestando aun después de dos años de su prisión, quedando así las familias de ambos reducidas a la mendicidad.»

De este hablé ya pág. 237. Sigue el Diputado numerando otras víctimas de las que tenía presentes en Cádiz, entre ellos curas respetables, que habían sido traídos a España cargados de grillos; y que luego han sido jurídicamente absueltos, lo que prueba la injusticia con que se les había atropellado. ¿Pero acabaríamos jamás de contar las proscripciones con que en todo el tiempo de su despotismo colmaron los oidores facciosos las cárceles y aun sepulcros de ambas Españas por la más ligera proposición o queja de su violencia, sin examen ni proceso? Recuérdense los horrores de los primeros oidores de México, cuando en 1528 aunque recusados como enemigos por los procuradores de Cortés, le procesaron para mantenerle desterrado en España.²²⁹ No quisieron oír sus descargos porque estaban bien probados los cargos con testigos de su facción. Los que se opusieron a ella, no subscribieron a sus calumnias, mantuvieron amoral perseguido, o pronunciaron de algún modo su queja, fueron presos, desterrados, o muertos, privados de sus bienes y empleos que cedieron a los partidarios: las ordenanzas y leyes fueron despreciadas, el interés y la ambición decidieron de todo, la tiranía se estableció, 400 mil indígenas perecieron en solo tres años. Y para que nada llegase al trono sino en su favor, al mismo tiempo que enviaron ante este con mucho dinero sus procuradores, embargaron los demás buques, se apoderaron de los correos, y no dejaron pasar otros informes que los suyos. Por fortuna un marinero en una boya según Torquemada, o un Cristo de caña en su pecho según Betancourt, llevaron al Rey las cartas en que los Obispos de México y Tlaxcala avisaban, que la Nueva España estaba en el momento de perderse. Es copia lo que hicieron los oidores en México durante los diez meses que reinaron. “Insultaron, dice el Diputado, a toda clase de personas, derramaron el terror, perdieron la confianza de los pueblos, y ganaron su aborrecimiento y execración.”

Pero su providencia más desastrosa fue la disolución del cantón de tropas destinadas a la defensa del reino, que Iturrigaray mantenía en una disciplina severa. El pretexto fue, que más de un millón de ps. fs. que cos-

²²⁹ Herrera hist. de Ind. Dec. IV. cap. ix. y X.

taba, sería mejor llevarlo a la península; como si fuese indiferente la seguridad de aquel reino, y su provecho en la circulación de aquel numerario antes de su extracción. Los campos estériles antes se habían ya cultivado en torno del cantón, y servían caseríos, donde antes desiertos y malezas. Volvamos a oír al Diputado de México. “Los pueblos de la América septentrional siempre fieles, religiosos y unidos a la madre patria oyeron con horror y escándalo los acontecimientos de Bayona, y dudaron en aquellos momentos de la suerte de España. En el instante que llegaron las inicuas órdenes del Duque de Berg para someterse a Napoleón, temieron ser comprometidos a sujeción tan infame: pero tuvieron la satisfacción de verlas despreciadas y rechazadas por el Virrey Iturrigaray. Este, sujeto a quien tal vez se miraba con indiferencia, ganó por esta acción la confianza pública, creciendo mas luego que con la convocación de las Juntas se aseguraron los pueblos de su seguridad por su intervención en el gobierno, de no ser sacrificados a la perfidia francesa, o por el Virrey, o por los pocos Ministros que componen la Audiencia, algunos de ellos intrigantes y de conducta sospechosa.” ¿Que creerían los pueblos, cuando después de ver preso al Virrey y destruidas las Juntas, vieron también esparcir las tropas que guarnecían la costa dejando expuesto al reino a una invasión?

Por fortuna se instaló la Central a pesar del Consejo de Castilla, que hizo cuanto pudo para evitar que se realizase. Tenía razón, no en pretender como algunas Audiencias ejercer ellos la soberanía en ausencia del rey amalgamando en su mano monstruosamente todos los poderes, sino en pedir que se reuniesen Cortes conforme exigen las leyes, y Fernando 7º. había mandado desde Bayona por decreto de 5 de Mayo.²³⁰ Había perdido el crédito por su debilidad o prostitución, y las Juntas que el pueblo había erigido bien o mal para representar en cada provincia a Fernando 7o. respondieron al Consejo con desprecio e insulto; pero ellas mismas se creyeron ser el antiguo rey todavía déspota, y serlo para siempre. A vista no obstante de un enemigo poderoso conocieron después de mil debates

²³⁰ Español Nº. I.

mutuos, que era preciso unidad y armonía para proceder con vigor y existir sin riesgo, y enviaron cada una dos de sus miembros a Madrid, como dos comisarios que no debían obrar sino por las instrucciones de sus Comités, y avisar a su soberano de lo que acordasen los otros. Reunidos, se burlaron de las Juntas, e intitularon la suya única Soberana.

“No podía serlo,²³¹ porque esta manera de poder ni era Constitucional, esto es, conforme a las leyes de la nación, ni esta estaba allí representada toda, pues la mayor parte estaba en ultramar, de donde no había venido miembro alguno.” “No conociendo bien, dice Estrada,²³² la plenitud de los derechos de los pueblos en una situación en que la nación había quedado sin pacto social, no echó de ver que nada podía hacerse legalmente, no siendo por un consentimiento igual de toda ella, el cual no podía verificarse sin completar antes con una perfecta igualdad la representación nacional. Ejercer sin poderes de todos los pueblos las funciones de la soberanía en todos ellos era una verdadera usurpación, y era exponerse a todas las quejas y a todas las funestas consecuencias que naturalmente debían seguirse.”

Con todo el pueblo de España cansado de sus pequeños y querellosos mandones provinciales, que habían como el antiguo gobierno excedido todos los límites, bañado en sangre los pueblos a título de castigar traidores, (término oscuro que aún no se ha definido bastante) y vendido al parentesco la intriga y la ambición los empleos, y principalmente los grados del ejército, consumiendo malamente los recursos del país, aplaudió a la usurpación de la Central que hablaba desde Aranjuez, sitio de sus Monarcas. Siguió su voz toda la América, y México, que desde sus Juntas ansiaba por esta concentración del poder, quedó satisfecho, y asegurado de los temores que le había causado Napoleón.

Este parece en persona dentro de la misma España, ataca, bate, derrota, dispersa nuestros ejércitos en Tudela, sorprende a Madrid, y su entrada

²³¹ Jovellanos en su dictamen de 7 de Octubre de 1808. prop. 7.

²³² Examen imparc. de las disensiones de la América con la España. Introduc. pág. 17.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

es celebrada en México con repiques para ocultar al pueblo tan tremenda desgracia. La Central fugitiva llega a Sevilla, y advertida por la adversidad se acuerda que hay América, y que ha menester sus socorros: da oídos a los Americanos residentes en aquella ciudad y Cádiz que le representan sus derechos, y la necesidad de que las Américas tengan en aquel cuerpo representantes, como que son parte de la monarquía. Declara en efecto a 26 de Enero 1809 *que no son propiamente colonias sino una parte esencial e integrante de la monarquía Española*; pero en lugar de sancionar en ellas Juntas como en España para elegir dos representantes de cada provincia, remite a los cabildos la elección por suerte en terna de un solo representante por cada Virreinato o Capitanía general, que comprende muchas provincias y millones de gentes: “lo que era prosigue Estrada²³³ hacer solo justicia a medias, y una contradicción de la anterior declaración.” Los americanos no pudieron menos que sentirla, y el nuevo reino de Granada poblado de dos millones reclamó con una energía admirable.²³⁴ Se logró al menos que se mandara fuese nativo de cada país ese único representante, pues ya los togados por su influencia habían obligado a los cabildos a elegir sus mayores enemigos. Mosquera, Regente de Caracas, estaba ya elegido por su representante siendo natural de Popayán, y propuesto en México el europeo Aguirre, que tenía en las cárceles a sus regidores y tantos otros Mexicanos, de que muchos habían venido arrastrando sus hierros hasta la Península.

Los clamores de estos infelices lograron que la Central diese una providencia feliz, y fue la de nombrar Virrey de México a su Arzobispo Dn. Francisco Xavier Lizana y Beaumont, que tomó las riendas del gobierno en Agosto de 1809, diez meses después que los togados despotizaban bajo el nombre de Garibay. Aunque aquel prelado por su pusilanimidad y cortedad de talentos se había dejado arrastrar de los sediciosos cuando la prisión de Iturrigaray, los conocía ya, y detestaba. “Se le amaba por su virtud, dice el Diputado de México a las Cortes, por su religiosidad, patriotismo y

²³³ Ibid. pág. 29.

²³⁴ Puede leerse en el Cosmopolita Núm. III. y IV.

fidelidad, y desde luego creyeron los pueblos, que antes derramaría la última gota de su sangre, que sujetarlos al tirano de la Europa.” Todo volvió al orden, menos el partido turbulento de las chaquetas y sus oidores, que no hallaba, decía él, arbitrio de tener en sujeción. Por eso no solo conservaba como Garibay los cañones a las puertas del Palacio, sino que hizo venir a la capital el regimiento fijo de México, en cuyo jefe Alonso tenía toda confianza, y vivió con la precaución de tener alrededor patrullas y cuerpos de guardia para seguridad de su persona. No pudo, es verdad, para ser un prelado perfecto, superar el nepotismo y familiarísimo, esto es, el empeño de colocar con preferencia a sus parientes y familiares; pero este tropiezo inveterado se atribuía a la red del engaño; y como no daba una exclusión constante a los Americanos, y los igualaba en el trato con los Europeos, estaban aquellos más contentos que estos, ofendidos por lo mismo. A pesar de todo, la inmensidad de donativos, préstamos, &c. que mandó a España juntamente con todo el sueldo de Virrey que cedió, prueban que era general la confianza que se tenía en su virtud y desinterés.

En España todo era desconfianza mutua, discordia y desgracias. La Central, que debía a las Juntas provinciales su existencia, trató de arruinarlas, y ya que el miedo la contuvo limitó sus atribuciones de un modo vergonzoso; al mismo tiempo que confirmó las monstruosas facultades del Consejo de Castilla. Este, enemigo suyo como de toda autoridad popular, se aprovechó para volver al empeño de minar la de la Central; y aquellas picadas en extremo, especialmente por haberles querido defraudar hasta el tratamiento de Excelencia, levantaron el grito de la libertad, reclamaron los derechos imprescriptibles del pueblo, la acusaron de continuar con el aparato las opresiones de los reyes, de malversar los caudales de la nación, echándole en cara los desastres continuos de los ejércitos que ellas levantarán, y que por impericia y corrupción no atinaba a mantener ni dirigir. Se distinguió en esta oposición la Junta de Valencia que había contribuido con más tropas y caudales, y cuyo Manifiesto enérgico voló por toda la monarquía: no corrió menos el voto, contra su autoridad ilegal, del Marqués de la Romana por la celebridad de su autor, si acaso lo es, y no prestó su nombre al Consejo de Castilla demasiado sospechoso para ser oído por sí. Mil otros

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

escritos que la desacreditaban y que en razón de la distancia aumentaban todo el mal, llegaron a la América y le abrieron completamente los ojos.

No se recurría a esta sino para pedirle el dinero que malgastaban: las aduanas, las gabelas, &c. que en España se habían suprimido, subsistían allá en todo su vigor, y los Bagaes Españoles que no solían responder a las más justas representaciones de los Americanos sino: *Dios está muy alto, el rey en Madrí y yo aquí*, oyendo ahora alrededor de sí tronar los ecos terribles y desconocidos de la libertad que resonaba en la madre patria, recelosos y desatentados repartían palos de ciego, obrando en medio de la confusión verdaderamente como moro sin Señor. Toda la América ardía en chismes, espionaje, delaciones, procesos, encarcelamientos y destierros, que recordaron todos los horrores de los conquistadores, recrudecieron todas las llagas, y excitaron un clamor general del Nuevo Mundo.

Cortes, Cortes, era el de las Españas voz la más terrible a un gobierno, que no debiendo ser sino provisional, no quería dejar de existir desde que se saboreó con el mando, ni aun variar sus individuos, cuya comisión estaba ya concluida según las instrucciones de sus comitentes. Si la Central se vio en fin precisada a convocar las Cortes en la Isla de León, alargó el plazo cuanto pudo, aunque era suma la urgencia de salvar a la nación. Mientras el enemigo progresaba: la Junta confía el mayor ejército que teníamos a un general que le protestó su incapacidad para dirigir la masa de 60 mil hs.: su completa derrota en Ocaña probó su sinceridad: 50 mil franceses pasan casi sin resistencia por un punto de Sierra Morena, y los Centrales se apresuran a salir de Sevilla separados unos de otros como fugitivos, bajo pretexto de ir a esperar los diputados de Cortes que un mes después debían reunirse en la Isla de León.

En el momento hombres poderosos (o perseguidos o delincuentes) que estaban arrestados, pagan y conmueven al pueblo Sevillano, persuadiéndole que los Centrales, de inteligencia con el enemigo, habían vendido la patria. “Un tumulto²³⁵ obliga a su Junta provincial a declararse soberana,

²³⁵ Estrada Exam. pág. 48.

a circular órdenes por todo el reino para reunir diputados, que elijan una Regencia, a enviar comisionados a Cádiz, y a todos los puntos, en donde presumían que podían hallarse los Centrales, con órdenes por escrito y verbales para que los prendan y asesinen, como a toda autoridad que trate de protegerlos. El presidente y vice fueron presos en Jerez, y con dificultad escaparon la vida. Los que llegaron a Cádiz (que el Duque de Albuquerque, adelantando sin orden de nadie su división, logró salvar a los Franceses) tuvieron que permanecer ocultos de temor de ser asesinados, y salir clandestinamente para la Isla. Igual suerte cupo a los que llegaron al puerto de Sta. María y otros puntos. Las pasiones de sus enemigos arrasando la opinión de la multitud que jamás reflexiona, desencadenaron entonces toda su cólera contra ellos. No hubo insulto con que no se les hubiese denigrado en los papeles que se escribieron en Sevilla el 24 y 25 de Enero, 1810, y que se circularon de intento a toda la monarquía.”

“Cargados del odio y execración general los Centrales, más débiles que culpables, a costa de grandes riesgos y dificultades se reúnen en la Isla de León, y llenos de espanto y sin energía para resolverse a conservar el mando los pocos días que restaban para la reunión de Cortes según su convocatoria, en medio de la oscuridad, y furtivamente, sin tener poderes especiales de la nación como necesitaban, eligen una Regencia de cinco individuos con el poco tino de ser uno solo Americano, contentándose con exigirles juramento de verificar luego las Cortes. Sin tener valor para dar a conocer la regencia la ponen a ejercer sus funciones, y determinan todos salirse de aquel punto para evitar el furor popular. Todo contribuía pues a hacer creer que esta nueva autoridad soberana, creada sin poderes bastantes en medio del tumulto y el terror, no podía ser una autoridad legítima.”

Así fue que Cádiz creó una Junta; y no quiso entonces reconocer la Regencia: a su ejemplo, como de la más instruida por su inmediatez de lo que pasaba, obraron las demás provinciales; y cuando por evitar la anarquía se resolvieron a prestarle obediencia, y se abrió el puerto de Cádiz para enviar a América la noticia en buques de guerra, los mercantes, que salieron poco después, ya habían llevado a varios de sus puertos las malas

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

nuevas de la destrucción del ejército del centro, ocupación de las Andalucías por el enemigo, la disolución de la Central, los anatemas de la Junta de Sevilla con su usurpación de la soberanía, y una proclama de la Junta de Cádiz a los Americanos proponiéndoseles por modelo de las que deberían elegir *para tener un gobierno digno de su confianza*. Considérese el aumento que a estos desastres añadirían la distancia y las cartas particulares.

No, no es de admirar que esta sea la época de la erección de Juntas en América, sino la moderación y paciencia de sus habitantes, que no las formaron desde el primer sacudimiento de la metrópoli que descuajó los cimientos de la monarquía, siendo ellos iguales a los Peninsulares en derechos para representar a Fernando. La diputación Americana, proveída en la Comisión Ultramarina de las Cortes de los documentos más auténticos, les informa así del principio de todas las Juntas.

«En Caracas²³⁶ las malas nuevas citadas causaron la revolución, en que sin efusión de sangre depusieron las autoridades el 19 de Abril 1810, y crearon una Junta con el nombre de suprema para el gobierno de la provincia *por conservar su existencia, y ver por su propia seguridad*, según se explican en la proclama que publicaron a este efecto. Las mismas noticias comunicadas a Buenos Aires por su virrey Dn. Baltasar Cisneros, permitiendo al pueblo reunirse en un Congreso para tomar las providencias oportunas de precaución, y no ser envuelto en semejante desgracia, produjeron el 25 de Mayo, 1810, una Junta provisional gubernativa de aquellas provincias, que tomó el mando hasta que se formase Congreso con diputados de todas ellas.

El tratamiento imprudente del Corregidor del *Socorro en el nuevo reino de Granada* hostilizando con tropas al pueblo desarmado (que por medio de oficios a él y representaciones a la audiencia territorial procuró calmarle, y evitar un rompimiento, sin conseguir otro fruto que la muerte de 8 hombres) le irritó, resultando la revolución de aquella provincia el 3 de Julio del mismo año 1810, siendo el primer efecto de ella la prisión del mismo Corregidor y sus satélites.

²³⁶ Pág. 5.

Servando Teresa de Mier

En *Santa Fe de Bogotá* fue aun menor la ocasión del rompimiento. Pasaba por una tienda un particular, a quien el tendero Europeo insultó con palabras injuriosas a los Americanos, de lo que ofendidos estos se amotinaron contra él y los que acudieron a su defensa: chispa que encendió el fuego de la disensión hasta instalarse el 20 de Junio de 1810, una Junta que gobernase el virreinato, excluyendo muchos de los que antes mandaban. En *Cartagena* se instaló también otra Junta, cuyo reglamento se formó el 18 de Agosto del mismo año: a lo que dieron ocasión los procedimientos de su gobernador y las odiosas diferencias que sembraba entre unos y otros Españoles, Europeos y Americanos.

En *Chile* los atentados y extraordinarias violencias de su capitán general Dn. Francisco Carrasco, procesado en el Consejo, causaron tal sensación, y hostigaron de manera aquel pueblo, que el mismo General conoció la necesidad de renunciar, sucediéndole el militar más graduado el Conde de la conquista. Después de lo cual se creó una Junta gubernativa del reino el 18 de Septiembre de 1810 movida del ejemplo de la Junta de Cádiz, en cuya proclama dirigida a los Americanos, apoyó su resolución. Esta Junta ha sido reconocida por el Congreso, y se le han dado las reglas convenientes.»

No habló la diputación Americana ni de la Junta del Paraguay,* porque aun no había llegado a noticia la existencia, ni de las antiguas de la Paz y Quito que la habían perdido: de esta última solo dice “que la opresión de los jefes había hecho formar una Junta en Quito, sobre cuya escena es preciso echar prontamente un velo para no horrorizar a la humanidad.” En efecto sobre la noticia de las convulsiones de la península y a su ejemplo formaron una Junta, cuyos miembros se dimitieron luego reconociendo a sus antiguos mandones Europeos, cuya cabeza era Ruiz de Castilla, con quienes se pactó un olvido o amnistía general. Pero apenas llegaron tropas de Lima recibidas con aplausos y parabienes

* *Tampoco habló de otras Juntas particulares. La de Popayán en Carta Oficial de 1811 a la de Sta. Fe le da parte de haberse instalado, porque Tacón su Gobernador había ofrecido la libertad a 30,000 negros, con tal que destruyesen a los blancos criollos de su gobierno.*

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

fraternales, cuando los miembros de la anterior Junta, que eran de las personas más distinguidas de la ciudad, fueron degollados aherrojados como estaban, y la ciudad misma entregada al saqueo ya ofrecido antes a las tropas en su marcha, al cuchillo y a todo género de desórdenes; atrocidades que el gobierno de España premió al Virrey Abascal con el grado de Teniente general. La misma suerte tuvo la Junta de la ciudad de la Paz, y el grado de General fue dado también a su verdugo Goyeneche; pero la formación de su Junta procedió de otro incentivo general que ha habido en la América del sur para erigir desde el principio Juntas que han titulado *conservadoras de los derechos de Fernando 7o*.

La corte de Portugal tenía pretensiones, sostenidas a veces con guerras crueles, sobre las provincias españolas vecinas del Brasil, de que aun en plena paz había usurpado grandes territorios, y sobre que estaban pendientes en 1808 acres contestaciones. Luego que fugitiva de Lisboa por la invasión de los franceses arribó al Brasilla Princesa Carlota, a título de Infanta de España, cuya Regencia decía pertenecerle con el otro Infante Español Dn. Pedro que la acompañaba, por la prisión y cautiverio de sus hermanos y tío, armó para apoderarse de las provincias contiguas, e hizo tan vivas gestiones en todas las de la América del sur para ser reconocida, que sus gobernantes Europeos balancearon, por más que el embajador español en el Brasil Caza-Irujo les previniese, que los proyectos de la Carlota se encaminaban a conquista. Por esto, aunque ella quiso pasar personalmente a Montevideo, el gobierno mismo de la península se opuso, y los de Buenos Aires aceleraron la formación de su Junta.

Los vecinos de la ciudad de la Paz, habiendo interceptado la correspondencia de su Intendente y Obispo, que habían resuelto reconocer a la Infanta, opusieron su Junta para conservar aquella provincia a Fernando 7o. así como también otra los Oidores de Chuquisaca. Los Virreyes del Perú y de Buenos Aires, (al cual pertenecían estos territorios) enviaron contra ellos sus expediciones; pero llegó primero a la Paz la del Perú, a cuya cabeza venía Dn. José Manuel Goyeneche. Este monstruo, que, nacido en Arequipa de un padre mercader, fue educado en Sevilla, y conocido por su ignorancia, había recibido comisión de Napoleón para ir a hacer recono-

cer a su hermano José en la América del Sur. Ya en Cádiz para embarcarse, delató su comisión* a la Junta de Sevilla, quien con el grado de Brigadier le dio otra para ser allá reconocida ella misma. Goyeneche desembarcado en Montevideo aplaudió, como después la Central, la Junta erigida allí por los Europeos para deponer a Liniers Virrey de Buenos Aires; pero en esta ciudad se unió a los Americanos para oponerse a su deposición, e impedir la Junta, que de acuerdo con los Europeos de Montevideo bajo Elio, intentaron establecer los Europeos de Buenos Aires bajo de Alzaga. Ahora que se hallaba en Lima, vino furioso contra la ciudad de la Paz, que ha asolado ya dos veces. La tomó por asalto, ahorcó sin tino ni discernimiento a sus vecinos que tal vez eran acreedores a una corona, y entregó después el teatro ensangrentado a la expedición del Virrey Cisneros, (nuevamente enviado por la Central) como autoridad territorial.

Este vertió más y más sangre de los que quedaron en las cárceles después del primer arrebato, hasta que la erección de la Junta de Buenos Aires arrancó de entre las garras de esta otra fiera la última víctima, que era un Sacerdote. No se portó con tanto rigor la expedición de Cisneros con la Junta de Chuquisaca; como eran Europeos se contentó con deponer y arrestar a los Oidores:† ya antes Goyeneche había insultado de tal manera a su Regente Dn. Antonio Boeto, Europeo muy respetable, porque no quiso reconocer la soberanía de su comitente Sevilla, que murió de resultas. Posteriormente saben todos, que los vecinos del Paraguay, habiendo resistido con mano armada a las tropas de la Junta de Buenos Aires, erigieron la suya confederándose con aquella, porque su

* *Por sugestión de un tío suyo residente en Cádiz.*

† Para muchos de estos particulares, entre informes de testigos presenciales y papeles, me he valido de la Vida y memorias del Dor. Dn. Mariano Moreno con una idea de la revolución de Buenos Aires, de Caracas, de México, &c. escrita por Dn. Manuel Moreno, e impresa en Londres este año. Fue testigo de lo más que cuenta en la América del sur. Sobre México está exactísimo respecto de atribuir la insurrección a solos los Indios. Al fin del viaje de Mr. John Dawen intitulado: *Travels in the Interior of Brasil*, publicado este año en Londres, se halla también un Apéndice muy exacto sobre la revolución de Buenos Aires.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Gobernador Velasco llamó tropas Portuguesas para entregar aquel país a la Carlota.

Hasta aquí es difícil contestar la legalidad a estas Juntas y sus buenas intenciones para conservar las Américas a Fernando 7o. Y cortar de raíz las repetidas injusticias cometidas allá por las autoridades despóticas del gobierno de España. “Si la Junta Central, dice Estrada²³⁷ hubiera establecido, o la Regencia confirmado, este gobierno paternal elegido por los mismos pueblos, el menos defectuoso, el más legítimo, y aquel que podía inspirarles más confianza, esta providencia hubiera sido suficiente para cortar una infinidad de abusos y para evitar toda facción; pues la influencia de estos cuerpos bien organizados no se puede dudar, que contendría a todos en su deber para con la madre patria, y el agradecimiento al gobierno, que de esta manera manifestaba el deseo de su mejora, sería más duradero. Pero²³⁸ si la Central no evitó el mal que aun no existía al descubierto, la Regencia lo fomentó y exasperó más y más, cuando ya había aparecido. Aquella nada negó a los Americanos; esta se negó a todo y por todo. Ni una sola providencia tomó desde su instalación, que no manifestase o parcialidad o imprudencia.

“En lugar de precaver la guerra civil con Caracas, accediendo a las justísimas proposiciones, que los vocales de aquella Junta hicieron en carta de 20 de Mayo al ministro marqués de las Hormazas,* declara traidores a sus individuos, manda bloquear sus puertos y envía comisarios con facultades amplias para precisarlos a entrar en lo que los gobiernos despóticos llaman deberes de sus súbditos. Lo mismo hizo con Buenos Aires. Si el 11 de Mayo 1810 da un decreto para la libertad del comercio en América, que toda ella suspiraba para salir de la miseria en que la había sepultado la larga guerra con Inglaterra, y adquirir numerario para socorrer a la península; por temor de la Junta de los monopolistas de Cádiz niega haberlo dado, y decreta pesquisas contra sus autores, que solo sirvieron para

²³⁷ Ibid. Pág. 26.

²³⁸ Ibid. Part. II. pág. 68.

* Vedla en el Español, N°. 9. pág. 234.

probar su vergonzosa flaqueza, la vanidad de las promesas hechas a los Americanos, y la burla que se hizo impunemente de la ley, en un punto tan capital.”* Si la Junta Central apartándose por las circunstancias para convocar las Cortes de la distinción de clases que antiguamente las constituían, llamó a toda la nación a un Congreso general, que fijase las bases de su sociedad política ; la Regencia en el mismo decreto (citado ya pág. 156) en que llama un Diputado por cada 50 mil almas elegido popularmente en la península: llamó uno solo por millones de la América elegido aristocráticamente: y no como quiera elegido por los ayuntamientos de los pueblos, sino por el de sola la capital, que solo representaba a su vecindario, y que ni por aquellos podía transferir los poderes ilimitados que no tenía, y se requerían expresamente en el Diputado, como uno y otro expuso sabiamente el Ayuntamiento de la Havana.† Aun al metropolitano de México vimos que la Audiencia le improperó que tomase la voz de los

* Ved sobre este punto la Nota 7a. en la *1a. Carta de un Americano al Español sobre su Núm. XIX*. En lo demás he copiado, ya a la letra, ya al sentido, al Sor. Estrada en su *Examen imparcial*. Sino que se equivocó en atribuir a la Junta Central el chocante decreto que limitó la representación Americana en las Cortes, que fue parto digno de la Regencia. Erró mucho más en querer excusarlo diciendo, que *solo designó la representación que correspondía a los criollos, pues no debía declarar que eran Ciudadanos los Indios, sino reservar la decisión a las Cortes*. Solo halla inexcusable que *la elección no fuese popular, sino por los cabildos, pues no puede llamarse libre el pueblo, cuyos individuos todos no ejerzan tan innegable derecho*. Esto último dígaselo a las Cortes, que han quitado a la mitad de la población de América compuesta de *naturales y originarios* hasta la representación de hombres; pero los indios no necesitaban que las Cortes los declarasen Ciudadanos estando reconocidos por los Reyes en las leyes de Indias iguales a sus vasallos de Castilla, y con ciudades de voto en Cortes. Ni la Regencia manifestó en su decreto haber tenido cuenta alguna con el número de los criollos, que tampoco sabía, ni sabemos; pero que, excediendo largamente de tres millones, no podían corresponderles solos 28 diputados, como últimamente señaló el 28 de Junio, 1810, decretó que yo no sé porque calla un *Examinador Imparcial*. Quizá lo ignoró como muchas otras cosas, que lo hicieron muy parcial tocante a la insurrección de Venezuela, según le ha demostrado en un sólido y elocuente Opúsculo el Secretario de su Legación.

† Se dio a luz en el *Seminario patriótico* la representación de la Habana. Ved las reflexiones de los Caraqueños sobre estos decretos en el *Apéndice a las reflexiones histórico-críticas sobre la insurrección de Caracas*.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

pueblos comarcanos para atestiguar su fidelidad y reclamar las leyes por la seguridad del Estado, y le dijo públicamente que no representaba sino solo al vulgo de la capital: ¡ahora puede dar poderes ilimitados por millón y medio que componen su provincia! Como que se habían empeñado los Españoles en contradecirse perpetuamente y alborotar a los ultramarinos, hacerles ver que no se trataba sino de engañarlos con palabras, darles la ley arbitrariamente con las obras, y entregarlos si era menester atados a su carro, caso que lo montase Napoleón.

Por eso el reino de México, aunque ligadas ya las manos y desangrando por el cuchillo de la persecución, todavía se esforzó a levantar el grito para que se pusiese al país en defensa. El Barón de Humboldt* avaluaba el estado de las tropas de Nueva España en tiempo de paz, año 1804, (no incluidas Guatemala y Yucatán) en 32,200 hs. de que los 16,000 de caballería: pero de estas los 22,277 eran milicias. provinciales y urbanas. Ni de todas tenía el mando el Virrey, cuyo dominio, si no es en Rl. hacienda, no se extiende a todas las provincias internas. En el reino de México propiamente dicho no había sino 6,225 de tropas veteranas, 18,631 de milicias provinciales, y 1,053 de urbanas. Se acababan de recibir 20 mil fusiles de Jamaica pedidos en el tiempo de Garibay, y el Arzobispo enviando 5 mil de ellos a España, se sirvió del resto para las tropas que comenzó a poner sobre las armas, aumentando desde luego el fijo de Veracruz con otros dos batallones para mejor guarnición de plaza tan importante y satisfacción del pueblo, y haciendo que las milicias tuviesen sus asambleas regladas. La Minería ofreció costear cien cañones de bronce para la defensa del Reino, y comenzó a construirlos el mismo célebre Tolsá, que fundió de una pieza la estatua colosal ecuestre de Carlos 4o., que está en la plaza de México, y que el sabio Humboldt prefiere a todo cuanto en este género hay en Europa, excepto la de Marco Aurelio en Roma por la perfección del trabajo. El costo de los cañones ha ascendido ya a 300 mil duros.

* Essai politique sur le Royaume de la Nouvelle-Espagne liv. 6, chap. 14.

No tomaba el Arzobispo, según decía, todas estas disposiciones, porque se recelase precisamente de una invasión de los Franceses, a pesar de que ya casi dominaban toda la península, sino porque la rivalidad excitada entre criollos y Europeos por la prisión del Virrey, y fortificada por las violencias de la Audiencia contra aquellos, y las injurias que estos les prodigaban con amenazas, había ya degenerado en disturbios parciales, especialmente en el Obispado de Valladolid, los cuales, aunque todavía giraban sobre personalidades, podían tener funestas consecuencias. El tribunal de seguridad pública y buen orden establecido desde Garibay había absuelto a muchos de los que prendieron los Oidores por estas y semejantes disensiones: el Arzobispo los puso en libertad, y usando con destreza de medios suaves y conciliatorios, iba logrando cicatrizar los ánimos ulcerados. En todo caso, proseguía él, teniendo las tropas reunidas bajo la inspección de jefes de mi confianza, las preservó de la seducción, quito el apoyo que pudieran prestar a los partidos, y con esta masa de fuerza caigo de quiera que se manifieste la menor novedad, y la sofoco sin recurso.

Miras juiciosas, que hubieran conservado la tranquilidad de aquel reino opulento, sin cuyos auxilios España no puede libertarse; pero los Europeos creían más desesperada que los Americanos la causa de esta, y como que las tropas reunidas y el Arzobispo mismo impedirían que México siguiese su suerte, se empeñaron en derribarle, y volver el bastón a la Audiencia favorita.

En fines de Abril había llegado Dn. José Luyando, natural de Guadalupe en el Nuevo Reino de Galicia, con título de Comisario Regio para hacer reconocer la Regencia, en lo que no hubo dificultad de parte del Arzobispo Virrey; pero aquel sabía el plan de su comitente, y vimos por el informe de Catani, que se unió desde su llegada con Yermo y compañía, y por consiguiente patrocinó como Javat sus miras, y fue para con la Regencia el órgano de los facciosos. Ya le habían precedido los informes de estos contra aquel respetable prelado, y los que éste mas sintió, apresuraron su muerte, y a mi juicio los más eficaces, fueron los de el Canónigo Fonte, como enviados a un pariente suyo de la Covachuela, antigua y verdadera arbitra de los destinos de la nación. Yo vi en Cádiz las cartas en que el

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Arzobispo se quejaba de su ingratitud con aquellos versos de un salmo, en que Jesucristo parece quejarse de Judas: *si inimicus meus male-dixisset mihi sustinuissem útique: ¿tu vero homo unanímis, dux meus et notus meus, qui simul mecum dulces capiebas cibos?* En efecto Fonte es un familiar que había llevado de España, al cual hizo su Provisor, y para hacerle Canónigo de México cometió la injusticia de anteponerle a opositores, que llevaban de doctores tantos años como Fonte de edad. Este informando a la Regencia contra su bienhechor, acusaba sus cortos talentos para gobernar en tiempos tan difíciles, y la corrupción moral de su primo* el Inquisidor Alfaro, por cuyos dictámenes se regía, y que había hecho gobernador y visitador de su mitra.

Mucho mal debieron haber dicho del Arzobispo, cuando la Regencia teniendo elegido nuevo Virrey, no aguardó siquiera a que llegara, para remover su antecesor. Las órdenes llegaron en Junio a México, y “fue removido no sin desaire el Arzobispo, dice a las Cortes el Diputado de México, mandándose que sin dilación lo entregara a la Audiencia; providencia la más errada de cuantas pudieran dictarse. Cabalmente de quien menos confiaba el público era de la Audiencia por el partido y arbitrariedad de algunos de sus ministros en las anteriores revoluciones. La desconfianza pública se aumentó con las primeras providencias de aquel tribunal, y se acabó de perder todo. Mandó retirar las tropas que el Arzobispo comenzaba a poner sobre las armas, y con eso los nuevos sediciosos confirmaron la idea ya esparcida de entregar la Nueva España a la Francia.”

“Se trató en varios Acuerdos, dice el Regente Catani a la Regencia, de retirar las milicias provinciales para excusar al erario el gasto de un millón de pesos fuertes al año. El Oidor Aguirre con otros adictos a sus ideas resolvieron su retiro, yo con otro Oidor sostuve lo contrario: esto

* Anteriormente le llamamos sobrino del Arzobispo dejándonos llevar del modo común, con que lo llaman en México; pero en realidad es primo. También se le llamó por equivocación Canónigo de Guadalupe, a la pág. 183, pues no es sino Racionero de la Catedral de México.

es, que no solo debían mantenerse sobre las armas, sino que las que eran del pueblo A. era necesario se trasladasen al pueblo B. y así de las demás, porque debía recelarse y temerse, que no harían su deber si hubiesen de pelear contra sus parientes y paisanos, y que más valía gastar un millón al año, que no exponerse a perder muchos. Lo mismo respondí al comisario Regio Luyando que vino a hablarme entre otras cosas (*porque en todo se metía excediendo los límites de su comisión*) sobre que no se procuraba la economía manteniendo tantas tropas sobre las armas. Así ha sucedido, que no han hecho su obligación sosteniendo a sus pueblos; que no se han querido defender, sino que unos han huido, otros se han pasado a los insurgentes. ¿Pero que podía hacer yo, aunque Regente y cabeza de la Audiencia, si este tribunal me había negado el absoluto mando de la capitania general, desobedeciendo expresamente la Real cédula del 11 de Marzo 1805 que decide, que en cuanto al mando de capitán general se guardasen las leyes de Indias en caso de vacante del Virrey, y que lo que estas hablan del Oidor decano, se entendiese del Regente?” El decano era Aguirre, cuyo voto con el de sus adherentes formaba las decisiones de la Audiencia, y así nada es de extrañar semejante inobediencia.

Antecesor de Aguirre en el decanato y partidario suyo era Dn. Ciriacó Carbajal, como ya antes dijimos, promovido por su pariente Saavedra Regente de España, al Consejo y cámara de Indias. Arribó a Cádiz el 2 de Mayo, 1810, y no solo apoyó los informes siniestros de su Cuerpo que habían extraviado a la Regencia, sino que consultado como oráculo la hizo dictar en el 28* una lista de proscripciones y jubilaciones de los ministros más íntegros y beneméritos de México, y otra de gracias, ascensos, distinciones y premios de los Europeos facciosos. Aunque el nuevo Virrey Vene-

* Digo 28 de Mayo, porque tienen esa data, aunque fueron de Junio, sino que como el Obispo de Orense había llegado este mes, y nada quería firmar de lo que él no había determinado sin leerlo, se retrasó la fecha a mes anterior. La minuta de estas proscripciones se ha hecho perdediza en la Secretaría; pero dicen en Cádiz que estaba puesta de letra de Carbajal.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

gas debía llevar consigo estas mercedes y castigos, Carbajal, para que los agraciados le estuviesen reconocidos, anticipó la noticia a sus confidentes, que publicaron luego tan escandalosas novedades con el fin de mortificar a los Americanos, cuya indisposición efectivamente llegó al extremo. No puede pintarse mejor que se hizo desde México en una carta anónima escrita a la Regencia en Agosto, que copiaré, porque la indignación que sentía su autor, era en esta época la general del Reino.

«¿Es muy regular, dice, que se hayan traslucido y tal vez circulado en esa plaza los manifiestos, avisos y contestaciones que la Junta de Caracas dirigió al Consejo de Regencia y a la Junta superior de esa ciudad, y es regular que la desertión política de aquella provincia hiciese muy grande impresión en este vecindario: ¿Pero el gobierno supremo habrá fijado debidamente su atención sobre este infausto suceso? ¿Habrá meditado sobre las consecuencias que debe producir? ¿Habrá examinado y combinado las causas en que los Caraqueños han fundado su revolución? ¿Habrá tratado de evitar que sus providencias económicas y gubernativas compelan a otros reinos y provincias de las Américas a substraerse también de su obediencia? ¿Habrá suspendido en razón de esto la publicación de las translaciones, jubilaciones y suspensiones que tenía acordadas contra varios Ministros, empleados públicos y otras personas distinguidas de este Virreinato, según se ha anticipado a avisarlo el Consejero Carbajal, haciéndose influidor o cooperador de estas condenas? ¿Habrá en fin conocido que las sugerencias de este antiamericano están en oposición con el verdadero sistema político que exigen las circunstancias del día?

Ciertamente se abisma el entendimiento al contemplar el plan de gobierno, que ha adoptado la Regencia con respecto a esta América. En el corto espacio de tiempo que ha corrido desde su instalación hasta mediados de Mayo, en que zarpó de ese puerto el navío Británico Baluarte, es decir, en menos de cuatro meses, ha tomado medidas tan precipitadas, que es un milagro se haya conservado la tranquilidad pública en este reino; pero los ánimos están exaltados, y es de temer que las materias combustibles que se van reuniendo, y amontonando en estos senos políticos, produzcan de repente volcanes inextinguibles.

En otra ocasión se habló del disgusto y fermento que habían producido el relevo del Arzobispo Virrey, la comisión del comisionado Luyando, la unión de este al partido de los facciosos que depusieron a Iturrigaray, el ascendiente que habían tomado sobre él los Oidores Aguirre y Bataller, el Fiscal Sagarzurrietta, el coronel Emparan (que vive con Aguirre) y el comerciante Dn. Gabriel Yermo, autores unos y cooperadores otros de aquel atentado. ¿Pues cuales habrán debido ser el descontento y exasperación de estos habitantes al ver que Aguirre se dice promovido a Regente, ¿Emparan a Brigadier, Sagarzurrietta a Fiscal de Real hacienda, y el célebre Yermo condecorado con un título de Castilla? ¿Cuales al advertir que, entre los innumerables agraciados con títulos, con grados y con honores, no se cuente un solo Americano? ¿Cuales, al oír, que sin otro fundamento que el de ser nativos de este suelo, se separa de la audiencia a varios ministros, son llamados a España otros individuos de carácter, y que se trataba de no conferir los empleos de jefes sino a Europeos? ¿Cuales al examinar el misterioso aparato de comisiones y encargos con que se nos han presentado el General Bustamante y un tal Yandiola?* ¿Cuales en fin al considerar que lo que no pudo obtener de Godoy el Inquisidor Arce para un hermano suyo, por respeto a las mociones de este Ayuntamiento, lo haya facilitado el regente Dn. Miguel de Lardizabal para un compariante suyo, atropellando la consideración y gratitud que debiera conservar hacia un cuerpo que le votó para su representante en la Central, aunque estuviese educado en España?

* Este fue un archivero de Secretaría, que, teniendo licencia para pasar a México por dos años, instó en ella por si se ofrecía algo que llevar. A sus instancias le ocurrió darle el 2o. pliego para el comisionado Luyando. Con eso bastó para que este le llamara en México su segundo, y él afectara importancia y reservas. ¡Como se burlan de los Americanos! Lo más chistoso es, que semejante impostor tuvo atrevimiento de escribir a las Cortes convenía cerrar allá todas las Universidades y Colegios, y no dejar a los criollos sino los miserables catecismos de Ripalda o Astete, porque los hombres instruidos propendían a la independencia. No solo en Asia hay Mahomas. Ahora está provisto para ir de Oficial a la Secretaría del Virreinato de México.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Esto no, es decir, que el cabildo secular de México no haya menester arreglo y cabeza. La necesita sí; pero choca que el nombramiento de Corregidor se resolviese en los momentos más aventurados, desatendiendo la oposición constante que ha hecho esta ciudad en todo tiempo: choca que la elección haya recaído en un Mazo que está generalmente odiado: y choca mucho más que lo uno y lo otro haya sucedido por influjo del vocal Americano, y por el objeto único de favorecer a un deudo suyo.”

Más no es de admirar que este vocal se haya manifestado sin delicadeza en este punto, cuando le ha faltado para otros de mayor entidad. Solo se ha manifestado escrupuloso y aun temerario para adquirirse el *vocalato*; y así que lo hubo conseguido, no solo, no ha mirado por los verdaderos intereses de los Americanos, sino que parece se ha dedicado expresamente a deshorrarlos y abatirlos. De otra manera ¿como era posible que se hubiesen intentado siquiera unos procedimientos tan impolíticos, tan degradantes y tan vergonzosos? ¿Cómo habría permitido que la libertad pública de sus compatriotas, la seguridad individual y el sagrado derecho de propiedad tan garantidos en el bufete del gobierno, hayan sido hollados con la mayor impudencia, y que no haya un hombre que no se vea expuesto a sufrir en su opinión, en sus bienes y en su persona misma los horribles efectos del despotismo?

La España tenía adoptadas ciertas máximas de política acaso mal entendida con respecto a sus colonias; pero siempre procuraba ocultarlas: ahora se va corriendo el velo que las cubría: ahora ¡en que época!

Más al fin insista, si quiere, el gobierno en su sistema. Diríjase por informes de sujetos como Carvajal, que como hoy adula al consejo de Regencia adulará mañana a la Regencia de Argel,* si conviene a sus fines particulares: sostenga el partido revolucionario acostumbrado a deponer Virreyes: escuche Dn. Miguel Lardizabal las relaciones que el hipócrita

* Los propios términos usó el Sor. Albuérne Oficial de Secretaría de hacienda en su Origen y estado de la Causa sobre el comercio libre de América, impreso en Cádiz el año pasado. En el documento Núm. 18. nota a lap. 1, dice que *es togado digno de la época de Godoy*.

Felipense Monteagudo dicta en la Casa profesa a Dn. Rafael de Lardizabal, tan a propósito para demandante de los Santos lugares como inepto para formar juicio de cosa alguna. Oígame con atención y deferencia cuanto exponga el turbulento Columna. Desatiéndanse los Americanos: prémiese únicamente a los Europeos: venga en cada barco un Comisario Regio afectando reservas, importancias y favor: por último, óbrese en todas líneas como se crea más del caso para acabar de imprimir el sello de la degradación y esclavitud a seis millones de habitantes; pero cuando estos hubieren despedazado las cadenas que los oprimen, no se impute este procedimiento a intrigas de Napoleón, ni a una traición infame, sino a la detestable política del gobierno.»

Sí: engaña a sus lectores cancelada como siempre, cuando concluye su cuaderno asegurándoles: que la insurrección provino de no haber premiado el gobierno a los Europeos aprehensores del Virrey castigado a los malos criollos, que no concurrieron a esta santa maniobra. Por el contrario, precisamente: la noticia sola, de que el gobierno de España había verificado semejante injusticia, fue la causa inmediata de la insurrección, que reventó antes que Venegas llegase a México con los despachos correspondientes.

Dije *causa inmediata* de la insurrección, porque llovía ya sobre mojado. Las injusticias del gobierno de España con los criollos, su antigua y perpetua parcialidad a favor de los Europeos, había hecho nacer otra entre ambos, que ya habían observado todos los viajeros, vaticinando un rompimiento futuro en la ocasión, que privaría a la España de sus colonias. El Barón de Humboldt es el último que ha observado esta antipatía, aunque observó también,* que la política del gobierno la entretenía, para reinar mejor a sombra de la división según la máxima de Tiberio: *divide, ut imperes*.

A lo menos, “es cierto, dice la Diputación Americana a las Cortes,²³⁹ que del mal gobierno ha resultado la opresión, y de la opresión el descontento general de los Americanos.” No había desde luego que

* *Essai politiq. sur le royaume de la Nouvelle Espagne livre v. chap. XII.* Leedlo sobre todo en el libr. II. cap. VII.

²³⁹ Pág. 32.

extrañarlo en los Indios, que como conquistados han gemido hasta hoy bajo el peso de los tributos, y de la mita desoladora:* tratados, en una palabra, ya especulativa, ya prácticamente como bestias de carga. Tampoco en las castas, no solo sujetas a los mismos gravámenes y exclusión de hecho para todo, sino privados como brutos por las Cortes mismas de los derechos de racionales para ser representadas en el pacto social. ¿Pero podía haber la aversión y un odio mortal entre Españoles padres, hijos, y parientes? La naturaleza puede fallar en un hombre como en un monstruo mas en millones de hombres es imposible; a menos que la hayan violentado agravios inveterados y horrorosos. Luego los han hecho los Españoles a los criollos una vez que estos los aborrecen. Esta consecuencia no admite réplica.

Produjeron ya los más principales de sus agravios los diputados Americanos en sus Memoriales, en sus discursos, en sus opúsculos.† Tales como los estancos sobre tabacos y casi todos sus frutos: la prohibición de comer-

* Las Cortes la han abolido por fin en el Perú donde existía, a petición del diputado Castillo de Nicaragua, el día 21 de Octubre de este año. Los Incas trasladaban parte de sus súbditos nuevos para mejorarlos en terrenos, o de los antiguos para civilizar aquellos, guardando la analogía del clima en estas translaciones, que llamaban mitac. De aquí llamaron mita los Españoles a las contribuciones periódicas de Indios, que establecieron en los pueblos sin respeto al clima, para ir a sepultarse en minas mortíferas; de donde nadie volvía, porque si no perecía, quedaba esclavo con toda su familia, como hizo ver el Intendente de Puno González Montoya. Porque desde que el indio se presentaba al trabajo, se le imponía como obligación del día tal tarea que no podía concluir, y de que quedaba deudor para el siguiente, y así progresivamente, de suerte que solo era pagado la primera semana; y después como a deudor se cargaba lo indispensable para vivir. Deseoso de satisfacer agregaba a su trabajo su mujer y familia, y todos sucumbían bajo el peso progresivo de la deuda. ¡Horrible invento de la avaricia! Había también otra mita de faltriquera, y el servicio personal: todo abolido ahora. Se pregunta ¿cómo podía ser tan grande la población de América como dice Casas? Yo replico ¿cómo podía ser menos, cuando después de tantas invenciones para destruirla en 300 años, aun subsisten algunos millones?

† Tales como sus 11 proposiciones presentadas a las Cortes el 16 de Noviembre de 1810. — Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso — representación de la diputación Americana a las Cortes, y los Censores del Dor. Alcocer que luego citaremos, &c.

cio libre no solo con Europa y de ella bajo pena de muerte, sino entre las mismas provincias de América:²⁴⁰ la de fábricas para vestirse:²⁴¹ del cultivo de las viñas y olivares:²⁴² de la venta y fábrica de sus vinos o cervezas regionales:²⁴³ de la pesca de sus mares:²⁴⁴ de la explotación del azogue para elaborar su plata &c.: males tan enormes, que por el mismo exceso de su injusticia habrían desaparecido, si los jefes y autoridades no hubiesen sido Europeas, y si los Europeos apoderados en ambos mundos del monopolio de su patria, no se hubiesen opuesto a las vivas y continuas reclamaciones que dirigían al trono los Americanos.

Sus mayores quejas han sido siempre sobre la exclusión que se les da prácticamente para los empleos. Españoles como los Europeos, con mayor aptitud por el conocimiento del país, de sus leyes y costumbres, y con mejores derechos; pues las leyes de Indias²⁴⁵ les dan la preferencia para todo en la tierra que ganaron sus padres, no pueden sufrir, que advenedizos Samaritanos estén en posesión exclusiva de disfrutar las aguas del pozo de Jacob. Los jurisconsultos célebres, como Solórzano,²⁴⁶ expresaron ya el resentimiento de los Americanos por esta causa: el Ministro Macanaz²⁴⁷ exhortaba a Felipe 5o. a remediar esta sinrazón para evitar los disturbios acaecidos al principio de su reinado: y la Ciudad de México a fines del siglo pasado representó con tal evidencia de razones los derechos de sus pueblos, que Carlos 3o. mandó que ocupasen por mitad las Audiencias y coros de las catedrales.

²⁴⁰ Leyes de Ind. 18. tit. 18. lib. 4. 66 y 69. tit. 45. lib. 9. sobre todo, la ley 79, del mismo título.

²⁴¹ Leyes 1a. y 2a. tit. 26, lib. 4. Real Cédula de 22 de Febrero de 1684.

²⁴² Ley 6 tit. 13 lib. 6 y 18 tit. 17. lib. 4. Rs. Cédulas de 1596, 1601, 1610, 1802, y del 17 de Enero, 1774, que se renovó y circuló en la gaceta de México el 6 de Octubre de 1804.

²⁴³ Hablamos antes sobre el chinguirito, mezcal, &c.

²⁴⁴ El bacalao era prohibidísimo.

²⁴⁵ Ley 24 tit. 6 lib. 1.

²⁴⁶ Politic. Incl. libr. 4, cap. 35 y 26.

²⁴⁷ Núm. 12 del Memorial a Felipe 5o. en el tom. 7 del Semanario erudito.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Todo fue inútil y lo será siempre, porque el cohecho en una Corte corrompida, la ignorancia de los beneméritos del país, las instancias de los pretendientes cercanos y con favor, las relaciones de los Europeos Indios con los Peninsulares, el órgano de los informes parcial por ser los jefes Europeos, y el vínculo estrechísimo de unión que forman entre sí a larga distancia los compatriotas para ayudarse, servirse y colocarse, son obstáculos insuperables. Así²⁴⁸ de 170 Virreyes que ha habido en las Américas, solo cuatro han sido Americanos, y esos criados en Europa: de 602 Capitanes generales, gobernadores y presidentes, solo 14 han sido criollos: actualmente, cuantos empleos lucrosos sobre honoríficos hay en México, están ocupados de Europeos. Cásense con ellos las más ricas herederas, no solo porque el sexo sigue al partido de honra y provecho, sino porque sus padres Europeos prefieren tener por yernos a sus paisanos.

Ni les basta ocuparlo todo, pretenden que nada debe confiarse a los criollos, sobre cuya fidelidad no cesan de acumular sospechas, a pesar de la sumisión profunda de tres siglos sin más tropas que las indígenas. El gobierno no solo por la práctica constante de la exclusión, sino por otros muchos caminos ha dejado traslucir sus recelos; y esta ingratitud ha indisputado los ánimos, como el de la mujer, que sé cree desconceptuada con su marido, piensa en el crimen que no habría imaginado sin su celo y opresión. Esta de la exclusión de los empleos es tanto más perjudicial, cuanto que es más visible la rapacidad de los empleados Europeos. Hable el mismo gobierno Español escribiendo a Emparan Capitán general de Venezuela el 15 de Febrero de 1810. “Convencido el Consejo de Regencia... de que el favor, la intriga y la inmoralidad, al mismo tiempo que han tenido cerrada la puerta de 20 años a esta parte para toda clase de empleos a los sujetos de luces, patriotismo y verdadero mérito, la han franqueado a personas depravadas, inmorales, o ineptas cuando menos, con notable perjuicio de la causa pública: considerando que ninguna cosa es más gra-

²⁴⁸ Ved todo esto comprobado en el Censor Extraordinario del Dor. Alcocer, diputado de los Indios de Tlaxcala contra el Telégrafo de Cancelada, y el Censor general del mismo del 3 de Mayo 1812. Obritas eruditas y solidísimas.

vosa para los pueblos que la autoridad confiada a tales manos: que es justo, conveniente siempre poner en juego los resortes del premio y castigo, sin los cuales ningún estado puede tener buenos servidores, ni alentarse las virtudes del hombre público, y privado, y queriendo remediar...”

“Engañar, diría mejor, le respondió la Junta²⁴⁹ de Caracas, pues todo el remedio que aplica era pedir informes a su Capitán general Europeo, prisionero de guerra comprendido en la capitulación de Madrid, juramentado al gobierno francés, nombrado por Napoleón para el mismo destino, y confirmado por el Rey José con el nombramiento que logró posteriormente de la Junta central.” Tales son los empleados Europeos que no han cesado de enviar a la América los nuevos gobiernos Españoles, habiéndose aún las Cortes negado a las Juntas particulares de algunos patricios autorizados, que pidió la diputación Americana para proponer la terna de criollos a la mitad de los empleos de su país, que también pidió, y no ha podido obtener.

Ni aún Obispos han querido enviar sino Europeos, a pesar de que solo aquel Obispado de Nueva España se había mantenido tranquilo en la presente convulsión, cuyo Obispo es el único criollo.*

Para que el lector no se admire, cuando vea después a los Eclesiásticos a la cabeza de la revolución y los Ejércitos, le advertiré, que esto no provie-

²⁴⁹ Leed esta respuesta y la orden de la Regencia en el Español Numº.9. pág. 233.

* El de Puebla, y por esta razón dijo Venegas al gobierno, que le recomendaba en 2o. lugar para la mitra vacante de México. ¿Pero si este es un mérito, y eso prueba que lo que aquieta a los Americanos es la confianza que tienen en sus patricios, y, al contrario, porqué propuso en primer lugar al Obispo de Guadalajara fugitivo de ella por estar toda en insurrección? Porque es Europeo: este mérito es decisivo por más que se subleven los pueblos. El Sor. Carbajal, arbitro de la cámara de Indias, tampoco dio gusto en eso a Venegas, sino que hizo Arzobispo de México al Obispo de Oaxaca, aunque por enfermo no podía administrar su Obispado sin auxiliar. Pero cada uno sabe su negocio: era su pariente de bolsa. El auxiliar su amigo, fue promovido a Arzobispo de Guatemala, y se dio el Obispado vacante de Oaxaca al Europeo Arancibia a solicitud de Pérez de la Puebla, que debió a sus intrigas venir de Diputado a las Cortes para oponerse a cuanto favorable a la América han reclamado sus Condiutados. ¡Que contento para los Americanos! *Tradidit Deus gubernatores in reprobum sensum.*

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

ne solo, de que siendo ellos los más instruidos conocen mejor los derechos de los pueblos, y sienten más sus agravios, sino de que han sido quitados también a los hijos del país los empleos Eclesiásticos, único refugio de honor y provecho, de que no estuviesen enteramente excluidos. Los Europeos ocupaban el mando, el comercio, las rentas, los puestos civiles y militares: no quedaba otro asilo a la nobleza criolla que la Iglesia secular o regular, adonde habían acudido en tropel con los estudios correspondientes.

En el número de los Obispos de América, aunque se leían los nombres de 703 Europeos, se contaban también 279 criollos; y bien que esto se hubiese verificado, mayormente al principio, cuando el gobierno estaba sin celos, los Europeos eran raros, la navegación difícil, y las mitras al fundarse fuesen más de trabajo que de lucro, se veían aún algunos criollos en las Canonjías, principalmente en las de oposición que requerían talento y luces; y sobre todo eran suyos los Curatos, como que dice expresamente la ley de Ind. 24, tit. 6. lib. 1: “*propongan para ellos los Arzobispos y Obispos tres, los más dignos y suficientes, prefiriendo siempre los hijos de padre y madre Españoles nacidos en aquellas provincias a los demás opositores nacidos en estos reinos.*”

Ha más de 30 años, no obstante, que los Curatos más pingues comenzaron a darse con preferencia a Europeos, idos ya clérigos de España, o criados en el Seminario Tridentino, destinado por la naturaleza de su institución para los nativos del Obispado. Dn. Alonso Núñez de Haro, natural de Cuenca en la Mancha, habiendo ascendido a Canónigo de Toledo por haber traído para Carlos 3o. (amigo de Benedicto 14) una de las recomendaciones de cajón* que este daba a cuantos Españoles pasaban a

* Una porción de años estuve oyendo a los Mexicanos repetir admirados, que Haro había merecido recomendación de un Benedicto 14. Considérese mi sorpresa al conocer en Burgos al Arcediano Tomé, que vino de Roma recomendado con él, y que andaba en dos pies para oprobio de la humanidad, como él mismo decía con razón, riéndose a carcajadas del *virtutibus et sapientia praeditus* de la recomendación del Papa. Los Mexicanos debían haber hecho mas caso de las Pastorales de Haro, cada una de diferente estilo, porque era de diferente mano. Mientras vivió el Dominicano León eran un tejido de SS. PP. según estilo de aquel religioso: luego se vio la mano de un canonista puro, cual era Conejares. ¿Que Teólogo habría puesto el Edicto de las campanas que tienen virtud de

Servando Teresa de Mier

verle desde Bolonia su antiguo Obispado, obtuvo el de México, en tiempo que se buscaban para las mitras enemigos de los Jesuitas. El lo fue de todos los criollos, a quienes excluyó en su palacio hasta del servicio de su cocina, y en 26 años de Obispado, acompañado de su Secretario Dn. Manuel de Flores, (hoy dignísimo Inquisidor de México) declaró guerra abierta a todo Americano sabio, desairándolos, desterrándolos y persiguiéndolos, como a follones y malandrines, con el mismo furor y encarnizamiento que su paisano Dn. Quijote a los encantadores. En todo su tiempo su palacio estuvo sucesivamente ocupado de colonias Europeas que mandaba llevar de España con el título de sobrinos, pajes y mayordomos, que a todo trance con mil escándalos, intrigas y atropellamientos colocaba con notoria injusticia de los criollos. Su odio era allá tan terrible como inexorable, y su influjo tan grande en España, como las riquezas que prodigaba sobre su familia, y sus agentes Rivera, Flores y el pícaro Sánchez Tirado, que obstruían con el oro todos los canales de la justicia, comprando al venal Consejo, y venalísima Covachuela de Indias, donde tenía el negociado de México aquel caribe Dn. Francisco Antonio León, criado antes en un convento de Granada con los mendrugos de un pobre fraile. No teniendo ya el Arzobispo que dar a los Europeos, les dio los Curatos más pingues, y este es el origen del descontento actual del clero secular.

Mucho más persiguió Haro al regular; pero este ya estaba de antemano en combustión. Consta de todas las historias la sangre y sudores, con

ahuyentar los demonios? el otro para quitar los velos a las Beatas &c. El del vestido del clero fue copiado de otro del Sor. Beltrán Obispo de Salamanca tan a la letra, que no supo variarle ni lo de los sombreros de canelón y su copa de bacín, cosas allá desconocidas, y ridículas. El Edicto sobre la historia de Guadalupe fue obra digna de Bruno y del Monteagudo por antífrasis. Así la Rl. Academia de la historia, habiéndolo largamente examinado, respondió en Febrero de 1800 al Consejo de Indias, que el tal Edicto o Pastoral era un tejido de desatinos, de superstición y fanatismo, obra mera de las pasiones, parto indigno de un prelado, y digno de recogerse como un libelo, pues el Sermón del Dor. Mier nada contenía que mereciese censura Teológica, ni había negado la historia de Guadalupe, como se le calumniaba. Véase el documento 1º. en el Apéndice de Documentos al fin.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

que los Regulares plantaron aquella viña Evangélica, y que sus Conventos fueron (como decía un Virrey, a quien el Rey hizo cargo de no haber construido castillos) las mejores Fortalezas, para mantener en tranquilidad el país, y aumentar cada día las conquistas sin costos ni sangre: a consecuencia quedaron con las Parroquias que habían fundado: y como si no fuese bastante para agravarlos, habérselas quitado de un golpe y con tropelía, los obligaron a llevar de España frailes que no habían menester, para que alternasen con ellos en los empleos, con la circunstancia agravante de llevar esta especie de colonos estériles a su propia costa. Daré un ejemplo. Ha unos 50 años, que los Dominicanos de México, por haberse separado de ellos la provincia de Puebla, vendieron el Colegio de S. Luis, que en aquella ciudad tenían para su instrucción, en 52 mil ps. fs. y habiendo neciamente consultado a su General, que era Español, sobre el destino que debía darse a aquel dinero, mandó que se impusiese sobre el Convento de Sto. Domingo de México a rédito inextinguible de 5 por 100, que cobran infaliblemente al fin de cada mes dos frailes Europeos, para ir a España a reclutar frailes, con que engrosar y sostener el partido que han formado en los Conventos de América, y alternar en los empleos con los criollos.

En otros Ordenes a cada criollo siguen en turno un Europeo hecho fraile en España, y otro igual hecho en América, los cuales saben elegir su sucesor Americano el más inepto, para seguir ellos mandando. Unidos con los Europeos de afuera, y fuertes por su propio partido en los Claustros, ocupan todo lo honorífico y provechoso, que expriman con ansia para enviar a sus familias de España, dejando el trabajo del coro y del ministerio exclusivamente a los criollos, a cuyos jóvenes privan también de estudios, para que tengan, dicen, los padres de España burros que arrear.

Cada Europeo que entra a mandar quiere, que se guarden los usos y costumbres de su provincia o convento, diferentes entre sí, y como las Ordenes más se gobiernan por estas que por sus leyes anticuadas, todo es confusión, desorden y anarquía, en que los Europeos salen siempre impunes, y atropellados los Americanos. Quien conozca que los frailes de España tomados de entre las heces del pueblo, sin crianza, y sin otra instrucción que algunos parrafotes arabescos e ininteligibles, son los verda-

deros godos recién venidos del norte; y considere que todavía es el humor más pecante de sus Conventos el que cuele a los de América, no extrañará que digan allá los criollos, no hay de que preguntar de que ha muerto un fraile, porque es de pesadumbre y rabia.*

Auméntenla en todas las clases los Españoles con el insulto, los apodos, los sarcasmos, y todo género de injurias. Toda la Europa tiene en proverbio la fiereza Española; pero no puede sentirse bien sino en batallas con ovejas como la que tuvo Dn. Quijote, en países de que ellos se creen a título de ser conquistados, sin que hagan distinción de los hijos de los verdaderos conquistadores. Porque en pasando el mar no pagan tributo como en su tierra, se creen ya nobles, y a todos van tratando de mulatos, siendo así que ellos o lo son, o en lo general igual plebe incapaz de equipararse con la nobleza que hay allá de los Conquistadores, y de lo mejor de España: pues como probó a Carlos 3o. la Ciudad de México, no hay en España familia aún magnaticia que no tenga alguna rama en América. Como por ir jóvenes no han visto su patria con ojos racionales, creen superior cuanto hay en ella, y no cesan de deprimir cuanto ven en América. Aunque, ni el mal ejemplo de los extranjeros, ni los libros de los filósofos han podido introducir allá la corrupción que, en España, ellos gritan y escriben que es la mayor del mundo: y es que ellos criados en aldeas, solo van a ver mundo en las ciudades Ultramarinas. Así precisamente han logrado ganarse la aversión de los Americanos.

Pero aun es mayor el odio con que ellos les corresponden, según aquella observación de Tácito: *es propio del género humano aborrecer a aquellos a quienes hace daño*,† y como lo han hecho y hacen cada día tanto a los Americanos, nada se puede comparar al aborrecimiento con que los miran, y a la acerbidad de las injurias con que los, maltratan. La prueba más evidente de las que dirán allá a los desvalidos indígenas estos hombres sin educación ni nacimiento, es la representación enviada a las Cortes

* Ved a Solórzano Politic. Ind. lib. 4, cap. 26.

† *Proprium géneris humani est odisse, quem laeseris.*

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

por el Consulado Europeo de México a nombre del Cuerpo entero de Europeos, (la cual se leyó públicamente el día 15 de Septiembre del año pasado) en solicitud de que los Americanos no tuviesen en las Cortes igual representación que los Europeos.

Es imposible retratar el cuadro con que los pintan con una pluma teñida en sangre de caníbales, aglomerando contra América y sus aborígenes todos los dislates y dicterios, que los mismos Españoles dictaron a Paw, y repitieron Muñoz y el traidor Estala en su *Viajero universal*, contra el testimonio de todos los historiadores de su nación. De los Indios actuales dicen:* “que son tan brutos como al principio, ebrios por instinto, lascivos en todas las diferencias de este vicio, perezosos, ladrones, sin instrucción ni aún en la doctrina cristiana. Las castas tienen los mismos vicios, y son aun peores por el dinero que adquieren para fomentarlos: sin embargo, desnudos sin conocer la vergüenza, son flojos hasta la pereza, e indignos de compasión. Los criollos son irreligiosos, hipócritas, dilapidadores del caudal paterno, nación enervada y holgazana, sin excepción de corporación alguna, pues ni los curas ni los religiosos cumplen con las obligaciones de su instituto, &c. Que una mitad puede reputarse pueblo bajo sin carácter para el ejercicio de los derechos de ciudadano; la otra mitad propende a la independencia. A lo sumo 500 mil, incluso 74 mil Europeos, pueden ser representados. Todas tres clases no componen sino cinco millones de autómatas, o a lo más de monos orangutanes. Que, si los soldados han peleado al parecer con valor a favor de España, no es en realidad, sino la apatía e insensibilidad propia del clima, que todo lo degrada. Que los Diputados Americanos pintando a sus paisanos como hombres, han engañado a las Cortes, y que los Cabildos deben ser electivos, y elegir Diputados que deben también ser Europeos.”

El público mismo de Cádiz mostró tal indignación al oír tal tejido de denuestos, que se mandó cerrar el puerto de Cádiz, para que no saliese la

* Ved esta historia en los diarios de Cortes de 15 y 16 de Septiembre de 1811, y en la carta de un Americano al Español desde la pág. 39 y la Nota once.

noticia del atentado sin ir acompañada de la del castigo. Pero los Diputados Americanos no pudieron conseguir el de las leyes con los libelos, esto es, quemarlos y hacer causa a sus autores. La representación de los Europeos venia apoyada de 270 mil abogados de plata, y se les dio elogios por su celo en carta que les dirigió el gobierno.* Cancelada quedó asalariado para continuar en su Telégrafo las injurias sobre América, contra cuyos Diputados, aunque inviolables, vimos el día de esta disputa (16 de Septiembre) emplear las bayonetas de orden del presidente de las Cortes.† Estas accedieron a lo pedido por los Cónsules: la representación en Cortes será desigual a la población de América, pero esta será igual a España en tener Ayuntamientos electivos: esto es, América recibirá la ley en las Cortes, porque será inferior al de España el número de sus representantes; y no habrá en América quien levante la voz contra las injusticias de los Europeos, porque con la elección de Ayuntamientos acaba el único Cuerpo que se oponía a su despotismo, y que únicamente era de criollos en su mayoría, porque había comprado o heredado sus plazas. ¿Cuál es ahora el áncora que les resta para remedio de sus males? el odio, la rabia, la desesperación.

Sí: la ira estaba ya atesorada: los sucesos de España no han prestado sino la ocasión favorable de sacudir el yugo insoportable: la persecución de los criollos por los Oidores encendió la mecha, la impericia, parcialidad e injusticia del gobierno de España la sopló: vamos a ver como se aplicó a la mina, y resultó por fin la explosión.

* Vedla en la Segunda Carta de un Americano al Español. Nota 7 pág. 173.

† Ved este pasaje en la 1a . Carta *idem* pág. 44.

HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA

LIBRO IX

El Sor. Blanco en el Número XIII de su excelente periódico *el Español* publicó desde la pág. 19 un bosquejo de la revolución de Nueva España escrito allí en 19 de Noviembre de 1810. Me consta la autenticidad de este papel, y su autor es un Español europeo, por consiguiente, imparcial en orden a criollos, y cuyo testimonio prefiero por lo mismo alegar. Este comienza diciendo: Difundido en toda la provincia de Valladolid el descontento contra el supremo gobierno de España por varias causas, y entre otras por la protección dispensada a la facción, que tomando la voz del pueblo prendió al Virrey Iturrigaray, desde cuya época comenzaron la rivalidad y los celos entre los Europeos y Americanos, principiaron, un año hace, chispas del incendio que se preparaba. Esto era en el tiempo del Virreinato del Sor. Arzobispo, y se tomaron providencias suaves y conciliatorias por la intendencia de Valladolid de acuerdo con el obispo electo Dn. Manuel Abad y Queipo para disipar las acusaciones y personalidades, de que entonces se trataba.

«En este estado de cosas se anunció la venida de nuevo Virrey con órdenes Reales de jubilaciones, retiros, gracias y otras disposiciones, que incomodaron generalmente los ánimos de los Americanos, porque efectivamente faltó política y discreción para hacer novedades de esa jerarquía en un tiempo tan crítico. Estos anuncios publicados por todo el reino prepararon la revolución. Los autores de ella eran el cura del pueblo de Dolores,* y dos capitanes del regimiento de caballería de la Reina Dn. Ignacio de Allende y Dn. Manuel de Aldama.

* *De San Salvador*, dice el texto, y sin duda es yerro de imprenta o manifiesta equivocación. *Dolores* pertenecía antiguamente al curato de *S. Miguel el grande*, que dista de México 51 leguas norte cuarta al noroeste.

Hallábase este en Querétaro a principios de Agosto 1810 reclutando partidarios, y sus diligencias no fueron tan secretas, que dejasen de descubrirse por algunos Europeos que lo avisaron a México, si bien cometiendo la equivocación de suponer prostituido y comprendido en el proyecto al Corregidor de Querétaro Dn. Manuel Domínguez.

Llegan a México estas denuncias mandando todavía la Real Audiencia que sucedió al Arzobispo. Pero aunque algunos de los Ministros las supieron, tuvieron por conveniente no comunicarlas al superior gobierno por razones injuriosas a la rectitud y fidelidad de otros Ministros de la Audiencia, y esta infundada desconfianza junto a la esperanza del arribo del nuevo virrey ¿ los indujo a guardar silencio, contentándose con aconsejar a los Europeos de Querétaro la prisión de su Corregidor Domínguez, que verificó con efecto escandalosamente el Alcalde de primer voto con grande aparato y misterio a media noche, imitando en cierto modo el ritual observado en México en la prisión de Iturrigaray.

La del Corregidor Domínguez fue la señal de la insurrección en tierra adentro. Ya por ese tiempo se hallaba en Veracruz el nuevo virrey Dn. Francisco Xavier Venegas. Parece que en Perote (a medio camino) recibió su Excia. los avisos de estas inquietudes remitidas por los Ministros que eran sabedores de ellas. Aceleró el virrey su marcha, y precisamente entró en esta capital el 15 de Septiembre día mismo en que se levantó el estandarte de la rebelión en el Pueblo de Dolores por su cura párroco.»

Hasta aquí, excepto el día en que reventó la insurrección que fue el 14 de Septiembre, el bosquejo del principio de la revolución es exacto, y solo falta extender sus líneas conforme exige la historia para dar a conocer los autores.

Desde que los Oidores facciosos deshicieron el cantón de tropas, que Iturrigaray reunió y el Arzobispo comenzaba a reponer, dispersándolo a inmensas distancias, el regimiento de Caballería de la reina, de que eran capitanes Allende, Aldama y Abasolo, fue destinado a Querétaro ciudad cercana al grande Pueblo de Dolores, de que era párroco Dn. Miguel Hidalgo y Costilla, y no menos vecina de la populosa villa de Sn. Miguel el

Grande, de donde eran nativos los tres capitanes como todo su regimiento, y en cuyo famoso colegio, dirigido por los Clérigos del Oratorio de S. Felipe habían sido educados.

Dn. Ignacio Allende en particular era un sujeto bien educado, insinuante y fino, de tal fuerza que detenía un toro por las astas, y oficial de tal valor y mérito, que había merecido los elogios del virrey Iturrigaray, principalmente porque adiestrando este el ejército a cantonado en las maniobras y ardidés de la guerra, aquel le sorprendió en una noche con toda su guardia. Se sabe la adhesión al General, que semejantes elogios dados pública y oportunamente a los oficiales y soldados producen en los ejércitos, Allende agradecido al Virrey juró cuando su prisión, morir o vengarla de los Europeos, y para tener su palabra comenzó a trazar su plan en el lugar de su acuartelamiento, ganando primero a sus compañeros de armas.

Dn. Miguel Hidalgo, natural también del Obispado de Valladolid de Michoacán, había hecho en el Seminario de su capital sus estudios Teológicos con tanto lucimiento, que el Cabildo eclesiástico, su Mecenás, en unas tesis que sostuvo públicamente, le regaló 4 mil ps. fs. para ir a recibir el grado de Doctor Teólogo en México. Los malbarató antes del viaje; pero no dejó de obtener sucesivamente dos curatos de los más pingües del Obispado, de que el último de la villa de Dolores, poblada de 18,000 almas lo menos, le redituaba de 10 a 12 mil duros. Su genio había sido siempre emprendedor. Así había establecido en las escuelas de su curato lecciones, según dicen, de lengua francesa, acreditó una fábrica de bella porcelana, y puso otra de tejidos de seda de gusanos que el mismo criaba, cosa allá tan rara como que estaba prohibida. El Obispo electo de Valladolid le solía llamar el cura de los curas, y aun en el mismo edicto (así llaman allá a los Pastorales de los Obispos) en que después le excomulgó confiesa, que hasta el tiempo de la insurrección había tenido todo su aprecio y confianza. Se cuenta, que, pidiéndole nuevos gusanos de seda, porque los que le había enviado, habían muerto. Hidalgo le respondió: no se le dé cuidado a V. S. lima, que dentro de dos meses le traeré acá tal gusanera que no ha de poder entenderse.

Aludía sin duda a la revolución, cuyo plan concertaba con Allende. Cual fuese precisamente no se sabe hasta hoy : solo se dice que el día 1o. de Noviembre, del mismo año debía verificarse por una sublevación simultanea en toda la Nueva España; proyecto atrevido, y que solo hubiera podido ocurrir a la imaginación por existir apurado el sufrimiento de los regnicolas con la tiranía del gobierno peninsular y Mexicano, que renovaron las heridas de 300 años, y encendieron un odio increíble entre los Europeos siempre atendidos y privilegiados, y los Americanos siempre oprimidos y postergados, ahora insultados y maltratados. Pero abortó el plan por la confesión en el artículo de la muerte del Canónigo de Valladolid Iturriaga, cómplice en la conspiración, al cura de Querétaro Gil, criollo conocido por su sandez y mojigatería, que descubrió lo que sabia, y supieron los Oidores.

La prisión clandestina y misteriosa, que estos mandaron hacer a los Europeos del Corregidor Domínguez, alarmó a todo el mundo por ser de un criollo tan calificado y estimadísimo; y Allende, que estaba en S. Miguel el Grande, conoció su peligro por este murmurio público, o tal vez, por su mismo jefe Canal le avisó de la orden que había recibido de México para prenderle.* No debía perder momento, y ganando a su favor 50 soldados de su compañía, salió con ellos el día 13 de Septiembre por la noche de aquella villa para Dolores, reuniendo con sus discursos en el corto camino de siete leguas 800 hombres para ir, les decía, a libertar de la prisión al Corregidor Domínguez, y con los cuales llegó al amanecer a la parroquia de Hidalgo.

«Este hombre, dice el autor del bosquejo, que es astuto, hábil y atrevido, congregó el pueblo y los indios en la plaza. Persuadió la tiranía del actual gobierno, su ilegítima autoridad estando cautivo el soberano, la intención de subyugar este país a la Inglaterra o a la Francia, y con exclamaciones de viva Fernando 7o. y la Virgen de Guadalupe, cuya imagen se venera con particular devoción en este reino, procuró encender la tea

* Su prisión, dijo el mismo a García Conde, se había resuelto por solo haber hecho crítica de 2 gacetas del gobierno.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

de la discordia y horror a los Europeos, aprovechándose astutamente de la aversión natural de todo criollo contra el europeo, declarando a estos la guerra a sangre y fuego.

Consiguientemente fueron las primeras víctimas de esta infame revolución los Europeos del pueblo de Dolores que fueron sorprendidos; y en seguida reunido ya Allende al corto número de gente que pudieron sacar de aquel pueblo, se dirigieron a la villa de Sn. Miguel el Grande, y la levantaron del mismo modo, cometiendo las mismas atrocidades.»

Ya en estos §§ no es exacto el autor: como escribió tan recientes los sucesos, siguió los rumores falsos que esparce la fama, sin haber tenido tiempo de aclarar la verdad. Es cierto que el cura convocó al pueblo y le arengó; pero atacándole por el flanco débil, esto es, el recelo que tenía de ser entregado a los franceses por el gobierno de los europeos. “Hoy, decía, debía ser mi primer sermón de desagravios (especie de cuaresma que se acostumbra en Nueva España comenzar el día 14 de Septiembre) pero será el ultimo que os haga en mi vida. No hay remedio: está visto que los Europeos nos entregan a los Franceses: veis premiados a los que prendieron al Virrey y relevaron al Arzobispo porque nos defendían, el Corregidor porque es criollo está preso; ¡adiós religión! seréis Jacobinos, seréis impíos: ¡adiós Fernando 7o.! seréis de Napoleón. —No padre, gritaron los Indios, defendámonos: ¡viva la Virgen de Guadalupe! ¡viva Fernando 7o.!— Vivan pues, y seguid a vuestro cura, que siempre se ha desvelado por vuestra felicidad.

Le siguió en efecto alguna cincuentena, y salieron todos con él y Allende para S. Miguel, villa de más de 10 mil almas; pero es falso que en Dolores se procediese en nada contra los Europeos. De allí a una legua el primero que sufrió la fuerza fue un Vizcaíno, a quien en calidad de empréstito a que los obligaba la necesidad, exigieron 30 mil duros: algún mas desorden sobre esto dice que hubo en S. Miguel, no porque se autorizase, sino porque la multitud, que a cada paso y en cada lugar se multiplicaba con las arengas y discursos, siempre se desmanda al pillaje que puede. En Celaya estaba el regimiento de infantería de su nombre, y pensando en defenderse al modo que habían oído haberse practicado en la península,

comenzaron a formar ciertas murallas de paja y algodón; pero conociendo su futilidad, rogaron a su Coronel que amaban se retirase a Querétaro, adonde le fueron escoltando 200. El resto se unió a los insurgentes, como la mayor parte de otro de caballería del Príncipe que creo estaba en Salamanca. De allí debían volver a Querétaro para libertar al Corregidor.

«Ya lo estaba, continua el autor del bosquejo, porque el virrey luego que llegó tomó la providencia de despachar a Querétaro en la clase de juez comisionado al nuevo regente de Caracas Dn. Juan Collado, porque se le persuadió a S. E. que esta medida era suficiente para sosegar las inquietudes. Pero cuando supo los progresos que, hacia el cura con Allende, y que, catequizando los pueblos a toda priesa, era ya necesaria la fuerza armada para perseguir y contenerla insurrección, dispuso inmediatamente que marchasen a Querétaro 3000 hombres de infantería y caballería con 4 cañones volantes al mando del coronel *Flon*, Conde de la cadena, gobernador de Puebla.

“La prontitud con que estas tropas llegaron a Querétaro salvó esta ciudad (de 80 mil almas) pues ya el cuerpo de insurrección aumentado considerablemente, y con el auxilio del regimiento de la reina. la mayor parte del de Celaya y del Principie, todos de caballería,* había tomado posesión de Salamanca y Celaya, y la presencia de nuestras tropas los hicieron retroceder por Irapuato a Guanajuato.†

“Esta ciudad, cuya población excede de 80 mil almas, y que es el real de minas más poderoso de todo el reino (y de todo el mundo como prueba Humboldt) hizo por disposición de su Corregidor Intendente Dn. Antonio Riaño las más vigorosas disposiciones de defensa. Acercóse a ellos el ejército de los insurgentes en número de 35,000 hs. intimaron por tres veces la rendición, que fue resistida por Riaño, y verificado el asalto, y la muerte de este jefe, y la de muchos Europeos, que en número de 300 se refugiaron en la Alhóndiga, se hicieron dueños de Guanajuato, y del

* Es equivocación: el de Celaya es de Infantería. Zelaya es ciudad distante de México 60 legs. noroeste. Querétaro dista 42 legs.

† Dista de México 60 legs. Oeste noroeste, y de ella al sudoeste siete Irapuato

rico botín de más de cinco millones de pesos que había en plata efectiva y en barras.

Sucedió esto el día 29 de Diciembre; y unos progresos tan rápidos por parte del enemigo junto a la fermentación esparcida en todo el reino contra los europeos, obligaron al gobierno a apurar todos sus recursos para repeler con la fuerza una insurrección, que hubiera sido general e instantánea, si la feliz casualidad de haber llegado con tanta oportunidad el virrey Venegas, no hubiese desplegado sus talentos militares con la actividad energía, secreto y fina política, que ha acreditado en estos días de efervescencia y combustión, con que ha comenzado su gobierno.»

Esa misma hace inexacto al autor sobre lo ocurrido en Guanajuato. Los insurgentes sin haber hecho en ninguna parte los robos y atrocidades que se les levanta, porque yo las referiría como mencioné el empréstito extorquido al Vizcaíno, llegaron a Guanajuato, cuya posición entre rudas montañas es sumamente militar, y por lo mismo su defensa fácil con poca fuerza; pero las tropas con que para aquella Riaño se pasaron a los insurgentes, y solo algunos pudientes europeos y criollos quisieron hacerse fuertes en la Alhóndiga, donde Hidalgo les intimó la rendición repetidas veces aun por escrito, porque dicen deseaba salvar la vida a Riaño su amigo. El que le llevaba la carta fue muerto, y los atrincheros tuvieron la locura de responder a las intimaciones con fuego por las troneras. Correspondióseles, y muerto Riaño (no se sabe por quien, si de a fuera o de adentro de la Alhóndiga, donde se le encontró tendido, sin que otro de los suyos le acompañase en igual desgracia) se entregaron a discreción, y se les dejó en el mismo edificio a título de prisioneros, que después se aumentaron hasta el numero de 200. No se derramó la sangre de estos, sino de los que combatieron en el ataque, aunque fue poca, y esta es la primera vez que corrió desde el principio de la insurrección, porque en ninguna otra parte se opuso resistencia, e Hidalgo mostró siempre un empeño constante en evitar su efusión, fuese de indígenas o Europeos: lo demás es calumnia.

Dejémosle estar en Guanajuato, y disculpemos los elogios que, el autor, escribiendo en México, no podía menos que dar al nuevo virrey, por

si en tal tiempo le interceptaban la carta. Demasiado conocida por desgracia de ambas Españas es la parentela del Regente Saavedra. Cuando aún no era sino miembro de la Junta provincial de Sevilla, sacó del retiro en que yacía con grado de teniente coronel a su pariente Dn. Francisco Xavier de Venegas capitán de milicias, para elevarlo a General que perdió el ejército del centro en las dos batallas de Tarancon y Ucles, que dio y perdió por su ineptitud, como consta del Manifiesto del Duque del Infantado. Por *su crasa ignorancia, impericia, envidia o malicia*, probó también Cuesta en el suyo, *que perdió Venegas quizá para siempre la única ocasión de salvar a España*, cuando la victoria de Talavera, que sobre sangrienta fue inútil, porque él no quiso entrar en Madrid con el ejército de la Mancha, conforme a las órdenes de aquel General en jefe.

El Manifiesto del Duque llegó a México con Venegas, y la respuesta que este publicó allí, habiéndola impreso en Cádiz, y se reduce a no poder darla por falta de documentos que perecieron con su bagaje, no era para granjearle concepto, como ni el envío de tal Virrey para hacerle honor a la Regencia. Ha habido persona respetable, que me diga haber le preferido su pariente, porque trataba el gobierno de prepararse un asilo en México, para cuyo efecto se le dieron con fecha del 10 de Abril las instrucciones correspondientes. Lo cierto es, que los Diputados de Nueva España, por más que lo han solicitado en las Cortes, aún no han podido averiguar la extensión de facultades que tiene, y de que no se encuentra constancia. Parece que verbalmente le transfundió la regencia la soberanía de que ella carecía, pues no solo ha dado empleos y prodigado grados militares a su antojo, sino suprimido tributos, y aun nombrado predicadores del rey, cosa tan inaudita que el mismo no los hacia, sino a propuesta del Patriarca de Indias. Con tales facultades, no obstante, veámoslas providencias que tomó.

Desde luego a su llegada se publicaron las órdenes del gobierno que solo anunciadas habían levantado el reino: “las órdenes, dice el Diputado de México a las Cortes, de remover o jubilar los únicos ministros de la Audiencia, en quienes confiaban los pueblos por haberse ellos manifestado en los anteriores sucesos con firmeza e integridad. Fueron de

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

este modo jubilados el Regente Catani, el Oidor Villafañe, el fiscal de Real Hacienda Borbón, y promovido el Alcalde de Corte Villaurrutia; haciéndose reparable que al segundo y el último siendo Americanos se les trató peor: porque al segundo solo se dejó la cuarta parte del sueldo, y al último, sin consideración a su numerosa familia compuesta la mayor parte de hijos tiernos, le promueven para la audiencia de Sevilla, cuando de la de México solo se pasa al Consejo, y sin reflejar tampoco en la larga y dilatada navegación: siendo así, que con igual inculpabilidad al primero se dejó todo el sueldo y al tercero la mitad. Con tal providencia a más de indisponer los ánimos, y perder la confianza pública, se acertó agravar más al erario.”

Como si se le espolease al intento, el día 16 de Septiembre siguiente al de su entrada en la capital, celebró una Junta solemnísima en que, sigue el Diputado, publicó la escandalosa concesión de honores sin proporción ni límites a muchos de los fautores de la prisión de Iturrigaray: y a pocos días se verificó también la privación de empleo de teniente letrado de la intendencia de México que obtenía con satisfacción pública, tanto por sus méritos y talento, como por haberla servido algunos años sin sueldo y por nombramiento del rey el Sor. Dn. Fernando Fernández de S. Salvador, Español Americano: todo sin causa a lo menos sin audiencia, ni hacerle cargo, y únicamente por colocar un abogado Europeo ahijado de los mismos facciosos.*

“En circunstancias tan críticas como delicadas aparece con los títulos de Corregidor e Intendente por la primera Regencia Dn. Ramón Mazo; y entonces el Ayuntamiento de aquella Nobilísima y Leal ciudad se sorprende al ver ultrajado y olvidado el privilegio, que, a expensas de la utilidad pública, y un servicio particular consiguió, y estaba poseyendo poco menos de 20 años de no ser el Intendente Corregidor : y aunque el Ayuntamiento representó su derecho al virrey. y los innumerables perjuicios resultantes al público de esa reunión de empleos, se puso en posesión

* Martiñena.

al tal Mazo. En otras circunstancias estos hechos eran injustos, y en las presentes son también impolíticos, expuestos, y solo propios para aumentar el disgusto, la desconfianza y rivalidades.”

Lo más extraño es que Venegas que las excitaba de esa suerte con las obras, pensase remediarlas con palabras en proclamas que él hizo el día 23 de Septiembre y mandó hacer. Su proclama se reduce a la sabida cantinela de que Europeos y Americanos son parte de una misma nación, lo que lejos de negar estos les sirve de fundamento para quedarse de que se les desatienda. Que la Asamblea nacional se ocupaba u ocuparía prontamente de las reformas y nuevas instituciones para la prosperidad y seguridad de aquel reino. En efecto la Regencia, que, a pesar de su juramento para celebrar luego las Cortes, las procrastinaba, había sido forzada por una sedición en la Isla de León a instalarlas el día 22 de Septiembre con suplentes, esto es, representantes sin poderes, elegidos entre los pasajeros que la casualidad había traído allí. En el 23 mismo en que proclamaba Venegas, los suplentes Americanos en numo. de 26 protestaron, que este número era inferior al derecho de su patria, y nunca pudieron conseguir la igualdad. Si se les concedió en los derechos como parte integrante de la nación, según exigieron en los días 25 y 29 de dicho mes, se les negó para la mitad de su población, como antes tenemos repetido. En fin, Venegas exhorta a confiar en la integridad y justificación de la regencia misma que había dado los injustísimos decretos del 14 de Febrero y 28 de Junio, y acababa de premiar a los facciosos aprehensores del Virrey, apoyando su esperanza en ser uno de los regentes aquel modelo del Obispado el Obispo de Orense, el mismo que las Cortes han declarado indigno del nombre Español, desterrándole de toda la monarquía y aun persiguiéndole en la de Portugal, adonde está, fugitivo.*

Hidalgo en vez de palabras ganaba al pueblo con obras. Ninguna cosa les era más odioso a los indios, que en Nueva España ascienden a más de dos millones y medio, que el tributo impuesto desde su conquista, el cual,

* Ved al *Español* Núm. XIX.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

aunque no excede anualmente por cabeza de un duro por soltero y doble por casado desde 16 hasta 60 años, ha sido gravísimo por el modo y los abusos horribles con que se ha cobrado, obligándoles a pagar en géneros, apreciados villanamente por los Alcaldes, para venderlos después a triplicado precio, y enriquecerse con el sobrante del tributo pagado al rey. Lo peor era su mismo nombre de tributo, que como pagado exclusivamente por los indios, (pues, aunque los mulatos estén sujetos a él por las leyes, son pocos en Nueva España, y están confundidos según su color entre los Españoles y los Indios) estos lo ven como una marca de conquistados, que tributan como esclavos a su Señor, en recompensa de haberlos despojado de todos sus antiguos bienes y reducido a una espantosa miseria. Hidalgo publicó la libertad de tributos, y los indios corrieron de todas partes a alistarse bajo de sus banderas azules y blancas, que eran los colores distintivos de los antiguos Emperadores del Anáhuac.*

Es verdad que Venegas para contrarrestarle esta popularidad, publicó igual medida, asegurando que tenía orden de la regencia para establecerla en caso necesario: orden que no se ha encontrado en Cádiz, a lo menos en los términos que él la verificó, y en que ciertamente estaba tan lejos de pensarse, que la principal razón que alegaban en las Cortes los Diputados Europeos el día 2 de Octubre del mismo año, para negarse a reconocer la igualdad de derechos en los Indios, era la necesidad de continuarles los tributos.† Pero la necesidad también fue la que forzó a Venegas a levantárselos: y porque todos lo conocieron así, nadie se lo agradeció; ni era mucho de agradecer, pues propuso a las Cortes sustituirles la horrible medida de los antiguos repartimientos, a que se opusieron con razón los Diputados Americanos. Lo peor fue, que se exhibió a los Indios la lista monstruosa de los derechos, a que en vez del tributo quedaban sujetos como los Españoles. Los que no se habían alborotado para sacudirse del tributo, se levantaron ahora para no pagar los derechos.

* Ved a Torquem. Monarq. Ind. to. 2. lib. 14. cap. 5.

† Ved el Observador al día 2 de Octubre de 1810.

Se dice en América que los Obispos idos de España no cometen en los diez primeros años sino desatinos y errores, y que cuando necesitaban los diez siguientes para trabajar en enmendarlos, entonces son promovidos a España. Lo mismo sucede a los demás mandones por la diferencia del clima, gentes, leyes y costumbres, pues como decía un Europeo, nada había hallado allá idéntico a lo de España sino los huevos y los Jesuitas. Véase claro en la conducta de Venegas, que, aunque no quería sino acertar, no daba sino providencias erróneas. Levantó guerrillas de Europeos para asegurar el país contra los progresos de la insurrección; pero no conocía el espíritu de estos aventureros, que en despecho de las leyes, han pasado a la América huyendo de la quinta, los castigos y la miseria: y aunque tuvo la política de mudarles el nombre execrable de *voluntarios*, (que Yermo quería continuarles hasta con sus antiguas chaquetas), en el de *Patriotas*, no reflexionó, que los partidarios del apresador de los virreyes solo eran capaces de hacer violencias. Y en efecto fueron tales los robos y saqueos cometidos sobre los pacíficos habitantes de los alrededores de México, de que algunos quedaron ricos), los atentados y aún los asesinatos, que se vio precisado Venegas a suprimir luego aquellas gavillas de facinerosos.

¡Quien creería que él solicitaba otros para asesinar a Hidalgo, Allende y Aldama! Publicó un bando ofreciendo diez mil pesos al que le presentara una de sus cabezas, y aún adelantó dinero y armas a un oficial tuerto y gran jugador, que ofreció ir a matar a Hidalgo, pues éste le recibiría sin recelo como que era su compadre. Yo no sé porque semejantes invitaciones en secreto atribuidas a Napoleón se pintan con los negros colores que merecen, y ningún Español desaprueba estos escándalos publicados por sus virreyes, que lejos de avergonzarse, los repiten como veremos, y no contra enemigos extranjeros, sino contra Españoles que reconocen a Fernando 7o. *¡Viva la religión, viva nuestra señora de Guadalupe, viva Fernando 7o., viva la América, y muera el mal gobierno!* era el grito de los ejércitos insurgentes.

Estos se veían ya germinar en puntos distantísimos, “pues la insurrección había cundido hasta el lugar de Lagos en la provincia de Guadalupe (lugar célebre por una feria que se celebra allí cada cinco años

y tiene de entrada 22 millones de ps. fs.) y en la ciudad de Zacatecas, mineral de los más ricos, cuyo Intendente Dn. Francisco Rendón huyó de allí con los Oficiales Reales y otros Europeos, llevándose los caudales en cantidad de 2 millones de ps. fs. Un cuerpo de insurgentes al mando del Capitán de milicias Villagrán ocupaba a S. Juan del Rio, Celaya, Arroyo zarco, y otros puntos al norte de Querétaro muy cercanos de México.” Así prosigue el autor del bosquejo.

Hidalgo se había ocupado en Guanajuato en dar alguna organización a su ejército, para el cual nombró varios Oficiales; en erigir casa de moneda, para cuya acuñación los hábiles mineralogistas que allí había construyeron máquinas tan perfectas, que después se trajeron a México para mejorar las del rey; y en proveerse de alguna artillería. Fabricaron en efecto algunos cañones de palo con abrazaderas de hierro: como los Indios son inteligentes en la fundición de campanas fundieron también algunos cañones, pero tan delgados y débiles que se reventaban luego: solo un cañón de 12 salió bueno, y en él gravaron: *el libertador de la América*. Fuera de los fusiles que tenían los dos regimientos de Milicias, que se habían agregado a los insurgentes, picas, cuchillos, hachas, trabucos, y algunas malas escopetas, era todo el armamento del ejército, ni más ni menos que uno de Somatenes en Cataluña: ni entre los Indios podían faltar buenas hondas y garrotes, que suelen ser sus armas favoritas. La multitud era inmensa y en cada pueblo se aumentaba, llevando consigo cada uno los víveres que podía haber, y presentando todo un aspecto de caravana Turca.

No puede Napoleón, sin embargo, de los aguerridos ejércitos que conduce, gloriarse de hacer mas rápidas conquistas. En menos de dos meses Hidalgo, que había comenzado con un puñado de gentes, se enseñoreó del grande y poblado reino de los Tarascos llamado Michoacán (*tierra de pescado*) el primero en su gentilidad después de México y su rival, el cual también cedió sin guerra a una sola intimación de Cortés enviada desde México con Embajadores Mexicanos su rey Catzonzin. Habla el reino la lengua Tarasca abundantísima en esdrújulos, y sus pueblos conservan todavía mucha industria y comercio, a que los acostumbra-

ron sus reyes; pues no permitiendo en cada uno sino un solo género de manufactura, los obligaban a estar en continuo comercio recíproco para proveerse de lo necesario.

Venegas había promovido a Coronel de Dragones provinciales de Puebla a Dn. Diego García Conde, y enviándolo de Comandante militar a dicho reino, haciéndolo salir el día 3 de Octubre, para su destino en compañía del Intendente interino Dn. Manuel Merino, y el Conde de Casarul coronel de las milicias de Valladolid, su capital. Pero por una partida como de 200 hs.* hombres destacada de la división de Allende, y capitaneada por el torero Luna, fueron hechos prisioneros el día 5o. cerca de Acámbaro, y heridos todos tres por haber opuesto una resistencia inútil; y desde aquel momento siguieron en coche las marchas del ejército hasta la batalla de Aculco, en que quedaron libres. Tengo la relación de lo ocurrido en todo el tiempo intermedio que el mismo García Conde envió al Virrey desde Guanajuato e 13 de Diciembre de 1810, y de ella me aprovecharé corrigiéndola o explicándola, como la del otro Europeo autor del bosquejo, según otros papeles, y las mejores noticias que me he procurado de sujetos fidedignos, que a la sazón se hallaban en México: bien quede aquí adelante, ni la calidad de la materia difícil de averiguar, ni la de los documentos permite igual certeza en el detalle de los hechos que en los libros antecedentes.

Dice García Conde “que, habiéndose reunido los ejércitos de Hidalgo, Allende y Aldama en Indaparapéo, llegaron allí de Valladolid un canónigo por parte de la catedral, un regidor por el cuerpo de la ciudad, y un jefe militar por las armas a hacer entrega al cura Hidalgo de la ciudad, adonde se dirigieron al día siguiente.” «Este era el 20 de Octubre, dice el otro Europeo autor del bosquejo, y entraron en aquella capital poblada de 40 mil almas† los bandidos en medio de mil aplausos del pueblo con re-

* 7o. dice el autor del bosquejo, pero yo prefiero la relación al virrey del mismo García Conde.

† Humboldt solo le da 18,000 almas. Llamábase Guayangaréo, y dista de México 52 legs. al oeste cuarta al noroeste.

pique de campanas, y fue recibido el Cura Hidalgo bajo palio por el Cabildo eclesiástico, (como se solían recibir en México y Lima los Virreyes, y se prohibió por las leyes de Indias.)²⁵⁰ Entonces ya habían abandonado aquella ciudad el Obispo electo y tres Canónigos Europeos y el teniente Letrado, que a medida que se acercaba el enemigo conocieron la funesta disposición de aquel vecindario; y lo más sensible de este suceso fue la pérdida de un millón y 200 mil ps. que había en cajas y en las arcas de la Iglesia. La toma de Valladolid fortificó a los insurgentes con otros dos regimientos de milicias, el del mismo Valladolid y el de Pátzcuaro (*antigua capital de los reyes Tarascos después de Tzintzontza*).

Tres días estuvieron allí, cuenta García Conde, y a la mañana del 4o. el P. Baileza entró en el alojamiento de los prisioneros, insultándolos porque habían hecho emponzoñar, según creía, el aguardiente de la tienda de un Europeo que había sido saqueada, y que los Indios se estaban muriendo en la plaza. “Esto no es nuevo: yo lo he visto hacer con un bote de vino, el único que había en un pueblo de Aragón, y causó la muerte a no pocos Franceses.

El día 24 volvió el ejército a Acámbaro haciendo mansión en Indaparapéo y Zinapécuaro, y allí se hizo la gran promoción, nombrando al cura Generalísimo de los ejércitos Americanos, a Allende capitán general, al Padre Baileza, a Ximénez, a Arias y Aldama tenientes generales, a Abasolo, a Ocon, y a los dos Martínez mariscales de campo; con cuyo motivo hubo Misa y *Te Deum* con repiques y salvas; y después se pasó una revista al ejército reducida a formar regimientos de a mil hombres de a pie y a caballo, y pasaron de 80 mil:

Los nuevamente ascendidos se pusieron sus uniformes y divisas, siendo el de Hidalgo un vestido azul, vuelta, collarín y solapa encarnada con un bordado de labor muy menuda de plata y oro, un tahalí negro también bordado con todos los cabos bordados, con una imagen grande de nuestra Señora de Guadalupe de oro colgada al cuello.

²⁵⁰ Lib. 6. tit. 3. ley. 19.

El de Allende como capitán general una chaqueta de paño azul, collarín vuelta y solapa encarnada, galón de plata en todas las costuras, y un cordón en cada hombro, que dando vuelta en círculo se juntaba debajo del brazo, con un botón o borla colgando hasta medio muslo. Los tenientes generales con el mismo uniforme: pero solo llevaban un cordón a la derecha: y los mariscales de campo a la izquierda. Los brigadieres a más de los tres galoncitos de coronel un bordado muy angostito, y todos los demás las mismas divisas de nuestro uso.

A todo el que presentaba mil hombres lo hacían coronel y tenía 3 duros diarios; igual sueldo disfrutaba el capitán de caballería; el soldado de a caballo un duro diario, y el Indio de a pie medio. Los generales y mariscales de campo me decían, que no tenían nada de sueldo, y que antes habían gastado cuantos intereses tenían.»

Mientras ellos marchan hacia México por Marabatio, Tepetongo, Jordana, Ixtlahuaca y Toluca, volvamos a Venegas, que, así como los gobernadores de Tlaxcala, cuando se acercaban victoriosos los Españoles, recurrieron a sus sacerdotes en solicitud de conjuros, que remataron en unos hilos colgados de unos árboles a otros para impedir el paso a los encantadores follones y mandrines, él solicitó a los Obispos e Inquisidores para evocar los monstruos del abismo y espantar a los insurgentes. “Entre otras providencias, dice el Europeo del bosquejo, que tomó el virrey en los días anteriores fue excitar al Arzobispo de esta capital, al tribunal de la inquisición, y a los Obispos de Valladolid y Puebla a que fulminasen excomuniones contra los autores de la insurrección y sus secuaces, lo que contribuyó no poco a imponer silencio a los revoltosos de México, y otros puntos todavía libres del contagio.”

También obligó a todos los cuerpos a escribir Proclamas y Manifiestos, y solicitó a varios particulares a componer diversos escritos contra la insurrección, a declamar en los pulpitos, confesionarios, &c. Por eso en el día 28 de Octubre el Ayuntamiento de México dio a luz una proclama, en que, insistiendo en su antigua y constante fidelidad, exhorta a todos los habitantes de Nueva España a continuar las mismas pruebas en obsequio de la madre patria, su paternal regencia, buen virrey, y abandonar las ri-

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

validades entre Europeos y Americanos. Ya el 3 de Octubre había salido otra proclama de los diputados para las próximas Cortes, que compuso el de Valladolid y firmaron 6 de los 8 que había en México. Insiste en que obren los insurgentes conforme a su grito de viva la religión, y viva Fernando 7^o.; pero que no es el camino que han tomado el propio para hacer morir al mal gobierno. El Manifiesto que el 5 de Octubre dio la universidad se resiente de la mano que lo formó, cuando dice: *que sin sacudir el yugo del Evangelio no podían sacudir el de la potestad soberana de la regencia*, que ciertamente nada tenía de legítima Soberana.

Su autor escribió otros papeles, que tengo a la vista, en que asegura:* “que la potestad soberana temporal ha emanado inmediatamente de Dios no menos que la espiritual del Papa; y que las naciones tuvieron potestad de elegir el gobierno que más quisieron, como España el monárquico; pero elegido una vez, ya no fue ni es licito a la nación, ni a ninguno de sus individuos negarle la obediencia, ni atentar contra su potestad, ni contra parte alguna de sus dominios. Y la razón es, porque el pueblo solo tuvo en aquel origen la potestad de elegir, pero la soberanía vino de Dios al electo:” seguramente como vienen las pestes y las hambres a los reinos, o porque se la trajo algún profeta en un cuerno de aceite como en el antiguo testamento, o por revelación que tendría el autor.

Estos desatinos y herejías políticas, condenadas por el mismo Congreso de la nación en su Constitución, pueden perdonarse al piadoso abogado que las bebió en algunas fuentes impuras, y que el buen varón cree a puño cerrado; pero Beristaín, de quien cita el *discurso político-moral* que había predicado en la Trinidad, es un proteo que hubiera predicado lo contrario el día que Hidalgo hubiese entrado en Tenochtitlan. Es verdaderamente un Poblano como allá dicen para significar un falso adulator: la canonjía que tiene en México la tuvo a fuerza de arrastrarse a los pies de Godoy, cuyo retrato colgó, luego que fue allá, entre cornucopias a su balcón en el día solemne, que los habitantes cuelgan la imagen de Gua-

* Carta de un padre a sus hijos.

dalupe; lo que dio lugar a mil epigramas y pasquines. El virrey lo solicitó para que escribiese unos Diálogos que intituló patrióticos, y no prueban otra cosa, sino que el temor de ser entregados a los Franceses, la parcialidad del gobierno a favor de los Europeos y la opresión de los indígenas, los habían puesto en insurrección.

Ya los Obispos se habían anticipado. Desde el día 24 de Septiembre el Arzob. de México emitió una Pastoral y otra el 3 de Octubre el Obispo de Puebla, conteniéndose ambos en los límites de una exhortación pastoral, sino que este segundo añadió un Manifiesto el 3 de Noviembre en que como Americano (único obispo que lo sea en Nueva España) que conocía mejor los motivos que habían levantado a sus paisanos, se empeña en disuadirles de que los Españoles intentaban entregarlos a los Franceses, con el juramento que tienen prestados sus reyes en las leyes de Indias para no enajenarlas en todo ni en parte: como si todos no supiesen las cesiones recientes de Sto Domingo, la Luisiana y la Trinidad, &c. y la recentísima de todas las Américas en Bayona de Francia, mandada aceptar allá por repetidas órdenes del consejo de Indias.*

Dn. Manuel Abad y Queipo, aunque por otra parte hombre demérito, como Obispo electo de Michoacán, donde se había abierto el teatro de la insurrección, rompió antes que toda la campaña, armado todo de rayos y centellas. El había ido de familiar con un Arzobispo de Guatemala, que le dio estudios allí y le ordenó de sacerdote. Habiendo logrado después todo el favor del ultimo Obispo de Valladolid optó a una canonjía

* Dn. Manuel de Albuérne, Oficial de la Secretara, de El. Hacienda, en su Origen y estado de la Causa formada sobre la Rl. Orñ del 17 de Mayo 1810, que trata del comercio de América publicado en Cádiz el año pasado, en el documento Nro. 13 prueba sin réplica: "que el consejo de Indias juró al rey José y su Constitución de Bayona." Y cita "la gaceta de Madrid de 13 de Agosto de 1808 que trae una circular del Consejo de Indias, en que se previno a los dominios de América, que quedasen sin efecto las reales cédulas del 20 de Mayo, 16 y 17 de Junio del propio año, en que se les había comunicado la renuncia de la corona hecha por el Sor. Dn. Fernando 7o. la de este en el Emperador de los Franceses, la proclama del mismo Emperador declarando por rey de España y de las Indias a su hermano José y la aceptación de este."

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

de oposición sin que nadie se atreviese a hacérsela, sino un joven, que desechado por supuesto, apeló a Madrid, objetando la irregularidad de su copositor, el cual, siendo un feto espurio y sacrílego, no debió ser ordenado sin dispensa Pontificia, a que no alcanzaban las sólitas o facultades extraordinarias que Roma envía a los Obispos de América. Queipo fue llamado a la Corte, donde le halló la desventura de Fernando, y pescando a río revuelto regresó a Michoacán, donde tenía muchos amigos, porque es propio para adquirirlos el empleo que había tenido de Juez de capellanías, por los cuantiosos fondos que presta a réditos, fuera de poder colocar a los predilectos en las capellanías que por un abuso* llaman de *derecho devuelto*. Hizo que estos amigos le pidiesen de Obispo a la Junta Central a tiempo que esta aturdida en su fuga deseaba granjearse la voluntad de los Americanos, y fue elegido; aunque por el trastorno de las relaciones con Roma no ha podido recibir Bulas para consagrarse.

Este es el Obispo que en el día 24 de Septiembre escribe al virrey desde Valladolid: "A noche supimos que el Cura de Dolores y sus secuares han ocupado a Celaya, Salamanca e Irapuato. Y viendo la facilidad con que seduce los pueblos me ha parecido conveniente excomulgarlo en los términos que se contiene en el edicto que formé esta mañana, y acompaño a V. E. para que, si es de su agrado, se circule en la gaceta de México." En la extraordinaria del 28 de Septiembre de 1810, en que se publicó, se añade: "que S. E. recibió con la mayor complacencia esta justa resolución, tan propia de la sabiduría y celo de tan digno y benemérito prelado, y se ha servido responderle con las expresiones correspondientes a una demostración tan brillante del celo, virtud, fidelidad y patriotismo que le caracterizan." Veamos pues la pica que el Obispo puso en Flandes para merecer estos elogios.

* Llamólo abuso, dice el Real Consulado de Cartagena de Indias en su informe a la Junta de 1810, porque extinguidas las familias de los fundadores son del publico, y con notoria injusticia poseen la mayor parte hoy forasteros." Esta es la gran mina de los Obispos de América para su familia, y así cuentan que el sobrino del Arzobispo de México Haro se volvió a España con sesenta mil duros de capellanías.

Servando Teresa de Mier

“El cura de Dolores Dn. Miguel Hidalgo (que había merecido hasta aquí mi confianza y amistad) asociado de los capitanes del regimiento de la reina Dn. Ignacio Allende, Dn. Juan Aldama y Don José Mariano Abasolo, seduciendo una porción de labradores inocentes les hizo tomar las armas: y cayendo con ellos sobre el pueblo de Dolores el 16 del corriente al amanecer, sorprendió y arrestó los vecinos Europeos, saqueó y robó sus bienes: y pasando después a las siete de la noche a la villa de S. Miguel el Grande, ejecutó lo mismo, apoderándose en una y otra parte de la autoridad y del gobierno. El viernes 21 ocupó del mismo modo a Celaya, y según noticias parece que se ha extendido ya a Salamanca e Irapuato. Lleva consigo los Europeos arrestados, y entre ellos al sacristán de Dolores, al cura de Chamacuero y a varios religiosos Carmelitas de Celaya amenazando a los pueblos, que los ha de degollar si le oponen alguna resistencia. E insultando a la religión, a nuestro soberano Fernando 7o. y a nuestra Señora, que es un sacrilegio gravísimo, pintó en su estandarte la imagen de nuestra augusta patrona nuestra Señora de Guadalupe, y le puso la inscripción siguiente: *Viva la Religión. Viva nuestra Madre Santísima de Guadalupe. Viva Fernando VII. Viva la América. Y muera el mal Gobierno.*

“Usando pues de la autoridad que ejerzo como Obispo electo y gobernador de esta mitra: declaro que el cura de Dolores y sus secuaces los tres dichos capitanes son sacrílegos, perjuros, y que han incurrido en la excomuni3n mayor del canon: *Si quis suadente diabolo*: por haber aprisionado y mantenido arrestados al dicho sacristán, cura y religiosos. Los declaro excomulgados vitandos, prohibiendo que ninguno les dé socorro auxilio y favor bajo la pena de excomuni3n mayor *latee sententice*, en que desde ahora para entonces declaro incursos a los contraventores: como igualmente a la porci3n del pueblo que trae seducido con títulos de soldados y compa3eros de armas, si no le desamparan y se restituyen a sus hogares dentro del tercero día siguiente inmediato al que tuvieren noticia de este edicto: y a todos los que voluntariamente se alistaren en sus banderas, o que de cualquier modo le dieran favor y auxilio. ítem declaro que el dicho cura Hidalgo y sus secuaces son seductores del pueblo y calumniadores de los Europeos.”

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

“Estos, dice en otro edicto del 30 del mismo Septiembre, son los únicos que los sediciosos procuran por ahora ofender, y es tal la prevención del pueblo contra ellos, que en todas partes ha sido un espectador insensible de sus males. Pero sabed, que, si proseguís en la insurrección y morís impenitentes en este estado, vuestras almas serán destinadas a las penas eternas del infierno,* y vuestros cuerpos privados de sepultura eclesiástica servirán de pasto a los perros y a las aves.” En lo que ha sido perfectamente servido el Sor. Obispo, porque en atención a sus excomuniones se han dejado insepultos los cadáveres de los insurgentes, &c.

“En otro del 8 de Octubre renueva sus anatemas de 24 y 30 de Septiembre y declara *la insurrección manifiesta y notoriamente herética, y a todos los autores excomulgados vitandos, e incursos en todas las penas de los perjuros, sacrílegos y herejes*: sino que usando de indulgencia absuelve a todos los párrocos, sus tenientes y demás individuos del clero secular y del regular y a sus prelados incursos de cualquier modo en las referidas penas, de todo vínculo de excomunión, suspensión, entredicho personal &c. con tal que se arrepientan y satisfagan.”

¿Si creería este gobernador que estábamos en los siglos de barbarie, en que las excomuniones armaban unos contra otros a toda la cristiandad, destronaban los reyes, y bañaban en sangre los Imperios? Se ha embotado esta arma a fuerza de abusar de ella. Hágase un catecismo, decía por tanto un Obispo en el segundo Concilio nacional de Francia, para instruir al pueblo sobre la excomunión y libertarle de este espantajo. Ya lo hizo un Americano en la última nota de su primera *carta al Español*. El buen sentido del pueblo de México le hizo decir, que las excomuniones del Obispo eran nulas por no ser más que electo por la Junta Central de legos; pero el

* Mas caritativo se mostró el europeo Dn. Pedro Gondeye, que siendo Alcalde de Ixmiquilpan, sentenció a un indio a cinco años de Purgatorio. Parecióle a este la sentencia cruel, según le habían pintado los horrores del Purgatorio para obligarle a comprar la bula de la Cruzada, y apeló a la Audiencia de México, quien deseó conocer a Gondeye, e hizo comparecer a este *juez de vivos y muertos*, apodo que le ha quedado, y con que se le conoce en México. ¡Que jueces van a las Indias!

Arzobispo de México declaró que eran válidas. Sí seguramente, según *este tejido de ineptias que llamamos derecho canónico*, (así predicaba a dicho Concilio el célebre Obispo de Blois) cuyo cimiento son las 101 fingidas decretales Isidorianas; pero embrollen cuanto quieran a consecuencia los escolásticos, arrojar del seno de la Iglesia es el poder de las llaves incommunicable de otra manera que por la ordenación; y ni la potestad civil puede dar lo que no tiene, ni el Papa suplir la potestad de carácter. El gobernador de una mitra por el rey, no es más que un magistrado civil. Aun cuando fuese Obispo consagrado, según los verdaderos cánones no podía excomulgar sin acuerdo de su Presbiterio, esto es, los curas, que no el Obispo sino *el Espíritu santo*, como decía S. Pablo a los de Éfeso, *puso de superintendentes para regir su Iglesia*. Como quiera que sea, si es injusta, o por motivos políticos, toda excomunión es nula, y sin efecto ninguno.

Si era celo el que le movía ¿porque no excomulgó al virrey que tenía llenas las cárceles de Eclesiásticos, y el Cabildo sede vacante representó en vano el año pasado para que se le entregasen, al menos hasta que se les probase ser culpados? ¿Porque no excomulgó al Gen. Cruz que en Irapuato lugar de su Obispado ahorcó sin ceremonia varios sacerdotes, escenas que han repetido muchas veces los Generales españoles en Nueva España? El Comandante militar de su provincia Trujillo en oficio que le pasó en el mismo Valladolid a 8 de Mayo 1812 le dice : “que habiendo hecho prisionero al presbítero Salto, Vicario de Teremendo, a quien se le encontró la patente de coronel dada el 10 de Abril por su capitán general presbítero Dn. José Luciano Navarrete, y siendo notorios sus robos y asesinatos, tiene resuelto decididamente y sin demora, que pague mañana en un suplicio, antes que expire por la gravedad de sus heridas. Lo comunico a V. S. por si alguna ceremonia de la Iglesia o por escrito de V.S. tiene que mediar conmigo, o con la ejecución del reo, entendido que nada retardará la ejecución que tengo dicha” ¡Buen católico!

El Obispo responde en el mismo día: que respecto que la tranquilidad del reino exige imperiosamente castigos ejemplares en aquella porción del clero secular y regular que ha promovido y sostiene la insurrección, y que es incompatible con la salud pública la ceremonia

de la degradación, porque para hacerla sería necesario remitir el reo a México o Guadalajara, le declara desaforado y entrega lisa y llanamente a la potestad militar antes que expire, privado del fuero clerical y privilegio del canon.”* ¿A una escuela se reduce la inmunidad Eclesiástica, y basta para suplir la falta de degradación solemne, que de tenía el brazo de los reyes aún respecto de los verdaderos asesinos? Se llamó así y ladrón al presbítero Salto por los efectos de la guerra, que los Europeos, jueces y partes, califican de injusta, De otra suerte ¿porque lejos de ser excomulgados, sus gacetas están plagadas de elogios a los clérigos y frailes Europeos del Carmen, de S. Fernando de México y Cruz de Querétaro, porque son los primeros en ir a la acción contra las insurgentes y animar la tropa, y porque hacen de soldados y artilleros?²⁵¹ Alaban al cura Dn. Diego Bear llamándole Caudillo,²⁵² y citan con todo honor al M. R. P. Fr. Pedro Alcántara Villaverde capitán de la 1a. compañía de patriotas de Nuevo Santander y la Huasteca, y comandante general de todas sus guerrillas.²⁵³ Recomiendan al cura de Tiríndaro Pini, porque sirvió de Ayudante en la matanza de Acuitzio, y al capellán seráfico Fr. Pascual Alarcón, porque en ella mató a un insurgente por su mano²⁵⁴ ¿Las declamaciones de este

* *Sigue:* " y lo declaramos igualmente excomulgado, suspenso e irregular, y damos facultad al Sacerdote que le asista para que lo absuelva de estas excomuniones, si arrepentido pidiere la absolución." Esto es, declaramos que lo ponemos fuera de la Iglesia, y le admitimos dentro de la Iglesia. ¡Que mentecatos! Yo creo que ni el cura necesitaba absolución, ni el Sacerdote asistente necesitaba *in articulo mortis*, que el Obispillo le diese facultad de impartírsela. El cura creía que este la necesitaba más bien, porque Trujillo en su citado oficio le dice: "que hecho el cerco de la cueva donde estaba Salto, se le intimó que se rindiese, y el contestó; ¿qué quien se lo mandaba? Se le dijo que las tropas del rey: ¿y dijo qué de que rey? porque las que había en Valladolid y las que iban a allí pertenecían a Napoleón, y nos llamó herejes *Napoleonistas*." He aquí la creencia en que están los Americanos respecto a los Españoles europeos.

²⁵¹ En las gacetas de México de 1812 ved en la del 4 de Junio los Part. de Clavarino, y de Ortega. En la del 16 de Abril el Parte de Regules.

²⁵² Id. del 16 de Junio Part. de Tovar de 27 de Marzo

²⁵³ Id. del 9 de Abril Part. de Arredondo de 29 de Enero.

²⁵⁴ Id. del 21 de Noviembre de 1811 Part. de Castillo del 23 de Septiembre.

Obispo excomulgador de que los sacerdotes son ministros de paz, no se entienden con los Europeos?

Este bastardo sacrilego no obra sino como político que es, y así tiene atestadas las Cortes de proyectos para levantar y sustentar tropas. Allá publica que los Españoles como conquistadores pueden privar a los hijos de estos de los empleos, y escribe a las Cortes acá, que aún los curas no deben ser sino frailes de España, adonde deben regresar a los diez años, trayéndose consigo a los niños americanos de esa edad.

Pero en este género de guerra por supuesto que había de señalarse al lado del virrey la guerrilla de lo verde, ese tribunal anti evangélico que se estrenó en Castilla quemando dos mil hombres.* Por supuesto también, que para los Inquisidores Hidalgo y compañía eran herejes especulativo-prácticos de la *herejía manifiesta de la soberanía del pueblo*, y no les faltaba sino dar el paso todavía más ridículo de citarle a responder a la acusación de su fiscal, que publicaron, sobre una porción de opiniones irreligiosas, (como *la licitud de las poluciones*, tan indigna de sostener como de publicar) de que diez años antes en santo secreto ya le habían formado causa; sino que el piadoso tribunal se había dormido por saber que vivía tan arrepentido, que tocaba en la raya de escrupuloso.

Cualquiera sabe, que las acusaciones de los inquisidores fiscales son de formulario, en que *exempli gratia*, por la fragilidad de una poligamia se acusa al reo de todas las herejías posibles, aunque sean entre sí contradictorias, y de ser a un mismo tiempo deísta o que cree en Dios *espíritu*, materialista o que cree en Dios *materia*, y ateísta, o que no cree en Dios alguno, con el ribete de *diminuto confidente*, aunque en la confesión haya echado las tripas. Hidalgo, aunque no podía ser tan necio que se entregase a sus garras pío despóticas, no dejó sin embargo de contestar con un Manifiesto de su conducta, que sería curioso de leer, porque lo es un retazo que de él nos han transmitido los Inquisidores en otro edicto, en que lo condenan de rebeldía. “*Se me acusa, decía él, de negar el infierno, y al mismo tiempo de decir*

* Mariana hist., de España lib. 24. cap. 17.

que está en él un papa canonizado.” Sería Gregorio 7o., cuya bula de canonización recusaron solemnemente todos los parlamentos de Francia, y a quien la fe no nos obliga a reconocer por santo: la canonización se funda en el testimonio falible de los hombres, y la Iglesia tampoco es infalible sobre hechos. Mucho menos lo es el papa autor de las canonizaciones, aunque estas hechas sobre severas calificaciones desde ahora 7 siglos y recibidas por todas las Iglesias, adquieren un alto grado de credibilidad piadosa, que es mucho menor en las beatificaciones. *Se me acusa, prosigue, que soy Luterano, y al mismo tiempo de que niego las Escrituras, en las cuales como divinas fundaba Lutero sus herejías, &c.* Concluye que no pueden ser verdaderas las acusaciones, y sí solo la pasión de un tribunal siempre diestro en sostener al despotismo que recíprocamente le apoya, y compuesto en México exclusivamente de Europeos. No pueden ser estos juez y parte, respondían los Indios reconvenidos sobre la condenación de su jefe; y hasta las mujeres en México no podían persuadirse, que, si el cura hubiese sido un lobo, cual se pinta en los edictos de la Inquisición desde diez años antes, se le hubiese dejado como pastor de un pueblo numeroso, solo porque se hubiese cubierto de una piel de oveja por miedo tal vez del mismo tribunal.

No por eso quiero decir que Hidalgo fuese un santo, ni santa la obra que emprendió. Aunque escribo en un país, donde es una ley que todos los pueblos oprimidos tienen el derecho de levantarse contra sus opresores; que en el reino de Aragón en España la insurrección contra el gobierno que atacaba sus fueros y derechos, era una parte de su Constitución; y, en fin, aunque el Sor. Jovellanos diga a la Central en su sólido dictamen de 7 de Octubre de 1808: *“que cuando un pueblo siente el inminente peligro de la sociedad de que es miembro, y conoce sobornados o esclavizados los administradores de la autoridad que debía regirle y defenderle, entra naturalmente en la necesidad de defenderse, y por consiguiente adquiere un derecho extraordinario y legítimo de insurrección,”* jamás un abismo semejante de males y crímenes me arrancará demasiados panegíricos, ni menos el hombre y secuaces que se pongan a su cabeza. Pero no por eso se les han de atribuir todos los males posibles. Déjese a la política retratar al vulgo en las gacetas monstruos

que le espanten, y hacer tuerto a José Napoleón con sus dos ojos claros: el historiador debe consultar a la verosimilitud, y referir los hechos para que juzgue el lector sensato.

Sin duda toda reunión tumultuaria de hombres armados, y más si tienen tres siglos de esclavitud, opresión y maltratamientos que vengar, ha de cometer excesos y desafueros; pero los insurgentes de México en ninguna parte hallaban resistencia, sino ayuda o a lo me-nos indiferencia. ¿Y es verosímil, que un pueblo católico que se levanta temiendo que se le arrastre a la irreligión, y que no puede haberla aprendido ni en el ejemplo ni en los libros de los Franceses a los cuales detesta, se abandone de repente a todos los sacrilegios e impiedades? Las sombras mismas de que se cargan los retratos en las relaciones Españolas para hacérselos odiosos, prueban que él las abomina. ¿Es creíble que un párroco hábil de 56 años, que no tiene más autoridad que la que le da la opinión, atropelle sin política ni mira-miento la de un pueblo religioso?

Lo contrario muestra el grito de sus tropas, la inscripción de sus banderas y la imagen de Guadalupe que llevaba en ellas y al cuello, como uno y otro hacia Cortés con la de Concepción. Su promoción a Generalísimo y la que hace en su ejército se celebró con actos de religión. En Valladolid da satisfacción sobre la prisión, que falsamente se le atribuía de algunos Eclesiásticos, y el gobernador de la mitra le absuelve de la excomunión. Responde a la Inquisición con un Manifiesto de su conducta. El europeo García Conde, que tanto se ha distinguido después por su crueldad con los insurgentes, muere por acriminarlos en la relación al virrey ya citada. Y aunque se queja de que la partida del torero Luna por la resistencia loca que les opuso con el coronel Rui, el Intendente Merino y otros 3 hs. cerca de Acámbaro, le maltrató, dice, que llegando uno de sus mandones, les rindió el trato mismo que ellos le habían dado, e hizo entrar a los prisioneros en el coche. Si el populacho los insultó en Celaya y les saqueó la ropa dejándoles solo el colchón, también cuenta, que le deparó Dios al Licdo. Dn. Carlos Camargo, Alcalde puesto por Hidalgo, que los atendió en cuanto pudo facilitándoles buen cirujano con todos los ingredientes necesarios a su curación, les dio una muda de ropa a cada uno y cien

duros para lo que pudiera ofrecerse. Allende los visitó muchas veces, les habló Hidalgo, y todos los Generales no se negaron a verlos. El mismo refiere, que oyó cañonazos al salir de Valladolid para impedir a la plebe saquease las casas. Era la tienda del tesorero del cabildo eclesiástico, Europeo, y no obedeciendo la chusma a tres órdenes que se le enviaron para contenerle, un cañón disparado a metralla de orden de Aldama dice que mató algunos, y restituyó el orden. También dicen, que, en Celaya a la queja de una mujer sobre estupro, se siguió en el momento de orden de Hidalgo la pena de ordenanza, que es la muerte. Si, no obstante, todo no podía remediarse, aunque en presencia de García Conde reclamó Aldama que los Indios habían cometido algunos estragos, y si no se castigaban, no habría remedio cuando se quisiese poner, es por la razón que él cuenta le dio Hidalgo: *es menester tener prudencia: no tenemos otras armas que nos defiendan, y si empezamos a castigar, al necesitarlos no los hallaremos.*”

El Obispo Queipo se dejó arrebatarse de rumores falsos, cuando en su primer edicto afirmó, que Hidalgo cayendo sobre el pueblo de Dolores el 16 de Septiembre con una porción de labradores seducidos, sorprendió y arrestó los vecinos Europeos, porque en el 2o. Edicto para culparle dice: *que desde las dos de la tarde supo Hidalgo el escándalo de dolores: lo pudo detener y reprimir, y lo dejó correr con la mayor indiferencia.* Si él fue quien sorprendió al pueblo, no había porque culpar solo la omisión de oponerse. Ya vimos que Hidalgo probó ser falsa la prisión de los sacerdotes por su orden, que fue el principal fundamento de la excomuniación, y vimos que el empréstito forzado de 30 mil duros a un europeo cerca de S. Miguel fue la primera violencia que se cometió.

En dicho 2o. Edicto del 30 de Septiembre anda el Obispo arañando algunos ejemplares de Europeos robados en trigo y dinero. Pero ellos son los que lo tienen, y si no se les daba, de algo había de subsistirla muchedumbre. Digan los pueblos de España, si los soldados Españoles no destruyen a veces, roban y saquean más que los Franceses, a título de que es menester vivir para defenderlos, o solo para que no se lo lleven los Franceses. Los Indios creen, que las tierras y todo es suyo en América usurpada por los Españoles, sobre quienes pueden hacer una justa

represalia. Cancelada mismo, creyendo que son criollos los que poseen las tierras, hace declamaciones fuertes a la faz de las Cortes, para que se destruyan a los Indios sus dueños. La razón dicta, dice,²⁵⁵ *fueron de los padres son de los hijos a quienes los conquistadores injustamente se las quitaron*. Pero como en realidad sus poseedores son en la mayor parte europeos, y uno de ellos su patrón Yermo, cuyos padres tampoco las conquistaron, habría esa mas razón en los Indios para exigir su restitución y los intereses. Los criollos todos creen, que contra sus derechos han acumulado los Europeos las riquezas por el monopolio del comercio que ellos solos ejercen, por el de los empleos y mandos que exclusivamente ocupan, por la prohibición de la industria manufacturera, de la pesca, viñas, olivares, &c. y las gabelas de los estancos de todos sus frutos, de las aduanas, &c.

“Si los periódicos y otros papeles especialmente de Cádiz, dice la Diputación Americana a las Cortes, atribuyen a influjo de los Franceses la convulsión de las Américas, es para hacerla mas odiosa, y contrariándose a la máxima que dan por asentada de que aspiran a la independenciam, pues esta no podría verificarse bajo el despotismo de Napoleón, mayor que el del anterior gobierno de que se quejan. Pero hasta ahora no se ha descubierto impulso alguno del brazo de Bonaparte, y está tan distante del corazón de los Americanos como la situación de Francia de la de aquel continente. Bonaparte se ha valido de varios Españoles en calidad de sus Agentes para atraerlas Américas a sí; pero estas unánimemente sordas a su voz, a pesar de las promesas halagüeñas que la acompañan, han ajusticiado a los Agentes que han podido haber a las manos, y han detestado el gobierno de que proceden. ¿Que más puede decirse, sino que se han revolucionado por no ser entregados a los Franceses? Por cada cabeza de estos han ofrecido mil pesos los de Caracas en sus gacetas.” El europeo del bosquejo dice desde México: “se temió al principio que alguna mano oculta de los Franceses estaría al frente de ella; pero el orden feliz de los sucesos ha acreditado, que no hay cabeza alguna bien organizada dirigiendo la revolución.”

²⁵⁵ Ruina de la Nueva España si se declara el Comercio libre pág. 81 y 82.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

“En ella, dice el Diputado de México a las Cortes, Cancelada *por no dejar de mentir* afirmó que el hijo criollo mata al padre Europeo, le saca los ojos y le arroja de su compañía, pues no hay un solo caso de tales atrocidades. Si es que entiende, que todos los Europeos que pasan a México son padres de todos los Mexicanos, es falso: por el contrario, hay también muchos Americanos padres de los Europeos, que los engendraron, casándose en España o viniéndose casados de allá. Si el sentido es que aquellos malos criollos han muerto algunos Europeos descendiendo de estos, será verdad como en toda revolución civil, que los individuos de una misma nación se matan mutuamente.” Yo digo que, si eso se llama matar a sus padres, los Españoles mataron a los suyos en los Moros; y los están matando en los Polacos e Italianos, esto es, godos y romanos de quienes descienden. Los criollos tampoco podrán matar a los Indios, ayudando a los Europeos, porque aquellas colonias Españolas fueron de hombres y muy raras mujeres: tomaron las suyas en las familias Reales y nobles, y sería mui difícil a un criollo, probar que no correen sus venas la sangre pura de los aborígenes.

Hablando a la letra de la acusación de Cancelada, yo no sé de otros atentados de esa clase, que los que he leído con sumo escándalo mío aplaudidos en las gacetas del gobierno de México. En el parte que desde Querétaro da al virrey Dn. Ignacio García Rebollo el 23 de Noviembre de 1811 *le recomienda al sargento de Sierragorda José Francisco Mentés, que ya había recomendado en 8 de Octubre, por ser digno de colocarse de oficial, pues entre otras valerosas hazañas, hizo la de matar en una acción a un sobrino suyo que se hallaba con los insurgentes, y dándose a conocer en el mismo acto, le respondió el esforzado sargento: yo no tengo ni reconozco sobrinos insurgentes.* El comandante Castillo y Bustamante en su parte al virrey desde Pátzcuaro el 23 de Octubre de 1811 concluye así las recomendaciones de los que se distinguieron: *recomiendo a V. E. el dragón Mariano Ochoa, que persiguiendo a los insurgentes se le presentó un hermano suyo pidiéndole la vida, y se la quitó por su mano. ¡Verdadero dragó ! La gaceta del gobierno, que es la del 21 de Noviembre, tiene cuidado de advertir que el virrey dio gracias y elogios a cada uno de los que intervinieron en la acción...* Tácito* no halla entre

* Historiar, lib. III.

todas las guerras civiles de los romanos gentiles, sino dos casos semejantes: uno en la batalla de Janículo contra Ciña, que un soldado Pompeyano mató a un hermano suyo; pero conocida la maldad se mató a sí mismo, *tan grande serán, dice, entre los antiguos el arrepentimiento de un yerro, y la estimación de la virtud*. El otro fue en las guerras de Vespasiano, que un soldado ligero, alabándose de haber muerto en la ultima facción a un hermano suyo, pidió el premio a los capitanes; pero *no permitiendo, prosigue, la justicia humana honrar tal homicidio, ni la razón de la guerra civil castigarlo como merecía, hallaron arbitrio para sepultarlo en el olvido*. Entre nuestros cristianos europeos se pregonan tales horrores por orden del gobierno que los elogia, y los mismos capitanes son los que exigen el premio. Luego son capaces de hacerlos ellos mismos; y yo creeré sin dificultad cuanto se me diga de sus atrocidades.

Tampoco hubo entonces, como se supuso en España, auxilio alguno de los Estados Unidos, salvo si se mezcló algún particular aventurero. Desde luego Hidalgo envió emisarios para procurarse su alianza; pero Letona, a quien envió a los principios fue descubierto en la Huasteca a pesar de su disfraz por la finura de su camisa, y aunque dicen que se dio luego a sí mismo la muerte con veneno luego que le cogieron los despachos, lo más cierto es, que murió en la cárcel de enfermedad. Después envió al Pe. Salazar, Franciscano, que fue ajusticiado en Coahuila. Así ningún comisionado llegó a los Estados Unidos ni los Angloamericanos hicieron sino alegrarse de la nueva energía de sus hermanos continentales.

Perdóneseme esta digresión necesaria para contrarrestar un diluvio de imposturas, que el partido europeo dueño de las prensas y de la correspondencia con Europa, ha divulgado en ella a fin de excitar la animosidad de sus paisanos, y cubrir la suya contra los regnícolas. Demasiados males traen consigo toda guerra civil, sin que la calumnia necesite aumentarlos.

*Terrigenae pereunt per mutua vulnera fratres,
Civilique cadunt acie.**

* Ovid. Metaphors. lib. 6.

HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA

LIBRO X

Así como los españoles, cortados con risa los hilos con que los sacerdotes Tlaxcaltecas habían imaginado embarazarles el paso, avanzaron hacia su capital, el ejército insurgente, sin secarse con las *ipso facto incurrendas*, llegó prósperamente hasta Ixtlahuaca, 20 leguas distante de México al suest.

Para ese mismo pueblo había enviado el virrey con 1,000 infantes y 500 lanceros, a su edecán el coronel Dn. Torcuato Trujillo, aquel buen católico, que para ahorcar sacerdotes no se paraba en ceremonias, *si es que debía mediar alguna*. Pero según el parte, que después dio al virrey el 8 de Noviembre, “supo el 27 de Octubre por la fuga de una partida de dragones, la cual tenía destacada en el puente de Dn. Bernabé, que el enemigo avanzaba sobre Toluca, (ciudad distante de México 12 leguas al poniente) donde entró efectivamente aquel día. El se retiró a Lerma (ciudad tan pequeña que sirve allá de apodo a los vanagloriosos) distante cinco leguas,* por ofrecérsele una buena posición en su puente: en la que, habiendo llegado a media noche, dispuso una cortadura y formó un parapeto en términos, que un corto número de tropas pudiese sostener aquella principal avenida. Por ella se le presentaron los enemigos con bastante fuerza ; pero conoció que el ataque era fingido, y dirigían el verdadero para envolverle por el puente de Ateneo, que él suponía cortado por órdenes que había dado al subdelegado de Tianguistenco, quien lo ejecutó mal: porque luego recibió aviso de que los enemigos lo habían forzado, antes que llegasen las tropas que envió con Arguelles para reforzarlas que allí había. Por consecuencia dio las ordenes más activas de retirarse todos al monte de

* No dista sino 3 pues dista de México 9 al Oeste-sudoeste.

las cruces, paso indispensable para México, que con una marcha rápida se adelantaba a ocupar el enemigo, y él le ganó media hora.”

Supongo que el lector sabe lo que son partes militares por lo común. Es una relación para enviar al General o Comandante en jefe, que por aproximación a lo ocurrido fragua el de la acción en su alojamiento, diciendo, para que se atribuya a su pericia, lo que debió hacer, si no lo hizo, para ganar la batalla; y si la perdió, fingiendo casualidades, achacando a otros la culpa, o al cansancio de sus tropas, aumentando las del enemigo, cuyos movimientos, concluye, le obligaron a la retirada, por supuesto en buen orden, y con una pérdida inferior a la de aquel. Especialmente después que Napoleón ha puesto en boga el burlarse así del mundo, los Españoles en la América por la semejanza de su causa forman sus partes tan a la francesa, que no merecen crédito alguno.

En el caso presente lo cierto es, que Trujillo estaba en Lerma muy ajeno de que los insurgentes le iban a cortar la retirada; pero el cura que supo por los paisanos habían pasado por Ateneo a su espalda, avisó inmediatamente a Trujillo, quien huyó por la noche para México: sino que alcanzándole a las 8 de la mañana, le forzaron a presentarles batalla. Tampoco en México se había sabido la proximidad del enemigo hasta el día 29 de Octubre y el virrey envió a Trujillo dos cañones con la escolta de 50 patriotas dirigidos por Dn. Antonio Bringas, Europeo, a quien para ensayarse en el camino se le antojó matar por su mano, porque los soldados no quisieron hacerlo, a un Indio pacífico que pasaba corriendo cerca. Iban también con él 150 esclavos que el famoso Yermo trazo por fuerza de sus Haciendas, entregó desprovistos, y el virrey armó de lanceros: todo al mando del teniente de navío de la Rl. armada Dn. Juan Bautista Ustariz: y todo llegado muy a propósito, porque, aunque el fuego comenzó a las 8 de la mañana del 30, hasta las once, dice en su parte, no se presentaron los enemigos en columna de ataque.

“A su frente traían 4 piezas de artillería, siguiéndolas las compañías de infantería de Celaya, el regimiento de la misma clase de provinciales de Valladolid, batallón de Guanajuato, siendo estos los que manejaban la artillería, y teniendo por costados y retaguardia al regimiento de dragones pro-

vinciales de Pátzcuaro, Reina y Príncipe, con toda su caballería compuesta de lanceros, y demás paisanaje armado, precediendo a estos por frente y costado gran multitud de Indios, cuya confusa gritería creo no tenía otro objeto que el de intimidar mis valientes soldados.” No dice cual era el de los enemigos, sino solo que se lo habían exagerado. Yo creo que en efecto exagera también la mitad quizás García Conde asegurando al virrey, que pasaba de 80 mil, porque, aunque tal se hubiese revistado en Indaparapéo, unas veces había más y otras menos, porque los Indios se volvían a sus pueblos luego que veían se alejaba mucho el ejército. Como quiera que sea, solo entraron en acción las tropas regladas de los cuerpos de milicias, que eran unos 5,000 mil. La caballería reglada era poca ; pero el número de los caballos era de 14mil montados por vaqueros, o gentes del campo, que, a diferencia de la semejante de Europa, todos usan de caballo.

Sigue a contar Trujillo: “que, forzado en todos los puntos, y rechazado con pérdida Bringas, a quien había encargado tomar un monte para flanquear al enemigo, él se replegó en el llano a la salida del monte de las cruces, y los insurgentes principalmente de caballería estuvieron subiendo por tres horas al abrigo de la espesura de los montes para atacarle por flancos y retaguardia. —En esta situación (*copiòle literalmente*) estos cobardes me propusieron varias veces fuese tan rebelde e infame como ellos, y hasta oficiales de mimando creídos en que sus proposiciones eran tan justas como la causa que defendíamos, me hicieron salir tres veces al frente de mi línea para tratar con dichos rebeldes, acompañado del ayudante mayor del regimiento de las Tres Villas Dn. José Maldonado, y oyendo sus disparates y seducción grosera, los acerqué hasta bien inmediato de mis bayonetas (*debió decir hasta la boca de mis cañones*) y recogiendo el teniente coronel Dn. Juan Antonio López un estandarte de nuestra Señora de Guadalupe, que venía en las sacrílegas manos de estos infames, (*debió decir, y haciendo seña al tente, coronel para que recibiese de mano del oficial parlamentario la imagen como gaje sagrado de seguridad y de paz*) mandé la voz de fuego a la Infantería que tenía, con lo que concluí con la canalla que tenía delante y las seducciones, quedando libre de que me volviesen a molestar para tales cosas.”

¡Y que, rematando con esta infame, pérfida, y sacrílega traición contra el derecho de las gentes, cargue a los otros este baladrón de las injurias que él solo merece! Si en un parte, que a sangre fría da al mismo virrey escribiéndolo en la misma capital diez días después, se alaba de tal acción, ¿cuales serán los excesos que cometerán los europeos armados del virrey en los campos mismos de batalla y a distancias remotas de la capital? Todos los periódicos aún de Cádiz han reprendido la atrocidad de aquel bárbaro, salvo uno que quiso dar la excusa como venida de su parte, de que el parlamento había venido con malévola intención para envolverle mientras. Si la conoció, en su mano estaba no admitirle; pero recibirle para cañonearle, es proceder de un hombre que no conoce los derechos de guerra y de gentes, de un cobarde libertino como edecán de Venegas, que escogió para llevar a México, con escándalo de todos, hombres conocidos por su mala conducta. Su misma relación repugna la excusa, pues según ella ya estaba flanqueado cuando admitió el parlamento, y el era el que debería pedirlo, o haberle antes admitido, para impedir mientras que le tomasen la retaguardia. Hidalgo lo pidió desde el principio para evitar la efusión de sangre, que siempre aborreció, y mucho más de la de sus compatriotas que componían el ejército enemigo, y que precisamente debía creer forzados o engañados: pues él no peleaba contra Fernando 7o. que aclamaban sus tropas y sus banderas, sino contra el gobierno opresor de los Americanos (la Regencia), que ciertamente no era legítimo, como lo han confesado los mismos diputados europeos en las Cortes.*

La resulta fue, que, exaltadas las tropas con tan horrenda felonía, se arrojaron impávidas sobre los cañones que no volvieron a disparar, los cabalgaron, y dejaron tendidos en el campo de batalla y en el de su fuga aquel puñado de miserables, de que solo escaparon como unos 200 heridos, triste resto que pudo volver a México. Toda la ciudad los vio con sus ojos, aunque se clamoreó lo contrario en la gaceta, y aún para hacerla creíble tuvieron la impudencia los europeos de Veracruz de acuñar una

* Ved el discurso del Sor. Arguelles sobre el Manifiesto de Lardizabal.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

medalla de plata, que he tenido en mis manos, con los nombres de Trujillo, Bringas y Mendivil. El mismo parte citado concluye “graduando su pérdida por no poder detallarla aún (*después de diez días*) a la tercera parte de su gente entre muertos heridos y prisioneros, y a dos mil la de los rebeldes entre muertos y heridos (*siendo así que aún ignoraba la de los suyos*) y que le fue preciso retirarse por la falta absoluta de municiones, después de haber dado orden al comandante de la artillería Ustariz de que fuese clavada, desfondada y luego despeñada, lo que supo fue ejecutado conforme lo previno.” Por colmo de desgracia, el día 8 de Noviembre, que la gaceta publicó este parte, publicó también el de Dn. Félix Calleja sobre su victoria en Aculco contra los insurgentes, en que avisaba al virrey había represado los dos cañones que quitaron a Trujillo en el monte las cruces. México se rió a carcajadas de estas indecentes farsas.

“Alarmado el virrey, dice el europeo del bosquejo, con la intermediación del enemigo por el lado de las cruces, sabedor de que otro cuerpo de insurgentes compuesto de 4,000 hombres discurría por Ajusco a Cuernavaca* y la costa caliente del mar del sur: (*este sin duda era el cura Morelos, que en su juventud se dice haber sido sargento de artillería, y hasta hoy es General jamás vencido*) cortada la comunicación con el ejército que se había desviado del enemigo en los momentos más críticos (*esta era la división de Cadena fuerte de 3,000 hs. que el virrey había reforzado cuanto pudo*) y receloso de que la gente que estaba por S. Juan del Rio se dirigiese también a la capital, (*era la gente del general Villagrán, que con otra división del general Sánchez, europeo, vino hasta Tlalnepantla, 3 leguas y media de México al noroeste, combinando sus movimientos con Hidalgo*) pensó seriamente en la defensa.”

Este pensamiento no le vino empero, sino después que recibió el 30 de Octubre la noticia de la derrota por los pocos restos que entraron huyendo en México. Por eso fue “la terrible alarma, que cuenta hubo en México aquel día por haber divulgado la voz de que entraba el enemigo.” Fue tal en efecto el trastorno, el susto y el desaliento al ver

* Corrupción de *Quauhnhuac* villa dist. de México 14 legs. al sur.

destruida la única fuerza en quien confiaban para detener a Hidalgo, que si continúa en seguida la marcha, como le aconsejaba juiciosamente Allende, todos convienen en que hubiera entrado en la metrópoli sin resistencia alguna.

“Se sosegó, prosigue, el alboroto a las dos horas sin haber habido el menor desorden ni exceso del pueblo. Entonces fue cuando el virrey,” acantonó las tropas que había aquí colectadas en número de 2,000 hs. en los paseos situados a las entradas más peligrosas de esta capital: situó la artillería en todas las avenidas: hizo cortaduras, y dispuso que los voluntarios hiciesen el servicio de la guarnición, como lo han ejecutado y siguen haciendo con mucho esmero y vigilancia. El siguiente día 31 fue el más crítico de México. Se presentó el enemigo, cuyas columnas se veían bajar claramente por los habitantes de esta ciudad. Todo fue confusión y asombro en aquel momento. Se alarmó por segunda vez el pueblo con la voz de que ya vienen los enemigos, y solo era imperturbable la serenidad del virrey. Se puso este al frente de sus tropas: recibió un parlamentario que despachó el cura Hidalgo con la intimación para se rindiese la capital; y aunque nunca se ha publicado la intimación, ni la respuesta, ya se deja entender, que en ella trataría este jefe con el menosprecio merecido las atrevidas amenazas de tan despreciable enemigo.”

Este autor como europeo cuenta los sentimientos que entonces hubo entre los suyos, y adula al virrey, el cual, sé yo por quien entonces le acompañaba, estaba turbado en extremo, maldiciendo la hora en que le mandaron a tal virreinato. ¿Qué cortaduras eran las que en tan estrecho tiempo podía hacer en una ciudad abierta por todas partes? Los voluntarios que dice son los *batallones patrióticos distinguidos de Fernando 7o.* que precedidas dos Juntas que celebró el virrey en su Palacio, mandó levantar desde el día 5 de Octubre por bando “en que ordenó que todos los Españoles habitantes de México así americanos como europeos desde la edad de 16 años, que tuviesen proporción para mantenerse a su costa y hacerse uniforme (que Yermo quería fuesen chaquetas) decente y sencillo, concurrieran a alistarse en prueba de patriotismo, esperando fuesen los primeros la nobleza y empleados de oficinas.” Se alistó en

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

efecto todo el mundo hasta frailes y clérigos y pasaron de 4,000; pero en el instante del peligro ninguno de los llamados compareció; y habiendo hecho pregonar el virrey que, de no presentarse voluntarios, alistaría los jóvenes en los regimientos veteranos, acudieron 600 entre europeos y criollos, a quienes se dio un armamento tan viejo e inútil que los más fusiles no tenían piedras, y las bayonetas eran garabatos. Con semejante y desusado aparato se reían de si mismos: de algunos de ellos tengo estos pormenores. Los demás habitantes se encerraron en sus casas a esperar sus libertadores; pues, aunque es cierto que estos habían errado el medio, no es menos cierta la opresión tiránica de un gobierno ilegítimo. Ni era difícil adivinar sus votos por las demostraciones del populacho, que encontrándose en las calles miraban hacia las alturas de Sta. Fe, de donde bajaban los insurgentes, y se apretaban la mano.

Es cierto que el virrey colocó la tropa de los 2,000 hs. por el camino principal formando una línea al sudoeste entre los paseos de Bucareli y la Piedad. ¿Pero era difícil forzar tal línea, caso que los soldados no se pasasen al ejército de sus paisanos para no sufrir lo que los de Trujillo? O por mejor decir ¿había necesidad sino de entretenerla, con guerrillas y escaramuzas, mientras entraba el resto por las otras frentes que de una legua presenta la ciudad a los cuatro vientos, sin obstáculo ninguno en ella ni la llanura que la circunda, y más teniendo de antemano divisiones por el norte, noroeste y sur? Venegas hizo sin duda de tripas corazón para salir a infundirlo en sus pocas tropas; pero tenía preparados sus caballos, como muchos europeos puestos los tiros a sus coches, y las órdenes dadas, para que reuniéndose todos los Españoles en palacio efectuasen juntos su retirada a Veracruz.

Hidalgo cometió la falta que Aníbal después de la batalla de Cannas, y no supo aprovecharse de su victoria. Contra toda expectación se detuvo en Cuajimalpa, 4 leguas de México, el día 30; y el 31 de Octubre apareció en calidad de parlamentario suyo el general Ximénez en un coche escoltado de 40 caballos, y entregó un pliego para el virrey en la primera avanzada de este puesta a una legua corta de México en Chapultepec, donde Moctezuma tuvo su bosque de caza.

Hay quien dice que el virrey devolvió el pliego sin abrirlo: otros que nadie supo su contenido, aunque algunas personas respetables me han dicho, que en él pedía Hidalgo la restitución del cantón de tropas hacia Veracruz para la defensa del reino, la de las Juntas de las autoridades de México para dirigir mejor el gobierno, y que se enviasen socorros a la madre patria. ¡Hipocresía! han de gritar aquí los europeos; ¿pero no se ha de creer ni a sus mismos compatriotas distinguidos por su ferocidad contra los insurgentes? García Conde informa al virrey, que los generales de Hidalgo no despreciaron la oferta que les hizo de ir a México a interceder con el virrey para evitar la efusión de sangre y entrar en una composición; que le dijeron antes de la batalla de Aculco que todos ellos habían hecho empeño con Hidalgo para que desde Ixtlahuaca le enviase de mediador, y que todavía instarían; que el general Aldama no cesaba demostrar en todas sus conversaciones el deseo de entrar en una composición con el virrey, y que a este fin hizo que su mujer misma le hablase; que todos se quejaban de que el virrey les hubiese cerrado las puertas, y obligado a seguir con las armas el único partido que les restaba. Supongamos no obstante que faltaba sinceridad en las proposiciones de Hidalgo, ¿no sería mejor hacer del ladrón fiel, y aprovechar el tiempo para desenmascararle prometidas cosas tan justas y fáciles, para conciliar los ánimos, reunir más tropas, ganar los suyos, cansar a los Indios que venían atropados con sus familias, y cortar una guerra tan destructiva de América, como ruinoso a España por la falta de socorros que allá se invierten, los metales no se sacan, y los odios que se aumentan? Otras aberturas se han hecho pacíficas como veremos, sino que el orgullo de los Europeos no admite medio: esclavos o nada.

Aun aconsejaban los europeos de México a Venegas, que pasase al parlamentario y su escolta por las armas a ejemplo de su edecán Trujillo: y si no lo ejecutó, fue por el temor de las represalias en Rul, Merino, García Conde, y el Oidor Collado, que también había caído prisionero, cuando regresaba de Querétaro dejando restablecido al Corregidor en su empleo. Solo les dio gusto en responder a los de Hidalgo, que se fuesen en horamala como indignos de ser oídos.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Bravata impotente, que causó un acaloramiento extremo en el consejo de guerra que Hidalgo tuvo para deliberar, y en que dicen se irritó mucho con él Allende por la resolución que tomó de retirarse, como lo verificó el día 1o. de Noviembre: sin que se sepa positivamente el verdadero motivo de una determinación tan extraña. Unos quieren fuese su empeño por no derramar sangre, una vez, que por la actitud en que vio a México de defenderse, era preciso verter mucha inocente de sus paisanos. Ellos reciben sus víveres de afuera, y bastará quitárselos, para que hasta nos llamen a la capital en su socorro: así dicen que habló: y con esos escrúpulos, o no debería haber comenzado la revolución, o debería prever que más se derramaría en su curso, mientras no se tomase a la metrópoli. Necedad era esperar que le hubiesen salido a recibir como en otras ciudades en la residencia del virrey, donde se habían agolpado los europeos de las provincias. Tal vez se acobardó a la vista de una Corte populosa demás de 140 mil habitantes, cuyas órdenes estaban acostumbrados todos a obedecer temblando, y cuyas internas disposiciones ignoraba, aunque no faltaron en México prisiones por sospechas de correspondencia con él.

Otros añaden, que dijo haber sabido que Marañón, a quien dejó gobernando en Guanajuato, había pactado entregar al brigadier Calleja, que venia marchando de Sn. Luis Potosí con tropas, aquella rica ciudad, y era necesario volar a su socorro. Tampoco podía ignorar el desgraciado ataque que acababa de dar el general Sánchez a Querétaro. Obstinóse en ir contra esta ciudad populosa, defendida con fosos trincheras y tropa, fuera de su vecindario armado por disposición de su ayuntamiento; y habiendo el general Villagrán para impedirle este arrojó, quitándole las tropas de su división, todavía fue con solos los indios desarmados, en quienes la artillería hizo gran destrozo en la Cañada. Enfurecido con esto Villagrán, general más antiguo, castigó su desobediencia con la muerte, que algunos dicen le dio en un desafío.

Ya el día 28 de Octubre se había reunido la división de Cadena, que había estado en Querétaro, a la susodicha brigada de Calleja, el cual, aunque no había recibido las órdenes que el virrey le envió para venir a su socorro, se había movido por sí, con su brigada desde S. Luis Potosí,

distante 80 leguas al norte, y unido a ella un regimiento de caballería que el Conde de Sn. Mateo Valparaíso Marqués del Xaral de Berrio, americano, había levantado de acuerdo con Hidalgo para auxiliarle. El saber este, que aquel ejército marchaba en su busca, fue quizá el mayor motivo de retirarse a encontrarle tomando una posición militar, antes que sin ella el enemigo le cogiese entre dos fuegos a vista de la metrópoli.

Entretanto que los Ejércitos marchan al norte de México, y el lector discurre lo que hubiera sido mejor, yo voy a darle idea de los nuevos actores que se presentan a ensangrentar la escena. El conde de la Cadena, llamado Flon, había sido largos años gobernador de la Puebla de los ángeles, ciudad de 70 mil almas, distante de México 22 leguas al est. Acompañando a Venegas en su entrada por los pueblos de su jurisdicción, el pueblo alborotado en Chololan, la antigua Roma de la Nahuatlacas o habitantes del Anáhuac, pidió al virrey la cabeza de Flon: por lo que para guardarle este, le trajo consigo a México, y por tenerle a la mano la echó de él para enviarle con la primera tropa que pudo a guarnecer a Querétaro. La tierna despedida que hizo por bando a su benemérito vecindario el 21 de Octubre víspera de salir a unirse con Calleja, le da sobrado a conocer.

“El conde de la Cadena, comandante en jefe de la 1a. división del ejército de S. M. el Sr. D. Fernando 7o. por el Exmó. Sor. Virrey, para aniquilar la gavilla de ladrones que han reunido los dos monstruos americanos cura de Dolores y Allende. A los Ciudadanos de Querétaro — Queretanos: vuestro proceder durante la residencia de mi ejército en esta ciudad: vuestra sumisión a las legítimas autoridades: vuestro empeño y eficacia en defender la ciudad y la buena causa, me han llenado de satisfacción, noticiándoos, que salgo mañana a convertir en polvo esa despreciable cuadrilla de malvados. Es de mi obligación, y la cumpliré, el instruir al superior gobierno de vuestra fidelidad; pero algunos genios suspicaces quieren atribuir vuestra docilidad a las fuerzas que tengo en esta: no pienso yo de esa manera, y en prueba de ello dejo la ciudad confiada a vosotros y a la guarnición valiente que os queda: vosotros habéis de ser también los defensores; pero si contra mi modo de pensar sucediere lo contrario, volveré como un rayo sobre ella, *quintaré a sus individuos, y haré co-*

rrer arroyos de sangre por las calles.” Se debe confesar en elogio de este y otros Españoles, que, aunque copian a cada paso las proclamas amenazadoras de Murat, Soult, y otros caníbales transpirenaicos, estos como Franceses volubles no tienen constancia para cumplirlas; pero aquellos desempeñan su palabra con toda la honradez Española.”

Ya lo veremos prácticamente en el brigadier Dn. Félix María Calleja, condiscípulo, según dicen, del célebre general Blake. Para comenzar a bosquejar sus proezas, hallo en la Memoria estadística de las provincias internas del oriente (que presentó a las cortes este año, e imprimió en Cádiz el digno diputado de Coahuila Dor. Dn. Miguel Ramos Arizpe, cura de Borbón en la provincia del Nuevo Santander, pág. 15:) “que en 1794 formó en ella Calleja un nuevo sistema de justicia y gobierno para afianzar el despotismo militar, estableciendo en cada pueblo una compañía de milicias, de que el capitán era en él juez perpetuo, el teniente y subteniente regidores eternos, el primer sargento procurador perdurable, y substituyéndose según ordenanza, suele ser Justicia muchas veces un cabo o un soldado, sin que los demás honrados vecinos tengan otro arbitrio que someterse al despótico mando militar.”

Ya desde S. Luis Potosí, donde estuvo algunos años, debía haber producido tales pruebas del suyo, que García Conde informa al virrey: “que saliendo prisionero de la Hacienda de Tepetongo, los indios le tomaron de su cuenta, amontonándose al rededor de él, diciéndose unos a otros: mira, mira, ese descolorido y descalabrado es el bribón de Calleja: ¡Ah perro! ahora no te has de escapar, &c. El mismo va a continuar las líneas para concluir su horrible retrato.

El 6 de Noviembre, sus avanzadas sorprendieron en Arroyo Zarco (una jornada de México) las avanzadas de Hidalgo, tomándole dos dragones según el parte de García Conde al virrey, aunque él le dice en el suyo de 18 de Noviembre de 1810 que les mató entonces 71 hs. y tomó otros tantos prisioneros. De este modo ambos ejércitos se certificaron de su proximidad. Hidalgo determinaba declinar hacia Querétaro, mientras que Calleja pasaba con su ejército a México, adonde le llamaba el Virrey, según orden que interceptaron los insurgentes. Y esto era lo que ellos debieran haber hecho;

pero García Conde cuenta al virrey: “que, previendo la victoria de tropas veteranas contra chusma, él fue quien les sugirió dar batalla, diciéndoles que no había de que temer, pues, aunque la batalla de las Cruces les dio entre muertos, heridos y desertores la baja de 40 mil hombres, les quedaban aún 40 mil.” Calleja confirma estos números, aunque yo creo exagerado uno y otro: lo cierto es que Hidalgo pasó a tomar posición en Aculco.

Calleja dice en su parte, “que consistía en una loma casi rectangular, que dominaba al pueblo, y casi toda la campaña por los dos lados de oriente y norte, que abrazaba el ejército Español. Que su formación era la batalla en dos líneas, y entre ellas una figura oblonga llena de gentes, todas sobre la loma, y la artillería a los bordes de esta. Desde el pueblo a la loma se descubría otra línea de batalla que desaparecía conforme aproximábamos, y según han informado los prisioneros, tenían a su espalda una muchedumbre de gentes, y excedía de 40 mil almas entre soldados, gente de a caballo y miserables indios seducidos por el apóstata Hidalgo, con 12 piezas de artillería.”

Prosigue a contar que el día 7 al rayar de la mañana empezó su ejército la marcha en cinco columnas; pero yo no quiero proseguir los detalles, porque no hubo tal batalla, ni duró el fuego sino 5 minutos, aunque él dice que duró una hora. Fue un espanto como el que tuvo en Belchite a 18 de Junio de 1809 el ejército Español avista del Francés distante aún una legua. 400 hs. que guerrilleaban llevando un cañón, que incendió con una granada las del depósito de un obús, puso en fuga la más precipitada a 20 mil soldados mandados por Blake. Tuvieron más motivo los de Aculco, si es cierto, como ellos cuentan, que Arias Comandte. de su artillería, disparando con pólvora sola para que Calleja aproximase, la volvió luego contra ellos. Sujeto de verdad, que se halló presente, dice, que solo tiraron de lejos algunos cañonazos, que por ser fijantes desde la altura no podían hacer daño, y luego echaron a correr en viendo avanzar el ejército disciplinado en bellísima orden de batalla. Este espectáculo junto al choque infeliz de Querétaro, al desaliento que siempre causa una retirada en los soldados, y al descalabro padecido en las Cruces de los únicos que lo eran y entraron en batalla, bastaba para desconcertar el resto de una turba armada de piedras y palos.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Lo que admira es, que confesando Calleja, que eran unos miserables indios seducidos, que al fin delante de Dios son los verdaderos dueños del país, permitiese a sus tropas cebarse a sangre fría en la de los fugitivos, pues no habiendo tenido, según su relación, sino un soldado muerto y 2 heridos, no admite la disculpa, que sobre los campos de batalla ministra la cólera para la venganza.

“La pérdida, dice, de los enemigos excede ciertamente de 10 mil hombres entre muertos, heridos y prisioneros según las noticias más exactas que se me han comunicado posteriores a la acción, pasa de cinco mil el número de los tendidos en el campo: y si a este se agrega el de los heridos que habrán perecido por las barrancas, y el de cerca de 600 prisioneros que se hicieron en la acción, asciende su pérdida a un número exorbitante, que habría sido mucho mayor, si las dos columnas de caballería, que destiné a cortarles la retirada, hubieran tenido facilidad de pasar, en cuyo caso habrían sido cogidos los cabecillas, cuya precipitada fuga favoreció la inmediatez y aspereza de la sierra. Yo mandé a la infantería formar en batalla sobre la loma, para sostener la persecución del enemigo, sobrecogido del terror con sola nuestra marcha serena, por los cuerpos de caballería que sucesivamente fueron llegando: no debiendo omitir que el primero que lo verificó con el suyo fue el Sor. Conde de Sn. Mateo Valparaíso. La caballería siguió por todas partes el alcance de los enemigos en su precipitada fuga el espacio de dos leguas y media, hasta tropezar con barrancas y cerros impracticables, cogiéndoles en su retirada toda su artillería que eran 14 piezas, municiones y equipajes, dejando el campo lleno de cadáveres, y el espectáculo horrible que presentaba, y de que son responsables ante Dios y los hombres los traidores Hidalgo, Allende y sus secuaces, que han derramado tantas plagas en este hermoso suelo.”

“Acaba este degollador su relación, exclama sobre esto el sabio Español Blanco, con una insolencia y crueldad más que Francesa, haciendo responsables de esta carnicería ante dios y los hombres a los que están al frente de la insurrección. Responsables serán acaso, porque sin los talentos o medios necesarios para hacer la revolución efectiva, han seguido el ciego impulso del pueblo que la apetecía, ¿pero porque no serán respon-

sables esos hombres, que, por no ceder en lo más pequeño a su orgullo, por no escuchar las voces de los pueblos, por no conceder a tiempo un beneficio, han dispuesto los ánimos de esa inmensa población a que sigan el primero que les diga: yo os conduciré a la venganza? Con el mismo derecho acusa Napoleón a los Españoles que sufren para resistirle. No hay que hacer aspavientos; la historia es muy semejante: no recurramos a la comparación de las dos invasiones, tan cruel y tan injusta una como otra. Veamos el pormenor de los pasos ulteriores.”

El sigue a mostrar en estos la identidad, y yo para hacer ver que no hacen sino remachar el clavo de la antigua conquista, copiándose hasta en el lenguaje, recuerdo la intimación, que, de orden del rey de España *con acuerdo*, dice Herrera²⁵⁶ *de Letrados Teólogos y Juristas*, debían hacer los conquistadores a los indios, la cual se dio desde 1510 a Alonso de Ojeda, a Cortés, &c. “Yo... criado* de los muy altos y muy poderosos reyes de Castilla y de León, Domadores de las gentes bárbaras... vos notifico y hago saber, que Dios dio a uno que se llamó S. Pedro el cargo de todas las gentes que crió y esparció por el mundo, y dióle todo este por su servicio y jurisdicción, para que de todos fuese señor y superior, a quien todos obedeciesen como a su cabeza *do quier* que viviesen, y de cualquiera ley, secta o creencia que fuesen: y como quiera que le mandó que pusiese su silla en Roma... también le permitió estar y poner su silla en cualquiera otra parte del mundo y juzgar y gobernar todas las gentes, Cristianos, Moros, Judíos y Gentiles... A este llamaron Papa, que quiere decir Admirable, Mayor, Padre y Guardador; porque es Padre y Gobernador de todos los hombres. A este Santo Padre obedecieron y tomaron por señor, rey y Superior del Universo los que entonces vivían en aquel tiempo; y asimismo han tenido a todos los otros que después del fueron al Pontificado elegidos, y ansíese han continuado hasta ahora, y se continuará hasta que el mundo se acabe.

²⁵⁶ Histor. de las indias Decad. I. lib. vii. cap. xv.

* Ídem *ibid.* cap. xiv.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

“Uno de estos Pontífices pasados que he dicho (*Alexandro 6., Español, hijo de perdición como le llama el Cardenal Baronio**) como Señor del mundo hizo donación de estas Islas y Tierra firme del mar océano a los Católicos reyes de Castilla Dn. Fernando y Da. Isabel, y a sus sucesores, nuestros señores, con todo lo que en ello hay, según se contiene en ciertas escrituras que sobre ello pasaron según dicho es que podéis ver (si quisieres). Así que S. M. es rey Señor de estas Islas y Tierra firme por virtud de dicha donación, y así les han obedecido todos en ellas sin resistencia, y así los mandó tratar como a sus otros súbditos y vasallos, y vosotros sois tenidos y obligados a hacer lo mismo. Por ende, os ruego y requiero que reconozcáis a la Iglesia por Señora y Superiora del Universo, y al Sumo Pontífice llamado Papa en su nombre, y a S. M. en su lugar como Superior y Señor y rey por virtud de la dicha donación; y si así lo hicieres, vos dará muchos privilegios, exenciones y mercedes, y yo os dejaré libres y a vuestras mujeres y hijos sin servidumbre.

“Si no lo hicieres, o en ello dilación maliciosamente pusieres, certificó que con la ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros, y vos haré guerra por todas partes, y maneras que yo pudiere, y vos sujetaré al yugo de la Iglesia y de S. M. y tomaré vuestras mujeres y hijos y los haré esclavos, y como tales los venderé y dispondré de ellos como S. M. mandare: y vos tomaré vuestros bienes, y vos faré todos los males y daños que pudiere, como a vasallos que no obedecen, ni quieren recibir a su Señor, y le resisten y contradicen. Y protesto que las muertes y daños que de ello se recreciesen sean a vuestra culpa, y no de S. M. ni nuestra, ni de estos caballeros que conmigo

* Con sobrada razón, porque fue simoníaco, incestuoso, pérfido, usurpador, y ladrón todo en sumo grado. Con la Bula de la donación de las indias, que Marmontel llama el mayor de los crímenes de Borja, consiguió del rey de España en recompensa el efectuar otros dos. El 1o. fue el reconocimiento de su sacrílego y diabólico hijo César Borja por duque de la Romanía, a cuyos Príncipes despojó con la fuerza, el asesinato y el veneno. Y el 2o que se aliase con él al rey de España para destronar a su pariente Federico, legítimo rey de Nápoles, lo que logró con tan manifiesta injusticia que los alardes de piedad católica, que al mismo tiempo ostentaba Fernando en Granada, se miraron en Roma e Italia toda como artificios de un hipócrita.

*vinieron. Y de como os lo digo y requiero pido al presente escribano que me lo dé por testimonio signado.”**

¡Qué tal! ¿copian los Españoles en sus intimaciones a los Franceses, o estos a los conquistadores de América? Estos no reconocen otro original que a Mahoma intimando con la cimitarra la creencia del Alcorán. Era

* Merece leerse todo entero en Herrera este cúmulo increíble de necedades; pero toda la Europa creía en ese tiempo como articulo de fe el dominio temporal del Papa en todo el mundo, y el que lo hubiese negado habría sido tostado por los Inquisidores. Ved la nota 3a. p. 142 de la Seg. *Carta de un Americano el Español*. Pase el engaño en una opinión; pero son inexcusables las dos imposturas de hecho: que S. Pedro en su tiempo fue reconocido por Señor del Universo y todos sus sucesores: y que toda la América reconoció en su vez al rey de España voluntariamente en virtud de la Bula y Escrituras que sobre ello pasaron.

Mas ridículo todavía hubiera sido el hacérselas ver; y por eso no se curaron de tal formalidad los conquistadores, sino que, según se averiguó en el primer concilio Mexicano año 1545, lo que hacían era, que uno con un tambor por la noche dentro del real, y en castellano decía: Indios: *os hacemos saber que hay un Dios y un Papa que os ha dado por esclavos del rey de España: y así venid a darnos la obediencia en su nombre, porque si no, os entraremos a sangre y fuego*. Al cuarto de alba, prosigue Remesal (lib. 7. cap. 17. p. 413) daban en el pueblo inmediato que dormía ajeno de tal farsa, lo incendiaban, y lo que escapaba de las llamas o el cuchillo, era herrado por esclavo. Solo el Br. Enciso hizo saber la cosa a unos Indios de Nueva España de manera que lo entendiesen, en estos términos: *sabed que hay un solo Dios: un Papa que ha dado estas tierras al rey de España que se las pidió: y un rey de España que nos envía a tomar posesión de ellas*. Con igual precisión militar respondieron los Indios: *En cuanto a que hay un solo dios, nos parece muy bien y así debe de ser: en cuanto a ese Papa, que ha dado estas tierras al rey de España, debe ser algún loco pues da lo que no es suyo: y en cuanto a ese rey de España, que no le va en zaga pues pide y toma en merced lo que es ajeno, que venga acá y pondremos su cabeza sobre un palo*.

No había entonces rey, teólogo ni letrado capaz de dar una respuesta tan sólida. Pero yo no sé porqué los escritores de Europa se han encarnizado tanto después contra el pobre fraile Valverde, porque en un tono todavía menos áspero que el que se les mandaba, dijo a Atahualpa claramente a lo que iban. Estimo mucho mas su ingenuidad, que no la perfidia de Cortés, quien, aunque ya había escrito al emperador su amo desde Villarica, *que iba a México a coger a Moctezuma y enviárselo vivo o muerto*, a este no cesaba de protestarle, que el rey de España noticioso de él y su gran poder, le enviaba de embalador solo para tratar de amistad. — Según esas noticias que tiene de mí, le respondió Moctezuma, *debe de ser nuestro Señor Quetzalcóatl, que trajo aquí todas estas gentes, y no queriéndole acompañar cuando se volvió a su natural, nos prometió enviar a sus descendientes para sujetarnos y gobernarnos; lo que nosotros siempre hemos esperado. Si es así, estáis entre vuestros parientes, y si es que no traéis en eso algún engaño, estad seguros de que os serviremos y obedeceremos*. — Cortés replicó: *estad cierto, Señor, que aquel gran Señor que esperáis es el rey mi Señor del linaje y tierra de tus antepasados*. Herrera ubi supra cap. VI. dec. II. lib. VII.

una blasfemia horrible intimar así el evangelio de Jesucristo, que no prescribe otro medio que la persuasión, los milagros y las virtudes, ni promete otra recompensa a los que murieren por dar testimonio a su nombre, que la posesión del cielo: *eccemerces vestra multa est ni coelo*. No ciertamente, no era la fe la que se les intimaba, sino una herejía manifiesta, como han calificado con razón el señorío universal temporal del Papa los Concilios de París de 1801: en cuyo año Pío VII. convino, en que para recibirles de la tonsura hasta la mitra se jurase defender lo contrario en las 4 proposiciones del clero galicano, según artículo expreso de su concordato con Napoleón.

El de la Nueva España Calleja confiesa, que se le escaparon las cabecillas en Aculco: y seguramente no llegaron sin ejército Hidalgo a Valladolid, Allende y Aldama al socorro de Guanajuato. A esta ciudad también se dirigió inmediatamente Calleja llamado de Marañón, americano, que infiel a Hidalgo le prometió entregársela, e instruido de todos los pasos y providencias de los insurgentes por Camargo su alcalde en Celaya, que jugaba a dos barajas y manteniendo comunicación con ellos, la abrió con el virrey.

La situación de Guanajuato es elevada y su entrada un desfiladero, que obstruían una batería de cada lado. Calleja da parte al virrey desde allí el día 25 de Noviembre, a las doce de la noche: “el día anterior a las 10 de la mañana tomé las baterías y arrojé por todas partes al enemigo sucesivamen-

Sobre este engaño, hizo Cortes a Moctezuma, después que lo tuvo preso en su poder, reconocerse por feudatario del rey de Castilla en una Junta de sus grandes, aunque al pronunciarlo reventó en llanto, según cuenta Cortés mismo, quien dice que la escritura se le perdió después. Sobre este reconocimiento incierto de feudo, sobre engaño cierto y atroz violencia, se erigió después un título de justa adquisición, que han pendoneado las plumas y autenticado las armas, como las de Napoleón podrán (¡Dios nos libre!) hacer muy valederas las actas de Bayona, que fueron verdaderas renunciaciones, y no condicionales, ni lloradas por Carlos 4o. ¿Qué cesión podía hacer Moctezuma de un imperio que era puramente electivo? El Imperio lejos de aceptarla se puso sobre las armas en el momento, a su frente los Electores: eligieron otro emperador tratando a Moctezuma de infiel y cobarde: y cuando Cortés lo echó muerto en Tevayoc, no le quisieron hacer honras, ni sepultar con los otros emperadores. Es verdad que a los dos siguientes Cuitlahuatzin y Quatemoczinno los reconocen los Españoles, que solo pagan pensiones a los descendientes de Moctezuma por la cesión; pero tampoco Napoleón reconoce a Fernando 7o. ni nada paga ni reconoce que no sea del tiempo de Carlos 4o. ¡altos juicios de dios! *Dominus patiens quia aeternus*, dice S. Agustín.

te, dominando por más de 3 leguas el camino que debían seguir con considerable numero de gente y cañones, hasta que vencidos los obstáculos casi insuperables del terreno, dueño de 25 piezas de artillería (*entre ellos el libertador de América*) fatigada mi tropa con 7 horas del combate más obstinado, entré a las cinco de la tarde en Valenciana, (mina la mas rica del mundo) adonde me dirigí con el objeto de ocupar un puesto que me proporcionase una entrada fácil en la ciudad. Esta la verifiqué hoy a las 10 de la mañana, habiendo tenido de nuevo que combatir para arrojar al enemigo de otra altura, que ocupaba con un cañón frente al paraje por donde debía entrar: cuya obstinación y el atentado cometido por la plebe en la tarde de ayer de pasar a cuchillo a todos los individuos así del país como europeos que existían presos en la Alhóndiga, y que habían conducido de varias partes los insurgentes, *me obligaron a mandar a las tropas que entrasen a fuego y sangre en la ciudad, y en efecto muchos fueron acuchillados en las primeras calles; pero movido de sentimientos de humanidad tan conformes a las paternales intenciones del gobierno, y que no pereciese una multitud de personas honradas, que en confusión salieron a favorecerse del ejército, mandé suspenderlo.*

«Allende, Aldama, y los demás cabecillas causadores de tantos males desampararon ayer tarde la ciudad luego que vieron la derrota y dispersión de su ejército, cuyo número excedía según las noticias de 50 mil hs. y el primero huyó disfrazado con dirección a S. Luis Potosí, siguiéndole unos 40 hs. y abandonando cuanto tenía aquí... Su pérdida no puede calcularse; pero debe haber sido considerable por la osadía con que sostuvo muchos puestos hasta sufrir el golpe de nuestras bayonetas: la mía es tan corta que solo se cuentan 4 muertos y 6 heridos.

He nombrado interinamente y hasta la aprobación de V. E. de intendente corregidor de esta ciudad y su provincia al Licdo. Dn. Fernando Pérez Marañón, que, a sus notorias circunstancias de honradez, fidelidad y patriotismo, agrega la de obtener la aceptación y confianza de este insolente y atrevido pueblo, que aún se deja ver por los cerros en gavillas tumultuarias.

De acuerdo con este buen vasallo seguiré tomando todas las providencias necesarias para organizar todo. Por lo pronto he publicado el bando de que incluyo a V. E. copia: *mañana y en los días sucesivos haré pasar por las armas a una porción de reos del ejército insurgente de todas graduaciones hasta la de*

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Brigadier, que se han aprehendido; y si esta demostración no bastare, V. E. se sirva decirme las demás que debo adoptar para dejar satisfecha la justicia.»

Dejemos a este monstruo reunir por sí mismo los negros tintes, con que está retratando su furor, y copiemos algo del bando que cita y publicó el día 25 de Noviembre, que se lee en la gaceta extraordinaria del 28. “El horrible atentado de que se estremece la humanidad, y que carece de ejemplo aún entre las naciones más bárbaras cometido a sangre fría sobre más de 200 personas, que existían injustamente en la prisión de Granaditas, y que fueron pasadas a cuchillo al mismo tiempo que mis tropas después de 7 horas de combate habían ocupado las alturas de la ciudad, tomado la artillería que había en ella, y obligado a huir vergonzosamente los cobardes que las defendían, están pidiendo la más atroz y ejemplar venganza.

“Por un efecto de humanidad mandé esta mañana a mis tropas, que suspendiesen el justo castigo que había decretado de llevar esta ciudad a sangre y fuego, y sepultarla bajo sus ruinas; pero no debiendo quedar del todo impunes delitos tan atroces, ni participar de las gracias, que el virrey ha dispensado a los pueblos que han depuesto las armas al presentarse las tropas del rey, declaro lo siguiente: todo individuo, que en el día de mañana no hubiese presentado las armas y municiones de cualquier clase existentes en su poder será pasado por las armas. Lo mismo el que no delatare las que sepa hay en otra parte. Lo mismo al armero o fabricante de armas que no presente las existencias que tuviere en metales o dinero para su compra. Entregarán todos al intendente los tejos de oro o plata, que hayan comprado por menos de su legitimo valor, so pena de perderlo todo y otras penas. Aunque todos tienen obligación de delatar o presentar a los que han favorecido o fomentado la insurrección propagando las perniciosas máximas que conspiran a ella, el que lo hiciere será perdonado. La tropa tiene orden de dispersar a fusilazos toda junta o reunión que pase de 3 personas: toda especie o conversación que conspire a la rebelión, será castigada inmediatamente con la pena capital sin excepción de personas.”

Cruel Tiberio, Calígula o Nerón, de cuya boca copias semejantes decretos, ¿que llamas rebelión entre los que están proclamando a Fernando

7o. y solo pelean contra la opresión de un infame gobierno, y de un virrey puesto por la 1a. execrable regencia, cuyo poder era ilegítimo y usurpado? ¿Quién te ha de creer que, en 7 horas de combate obstinado, contra 25 piezas de artillería en situaciones ventajosísimas, y 50 mil hs. solo has tenido 4 muertos y 6 heridos? ¿Cómo no podías calcular el número de muertos del enemigo, habiendo quedado dueño del campo de batalla? ¿Cómo dices que pasaron a cuchillo en sangre fría los 200 prisioneros, siendo así que fue el día de ayer en que tú aún no habías entrado en la ciudad, y se estaba en el calor de la batalla? ¿Cómo achacas esas muertes al pueblo que salía de tropel a ampararse de tu mismo ejército? ¿Cómo elogias en fin tanto a Marañón y le premias, siendo el corregidor puesto por Hidalgo, y teniendo la confianza de ese pueblo insolente, que aún amenaza desde los cerros armado?

Por lo mismo he copiado todos los papeles de este bárbaro caribe, para que me ayuden a patentizar la verdad. Esta es, que Marañón tenía pactado entregar la ciudad vendiendo al pueblo, y no solo avisado a Calleja de la única parte por donde no estaba minado el terreno, sino que le previno avanzase sin miedo, por que haría disparar por alto la artillería como lo verificó. Por esta traición sospechada de antemano no entraron en la ciudad Allende ni Aldama, que se retiraron el día anterior, como su ejército que vio la traición. Entonces fue cuando indignados de ella apuntaron un cañón a la Alhóndiga, cuyo techo desplomándose mató a los prisioneros: y aún hay quienes digan no fue sino cuando vieron la atroz carnicería comenzada por las tropas de Calleja.

¡Que habla este ignorante de acción inaudita hasta entre bárbaros! No referiremos las de los Españoles en la conquista, ni referiremos todavía las tuyas en la actual guerra. Solo diré lo que cualquier militar sabe, que el vencedor que no puede poner en salvo los prisioneros, tiene derecho de quitarles las vidas; derecho cruel de guerra, pero practicado entre las naciones civilizadas. Algunos Franceses lo llevan en España al extremo ciertamente bárbaro de fusilar a los soldados, que no pueden seguir su marcha por flaqueza o enfermedad; pero no habiéndola, unos y otros practican lo dicho, si no pueden llevárselos. 500 prisioneros marchábamos a Zaragoza después

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

de la dispersión de Belchite, de ellos 45 oficiales; y vistos en sus inmediaciones del otro lado del Ebro algunos paisanos armados como que intentasen salvarnos, se nos puso ante un cañón a metralla con mecha encendida, estando a punto toda la guardia, para hacernos fuego en el caso. Aunque temblábamos y nos resolvíamos a hacer por nuestra parte un esfuerzo de desesperación, no dudábamos de su derecho sobre nuestras vidas: nosotros habíamos intentado otro tanto con los prisioneros que tomamos en el Molino de García en Cataluña. Cuando los Franceses reconvinieron al comandante coronel Saraza sobre haber degollado 79 músicos el oficial que los conducía prisioneros a Lérida, respondió, que, habiéndole hecho causa, le absolvió, porque habían intentado escaparse; y ya se ve que los músicos no eran combatientes para merecer tal rigor. En una palabra: ¿Es Calleja quien debe quejarse, cuando a sangre fría y sin oírlos pasó en los días siguientes por las armas a todos los oficiales prisioneros, quintó los soldados, y quitó la vida a cuantos se le antojó, incluso los tres célebres mineralogistas Chóvel, Dávalos, y Valencia, de cuyas luces, elogiados por Humboldt, hizo el más rico mineral del orbe una pérdida irreparable?

Cancelada con los 200 muertos de la alhóndiga alborotó toda España esparciendo en toda ella su sedicioso papelucho: *Gritos de los Europeos de la América*. ¿Porqué no les contó que estos a ningún prisionero dan cuartel degollándolos a todos como asesinos y ladrones? ¿Porque no les dijo, que Calleja, habiendo entrado en Guanajuato al día siguiente de haber evacuado la ciudad los insurgentes, tocó por dos horas a degüello sobre mujeres, niños, viejos y sacerdotes, los únicos que habían quedado, y salían a ampararse de su ejército, y dejó tendidos 14 mil, según todos los informes de sujetos fidedignos? No se leerá tal de Napoleón ni sus satélites, ni aún en ciudades de extranjeros tomadas por asalto. Solo los Españoles pueden producir otro ejemplo suyo reciente en Quito, y otros antiguos en México, como cuando Alvarado degolló más de dos mil hijos de príncipes y señores, flor y nata de toda la nobleza Mexicana, que danzaban descuidados en el templo celebrando la fiesta Texcatl.” *Señor*, escribía Hernán Cortés al emperador el 30 de Octubre de 1520, *matamos infinita gente en la ciudad de Tepeaca, e repartí por esclavos a sus habitantes no obstante las órdenes de V. M. para no*

lo hacer, porque allí me habían matado antes 10 Españoles, y porque también hay tanta gente, que si no se ficiese grande y cruel castigo en ellos, no se enmendarían jamás.” Destruir para poder dominar lenguaje de tiranos, pero se entiende muy bien.

El corazón sanguinario de Calleja sigue esta máxima; y no contento todavía con tal carnicería, consultaba al virrey si haría mas horrores. Sabemos que Venegas los detesta, y si los ha consentido, es porque él mismo rodeado de los Europeos de México se ve precisado a seguir su impulso. Se ve en su respuesta a Calleja una debilidad miserable, que no puede contentar ni al partido de las víctimas, ni al de su insaciable verdugo: le reprehende el degüello del pueblo, y le adula sobre la ejecución: le aprueba la muerte de los prisioneros, y le insinúa que debió preceder formación de causa. *“Fue una justísima determinación la que V. S. tomó de que nuestras tropas entrasen a fuego y sangre en una ciudad que había cometido el horroroso asesinato de los infelices presos de la alhóndiga; pero no puedo tampoco desaprobare los sentimientos de humanidad, que movieron a V. S. a suspender aquella providencia, así por lo que tiene en si misma de repugnante, como por no incurrir en el inconveniente sensible de confundir a los inocentes con los culpados. Pero no siendo conforme a las leyes y a la vindicta pública, que queden impunes los autores de unas atrocidades tan escandalosas y ajenas de los humanos sentimientos, merece toda mi aprobación la ejecución que V. S. meditaba en los días sucesivos, pasando por las armas del modo más ignominioso a los reos del ejército insurgente de todas graduaciones, que se habían aprehendido hasta la de brigadier: tratándose como más criminales a los que hubiesen desertado de las banderas para abrazar el infame partido de los enemigos de su patria. Si es justa la clemencia a vista de los espectáculos en que se arriesga aniquilar al inocente, lo es también que la justicia obrando fría y circunspectamente examine los delitos, y los castigue después de pesados en la balanza de la ley.* Estoy sumamente satisfecho de la conducta patriótica y militar de ese benemérito ejército... Publicaré V. S. en la orden general las gracias que, a nombre de nuestro soberano, de la común patria y en el mío propio, rindo a sus valerosos jefes, oficialidad, sargentos, cabos y soldados, por la heroica constancia con que han sostenido el honor de las armas, y arrollado a los viles insurgentes, que tuvieron la osadía de oponerles resistencia. Todo lo hago presente a S. M. por un correo que hago salir con este plausible motivo, que me proporciona el no menos lisonjero de elevar al supremo gobierno mi informe del discernimiento, pericia, actividad y valor

con que V. S. conduce el ejército. Apruebo el nombramiento interino que V. S. ha hecho de intendente corregidor de esa ciudad y su provincia en el Licdo. Dn. Fernando Pérez Marañón, de cuyas circunstancias de honradez, fidelidad y patriotismo tenía yo anteriores noticias.”

La Regencia dio a Calleja por tan bella fiesta de humanidad el grado de mariscal de campo, y las Cortes al virrey la Gran Cruz de Carlos 3o. a propuesta del diputado de Veracruz Maniau, que se la envió regalada. Como que se avergonzó Venegas de recibirla por tal causa, y la renunció: pero Pérez de la Puebla, apoyado de Maniau, instó para que se venciese a su humildad mandándole aceptarla; instancia que se propuso en el día aniversario de la instalación de las Cortes, para que no se opusiesen los demás Americanos, que se preparaban a hacer valer el axioma del derecho: *beneficium non confertur invito*.

Según todo esto, se había creído concluido el disturbio, y destruido el ejército de Hidalgo; pero este llegó a Guadalajara arrollando en combates parciales las pequeñas fuerzas, que le opusieron, especialmente los Oidores de aquella ciudad, poblada de 61 mil almas, antiguamente llamada Jalisco, a la que destruida por Ñuño de Guzmán se dio el nombre de su patria en España, y es capital de la Nueva Galicia. Dista de México 150 legs. al poniente en corta inclinación al noroeste. Gobiérnala el Presidente de su Audiencia, que a la sazón era un buen militar el brigadier Dn. Antonio Abarca. Su Audiencia se componía de 4 Oidores, y un Fiscal; y los que ahora lo gobernaban todo a su arbitrio, eran dos jóvenes europeos, ignorantes y escandalosos, Dn. Juan Hernández de Alba y Dn. Juan José Recacho, quien por haber batido su padre las cataratas al ministro Caballero, fue promovido de capitán de Dragones a Oidor de Guadalajara. Estos miserables tuvieron atrevimiento de declarar en carta al Virrey Iturrigaray de 3 de Septiembre de 1808 nula la Junta de las autoridades de México el día 9 de Agosto, y con manifiesto cisma reconocieron a la Junta provincial de Sevilla. Ahora ellos mismos, luego que supieron de la insurrección de Hidalgo, depusieron a su presidente gobernador, erigieron una Junta provincial de 3 individuos, y Recacho marchó a la frente de las tropas que pudo reunir, y la brigada que había en la ciudad, para

oponerse a los insurgentes. Estos le vencieron ignominiosamente en todas partes, y apenas pudo escapar él mismo, que se embarcó en Sn. Blas, y recaló en Acapulco ,donde después le veremos igualmente desgraciado. El Obispo Europeo Cabañas huyó también de la ciudad.

Hidalgo habiendo entrado pacíficamente en ella, mandó una división con el presbítero Mercado a posesionarse de S. Blas, puerto al mar del sur bastante fortificado, que se entregó por capitulación. Todas las provincias limítrofes obedecieron sin disputa, como la de nueva Galicia y su capital, las órdenes de Hidalgo.

Es Calleja mismo el que nos va a instruir de lo ocurrido, en su parte dado al Virrey el 3 de Febrero 1811, el cual se imprimió en México con el título de-Detall de la acción gloriosa de las tropas del rey en el puente de Calderón. El día 10 de Diciembre último levanté el campo de las inmediaciones de Guanajuato, y me dirigí hacia la villa de Aguascalientes,* donde después de la derrota y dispersión del ejército de los insurgentes en aquella ciudad, se habían reunido Allende, Huidobro, Iriarte y los demás cabecillas con gran número de los bandidos que los siguen. Pacificué al paso (*pacificadores se intitulan los conquistadores de América, para que el lector entienda la frase*) las villas de Silao, León y Lagos, batiendo y arrojando las gavillas de rebeldes, que las ocupaban, y organizó su gobierno, que estos malvados habían alterado (*esto es, restituyó los Europeos al mando y empleos.*)

«Estos objetos, y mi deseo de estrechar al enemigo en todas partes y de dar fin de una vez a esta guerra destructora, me obligó a detenerme en aquellos pueblos, para dar tiempo, a que bajando por Durango† y el Saltillo tropas de las provincias internas de poniente y oriente, a cuyos jefes había escrito con repetición para que entrasen en Zacatecas y S. Luis Potosí, aco-

* Dista de México 143 legs. Nor-noroeste: de Guadalajara 35.

† Durango, o Guadiana, ciudad Episcopal, y capital de la Nueva Vizcaya, provincia interna del poniente. Dista de México nor-noroeste 170 legs. Y contiene 12,000 almas. Allí, como en España contra los Franceses, se comenzó a levantar una cruzada Eclesiástica con bandas en que se leía: *¡viva Fernando VII y muera el hereje Hidalgo!* ¡Que miseria! Esto inferían de los Edictos ridículos de la Inquisición, y Obispo electo de Valladolid.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

metiendo yo al enemigo por el frente, y amenazando el ejército al mando del Sor. Brigadier Dn. José de la Cruz por Valladolid, se le estrechase hasta encerrarle en la provincia de Guadalajara, y exterminarle dentro de ella. (El ejército al mando de Cruz eran 400 o 500 Europeos de las tripulaciones del navío S. Pedro Alcántara y Fragata Atocha surtos en Veracruz.)

Este plan que V. E. se sirvió aprobar, tuvo efecto en parte, pues conociendo el enemigo su objeto por la lentitud de mis marchas, por la entrada que hizo el Sor. Cruz en Valladolid, y tal vez por algunos correos que interceptó de los que dirigí a Provincias internas, se replegó a Guadalajara, dejando en observación a Iriarte el Aguascalientes con poca gente, y algunas piezas de artillería, quien se retiró hacia Zacatecas, luego que me adelanté a Lagos.*

Desde aquí despaché un destacamento a Aguascalientes al mando de los capitanes Dn. Antonio Linares, y Dn. Ramón Falco, que se apoderaron de varios cabecillas, y pusieron en libertad algunos Europeos que estaban presos, regresándose con felicidad al ejército.

Acorde en mis ideas con el brigadier Cruz, y en vista de no recibir noticia alguna de los Señores gobernadores de Durango y Coahuila, determiné seguir mi marcha a Guadalajara, para no dar tiempo a que el enemigo aumentase las grandes fuerzas que ya le suponían en hombres y cañones, y que noticias repetidas por varios conductos hacían subir a más de cien mil de los primeros y ciento de los segundos: número que me pareció siempre exagerado, hasta que la experiencia lo confirmó: como que trajo a grandes costos por montes asperísimos del puerto de S. Blas 43 piezas, había fundido otras, hasta completar 130, y tenía todos los recursos, de que son capaces las provincias de la Nueva Galicia, Valladolid, Zacatecas, parte de la Sonora (*provincia interna del poniente*), y toda la de S. Luis Potosí, donde se obedecían sus órdenes.

No era mi animo hacer el ataque con solo el ejército de mimando, sino aguardar a que el Sor. Cruz concurriese a él; pero habiéndole sido preciso

* Esta villa dista de Guadalajara leste nordeste 35 legs.

Servando Teresa de Mier

retardar su marcha por la brillante acción que sostuvo en las inmediaciones de Zamora,* (*en la que pasó por las armas los prisioneros que hizo*) y por las dificultades que encontró en el camino, yo seguí mi marcha, porque mis avanzadas sorprendieron el día 15 de Enero en el pueblo de Tepatitlán un correo que dirigía Hidalgo al salteador Marroquín, jefe de una división de 5 a 6 mil lis. y algunas piezas de artillería, que se hallaba en observación de mi ejército; y le participaba con fecha del día anterior, que el siguiente saldría de Guadalajara con su ejército a encontrar y batir el mío.

El 16 salí de Tepatitlán† con ánimo de ir a ocupar el puente de Calderón distante 6 leguas; pero el enemigo estaba ya apoderado de él, y sus partidas de descubierta empeñaron con las mías un fuego tan vivo, que destacué tropas con un cañón para sostenerlas, y que diesen tiempo para que se situase el ejército al abrigo de una pequeña colina por acercarse ya la noche.

El día siguiente vi, que la posición del enemigo era sobre una loma escarpada de bastante elevación, que corría a su izquierda en longitud como de 3 cuartos de legua, hasta descender a otra inclinada de grande extensión, donde el enemigo tenía reunidas sus principales fuerzas, y en la parte superior una gran batería, apoyada su espalda a una profunda barranca, y flanqueada su izquierda por otras dos baterías menores, que a distancias iguales la defendían, y abrazaban toda la circunferencia del terreno por donde debía pasar el ejército, intermediando además una barranca y arroyo profundo, que corría en la dirección de este a sudoeste, sin otro paso que el puente descubierto a todos sus fuegos, lo que daba a su campo una posición formidable.»

«Mi plan de ataque se reducía a atacar con una columna fuerte la derecha del enemigo hasta desalojarle de la loma y baterías colocadas en ella: que otra igual avanzase por la derecha mía para llamarle la atención de ambos lados, y atravesase el puente o vadease el arroyo, cayendo a un mismo tiempo con todas las fuerzas sobre el centro.

* Villa dist. de México oeste-noroeste 90 legs.

† Distante de Guadalajara, 17 legs leste nordeste.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

La 1a. columna, aunque sufrió un vivísimo fuego tomó la loma replegándose los enemigos a sus baterías, y tomadas, el centro de su ejército. Había enviado tropas y cañones de refuerzo; pero retardaron su reunión un grande número de insurgentes, que intentaron cortarle. Con eso la división de la izquierda, que había avanzado al centro sin aguardar el movimiento de la derecha, se halló sin municiones, y después de un porfiado y sangriento ataque tuvieron los europeos que replegarse. Retrocedían ya también los dos regimientos de Dragones de la Puebla, y S. Luis. Pero llegado el refuerzo cargaron el enemigo a la bayoneta, manteniéndose los granaderos al frente del infernal fuego de la gran batería, con lo que contuvieron hasta mi llegada el inmenso cuerpo de caballería e infantería, que aprovechándose del momento intentaron envolverlos.

De la división de la derecha avanzó la caballería por el camino viejo a coger el enemigo por la espalda, haciendo yo fuego sobre una batería de 7 cañones, de la cual desalojaron a los enemigos los granaderos y patriotas, pasando el arroyo con el agua a la rodilla, sufriendo el vivo fuego de su artillería, y la lluvia de piedras y flechas de los enemigos, que bajaron a defender obstinadamente el paso, así como la batería. La caballería de Empanan fue cargada; pero fue socorrida por el batallón de granaderos, que mezclándose con los enemigos desplegó en batalla, y a la bayoneta hizo una carnicería horrorosa.

Las columnas de derecha e izquierda no podían reunirse, sin embargo, ni yo de aquella pasar a esta, que se sostenía con dificultad al frente de la gran batería y del ejército enemigo, que allí había reconcentrado su fuerza. Por tanto y para impedir el terrible efecto de 67 piezas, la mayor parte traídas de S. Blas de calibre de 24 hasta el de 4, que formadas en semicírculo barrían la llanura, me encaminé a aquel punto por el puente mismo dando orden que me siguiesen las tropas de la derecha, y resuelto a un esfuerzo extraordinario como era menester, reuní mis 10 cañones de batalla y avanzando en este orden un batallón de granaderos, el regimiento de la Corona a su izquierda, y a la derecha, el batallón de patriotas y la caballería en columna prontos a desplegar en batalla al gran galope, fue obra de pocos minutos acometer la batería, y apoderarse de ella, no

obstante el inmenso número de insurgentes que la defendían y la resistencia que opusieron, sosteniéndose hasta el término de que las tres armas llegaron a un tiempo, y la artillería misma a tiro de pistola.

Mientras que la caballería seguía el alcance del enemigo, García Conde atacó la última batería de la izquierda, que aún se mantenía haciendo fuego, él tomó 6 cañones de grueso calibre; y haciendo un gran destrozo en los insurgentes, que rechazados por todas partes se habían refugiado a aquel punto, completó así una victoria que había estado indecisa por 6 horas. El aspecto que presentaba el campo cubierto de cadáveres, municiones &c. llenaba de horror, contemplando el fruto de las maquinaciones de Hidalgo, Allende, &c.

No puedo calcular el número de los muertos del enemigo; pero por las noticias que he recibido después de 8 días, era muy considerable el de los tendidos en el campo, y los heridos habrán muerto en las barrancas, y fragosidades, por donde se dispersaban. Mi pérdida no excede de 50 muertos entre ellos mi segundo el conde de la Cadena con otros que le acompañaban, y 125 heridos* ; lo que, atendido su número y fuerza, pues los cañones tomados suben hasta 95, y tenían 7 regimientos vestidos, y armados, *debe atribuirse a la visible protección que el Señor de los Ejércitos dispensa a la mas justa de las causas.*»

¿Pues no? Con esta cantinela concluyen regularmente los opresores sus partes a ejemplo del Corso, que hasta ha hecho grabar en contorno de su moneda: *Dieu protege la France*. Así hablaban los conquistadores de América, y la Virgen y Santiago andaban a vueltas, como Belona y Marte, para destruir los rebeldes Indios, que defendían su país contra los usurpadores tiranos. Así a Cortés se dieron por armas las coronas de los tres últimos Emperadores de México, y las cabezas de los 7 reyes que ahorcó pies arriba en 1525,† con este mote por orla: *El Señor ha sido la fortaleza de mi diestra, mi protector y ayuda*. ¡Que insulto a la justicia de Dios! ¡que insolencia de blasfemias!

* En toda esta pérdida no hubo sino 3 europeos muertos, ninguno herido, los demás son criollos.

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

Ya se ve, que sin milagro no podía verificarse tan pequeña pérdida con una resistencia tan porfiada del enemigo, comprobada por los partes también impresos de los jefes subalternos, especialmente habiendo las tropas de Calleja, según el extracto publicado por el Mayor-general, resistido el fuego violento de bala rasa y metralla despedido por la grande y formidable batería el largo espacio de hora y cuarto, y que sin embargo tomaron a la bayoneta. Pero como Dios no puede hacer milagros en apoyo de la tiranía, claro está que hay embuste: y para que el lector juzgue de la verdad de los demás boletines corso-hispanos, me he dilatado en copiar este sin ejemplar. *Ab uno disce omnes.*

Desde luego Hidalgo se fió demasiado en la muchedumbre, que el vestido no convierte en soldados, y se adelantó a dar batalla a 11 legs. de la ciudad, pudiendo detener mejor al enemigo en su río entre el puente y la barca. El número excesivo de cañones más embaraza que aprovecha, porque nada valen sin fusilería que los sostenga, y muy poco, si son mal servidos. Los de Hidalgo lo eran tan mal, que había cañones de a 24 puestos entre piedras sin cureñas, algunas baterías se quedaron cargadas, y quedó así por último la gran batería, según el parte del comandante de la artillería. Solo la última que mandaba un angloamericano cargó hasta con piedras por falta de municiones, y sus artilleros quedaron desnudos, porque atacaron hasta con sus vestidos. Sin embargo, la infantería había rechazado por todas partes la del ejército opresor, y solo faltaba que completase la derrota la caballería; pero esta (que dicen ascendía a 30,000) era de vaqueros y correedores, no de soldados: y cualquier militar sabe, que sirve de muy poco aun la arreglada si no es veterana, como exigen todas las armas de choque. Así fue, que recibida la de los insurgentes por Emparan con un cuatro formado de los granaderos arremetió a huir arrastrando consigo la infantería como regularmente sucede: ni más ni menos que 60 caballos polacos destacados por Suchet el 21 de Mayo de 1809 en María junto de Zaragoza, pusieron

† En Izancánac. Uno de ellos fue el ultimo Emperador Quatemoet/.in, a quien ya había quemado en México a fuego lento los pies ungidos en aceite: tormento en que expiró su primer Ministro, rey de Taeuba (Tlacopan). *Torquem. Monarq. Ind. to. 1. lib. 4. cap. 103 y 104.*

en tal huida a 800 nuestros, que a tres cuartos de legua, todavía no pudo detenerlos el fuego que al efecto les hizo todo el batallón de Daroca; y que arrastrando en su fuga 20,000 hs. de infantería, nos hicieron perder con sola la batalla en perspectiva 2,000 hs. y 20 cañones, yo testigo.

¿Y cómo es, que 8 días después, Calleja dueño del campo de batalla aún no había podido calcular el número de los muertos, ni expresa nada aunque tan jactancioso, siendo así que en el extracto del Mayor general el comandante de los granaderos Jalón dice: *que todas sus bayonetas estaban teñidas de sangre de insurgentes, y que los forrajeadores contaron más de 1,200 muertos, y que aún había muchos más?* porque, como acostumbra suceder en los ejércitos de la península, vencidos los bisoños por la pericia de los veteranos, y de sus jefes, se fueron retirando sin pérdida considerable en pelotones, que después se reunieron. Hidalgo llegó en su coche el mismo día a Guadalajara, y mandó repicar por su victoria, como se hizo, aunque él se retiró de la ciudad a media noche.

Al día siguiente avisaron de ella a Calleja, que podía ir adelante, porque no había quien le disputase la entrada, y allá le recibieron como habían recibido a Hidalgo. Levántale Calleja, *que se lisonjeaba de llegar a coronarse, habiéndose gratuitamente anticipado el pomposo título de Generalísimo, y el de alteza serenísima;* pero estos títulos no lo prueban. Los vio reunir en Godoy: las Juntas de España tomaron también el tratamiento de alteza, y este que era el antiguo de los reyes, como el moderno de majestad usaban todos los Consejos, a cuya autoridad no creía la suya inferior bajo el reconocimiento de Fernando 7o. Si Hidalgo hubiera tenido el talento que requerían las circunstancias, en vez de títulos y proclamas, hubiera erigido una Junta para dar un centro al gobierno, y apariencia de legitimidad en lo posible. Para hacerlo odioso, añade Calleja, “que había jurado un odio eterno a todo europeo y criollo honrado, y que sacrificó de ellos en sola aquella ciudad de 600 a 700, haciéndoles sacar entre las sombras de la noche en partidas de a 50 individuos para ser degollados en las barrancas: “es decir, que nadie los vio. No tuvo ciertamente motivo para hacer tal cosa, porque en Guadalajara no hubo resistencia ni alboroto, ni se contaban en toda la ciudad sino tres casas de modo opuesto de pensar. A Europeos nombró

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

de Oidores, y no hizo daño alguno aún a su antiguo Presidente y gobernador, que, depuesto antes por ellos, se le halló refugiado en un Convento.

Calleja inmediatamente envió una división con Cruz para reconquistar a Sn. Blas, que ya lo estaba cuando llegó, por una contrarrevolución tramada por su Cura para sorprender los pocos insurgentes, que allí estaban bajo la dirección del presbítero Mercado. A éste se le halló muerto en un barranco, o porque se precipitó huyendo por la noche en que aquella se efectuó, como han dicho las gacetas, o porque le mataron. Todo lo merecía el descuido de aquella gente, pues habiendo entrado en aquel puerto, cuando Mercado mandaba, una fragata de Guayaquil que venia huyendo de Acapulco por la proximidad del ejército del cura Morelos, la dejaron salir como entró, despreciando a la fortuna que les brindaba con tan excelente recurso.

Hidalgo con su ejército ya reunido tomó el camino de Zacatecas, mineral riquísimo, y ciudad de 33,000 almas, situada bajo el paralelo del trópico de cáncer a 125 leguas, de México este-noreste. Habiendo fundido allí cañones y acuñada moneda, pasó a S. Luis Potosí, ciudad muy bonita de más de 12,000 almas, distante de México, como ya dijimos, 80 legs. al norte, sobre nombrado Potosí por un cerro distante cinco leguas, no menos rico en otro tiempo que el de igual nombre de la América del Sur. Estaba ya en poder de los insurgentes por traza del lego Juanino Villerías, que la tomó en una noche con los presos de la cárcel, que tuvo arbitrio de soltar. Este pereció después en Matehuala a manos de la partida insurgente de Samper, cura del Real de los Catorce, que le halló solo en sus calles. Por ahora se unió con su gente a Hidalgo, quien desde S. Luis distribuyó por diversas partes varias divisiones, semillero de las guerrillas que cubren la vasta mesa del Anáhuac; y se encaminó con un trozo escogido de sus tropas a la villa del Saltillo fundada en 1586, poblada de unas 12,000 almas y distante de México 150 legs. rectas norte sur. Este es el primer lugar de las provincias que llaman internas del oriente, y la única entrada en ellas con carruajes, porque están separadas, así al norte de las provincias de México o de tierra a fuera, como al sur de las provincias internas del poniente, por la cordillera de los Andes, que allá se denominan Sierra Madre, y que solo permiten otros tres o cuatro pasajes muy malos para caballería.

DOCUMENTOS

NÚMERO I

Preguntas del Gobernador de la Sala del crimen de México al Secretario de cámara del Virreynato, y respuestas de este.

El Rl. Acuerdo me ha comisionado para la práctica de algunas diligencias relativas a justificar en competente forma varios hechos y proposiciones producidas por el Exmo. S. D. Josef de Iturrigaray antes del arresto y separación del Virreinato que sufrió en la noche del 15 al 16 de Septiembre último, que parece lo motivaron, y conceptuando que la más sencilla y eficaz al efecto es la atestación de un sujeto que por razón de su empleo trataba con más inmediación que otros a S. E. concurriendo además en la persona de V. la cualidad de imparcialidad y pureza, que sobre ser notoria he tenido motivo de observar en las presentes ocurrencias, espero que en contestación de este oficio, y a su continuación, me exponga cuanto le conste, bien de propia ciencia, o por noticia sobre las siguientes—

1a. Lo que hacía dicho Sor. Exmo con la correspondencia pública, cuyos efectos parece eran que nadie recibía cartas de los barcos que llegaban al puerto de Veracruz.

2a. La resolución en que estaba de no defender aquella plaza y que por eso omitió remitir las armas necesarias, sin embargo, de habersele mandado por S. M. a pretexto de que no las había, cuando el mismo Sor. Iturrigaray en el primer Acuerdo celebrado con motivo de las noticias infaustas que se revivieron sobre la invasión de nuestra Península, manifestó entre otras cosas relativas al buen estado de defensa en que se hallaba este Reino que tenía siete mil fusiles.

3a. La demostración que pensaba hacer con los veracruzanos por resulta de las representaciones que le hacían sobre este y otros puntos.

4a. Si pensaba en la deposición o suspensión de cuatro Ministros Togados, y los sujetos que quería substituir en su lugar, como también si tenía listas de gracias y agraciados en otros empleos.

5a. Últimamente si tiene V. noticia, o ha oído que a la Exma Sor. Da. Inés de Jáuregui le daban algunos tratamientos de Majestad, y otro semejante a sus hijos; y si por esto y otras cosas alusivas a este objeto estaba el público en el concepto de que quería coronarse en este Reino; manifestándome V. al mismo tiempo el que tiene formado de las ideas del Sor. Iturrigaray.

Tengo por demás encargar a V. la reserva en materia tan delicada, y concluyo con manifestar que estimo conducente me diga si estará dispuesto a reconocer en caso necesario lo que me exponga bajo el juramento correspondiente. — Dios guarde a V. ms. as. — México 24 de Octubre de 1808. — Tomás Calderón. — Sor. Dn. Manuel Velázquez de León.

Respuesta

Agradecido a la confianza que merezco a V. S. y a las apreciables expresiones con que se sirve honrarme en su antecedente respetable oficio debo manifestarle con la verdad, imparcialidad y pureza que corresponde: que sobre el primero de los puntos a que se contrae, nunca vi ni supe, que el Exmo. Sor. Dn. Josef de Iturrigaray interceptase y mandase interceptar la correspondencia pública de los barcos que llegaron a Veracruz; y que discurriendo sobre el motivo que pudo haber fomentado una especie tan incierta como fácil de comprobar por las órdenes que necesariamente habían de haberse comunicado a la Administración de correos de dicho puerto, creo que habrá sido la que expidió S. E. cuando se recibieron las Gacetas de las abdicaciones, para que en el caso de entrar buque que pudiese dar cuidado en las circunstancias se asegurasen en la bahía, y se recogiesen y enviasen al gobierno superior cuantas cartas, papeles y documentos trajeran; lo cual a mi juicio dista mucho del concepto que se sirve V. S. indicarme sobre este particular.

Acerca del segundo hay en la secretaría de cámara del Virreinato un expediente con cuantas constancias puedan necesitarse para la más cabal instrucción de la materia, y aún hago memoria de que estuvo en el Rl. Acuerdo por voto consultivo: pero sino se tuviese por oportuno el examinarlo, diré a V. S. lo que pueda recordar sobre el asunto.

Que el Exmo. Sor. Dn. Josef de Iturrigaray estuviera en resolución de no defender la mencionada Plaza es en mi concepto una equivocación, o por mejor decir, falta de explicación en los primeros oficios librados sobre este punto, pues como se expresó en las posteriores constantes del citado expediente, su ánimo era defenderla por la parte de afuera, conforme estaba dispuesto en el plan del año de 1775, y en el que S. E. formó también siguiendo los dictámenes del Sor. Brigadier de Ingenieros Dn. Miguel Costanzo, en que expuso la debilidad de los baluartes y de la muralla de la propia plaza: y el Acuerdo de la Junta de guerra que convocó y presidió S. E. en el castillo de Sn. Juan de Ulúa; lo cual, si no me equivoco, estaba aprobado por S. M. En cuanto a la remisión de 5 mil fusiles que se pidieron con el fin de armar al vecindario, recuerdo que fueron varias las reflexiones que retrajeron a S. E. para no deferir a la solicitud, consistiendo las principales en parecerle excesivo el número, así con respecto al armamento existente y a la tropa efectiva que se había propuesto poner sobre las armas, como con atención al alistamiento que se hizo en la misma plaza durante el gobierno del Exmo. Sor. Dn. Miguel José de Azanza: haberse re-pugnado entonces los fusiles que se bajaron, y no haberlos de otra clase: pedirse con la precisa calidad de armar al paisanaje en el único caso de estar el enemigo sobre la plaza: y no creer S. E. que sin precedente instrucción pudiera ser de provecho en circunstancias tan angustiadas. Y finalmente el pretenderse de un modo subsidiario en defecto de las tropas que se solicitasen, teniendo la plaza y el castillo la guarnición que se graduó suficiente en dichos planes. Estas y otras consideraciones se manifestaron repetidas veces al ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad: y aunque no es de mi conocimiento calificar si fueron o no bastantes para la negativa; lo que sí debo observar es la equivocación con que se supone que insistiese S. E. en ella después de la segunda orden de S. M. en que se previno su envío; pues desde luego lo puso en ejecución, no habiéndolo hecho antes por no haber llegado a sus manos la primera que se le comunicó para el efecto, como lo expuso a S. M. en sus cartas relativas a estos puntos.

En cuanto al tercero de los comprendidos en el oficio de V. S. jamás entendí que S. E. pensase en hacer demostración alguna con los veracru-

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

zanos por resultas de las representaciones que le dirigieron sobre ésta y otras materias; por el contrario me consta que su ánimo era muy diverso, pues habiéndome escrito confidencialmente el Regidor Dn. Juan Bautista Lobo que propusiese a S. E. una reconciliación por todo lo pasado, me mandó le contestase, que aunque se le había desconceptuado con S. M. estaba dispuesto a darles (cuando bajase a la plaza como lo estaba pensando) pruebas positivas de su aprecio y estimación.

Sobre el cuarto punto que se sirve V. S. indicarme, debo exponerle que nunca oí a S. E. la más leve insinuación de que pudiera inferir que pensase en la deposición, o suspensión de cuatro Ministros togados, ni de consiguiente de que quisiese substituir en su lugar otros sujetos: como tampoco de que tuviese lista de gracias y agraciados en otros empleos.

En cuanto al quinto de dichos puntos, lejos de tener noticia, o haber oído que a la Exma. Sa. Da. María Inés de Jáuregui le diesen algunos el tratamiento de Majestad y otro semejante a sus hijos: supe y vi que S. E. ni el que le tocaba admitía de varias personas de carácter, y que sus citados hijos se trataban con la mayor llaneza y familiaridad con todos. Por consiguiente, ignoro también el motivo que el Público pudiera tener para estar en la creencia de que quería coronarse en este Reino.

He satisfecho, si no me engaño, los puntos contenidos en el precedente oficio de V. S. pero previniéndome que al mismo tiempo le manifieste el concepto que tengo formado de las ideas de dicho Sor. Exmo, me haría reo de la más inicua maldad si dejase de decir a V. S. que jamás advertí el átomo más ligero de infidelidad en S. Exa.: que lo vi llorar muchas ocasiones cuando se trataba de la alevosía con que el pérfido Emperador de los Franceses se apoderó de la sagrada persona de nuestro amadísimo Monarca el Sor. Dn. Fernando 7o.: que leyó repetidas veces con lo más vivos transportes de júbilo las plausibles noticias relativas a los heroicos esfuerzos con que nuestra Nación procuraba su deseada libertad y su restitución a su trono soberano, y que las celebró con las demostraciones públicas que son notorias: que me consta el eficaz empeño con que solicitó los mejores retratos de S. M. que habiéndole presentado uno en que solo había puesto su artífice (lo fue un oficial de la secretaría del Virreinato): *Fernando 7o. Rey*

Servando Teresa de Mier

de España añadió S. E. de su propio puño y de las Indias, y rubricado lo colocó a la derecha de la silla de su despacho: que tomó también el mayor empeño que sin aguardar la matrices de la moneda, que debían esperarse de Madrid, se fabricasen aquí, y se procediese a la acuñación con el busto de S. M. encargando muy particularmente que se construyera hermoso con arreglo a las efigies que tenía por más parecidas: y finalmente que fue inexplicable su regocijo en la proclamación que se hizo de S. M. y en cuantos actos la precedieron y subsiguieron, hasta el caso de haberse expuesto a salir a caballo en uno de ellos hallándose con calentura, y con un dolor en el costado que le embarazaba la respiración y los movimientos, como es bien sabido: que a medida de su amor y lealtad a S. M. era el odio y aborrecimiento a nuestros enemigos, habiéndome manifestado uno y otro diversas veces en varias contestaciones privadas: que en sus providencias procedía con la más pura y sana intención: que sus miras particulares estaban circunscritas a ir a disfrutar lo que tenía en la tranquilidad de su casa según se expresó en multitud de ocasiones, añadiendo que daría 50 mil pesos por verse en esta felicidad, relevado de un mando que ya lo agobiaba; y finalmente que de estos y otros antecedentes y de cuanto le oí siempre, también lo tuve y tengo por fidelísimo y amantísimo vasallo de S. M. incapaz de pensar ni hacer cosa alguna con intención que pudiera ni aún empañar siquiera este glorioso concepto.

Explicado ya el que tengo de las ideas de S. E. como V. S. Me previene, quedo dispuesto, como se sirve indicarme, a ratificarlo y reconocerlo bajo la sagrada religión del juramento, si se estimase necesario, como V. S. me advierte.

Dios guarde a V. S. ms. as. México 26 de Octubre de 1808. Manuel Velázquez de León — Sr. Dn. Tomás González Calderón.

NUMERO II

Real Orden

De orden del Rey N. S. Dn. Fernando 7o. y de la Junta suprema de gobierno del reino en su Rl. nombre, remito a V. S. la adjunta instancia de Dn. Ramón Roblejo y Lozano vecino de la ciudad de México, en la

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

que expone haber sido el que hizo de cabeza de los Europeos que había en aquella ciudad para quitar el mando al Virrey y depositarlo en el Rl. Acuerdo, habiendo formado para la tranquilidad del pueblo 8 Compañías de paisanos con aprobación de dicho tribunal, y pide se le expida el despacho de Capitán de Voluntarios de Fernando 7o. que es el nombre que se dio a dichas Compañías, mediante haber justificado ser cierto todo lo expuesto: sobre lo cual quiere S. M. informe V. S. lo que le parezca — Dios guarde &c. Rl. Palacio del Alcázar de Sevilla, 15 de Agosto de 1809.— Cornel. — Sor. Dn. Manuel de Jáuregui.

Informe del Coronel Jáuregui

Exmo Señor — En cumplimiento de la Rl. orden que V. E. se sirvió comunicarme el 15 del corriente para que yo informe lo que me parezca sobre la adjunta instancia de Dn. Ramón Roblejo y Lozano vecino de la ciudad de México, en la que solicita por lo que expone se le expida el despacho de Capitán de Voluntarios de Fernando 7o. que es el nombre que se dio a las 8 Compañías de paisanos que se formaron de Europeos, para quitar el mando al Virrey y depositarlo en el Real Acuerdo, debo decir a V. E. con la ingenuidad que me es característica lo siguiente.

Entre los hechos escandalosos que después de la conquista han acaecido en los vastos dominios que posee la nación Española en ambas Américas, no se citará uno igual al último acaecido en México sobre el que quiere S. M. que yo informe. Un Virrey de N. E. rodeado de todos los esplendores del trono: verse asaltado de noche y a deshora por una corta facción de Europeos, entre los que había uno que otro hombre de consideración, y conducido con dos hijos suyos a la Inquisición de donde lo removieron, porque los Ministros de aquel tribunal no quisieron arrojarlo en un calabozo de aquellas cárceles: su remoción de aquel encierro a donde estaba en el cuarto habitación de Dn. Bernardo de Prado, uno de los Ministros del tribunal, rodeado por todas partes de centinelas y guardias a su favor, primero al convento de Betlemitas de la ciudad de México, y después a una Fortaleza como es el castillo de S. Juan de Ulúa: haber dispersado su familia y encerrado a su mujer con otros dos hijos en el con-

vento de Monjas Bernardas, de donde después la trasladaron al mismo Castillo de S. Juan de Ulúa: son hechos todos que no pudieron obrarse sin grandes ruidos, y mayor escándalo de los buenos vasallos de aquellos países, que desde luego temieron las fatales consecuencias que pueden y deben temerse de la mina que queda abierta.

Siempre cuidaron nuestras leyes de imponer hacia la persona de los Virreyes un gran respeto entre la variedad de castas que pueblan aquellos países: lo que contribuye a mantener la obediencia a nuestro Monarcas, a los que consideran sus naturales como deidades cuando los Virreyes rodeados de una brillante corte les tributan obediencia y veneración. Lejos de menguar y disminuir cuanto contribuya a esta ilusión, se ha procurado mantener hasta el día 16 de Septiembre en que se apoderaron los facciosos de su Palacio. Los llamo facciosos, porque no era la comunidad de los habitantes de aquella Ciudad, ni menos la mayoría, sino 232 Europeos ganados o pagados por un Dn. Gabriel Yermo, hombre rico y de nueva fortuna, económico y mezquino según oí cuando se trató de los donativos, quien, de acuerdo con el Capitán de la Guardia, la que había ganado antes, ejecutaron el atentado. Así me atrevo a certificarlo, porque un partido extremo cual es el que se tomó, solo debió hacerse con causa tan grave, que apurados los medios legales se encontrasen insuficientes, y que no bastaban a contener un gran mal. Este mal no lo había, y caso que se hubiese averiguado, hubiera sido un partido justo el de asegurarse una fuerza fácil de reunir en aquella sazón, y requerido el Virrey, no habiendo enmienda, proceder a su deposición en forma.

No hay prueba más clara de que no hubo infidencia, motivo suficiente y única causa para aquel atentado, que el proceso formado allí, en que según me dijeron, no se encontraba el menor rastro por donde pudiera presumirse, y que los mismos facciosos para contestar con el pueblo su hecho, tuvieron que acudir a la grosera impostura de que el Virrey intentaba despojar y quemar (para lo que tenía prevenidas hachas incendiarias y otros combustibles) el Santuario de Guadalupe, Santuario el más respetado y más venerado de aquel dócil pueblo. Cuando se recurre a unas falsedades tan ridículas como improbables, y llega el descaro a publicarlas,

Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac...

es porque no hay otra causa, y porque el odio, la venganza u otra ruin pasión dirige los procedimientos y no la justicia. Pero, aunque supongamos que hubiese una presumida infidencia ¿era justo modo de proceder el que una facción particular, sin emplear y descuidando los medios legales, se condujese a tal exceso?

A mi partida luego que fui nombrado a la importante comisión de que fuese a la América e hiciese reconocer por legítimo Soberano a nuestro Rey deseado Fernando 7o. exigí dos cosas antes de encargarme de ella. Fue la 1a. que se me nombrase un acompañado, que se me substituyese en caso de enfermedad, muerte u otro algún inconveniente suscitado por alguna intriga Francesa que me estorbase llegar a mi destino: la 2a. que se me diesen amplias facultades para deponer al Virrey en caso de negarse a la Jura de nuestro legítimo Soberano, y al reconocimiento de la Junta de Sevilla que era la que me comisionaba: y también para usar de ellas en el caso de reinara allí algún disgusto con el mando de S. E. y de poder servir este de pretexto para algún alboroto o sedición, que acarrease a la España la pérdida de aquellos dominios. En efecto se nombró al Capitán de Fragata Dn. Juan Jabat, dándoseme por adjunto, y me extendieron las facultades más allá de mi deseo. Esto no lo ignoraban los facciosos, pues mi compañero, igualmente impuesto que yo en nuestras comunes instrucciones, ha blasonado de palabra y por escrito dándose por autor de tal hazaña.

A pesar de esto tuvieron a bien apartarse de los legales procedimientos, y atentar una vía tan nueva como peligrosa, como es el que un puñado de facciosos disponga del Gobierno, y se atrevan a prorrumpir en doctrinas tan arriesgadas como la que apunta en su Memoria Dn. Ramón Roblejo cuando dice: *que convocaron al R. Acuerdo, Sr. Arzobo. &c. por haber recaído el Gobierno en el pueblo.* ¿Pues qué? aún que faltase el Virrey, ¿no hay Letras de ausencia, incapacidad o muerte que proveen en estos casos? Y si acaso no las hay ¿no se encuentra en aquel Gobierno un orden jerárquico entre los varios poderes por el que legalmente se sustituyen unos a otros? ¿Estaba aquel vasto reino en una anarquía tal que había el pueblo reasumido sus facultades naturales? Si el virrey era delincuente, ya estaba separado del mando, y este debía recaer en su inmediato según las órdenes que hubiese

del Gobierno legítimo, o las leyes que suplan su falta. Solo se culpaba de infidencia al Virrey, aunque con tan poca razón como justicia; a las demás autoridades no se les tacha. En el reino todo no hubo otro desorden ni anarquía que la suscitada por esa turba mezquina y despreciable de facciosos: ¿pues porque había de recaer el gobierno en el pueblo?

A esto se aspiraba: esto era lo que procuraba infundirle: las intenciones Dios las sabe: pero el fruto de semejante doctrina se vio muy luego, cuando la noche del 30 al 31 de Octubre Dn. Pedro Garibay sucesor del antiguo Virrey tuvo que tomar sus precauciones, cuales fueron doblar las guardias, y colocar artillería, porque la misma u otra facción no lo precipitase del puesto a que lo había elevado. Si estas hazañas son dignas de galardón, V. E. lo estimará; pero, aunque lo sean, en todas ellas no aparece el Dn. Ramón Róblelo. Solo sonó al principio Dn. Gabriel Yermo, y luego mi compañero Javat; y a quien movían y favorecían ocultamente (según se me dijo) alguno que otro miembro del Acuerdo. Ni debió hacer otra figura quien, sin conexiones ni amistad con persona alguna de carácter, no puede tener partido entre el vecindario de aquella ciudad. Todas sus distinciones se reducían a llamarse relojero, por cuyo oficio parece que allí le conocen, habiéndolo visto en sus principios entre los criados del Sr. Conde de Revillagigedo.

Con todo lo vemos premiado con el grado de Capitán, y honrado con la pequeña cruz de Carlos 3o. por la Junta de Sevilla. Si esta no fue sorprendida (a lo que me inclino) no alcanzo ni me meto a averiguar las razones que para ello tendría. Lo cierto es que está premiado y con demasiada largueza por un atentado de mal ejemplo y peores consecuencias, en el que, a mi entender, el mayor mérito suyo es la poca parte que le cupo en la Comisión. No contento con esto, elevando el mismo mérito solicita la nueva gracia de que se aprueben unas compañías que el dice levantó, y se le nombre Capitán de una. Aún si solicitase ir al Ejército con el grado que ha conseguido, podía oírse su Representación. Pero que intente volver a México con la cruz y grado militar empleado con distinción en una ciudad que lo conocen, y donde saben que todo su mérito es haber sido un agente subalterno en una conmoción levantada por cuatro facciosos, es lo

mismo que ofrecer premios al desorden. Dudo que tuviese parte alguna en la formación de las Compañías, y aún me inclino a que son anteriores al atentado del 16 de Septiembre ; más aún cuando él fuese el fundador de ellas, nunca sería conveniente volviere a la América un hombre faccioso, y que llevase la aprobación de una sedición injusta, y de mal ejemplo en un premio como el que ha obtenido, ni menos el nuevo que solicita.

Es cuanto se me ofrece exponer a V. E. en el particular para el debido conocimiento de S. M. que se dignará resolver lo que fuere de su soberano agrado — Dios guarde. Cádiz 20 de Agosto de 1809. —Sor. Cornel. — Manuel Francisco Jáuregui.

NUMERO III

Informe sobre el mismo Roblejo Lozano dado de orden del Consejo de Indias en 1811, por el diputado propietario en Cortes de la provincia y ciudad de México.

M. P. S.

En debido cumplimiento de la orden de V. A. para que informe en lo que me es perteneciente sobre la instancia promovida por vuestro Oidor Honorario Dn. Octaviano Obregón* contra Dn. Ramón Roblejo y Lozano

* Este es el diputado propietario de la Ciudad de Guanajuato, quien desde el tiempo que comenzaron las Cortes representó a la Regencia para impedir que Lozano pasase a acabar de alborotar la N. E. y uno entre muchos de los documentos y Certificados que ha exhibido es el presente que recogí cuando su autor lo dio. Se le ha mandado sin embargo al diputado, según se me ha informado, afianzar la calumnia con 10 mil duros, cuando el propio interés del Gobierno exigiría detener a semejante hombre. Es casado en Madrid y no obstante residente en México ha 20 años. Esto debería bastar para no dejarlo volver, pues por la ley 29, tit. 26, del libro 9 de Indias, ni a los mercaderes casados se les puede dar licencia para estar en Indias más de 3 años, ni se les puede prorrogar, y una vez venidos, dice la ley 30 del mismo título, por ninguna vía ni forma se les permita volver. Este sujeto y Cancelada son los dos grandes testigos, por quienes se gobierna la Audiencia de Sevilla en Cádiz para sepultar en calabozos sin comunicación a cuantos

debo expresar: que es verdad cuanto contiene la acusación comprendida en el certificado que precede y que el Roblejo Lozano, conocido en la Nueva España con el nombre de el Relojero que es el de su oficio, es un sujeto odioso y detestado generalmente. El quiso hacerse expectable cuando estábamos en paz con la Francia poniendo el retablo de Napoleón Bonaparte en las funciones públicas a la puerta de su casa entre colgaduras. Descubierta la traición del Corzo, detestada por toda la N. E. y principalmente por el Virrey Dn. José Iturrigaray se formó un partido contra éste a pretexto de infidencia, pero verdaderamente por miras particulares, compuesto el partido como de 300 hs. que lo sorprendieron, prendieron, y se apoderaron del gobierno de la Nueva España al auxilio que tuvieron de unos cuantos Oidores de aquella Audiencia. Estos revolucionarios, sin autoridad legítima se eligieron y titularon Voluntarios de Fernando 7o.: de consiguiente con solo titularse Roblejo capitán de ellos, se colige (cuando no fuera notorio) que fue uno de los principales actores en aquella traición,

Americanos llegan allí a disgusto de ese par de malvados. Llegó Dn. Ventura Obregón hermo. del diputado, y para mortificar a este, aunque el mismo Dn. Ventura seguro de su conciencia avisó en los papeles públicos su llegada por si se tenía algo que exponer contra él, fue arrebatado con gran escándalo a un calabozo de la cárcel pública donde está** y estuvo incomunicado 6 meses, porque Lozano y Cancelada dijeron haber oído que un Obregón fue Secretario de Amorós en Vizcaya, aunque este nunca salió de Madrid. Así estuvo allí un año el sabio Presbítero Lallave por haberse detenido en Madrid a concluir con Mosiño la Flora Mexicana, que llevó al gobierno de Cádiz. Así murió en la cárcel este año de hambre y pesadumbre de verse tratar con tanta crueldad por los Oidores de Sevilla el desgraciado y virtuoso Cacique Yztolinque a los 70 años de edad y más de 30 de estar peleando su Cacicazgo asegurado con Cédula de Hernán Cortés, y con otra de Carlos Cuarto el cual le tienen usurpado los Carmelitas Europeos de S. Ángel cerca de México. Su culpa fue que hallándose miserable en Madrid a la entrada última de los Franceses, le aconsejaron que solicitase y consiguió en efecto del rey intruso una limosna para ir a Cádiz a proseguir su pleito, tan corta que apenas le alcanzó para llegar, y yo le conocí cavando en la cortadura del camino «a la Isla para mantenerse. La verdadera culpa fue que acababa de ganar su pleito ante el Consejo de Indias, y quisieron impedirle fuese a incomodar a los Carmelitas Europeos: así como antes de él para evitar lo mismo hicieron morir en la cárcel de México a su primo el Cacique Quauhpopoca.

** Salió inocente después de mas de 414 días de prisión.

que su nombre es odioso a toda, la N. E. que ha cooperado a todas las revoluciones que se han seguido, pues traen su origen de la prisión del Virrey: que será escandaloso en la N. E. ver a un hombre de su clase condecorado con los distintivos de caballero de la distinguida orden de Carlos 3o. con un Empleo muy lucroso,* y con un título de Capitán de unas compañías, que bajo el sagrado nombre de Fernando 7o. fueron unos facinerosos, a quienes tuvo el nuevo Virrey Garibay (no obstante haber sido puesto por ellos) que retirar y destruirlos. Con efecto entre los robos que hicieron la noche de la prisión del Virrey se cuenta un hilo de perlas de la Reina Da. María Luisa; y es fama pública, que el ladrón fue el referido relojero. Lo cierto es que este artesano repentinamente aparece caballero y rico. Es cuanto puedo informar a V. M. &c.

NUMERO IV

Sumario de las cuentas presentadas por varios de los individuos del Comercio que condujeron al Exmo. Sr. Dn. José de Iturrigaray al castillo de S. Juan de Ulúa de los gastos que cada uno impendió, mandados satisfacer por superior decreto del 11, del corriente mes en el expediente del asunto, que por ser muchas, ninguna justificada, ni jurada no se han testimoniado, y son las siguientes.

Importa	la que exhibió D. Antonio Otaola	119 0 0
Id.	la de D. Francisco Antonio de Oruña	128 0 0
Id.	la de D. Juan José Revilla	118 0 0
Id.	la de D. Mariano Hoxcantas	115 0 0
Id.	la de D. Miguel Arente	114 0 0
Id.	la de D. Andrés Suarez de Sentano	123 0 0
Id.	la de D. Manuel Marañón	125 0 0
Id.	la de D. Antonio Vidigaray	111 0 0
Id.	la de D. Pedro Solagaritúa	114 0 0

* Colector de la lotería de Puebla

Servando Teresa de Mier

Id.	la de D. Atanasio Imana	73 2 6
Id.	la de D. Bernardo Rubacaba	114 7 0
Id.	la de D. Cornelio Palacios	108 7 0
Id.	la de D. Genaro Lombardi, y D. Josef Franco Rodríguez	178 0 0
Id.	la de D. Juan Po. Buquesa	126 0 0
Id.	la de D. Manuel Trevilla	115 0 0
Id.	la de D. Juan Anto. Oruña, y D. Manuel Olloqui	145 0 0
Id.	la de D. Francisco Antonio Alies	105 0 0
Id.	la de D. Juan Bazo, y D. Joaquin Allér	118 0 0
Id.	la de D. Nicolás de Zevallos	175 0 0
Id.	la de D. Miguel Alonso Conejares	166 0 0
Id.	la de D. José Joaquín de Iturralde	170 0 0
Id.	la de D. Manuel Vivanco	111 1 6
Id.	la de D. Luis de la Puente	119 0 0
Id.	la de D. Manuel Alday	134 0 0
Id.	la de D. José Pió de Echeverría	135 0 0
Id.	la de D. José González del Corral	149 1 0
Id.	la de D. José González del Peral	164 5 0
Id.	la de D. José Arroyo de la Mora	166 0 0
Id.	la de D. Placido Ma. Noriega	177 0 0
Id.	la de D. Juan Tomás Iturralde	186 0 0
Id.	la de D. Pelayo Suárez	199 0 0
Id.	la de D. Marcos de la Puente	379 3 6
Id.	la de D. José Suárez de la Serna	273 3 0
Id.	la de D. Juan Madrazo	106 4 6
Id.	la de D. Manuel Oviedo y Cosió	342 4 0
Id.	la de D. Ventura García Piedraredonda	102 5 0
Id.	la de D. José María Manso*	87 0 0

pf. fs. 5,494 4 0

México 15 de Julio de 1809 – Laso – Vildósala

* Por no faltar a la exactitud del original no hemos omitido los dones aunque son como el del aire, pues todos los mencionados son criados de las tiendas

FIN DEL TOMO I

**Historia de la revolución de Nueva España
antiguamente Anáhuac,
o
verdadero origen y causas de ella con la relación
de sus progresos hasta el presente año de 1813
TOMO I**

Edición a cargo de Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V.
Se terminó de imprimir en agosto de 2018 en los talleres
INFAGON, S. A. de C.V.
Alcalcería no. 8, Col. Zona Norte Central de Abastos,
Iztapalapa, México, Ciudad de México.
La edición consta de 3,000 ejemplares.